

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

DICIEMBRE



Año CVII/ Santa Fe, VIERNES 19 de Diciembre de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

27890

LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles  
EDICION DE 74 PAGINAS

## DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 3227

Santa Fe, 18 de Diciembre de 2025.

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00026844-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, por medio del cual se gestiona la creación del Incentivo por Riesgo Profesional y Dedicación Especial - Nivel 1 para diverso personal de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad de dotar de coherencia y equidad al régimen retributivo vigente, se considera procedente unificar los montos del suplemento remunerativo asignado al personal que integra la Tropa de Operaciones Especiales, la Unidad Especial de Casa de Gobierno – División Custodia del Gobernador, el Grupo de Operaciones Especiales Penitenciarias, así como a los agentes policiales del Subescalafón Inteligencia, en atención a la especificidad y exclusividad de las funciones y servicios desempeñados;

Que la unificación del porcentaje percibido por los agentes en tal carácter encuentra sustento en la necesidad de garantizar la equidad retributiva entre el personal que desarrolla funciones de naturaleza análoga, bajo condiciones de exigencia, riesgo y responsabilidad equivalentes, dentro de las unidades operativas mencionadas;

Que las tareas asignadas a dichas áreas se caracterizan por su alto grado de especificidad técnica y operativa, implicando la asunción de riesgos personales, la disponibilidad permanente y el cumplimiento de funciones de carácter exclusivo, lo que las distingue del resto de las actividades ordinarias del personal de la fuerza;

Que asimismo la existencia de diferentes montos vigentes por igual concepto ha generado asimetrías salariales que carecen de justificación funcional y que podrían afectar la motivación, el sentido de pertenencia y la eficacia operativa de los equipos de trabajo. En este marco, la unificación de los valores procura reordenar el esquema retributivo, dotándolo de transparencia, racionalidad y coherencia interna;

Que, de esta manera, la medida propicia una adecuada correspondencia entre la función y la retribución, conforme a criterios objetivos vinculados con la complejidad de las tareas, la dedicación exclusiva, la disposición operativa y el nivel de responsabilidad inherente al desempeño en dichas unidades especiales

Que se cuenta con el visto bueno del Sr. Secretario de Seguridad Pública y de la Sra. Secretaria de Asuntos Penales del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se cuenta con crédito presupuestario en virtud de que lo solicitado incrementa la partida específica de personal;

Que resulta necesario a fin de hacer viable la presente gestión, exceptuaria de lo dispuesto en el Decreto N° 0235/96;

Que la gestión se ajusta a la autorización conferida en el Artículo 79 de la Ley de Administración, Control y Eficiencia del Estado N° 12510;

Que contándose con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad, mediante Dictamen N° 4626/25, sin objeciones legales que formular, y atento a las facultades conferidas por el Artículo 107, Inciso 1), de la Constitución de la Provincia Invencible de Santa Fe, corresponde dar curso favorable a la gestión;

POR ELLO:  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Deróguense los Decretos Nros. 2131/15, 2132/15, 0872/19, 0330/24, 1466/25 y el Artículo 9º del Decreto N° 0669/22.

ARTÍCULO 2º: Créase el Incentivo por Riesgo Profesional y Dedicación Especial - Nivel 1, de carácter remunerativo no bonificable, para el per-

sonal que desarrolle funciones en las dependencias que a continuación se detallan, o las que en el futuro las reemplacen:

- a. Tropa de Operaciones Especiales (T.O.E.) de la Policía de la Provincia;
- b. División Custodia del Gobernador de la Policía de la Provincia para quienes desempeñen efectivas funciones operativas de custodia;
- c. Grupo de Operaciones Especiales Penitenciarias (G.O.E.P.) del Servicio Penitenciario.

ARTÍCULO 3º: Establécese que percibirán también el Incentivo por Riesgo Profesional y Dedicación Especial - Nivel 1 aquellos agentes policiales pertenecientes al Subescalafón Inteligencia creado por Decreto N° 3121/25.

ARTÍCULO 4º: Establécese que el monto del suplemento creado en el Artículo 2º será equivalente al ciento dos coma ochenta y dos por ciento (102,82%) del Sueldo Básico de un Director General de Policía/Inspector General del Servicio Penitenciario; del sesenta y cinco por ciento (65%) para aquellos agentes que percibieran el suplemento previsto en el Artículo 102 (segundo párrafo) de la Ley N° 12521 y del cuarenta y siete coma ochenta y dos por ciento (47,82%) para quienes percibieran el suplemento previsto en el Artículo 81 (primer párrafo) de la Ley N° 14234, estos últimos en carácter de complemento del adicional establecido por Ley.

ARTÍCULO 5º: Determináse que en el caso de los agentes policiales y/o penitenciarios que perciban suplementos establecidos por ley por riesgo funcional, asignación por riesgo extraordinario y/o dedicación especial y exclusiva, y/o perciban el suplemento establecido en el Decreto 3299/05 y modificatorios, se los compensará hasta llegar al porcentaje indicado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6º: Establécese que el incentivo creado en el Artículo 2º es incompatible con otros suplementos o asignaciones funcionales, a excepción de los siguientes:

- a. los suplementos creados por ley;
- b. los beneficios establecidos en los Decretos Nros. 3299/05, 0560/20 y modificatorios, 3820/03 y modificatorios;
- c. los suplementos, beneficios, incentivos y becas que fueran otorgados en el marco de la Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N° 2493/25.

ARTÍCULO 7º: Determináse que el cupo de beneficiarios del Incentivo por Riesgo Profesional y Dedicación Especial - Nivel 1 serán:

- a. noventa (90) cupos para la Tropa de Operaciones Especiales (T.O.E.) de la Policía de la Provincia;
- b. quince (15) cupos para la División Custodia del Gobernador de la Policía de la Provincia para quienes desempeñen efectivas funciones operativas de custodia;
- c. noventa y cinco (95) cupos para el Grupo de Operaciones Especiales Penitenciarias (G.O.E.P.) del Servicio Penitenciario;
- d. sesenta (60) para los agentes policiales pertenecientes al Subescalafón Inteligencia.

ARTÍCULO 8º: Establécese que el personal dejará de percibir el Incentivo por Riesgo profesional y Dedicación Especial - Nivel 1 cuando se limite su efectiva prestación del servicios en las dependencias y/o subescalafón establecidos en los Artículos 2º y 3º; pase a situación de disponibilidad, pasiva o toda situación que impida temporal o definitivamente desempeñar funciones, conforme la reglamentación de cada una de las fuerzas de seguridad.

ARTÍCULO 9º: Impútese el gasto que demande la presente gestión con cargo al Presupuesto vigente y conforme a la siguiente discriminación: Sector 1 - Subsector 1 - Carácter 1 - Jurisdicción 24 - Ministerio de Justicia y Seguridad -, SAF 1 - Programa 16 y 17 - Actividad 01 - Inciso 1 - Gastos en Personal- Partida Principal 01 -Personal Permanente-Partida Subparcial 06 -Personal de Seguridad- Fuente Financiamiento 111 - Ubicación Geográfica 82-996-0 - Finalidad 2 - Función 10 y 20.

ARTÍCULO 10: Refréndese por los señores Ministros de Justicia y Seguridad y de Economía.

ARTÍCULO 11: Regístrese, comuníquese y archívese.

PULLARO

Cococcioni Pablo

Olivares Pablo Andres

47933

## LICITACIONES DEL DIA

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

AVISO DE PRORROGA  
LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002600

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7060002600 "RE-MODELACIÓN DE LMT 13,2 kv EN ZONA RURAL DE CLAVEL BLANCO - DISTRITO SUARDI - DPTO. SAN CRISTÓBAL - LEY FER 13.414" para el día 06/03/2026 a la Hora: 1000.

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar  
S/C 47871 Dic. 19 Dic. 23

EMPRESA PROVINCIAL DE  
LA PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002591

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7060002591 "FER 329 - NUEVA LAMT 33 KV ZENÓN PEREYRA - COLONIA CELLO" para el día 13/01/2026 a la Hora: 1000.

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar eMail logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 47923 Dic. 19 Dic. 23

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002617

OBJETO: ADQUISICIÓN DE RELÉS DIFERENCIALES PARA TRANSFORMADOR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 197.529.596,00 (Pesos, ciento noventa y siete millones quinientos veintinueve mil quinientos noventa y seis con 00/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 06/01/2025 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 47877 Dic. 19 Dic. 23

### HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

APERTURA: 08/01/2026

HORA: 09:30 HS

EXPTE N° 4882/2025

CTRO DE PEDIDO: DTA – INSUMOS DE HEMODIALISIS POR EL TÉRMINO DE TRES MESES CON ENTREGAS MENSUALES

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$180.000.000 PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 - 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 16/12/2025

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 47905 Dic. 19 Dic. 22

### HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 029/2025  
EXPEDIENTE N° CO 1489 /2025

Apertura: 05/01/2026 - Hora: 10:00hs

Objeto: ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA HEMOTERAPIA

Imputación Preventiva: \$ 39.700.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-

División Compras.

Diciembre /2025

S/C 47898 Dic. 19 Dic. 22

### HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

RECTIFICACIÓN- LICITACIÓN PÚBLICA N° 028/2025

Rectificación de Fecha de Apertura: en donde dice Fecha de Apertura: 22/12/2025 debería decir 05/01/2026

LICITACIÓN PÚBLICA N° 028/2025

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

Llámese a Licitación Pública N° 028/2025

Expediente N° Co 1436/2025

Apertura: 05/01/2026 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Reactivos – para un período de 6 meses

Imputación Preventiva: \$ 620.332.080,54

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-

División Compras.

Diciembre/2025

S/C 47911 Dic. 19 Dic. 22

### HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

LICITACIÓN PUBLICA N° 34/2025

EXPEDIENTE: 000489/2025

MONTO AUTORIZADO: \$ 111.991.214,86 (Pesos ciento once millones novecientos noventa y un mil doscientos catorce con 86/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 06 / 01 / 26 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 06/01/26 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO

DESTINO: SERVICIO DE LABORATORIO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: \$ 5.400,00

PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 47885 Dic. 19 Dic. 22

### HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

LICITACIÓN PUBLICA N° 35/25

EXPEDIENTE: 000499/25

MONTO AUTORIZADO: \$ 168.000.000,00 (Pesos ciento sesenta y ocho millones con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 08 / 01 / 26 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de

Atención al Pùblico: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 08 / 01 / 26 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE PROTESIS PARA TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA (Cadera y Rodilla)

DESTINO: SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: \$ 5.400,00

PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE  
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS  
S/C 47896 Dic. 19 Dic. 22

## MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

### LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 11/2025

La Municipalidad de Villa Cañás llama a Licitación Pública para la compra de una motoniveladora nueva (Lote 1) y la venta de una motoniveladora marca Pauny usada (Lote 2)

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañás (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 6/1/2026. Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 6/1/2026. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. del 6/1/2026.

Valor de cada pliego: pesos: Noventa Mil (\$ 90.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000.-).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañás. Calle 53 N° 456, Villa Cañás, Santa Fe.

\$ 450 554488 Dic. 19 Ene. 6

## MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 032/25

OBJETO: PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO PUESTO EN OBRA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 268.350.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 13/01/26, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 13/01/2026.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 13/01/26.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 210 554429 Dic. 19 Dic. 23

## LICITACIONES ANTERIORES

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

#### LICITACIÓN PÚBLICA N.º 37/2025 Expediente N.º 16108-0005659-3

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 96, TRAMO: CHOVET – EL JARDIN".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 39.161.712.285,45

NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: VIERNES 09 DE ENERO DE 2026

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Salón de usos múltiples de la localidad de Elortondo, sita en 25 de mayo 777, Elortondo, Santa Fe.

HORA: 10:00 horas

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Salón de usos múltiples de la localidad de Elortondo, sita en 25 de mayo 777, desde las 09:00 a 09:30 horas del 09 de enero de 2026.

S/C 47907 Dic. 18 Dic. 22

### LICITACIÓN PÚBLICA N.º 38/2025 Expediente N.º 16108-0005667-4

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 96, TRAMO: EL JARDÍN – VENADO TUERTO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 31.754.744.400,72

NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: VIERNES 09 DE ENERO DE 2026

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Centro de jubilados de Carmen, sita en Rivadavia 318 de la localidad de Carmen, Santa Fe.

HORA: 12:30 horas

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Centro de jubilados de Carmen, sita en Rivadavia 318 desde las 11:30 a 12:00 horas del 09 de enero de 2026.

S/C 47908 Dic. 18 Dic. 22

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2025 DECRETO N° 00125/2025

OBRA: "PUESTA EN VALOR DEL TEATRO MUNICIPAL 1º DE MAYO- HALL PRINCIPAL(FOYER)".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$81.549.844,51

LUGAR DE PRESENTACIÓN: La propuesta se podrá presentar hasta las 9:00 hs del mismo día de la apertura de sobres .

APERTURA PROPUESTA: 30 de DICIEMBRE de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta N° 2951- 3er piso- Palacio Municipal

ADQUISICIÓN DE PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en la pagina web de esta Municipalidad.

CONSULTAS: Dirección despacho General de Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951- 3er. Piso Palacio Municipal.

INFORMES TECNICOS: Subsecretaria de planeamiento-tel. 0342-4508050-  
despacho.recursoshidricos@santafeciudad.gov.ar

S/C 554525 Dic. 18 Dic. 22

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2025 DTO N° 00126/2025

OBRA: "ADECUACIÓN DE CRUCES PEATONALES EN AV ARISTÓBULO DEL VALLE ENTRE ALFOSINA STORNI Y FACUNDO QUIROGA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$71.373.340,00 (pesos setenta y un millones trescientos setenta y tres mil ciento cuarenta.

RECEPCIÓN PROPUESTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 10:00 horas del día 30 de diciembre del 2025, en el despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica 3er piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951.

APERTURA PROPUESTA: 30 de DICIEMBRE de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 12:00.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso, Palacio Municipal en calle Salta N° 2951 .

RETIRO DEL PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en formato digital debiendo concurrir munido de un soporte de almacenamiento externo(Pen drive) en la Subsecretaría de Obras Públicas, 3er piso, Palacio Municipal, calle Salta 2951 o desde la pagina web descargando el archivo en PDF.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Obras Públicas (TE 4508047) o por correo electrónico: obraspublicasdpolicitaciones@gmail.com.

\$ 135 554526 Dic. 18 Dic. 22

### MUNICIPALIDAD DE CASILDA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 027/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N° 027/2025, para CAMIÓN OKM CON TANQUE DE RIEGO, hasta el día 06 de Enero de 2025 a las 10:30hs, Decreto N° 161/2025.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la

www.casilda.gob.ar.-

Costo del pliego: \$296.000.-

Valor de la impugnación: \$500.000.-

Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-

Presupuesto Oficial: \$118.072.345,44.-

\$ 500 554499 Dic. 18 Dic. 22

**MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL****LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2025  
(Segundo Llamado)**

**OBJETO:** PARA LA VENTA DE 1 TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

La fracción de terreno, según partida inmobiliaria 12-15-00-172820/0000-9, ubicada sobre Ruta 13, en la zona suburbana de la ciudad de El Trébol.

Conforme Ordenanza N° 1.581/2025.

**ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 08/01/2026, a las 10:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 50.000 cincuenta mil pesos)

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta el 08/01/2026, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422271.

**DIA DE APERTURA:** 08/01/2026, a las 11:00 HS., en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.

El Trébol, 16 de diciembre de 2025.-

\$ 450 554447 Dic. 18 Ene. 6

**MUNICIPALIDAD DE TREBOL****LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2025  
(Segundo Llamado)**

**OBJETO:**

**ADQUISICIÓN DE 1 MÁQUINA DESMALEZADORA DE ARRASTRE NUEVA, PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.**

**ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 07/01/2026, a las 10:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 50.000 (cincuenta mil pesos)

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta el 07/01/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

**DIA DE APERTURA:** 07/01/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

El Trébol, 15 de diciembre de 2025.-

\$ 450 554351 Dic. 17 Ene. 5

**MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 031/25**

**OBJETO: EJECUCIÓN DE SENDAS PEATONALES CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO DE 3 MM**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 132.858.000,00

**PLIEGO:** Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs y hasta las 8.30 del 12/01/26, o impreso de la página web del Municipio.

**FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9,00 del 12/01/26.

**FECHA DE APERTURA:** En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sito en calle San Martín 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 12/01/26.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 140 554236 Dic. 17 Dic. 19

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ****LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2025  
DTO N° 00123/2025**

**OBRA: "REMODELACIÓN BAÑOS TERMINAL DE ÓMNIBUS GRAL MANUEL BELGRANO".**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$276.400.000,00 (pesos docientos setenta y seis millones cuatrocientos mil)

**RECEPCIÓN PROPUESTAS:** La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 13:00 horas del dia 29 de diciembre del 2025, en el despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica 3er piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951.

**APERTURA PROPUESTA:** 30 de Diciembre de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no fuere, a la hora 11:00.

**LUGAR DE APERTURA:** Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso, Palacio Municipal en calle Salta N° 2951 .

**RETIRO DEL PLIEGO:** El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en formato digital debiendo concurrir munido de un soporte de almacenamiento externo(Pen drive) en la

Subsecretaría de Obras Públicas, 3er piso, Palacio Municipal, calle Salta 2951 o desde la pagina web descargando el archivo en PDF.

**CONSULTAS E INFORMES:** Subsecretaría de Obras Públicas (TE 4508047) o por correo electrónico: obraspublicasdpolticaciones@gmail.com.

\$ 135 554437 Dic. 17 Dic. 19

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN****LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/2025**

**OBJETO:** Adquisición de una propiedad para la Unidad de Defensa Pública de Rafaela, provincia de Santa Fe.

**CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS:** Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

**DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

**VALOR DEL PLIEGO:** Sin cargo.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Unidad de defensa pública de Rafaela a cargo del Dr. CERDÁ, Eduardo Marcelo, sito en Güemes 56, Rafaela, provincia de Santa Fe, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

**LUGAR DEL ACTO DE APERTURA:** Unidad de defensa pública de Rafaela a cargo del Dr. CERDÁ, Eduardo Marcelo, sito en Güemes 56, Rafaela, provincia de Santa Fe.

**DÍA Y HORA DE APERTURA:** 27 de mayo de 2026 a las 11 hs.

**Nº DE EXPEDIENTE:** EX-2025-00064536- -MPD-DGAD#MPD.

\$ 360 554275 Dic. 16 Dic. 29

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN****LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/25**

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/25, para la adquisición de caños de hormigón armado con destino a obras de entubado de desagües pluviales de la ciudad de Villa Constitución.

**Presupuesto Oficial:** PESOS SESENTA Y UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL 00/100 (\$ 61.920.000.-).

**Venta de pliegos:** ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: PESOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$ 61.900.-).

**Apertura de Ofertas:** 29 de DICIEMBRE de 2025, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.-

**VILLA CONSTITUCIÓN,** 12 de diciembre de 2025.-

\$ 225 554240 Dic. 16 Dic. 22

**MUNICIPALIDAD DE ROLDAN****LICITACION PÚBLICA N° 015/2025**

**OBJETO:** "Provisión de 2400 toneladas de escoria 10/30"

**Presupuesto Oficial:** \$ 70.000.000 (pesos setenta millones)

**Lugar de recepción de ofertas:** Mesa de entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

**Fecha y hora de apertura ofertas:** 26-01-2026 -10 horas- Municipalidad de Roldán

**Recepción de ofertas:** Hasta 9 hs. 26-01-2026

**Consultas e informes:** de Lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en Secretaría Legal y Técnica E-mail: lyt@roldan.gov.ar celular 341-5926562.

\$ 1000 554287 Dic. 16 Ene. 2

**COMUNA DE LUCIO V. LÓPEZ****LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025**

La Comuna de Lucio V. López llama a Licitación Pública N° 02/2025 para ejecución de la Obra: "Excavación de cunetas, construcción de terraplén y colocación de dos alcantarillas dobles sobre R.P. N° 26-S.

Los pliegos se podrán adquirir en el Edificio Comunal de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas. Teléfono de contacto 03476-491031 - Mail de contacto: comunalvlopez@yahoo.com.ar

El valor del Pliego Licitatorio es de \$ 20.000 (Pesos VEINTE MIL).

Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.00 horas del día 29 de

diciembre de 2.025 en el Edificio Comunal, Avda. San Martín 343, Lucio V. López.  
La apertura de sobres se llevará a cabo el día 29 de diciembre de 2.025 a las 10:30 horas.  
LUCIO V. LÓPEZ, 11 de Diciembre de 2025.  
\$ 1000 554281 Dic. 16 Ene. 2

### COMUNA DE LUCIO V. LÓPEZ

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

La Comuna de Lucio V. López llama a Licitación Pública N° 03/2025 para ejecución de la Obra: "Plan de asfaltado calle 9 de julio"  
Los pliegos se podrán adquirir en el Edificio Comunal de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas. Teléfono de contacto 03476-491031 Mail de contacto: comunalvlopez@yahoo.com.ar  
El valor del Pliego Licitatorio es de \$ 10.000 (Pesos DIEZ MIL).  
Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.00 horas del día 30 de diciembre de 2.025 en el Edificio Comunal, Avda. San Martín 343, Lucio V. López.  
La apertura de sobres se llevará a cabo el día 30 de diciembre de 2.025 a las 10:30 horas.  
LUCIO V. LÓPEZ, 11 de Diciembre de 2025.  
\$ 1000 554280 Dic. 16 Ene. 2

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 043/25 2° LLAMADO

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la fabricación y recambio de columnas de alumbrado público, y ejecución de tendido eléctrico, en distintos sectores de la ciudad, a partir del año 2026, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y un millones seiscientos setenta mil (\$151.660.000.-).  
Valor del Pliego: Pesos trescientos tres mil trescientos veinte (\$303.320.-).-  
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 07 de Enero de 2026 a las 11:00 horas.-  
\$ 1000 554180 Dic. 15 Dic. 30

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 051/25

Objeto: Contratar la provisión de materiales eléctricos destinados al mantenimiento de alumbrado público en distintas calles de la ciudad y en calles de tránsito pesado, a partir del año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos (\$59.555.400.-).-  
Valor del Pliego: Pesos ciento diecinueve mil ciento diez c/80/100 (\$ 119.110,80.-).  
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 07 de Enero de 2026 a las 12:00 horas.-  
\$ 1000 554181 Dic. 15 Dic. 30

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 052/25.

Objeto: Contratar la provisión de lámparas, reflectores y equipos LED, destinados al mantenimiento de alumbrado público en distintas calles de la ciudad y en calles de tránsito pesado, a partir del año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
Presupuesto Oficial: Pesos doscientos setenta y tres millones doscientos ochenta y seis mil trescientos (\$ 273.286.300.-).  
Valor del Pliego: Pesos quinientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y dos c/60/100 (\$ 546.572,60.-).-  
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 08 de Enero de 2026 a las 12:00 horas.-  
\$ 1000 554182 Dic. 15 Dic. 30

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 053/25

Objeto: Contratar la provisión de cables taller, preensamblado de aluminio y subterráneo, destinados al mantenimiento de alumbrado público en distintas calles de la ciudad y en calles de tránsito pesado, a partir del año

2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Presupuesto Oficial: Pesos treinta y dos millones quinientos diez mil (\$ 32.510.000.-).-  
Valor del Pliego: Pesos sesenta y cinco mil veinte (\$65.020.-).  
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 09 de Enero de 2026 a las 12:00 horas.-  
\$ 1000 554183 Dic. 15 Dic. 30

### MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 09/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de 1 Camión ligero apto para transporte de materiales y herramientas de construcción.  
Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 30/12/2025.  
Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 30/12/2025. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. Del 30/12/2025.  
Valor de cada pliego: pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).  
Garantía de seriedad de oferta: pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-).  
Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.  
\$ 450 554054 Dic. 12 Dic. 29

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 10/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de Hormigón  
Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 30/12/2025.  
Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 30/12/2025. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. Del 30/12/2025.  
Valor de cada pliego: pesos: Veinte Mil (\$ 20.000.-).  
Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000.-).  
Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.  
\$ 450 554052 Dic. 12 Dic. 29

### LEY 11867 DEL DIA

En cumplimiento a lo establecido por el art. 2 de la ley 11867, la Sra. Alicia Beatriz Rodríguez, D.N.I 22.599.434, con domicilio en calle Presidente Roca 3425 de la ciudad de Rosario, anuncia la transferencia de fondo de comercio a favor de la Sra. Silvia Gabriela Llorens, D.N.I 21.041.251, con domicilio en calle Juan José Paso 955 de Rosario, provincia de Santa Fe, destinado al rubro Farmacia. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle San Martín 453, piso 4 dpto B, Rosario de lunes a viernes de 13 a 16hs. Dra. Gisela C. Negro.  
\$ 315 554407 Dic. 19 Ene. 2

### LEY 11867 ANTERIOR

Edicto de transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11.867). Se hace saber que DANIELA GOLDBERD, DNI 22.505.785 (CUIT 27-22205785-5), farmacéutica, anuncia transferencia del 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia sita en calle Salta número 2801 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, habilitada por Opto. Inspección de Farmacia 2° Circunscripción de Santa Fe, a la Sra. ERICA VERA, DNI N° 24.945.497 (CUIL 23-24945497-4). Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Diego García, sito en Bv. Rondeau N° 355 Rosario, Santa Fe.  
\$ 225 554253 Dic. 16 Dic. 22

### INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CORTES ANGELA ZENAIDA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de

este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/11/2025  
\$ 100 554141 Dic. 15 Dic. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SAUCEDO AMANDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/11/2025.  
\$ 100 552752 Dic. 15 Dic. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MORALES CLOTILDE MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/11/2025.  
\$ 100 552745 Dic. 15 Dic. 30

## AVISOS

### TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0489

SANTA FE, 18 de diciembre de 2025

#### VISTO:

El expediente n.º 00901-0137923-9 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia -, que contiene la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2024 y se integra con el archivo digital (pen drive que incluye los dos tomos) que se encuentra publicado en la Intranet del Organismo, papeles de trabajo y el Informe Consolidado elaborado por la Dirección General de Auditorías, los expedientes agregados que se detallan en el Anexo XI del citado informe (obrante a fs. 256 vta./258 del principal) en los que se acompañan los respectivos informes elaborados por los Contadores Fiscales Delegados en las Jurisdicciones, y los expedientes que se consignan en el Anexo XII del informe de la Dirección General de Auditorías (fs. 267 del principal), que se integran con los Estados Contables de las Jurisdicciones del Sector Público Provincial No Financiero obligadas a confeccionarlos y sus correspondientes informes de auditoría; y,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 94º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -Nº 12510 y modificatorias -, el Ministerio de Economía, Dr. Pablo Andrés Olivares, mediante Nota Nro. ME 53/2025 recibida en la Mesa de Entradas de este Tribunal el día 30 de junio de 2025, remite a consideración de este Tribunal el archivo digital (en pen drive que se agrega físicamente al expediente en folio obrante a fs. 2) de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2024, elaborada por la Contaduría General de la Provincia, según la competencia asignada en el artículo 77º, inciso h) de la citada Ley N° 12510, dentro del plazo previsto por el artículo 94º de la misma;

Que asimismo, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 94º y 95º de la aludida Ley N° 12510 y, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 72º, inciso 9), de la Constitución Provincial vigente a la fecha de la presentación de la Cuenta, es competencia del Poder Ejecutivo elevar a la Honorable Legislatura la Cuenta de Inversión;

Que de acuerdo al artículo 144º de la Constitución reformada -cuarto párrafo- es competencia del Tribunal de Cuentas examinar la Cuenta de Inversión, con el objeto de su tratamiento por las Honrables Cámaras Legislativas, conforme el artículo 90º, inciso 8), de la Constitución reformada, para aprobarla o desecharla;

Que para cumplir con el mandato constitucional señalado en el párrafo precedente y, en virtud de las facultades asignadas por los artículos 200º, inciso g), y 202º, inciso e), de la Ley N° 12510 - modificada por Ley N° 13985 -, el Tribunal de Cuentas se reúne en Acuerdo Plenario a efectos de examinar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2024 y elevar su informe a la Legislatura, dentro de los ciento veinte (120) días contados a partir de su recepción;

Que por Resolución N° 0270/22 TCP se establece el procedimiento, órganos y plazos para elaborar el informe de auditoría de la Cuenta de Inversión;

Que los Contadores Fiscales Delegados han realizado el examen de la información contenida en la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2024, los Estados que la integran, Anexos, Notas e información complementaria, aplicando las Normas Técnicas de Fiscalización de la Hacienda Pública (Resolución N° 0028/06 TCP y modificatoria TCP N°s 0088/18 y 0109/19);

Que el examen señalado en el Considerando precedente, se complementa con la auditoría de los Estados Contables finalizados al 31 de diciembre de 2024, presentados de conformidad a lo establecido en el artículo 7º de la Resolución N° 0030/20 TCP e incluidos en el Plan Anual de Auditoría aprobado por Resolución N° 0418/24 TCP y modificatoria Resolución N° 0080/25 TCP;

Que de acuerdo al artículo 3º de la Resolución N° 0270/22 TCP, la Dirección General de Auditorías se expide mediante el Informe de auditoría de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2024 (fs. 105/278 del principal), que incluye los Ane-

xos I (Análisis del Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – fs. 131/144 vta.), Anexo II (Análisis Estados de Ejecución de Recursos – fs. 145/179 vta.), Anexo III (Análisis Estados de Ejecución de Gastos – fs. 180/209 vta.), Anexo IV (Análisis Estado de Situación Patrimonial de la Administración Central – fs. 210/218), Anexo V (Análisis Estado de Resultados y compatibilización del resultado presupuestario, económico y contable de la Administración Central – fs. 218 vta./223), Anexo VI (Análisis Estado de Evolución del Patrimonio Neto de la Administración Central – fs. 223 vta./224 vta.), Anexo VII (Análisis Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Central – fs. 225/230), Anexo VIII (Análisis Estado de Resultados de Cargos y Descargos, Anexo Contabilidad de Responsables y Cargos Pendientes de Rendición Vencidos – fs. 230 vta./234), Anexo IX (Análisis Estado de Situación de la Deuda Pública y Avales y/o Garantías Otorgados – fs. 234 vta./248), Anexo X (Análisis Cumplimiento de las Reglas Fiscales de la Ley de Responsabilidad Fiscal – fs. 248 vta./254 vta.), Anexo XI (Análisis Informes Jurisdiccionales sobre Estados integrantes de la Cuenta de Inversión – fs. 255/262) y Anexo XII (Análisis Dictamen sobre Informes Estados Contables Anuales – fs. 262 vta./278);

Que a fs. 280/284 consta informe conjunto de las Fiscalías Generales Áreas I y II, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4º de la Resolución N° 0270/22 TCP;

Que según lo establece el artículo 5º de la Resolución N° 0270/22 TCP, obra a fs. 293/295 vta. el informe del titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales;

Que el juicio sobre la Cuenta de Inversión al que se refiere el artículo 144º de la Constitución reformada, se manifiesta a través de un dictamen profesional, que se formula genéricamente sobre los Estados Contables y Financieros, Anexos, Notas e Información Complementaria que componen la Cuenta de Inversión (cfr. art. 94º - Ley N° 12510);

Que la Dirección General de Auditorías en su informe concluye en su Informe Ejecutivo (fs. 108 vta. del principal): "dado los comentarios propinados en cada uno de los apartados anteriores, la información y opiniones suministradas por los estamentos intervenientes en la cual se sustenta el presente informe, y teniendo especialmente en consideración los hallazgos identificados y sus efectos, así como las limitaciones destacadas; podemos afirmar que los estados integrantes de la Cuenta de Inversión reflejan razonablemente, en sus aspectos más significativos, la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2024. //En cuanto a los Estados contables anuales del ejercicio cerrado al 31/12/2024, conforme las tareas desplegadas por los Contadores Fiscales Delegados, en los términos de la Resolución N° 0418/24 TCP, y dado lo expresado en el Anexo XII, se estima razonable que se den por concluidos los procedimientos de auditoría operados sobre los mismos.";

Que en cuanto a las limitaciones al alcance de la auditoría, expuestas a fs. 112/112 vta y en los Anexos XI y XII, se destacan la dificultad para elaborar los indicadores de endeudamiento previstos en el artículo 55º de la Constitución Provincial y en el artículo 21º de la Ley N° 25917, a la que adhirió la Provincia por Ley N° 12402 (sin perjuicio de las conclusiones expuestas más adelante al analizar la situación de la Deuda en el Anexo IX del Informe de Auditoría) y la existencia de "cuentas no administradas" en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF), que exige verificaciones adicionales para ejercer un control integral de la ejecución presupuestaria y financiera del gasto;

Que en lo relativo a las novedades del Ejercicio (fs. 117/120 del principal), sobresalen i) el incumplimiento de la nación del financiamiento del déficit previsional de acuerdo a compromisos ratificados por leyes del Congreso nacional y debidamente reglamentados, no habiéndose recibido fondos en el ejercicio 2024, a diferencia de los anteriores y, ii) la ejecución de recursos en virtud del endeudamiento autorizado por el artículo 50º de la ley N° 14245 del presupuesto 2024, por la que se habilitó al Poder Ejecutivo a suscribir durante el ejercicio 2024, préstamos u otros instrumentos de deuda pública por un monto de hasta pesos cincuenta mil millones o su equivalente en otras monedas con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para el financiamiento total o parcial de proyectos de inversión pública y/o adquisición de bienes de capital y/o la atención de las necesidades financieras que demandará la cancelación de los servicios de la deuda del ejercicio.

Que entre los hallazgos que expone la citada Dirección General de Auditorías en su Informe Ejecutivo (sin perjuicio de los detallados en los Anexos XI y XII), se destacan: i) el notable crecimiento de los recursos afectados durante los últimos cinco ejercicios, en contra del principio presupuestario de generalidad ("todos los recursos financieros todos los gastos"), ii) el "adelanto" de percepción de recursos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por la suma de 69,3 mil millones, por haberse depositado en diciembre de 2024 los aportes y contribuciones correspondientes a las liquidaciones de remuneraciones del mes de diciembre de 2024 (lo que afecta la comparación de las cifras con Ejercicios anteriores), y iii) el distinto criterio contable adoptado por las Empresas del Estado para reflejar los aportes que la Administración les realiza, que incide de manera diferenciada en la determinación de sus resultados;

Que sobre el resultado de la ejecución presupuestaria de todas las Fuentes de Financiamiento del Sector Público Provincial No Financiero (incluidas Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos) (ver Anexo I – fs. 136), se destaca en la Cuenta Corriente un Ahorro de \$ 805.990 millones, la Cuenta de Capital arroja una Inversión, que se verifica como consecuencia de los mayores gastos de capital respecto de los ingresos de capital, por un total de \$ 697.450 millones y, como consecuencia de los resultados de la gestión, el superávit acumulado de las Cuentas Corriente y de Capital de \$ 108.540 millones (Ahorro \$ 805.990 M e Inversión \$ 697.450 M), verificándose entonces un incremento neto de activos/ disminución neta de pasivos (Aplicaciones) durante el Ejercicio 2024 (fs. 142 vta.);

Que con relación a los cargos pendientes con plazo de rendición vencido al 31-12-2024 (Anexo VIII), surge: 1) un aumento del 8,33% del total de cargos

pendientes con plazo vencido al 31-12-24 con relación al año inmediato anterior, medidos a valores homogéneos, y 2) la significativa participación (73,24%) en el total de cargos pendientes con plazo vencido al 31-12-2024, de los Ministerios de Salud y Justicia y Seguridad, de los cuales el 32,84% corresponde a Gastos en Personal;

Que en cuanto a la deuda pública en sentido amplio, de corto y largo plazo, se observa un incremento de su valor nominal respecto de 2023, aunque medida a valores constantes, la tendencia es decreciente (gráfico de fs. 236); Que del análisis del endeudamiento en sentido estricto (excluida la deuda flotante y con el FUCO), se observa un incremento de su valor nominal de \$ 165.623 millones, que representa un aumento del 39,84% respecto de 2023; no obstante, medida a valores constantes, la deuda al 31-12-2024 es aproximadamente un 35% inferior al stock de deuda al 31-12-2023. Del incremento de 165.623 millones del endeudamiento, \$ 106.033 millones tiene como causa la variación del tipo de cambio de la moneda en que se contrae la deuda. El 87% del endeudamiento al 31-12-2024 es en moneda extranjera; Que del stock de deuda al 31-12-2024 - \$ 581.293 millones (sin deuda flotante y FUCO), por créditos tomados en moneda extranjera con el Sector Financiero Internacional, el 44,38% está representado por el endeudamiento autorizado por Ley Nº 13543 (año 2016) con el objeto de financiar obras públicas. De ese stock de deuda, \$ 255.877 millones se encuentra avalada con los recursos a percibir de la coparticipación federal de impuestos (fs.244). También la Provincia tiene un pasivo contingente (llamada deuda indirecta) como consecuencia de garantizar con los fondos de la coparticipación federal, las deudas tomadas por Municipios y Comunas en el marco de las Leyes Nºs 10413 y 11401 para inversiones en agua potable y saneamiento, pero el total de esas garantías no resultan significativas (\$ 1.585 millones al 31-12-2024);

Que en cuanto al límite de endeudamiento establecido por el artículo 55º de la Constitución Provincial vigente durante el Ejercicio 2024, que imponía el tope del 25% de los servicios de la deuda (incluye amortizaciones de capital, interés, eventuales actualizaciones del capital, comisiones y todo otro cargo proveniente del endeudamiento contraído) con relación a los ingresos corrientes de libre disponibilidad recaudados en el ejercicio anterior (se excluyen ingresos de capital, los obtenidos del financiamiento y los de afectación específica), el ratio del ejercicio 2024 asciende a 1,21%, lo que implica un descenso con relación al ejercicio anterior (2023 – 3,18%), cumpliendo la Provincial holgadamente con dicho límite;

Que con relación al límite de endeudamiento previsto en el artículo 21º de la Ley Nº 25917 de Responsabilidad Fiscal del 15% de la relación servicio/ingresos, que no incluye entre los servicios las actualizaciones de capital, y entre los ingresos se consideran los corrientes, de capital y del financiamiento, netos de la coparticipación a Municipios y Comunas, se arriba a una relación del 1,25 %, verificándose un descenso respecto del Ejercicio 2023 (3,5%); Que respecto de la observancia de las Reglas Fiscales cuantitativas previstas en la Ley Nº 25917 (Anexo X – fs. 248 vta./254 vta.), la Dirección General de Auditorías destaca: 1) cumplimiento, a diferencia de los Ejercicios 2023 y 2022, de la regla prevista en el artículo 10º de la norma citada, que refiere al límite de la variación interanual del gasto corriente primario neto (no incluye el financiado con préstamos de organismos internacionales y las transferencias por coparticipación a Municipios y Comunas), que no podrá superar el aumento del IPC del I.N.D.E.C previsto en el marco macrofiscal; 2) Regla del artículo 10º ter, que establece que, habiendo equilibrio en el resultado financiero del Ejercicio anterior, la tasa de crecimiento del gasto corriente primario neto no puede superar la tasa de crecimiento nominal del PBI. Dado que el resultado financiero de 2023 fue deficitario, no se aplica la regla; 3) Regla del Gasto Primario, (art. 10º bis), cuando el ejercicio anterior registre un resultado primario deficitario (base devengado) o no cumpla con el límite de endeudamiento del art. 21º, la tasa nominal de incremento del gasto primario no podrá superar el aumento del IPC nacional. En razón de que en 2023 se registró un resultado primario positivo y se cumplió el límite de endeudamiento del art. 21º, no corresponde su aplicación; 4) la Regla de Fin de Mandato, no se aplica al presente Ejercicio, y 5) la Regla del empleo del artículo 10º quater dispone que las jurisdicciones que adhieran a la Ley de Responsabilidad Fiscal se comprometen a no incrementar la relación de cargos ocupados (permanentes y no permanentes) existente al 31-12-17, respecto a la población proyectada por el INDEC para cada jurisdicción. El valor tomado como parámetro a diciembre de 2017, es de 46,26 agentes por cada 1.000 habitantes. Al 31-12-2024, la relación es de 44,9 por lo que la Provincia da cumplimiento a dicha regla;

Por ello, de conformidad a lo actuado por la Dirección General de Auditorías y las Fiscalías Generales Áreas I y II a través de sus Delegaciones Fiscales; por unanimidad, en Reunión Plenaria de fecha 18-12-2025, registrada en Acta Nº 2091, en ejercicio de la competencia establecida por el artículo 144º de la Constitución Provincial reformada y, en virtud de las atribuciones asignadas por los artículos 200º inciso g) y 202º inciso e), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado - N° 12510 modificada por Ley Nº 13985 -;

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Tener por presentado el INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORÍA DE LA CUENTA DE INVERSIÓN EJERCICIO 2024, que como ANEXO I integra la presente, elaborado por la Dirección General de Auditorías, obrante a fs. 105/278 del expediente nº 00901-0137923-9 TCP, referido a los Estados Contables que integran la citada Cuenta de Inversión, y sustentado por los informes de auditoría jurisdiccionales de los Estados que componen la Cuenta de Inversión, elaborados por los Contadores Fiscales Delegados, y los informes de auditoría de los Estados Contables de las Ju-

risdicciones del Sector Público Provincial No Financiero obligadas a confeccionarlos.

Artículo 2º: Tomar conocimiento del informe conjunto elaborado por las Fiscalías Generales Áreas I y II, obrante a fs. 280/284 del expediente n.º 00901-0137923-9, que como ANEXO II integra la presente.

Artículo 3º: Dar por concluidos los procedimientos de auditoría de los Estados Contables Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, presentados en cumplimiento del control previsto en el artículo 7º de la Resolución Nº 0030/20 TCP e incluidos en el Plan Anual de Auditoría, aprobado por Resolución Nº 0418/24 TCP y modificatoria Resolución Nº 0080/25 TCP, de las siguientes Jurisdicciones: Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (IAPIP), Caja de Asistencia Social - Lotería (CAS-L), Aeropuerto Internacional de Rosario (AIR), Ente Regulador Servicios Sanitarios (ENRESS), Aeropuerto Metropolitano Santa Fe - Sauce Viejo-, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia (CjyPP), Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IPOS), Santa Fe Gas y Energías Renovables SAPEM, Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado (Ley Nº 13394), Aguas Santafesinas SA (ASSA), Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvester Begnis", Laboratorio Industrial Farmacéutico (LIF), Empresa Provincial de la Energía (EPE), Banco de Santa Fe SAPEM (En Liquidación), Fideicomiso Programa Provincial Producción Pública Medicamentos (Fideicomiso PPPPM) y Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Santa Fe - Córdoba".

Artículo 4º: Los Informes de Auditoría Jurisdiccionales y de los Balances Contables Generales Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, incluidos en el Plan Anual de Auditoría aprobado por Resolución Nº 0418/24 TCP y modificatoria Resolución Nº 0080/25 TCP, respaldatorios del informe de auditoría, serán comunicados a los Entes o Jurisdicciones por las Fiscalías Generales competentes, por intermedio de los Contadores Fiscales Delegados, a efectos del seguimiento de las medidas adoptadas por las Jurisdicciones, respecto de los requerimientos y recomendaciones formulados por los citados informes.

Artículo 5º: Comunicar la presente resolución a las Cámaras Legislativas, reservando en este Tribunal de Cuentas las actuaciones para su consulta en sede de este Órgano de Control.

Artículo 6º: Téngase presente que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 96º de la Ley Nº 12510, la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2024 se considerará aprobada en caso que la Honorable Legislatura no se pronunciara dentro de los dos períodos de sesiones ordinarias consecutivos, incluyendo el de su presentación, verificándose - en tal supuesto - su aprobación tácita el 01-12-2026 (cfr. art. 75º de la Constitución Provincial reformada).

Artículo 7º: Regístrese, dese a conocimiento del Poder Ejecutivo y del Ministerio de Economía, comuníquese a los titulares de los estamentos internos interviniéntes e incorpórese al sitio web TCP, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y notifíquese por las Fiscalías Generales -Área I y Área II-, conforme las competencias jurisdiccionales asignadas y por intermedio de los Contadores Fiscales Delegados, los Informes de Auditoría Jurisdiccionales y de los Balances Contables Generales Anuales, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, incluidos en el Plan Anual de Auditoría aprobado por Resolución Nº 0418/24 TCP y modificatoria Resolución Nº 0080/25 TCP con procedimientos de auditoría dados por concluidos en el artículo 3º de la presente, en los que constan los requerimientos y recomendaciones, los que serán notificados. Los Contadores Fiscales Delegados realizarán el seguimiento respectivo. Luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioli – Presidente

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

Se aclara que los Anexos I y II de la Resolución Nº 0489/25 TCP se encuentran a disposición de los interesados en la página Web Institucional del Organismo.

S/C 47931 Dic. 19 Dic. 23

#### SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

##### RESOLUCIÓN N° 427

SANTA FE, 18 de Diciembre de 2025

##### VISTO:

El expediente N° EE-2025-00037985-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

##### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB Nº 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que las habilidades conferidas por la presente, se otorgan para aquéllas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley Nº 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las

contrataciones de obras públicas;  
 Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;  
 Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

**POR ELLO:**  
**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**Y GESTIÓN DE BIENES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BUTTI JOSÉ MARÍA CUIT N.º 20-08508401-2; FERRERO RUBÉN WALTER CUIT N.º 20-12554468-2; KURGANOFF NATALIA CUIT N.º 27-28158492-3; MÓNACO SEGUNDO LUIS CUIT N.º 20-17075337-3; NADALINI ARIEL CÉSAR CUIT N.º 20-24275706-9; REDONDO NADIA CUIT N.º 23-33115030-4; RUFFOLO VICENTE CARLOS CUIT N.º 20-11443550-4; SOFFICI DIEGO FABIÁN CUIT N.º 20-17008222-3; SOL SERVICIOS S.A. CUIT N.º 30-68196691-5; SUAREZ ALEJANDRO CUIT N.º 20-16880084-4.

**ARTÍCULO 2:** Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de cinco (05) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: AIRE NEGOCIOS S.R.L. CUIT N.º 30-71736616-2.

**ARTÍCULO 3:** Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47929 Dic. 19 Dic. 22

Municipalidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de Villa Ocampo con las formalidades correspondientes, y recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133.

**POR ELLO:**  
**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL**  
**DE SEGURIDAD VIAL**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Habilitar a la Municipalidad de Villa Ocampo para efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Nacional N.º 11, Km 872 en jurisdicción de la localidad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe: Carril con sentido de circulación ascendente -Captura frontal o en aproximación-.

- Ruta Nacional N.º 11, Km 872 en jurisdicción de la localidad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe: Carril con sentido de circulación descendente -Captura frontal o en aproximación-.

- Ruta Nacional N.º 11, Km 873 en jurisdicción de la localidad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe: Carril con sentido de circulación ascendente -Captura frontal o en aproximación-.

- Ruta Nacional N.º 11, Km 873 en jurisdicción de la localidad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe: Carril con sentido de circulación descendente -Captura frontal o en aproximación-.

**ARTICULO 2º:** Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización del siguiente dispositivo electrónico:

- Ruta Nacional N.º 11, Km 872 en jurisdicción de la localidad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe -circulación ascendente- conforme pre- visiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en un único carril de circulación, Marca: IVERO Modelo: V2-VIP Número de Serie: VC1.

- Ruta Nacional N.º 11, Km 872 en jurisdicción de la localidad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe -circulación descendente- conforme pre- visiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en un único carril de circulación, Marca: IVERO Modelo: V2-VIP Número de Serie: VC2.

- Ruta Nacional N.º 11, Km 873 en jurisdicción de la localidad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe -circulación ascendente- conforme pre- visiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en un único carril de circulación, Marca: IVERO Modelo: V2-VIP Número de Serie: VC3.

- Ruta Nacional N.º 11, Km 873 en jurisdicción de la localidad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe -circulación descendente- conforme pre- visiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en un único carril de circulación, Marca: IVERO Modelo: V2-VIP Número de Serie: VC4.

**ARTICULO 3º:** El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá -vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Municipalidad deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto en el que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

**ARTICULO 4º:** La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar-sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Municipalidad y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Villa Ocampo registrado al N.º 6994, Folio N° 003, Tomo XIII del Re-

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

### RESOLUCIÓN N° 0128

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 12 DIC 2025

**VISTO:**

el Expediente N° 00101-0198498-9 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Municipalidad de Villa Ocampo solicita autorización para colocar radar de control de velocidad en Ruta Nacional N° 11;

**CONSIDERANDO:**

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la Municipalidad de Villa Ocampo celebró el respectivo convenio en fecha 28 de Junio de 2016, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 6994, Folio N° 003, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto y conforme Resolución N.º 0051 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial -del 30 de Junio de 2017- se dispuso la habilitación de la Municipalidad de Villa Ocampo para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado;

Que la Municipalidad de Villa Ocampo solicita la habilitación provincial en el marco de la Resolución N.º 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial;

Que es deber de la Autoridad municipal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuáles fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la

gistro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por la falta de presentación por parte de la Municipalidad de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica de los equipos emitidos por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: El personal designado e informado por la Municipalidad de Villa-Ocampo, autorizado para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la clave de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Municipalidad más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
E0290	27.389.133	AGUIRRE, Diego Germán
ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.		
S/C	47864	Dic. 19 Dic. 23

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESOLUCIÓN N° 0490 - TCP

SANTA FE, 18 de diciembre de 2025

VISTO:

El expediente n.º 00901-0142096-8 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, que tramita la determinación del período de receso del Organismo, en el mes enero de 2026; y,

#### CONSIDERANDO:

Que por el segundo párrafo del artículo 242º de la Ley N° 12510 se confiere al Tribunal de Cuentas la facultad para determinar los períodos durante los cuales quedan suspendidos los plazos previstos en el Título VI: Sistema de Control Externo, por receso del Organismo;

Que en ese marco legal, resulta procedente acordar el período correspondiente al receso de enero de 2026;

Que el artículo 38º del Anexo del "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe", aprobado por Resolución N° 0054/18 TCP, dispone que durante los recesos de cada año se suspende el funcionamiento del Tribunal de Cuentas y sus distintas dependencias; y, en consecuencia todos los plazos legales, a los efectos establecidos por el artículo 202º, inciso a), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -Nº 12510 modificada por la Ley N° 13985-, como asimismo para los juicios de cuentas y de responsabilidad;

Que además, corresponde reglamentar cuestiones operativas referidas a los presupuestos, formas y procedimientos que deben observar los pedidos de habilitación de plazos, así como la organización del personal durante el mismo, especialmente en lo relativo al análisis de los decisiones a que hace referencia el artículo 202º, inciso a), de la Ley N° 12510 (modificada por Ley N° 13985), reglamentado por el mencionado artículo 38º del Anexo de la Resolución N° 0054/18 TCP;

Que en virtud del procedimiento previsto por el Memorando SAP N° 0856/24, complementado por el N° 0950/25 para el análisis de legalidad de actos y antecedentes en formato digital, resulta necesario adecuar los procedimientos a adoptar en el período de receso, a fin de contemplar la posibilidad que la solicitud de habilitación de plazos, comunicación de actos administrativos y/o remisión de antecedentes, se realicen en formato digital, como también las intervenciones de competencia de este Tribunal;

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 200º, inciso j), y en el segundo párrafo del artículo 192º ab initio de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -Nº 12510 modificada por Ley N° 13985-, en virtud de las competencias y facultades atribuidas por los artículos 202º y 242º de la misma ley, y disposiciones del "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe" (Resolución N° 0054/18 TCP); en Reunión Plenaria realizada en fecha 18-12-2025 y registrada en Acta N° 2091;

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer como período del receso correspondiente al mes de enero del año 2026, el comprendido entre los días 1º y 31 de dicho mes, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º: Durante el referido período, en razón del receso del Organismo, previsto por el artículo 242º, segundo párrafo, de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, modificada por Ley N° 13985, no se recibirán decisarios en sede alguna del Tribunal a los efectos establecidos por el artículo 202º, inciso a), de la citada ley, quedando suspendidos los plazos establecidos en la Sección III, Capítulo I, Título VI.

Artículo 3º: Como excepción a lo dispuesto en el artículo anterior, el Vocal a cargo de la Presidencia podrá habilitar los plazos, a SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA para el tratamiento de los asuntos que a su juicio no admitan demora, por responder EXCLUSIVAMENTE A RAZONES DE EMERGENCIA y respecto de gestiones que requieren EJECUTORIEDAD INMEDIATA.

La referida solicitud deberá ser efectuada dentro de sus competencias, por el Presidente de la Excmo. Corte Suprema de Justicia, el Presidente o la Presidenta de las Honorables Cámaras Legislativas, el Gobernador de la Provincia, sus Ministros o Secretarios con rango Ministerial, el Fiscal de Estado, los titulares de las Instituciones de la Seguridad Social, y representantes legales de Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos.

Artículo 4º: A fin de gestionar el EXCEPCIONAL TRATAMIENTO al que alude el artículo anterior, las referidas autoridades remitirán nota por duplicado solicitando habilitación por el receso del Tribunal, JUSTIFICANDO en la misma LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA que requiere su inmediata puesta en ejecución, a la que deberá acompañarse copias certificadas de los actos sujetos a control cuya admisión se gestiona, así como sus antecedentes.

Si alguna o toda la documentación señalada fuere en formato físico, deberá presentarse en la Mesa General de Entradas y Notificaciones del Tribunal, sita en calle San Martín n.º 1725 de la ciudad de Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas, oficina que dejará constancia de su recepción, a efectos de evaluar la admisión o rechazo de la habilitación.

En el caso que el pedido de habilitación o el acto administrativo o los antecedentes (excluidos los generados en Plataforma Timbó) se remitan en forma conjunta o separadamente en formato digital, deberá enviarse correo electrónico con archivos adjuntos en formato pdf. firmados digitalmente por las autoridades que correspondan, a la cuenta de correo tcp.feria.notificacion@santafe.gov.ar. Sobre los efectos de la notificación electrónica, se considerará practicada tal como expresa el artículo 79º inciso d) del Decreto N° 4174/15 (Reglamento para el Trámite de Actuaciones Administrativas).

Si los antecedentes se hubieren generado en la Plataforma Timbó, en el correo electrónico que se remita a la cuenta tcp.feria.notificacion@santafe.gov.ar deberá informarse la comunicación del acto administrativo, y que se han puesto a disposición sus antecedentes en expedientes digitales, detallando tipo y número de acto administrativo, número de expediente electrónico y link al Sistema de Información Normativa (SIN) para descarga del acto administrativo. En forma simultánea, la Dirección de Despacho Jurisdiccional (o Área de similar función), habilitará la correspondiente visualización del expediente electrónico por el plazo de treinta (30) días en la Plataforma Timbó, a la lista de usuarios integrantes de la Oficina Digital "Delegación Fiscal TCP Feria".

Artículo 5º: Dentro de las 48 horas hábiles para la Administración Pública Provincial, contadas desde la presentación de la solicitud de tratamiento excepcional, el Vocal a cargo la Presidencia pondrá a disposición de la jurisdicción solicitante, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones del Tribunal, durante el horario indicado en el artículo anterior, la notificación de la admisión o rechazo de la solicitud de habilitación por el receso, procediendo a la devolución de los actos y antecedentes en caso de que juzgue que los mismos no acreditan los presupuestos para su admisión.

Si formulado el pedido de habilitación por medio electrónico, se acompañará el acto y/o los antecedentes en formato físico, el plazo de 48 horas se contará desde la efectiva recepción en la Mesa de Entradas, de la documentación que ingrese en último término.

Si el pedido fuere en formato digital, la admisión o rechazo se notificará desde la cuenta tcp.feria.notificacion@santafe.gov.ar hacia la cuenta de correo electrónico desde la que procedió la solicitud.

Admitida la habilitación de plazos, el Tribunal notificará desde la cuenta tcp.feria.notificacion@santafe.gov.ar hacia la cuenta de correo electrónico desde la que procedió la solicitud, el tratamiento otorgado a los actos administrativos analizados. Si los antecedentes constaran en la Plataforma Timbó y, practicado el análisis, el acto no mereciere alguno de los pronunciamientos previstos en el artículo 205º, primer párrafo, de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985, el Tribunal comunicará el tratamiento otorgado por la sección "Gestión de Visualización", utilizando la herramienta "Gestor de Trámites" – "Generar Informe", dejará expresado que: "Se informa que este Órgano de Control ha tomado intervención de competencia.", pudiendo agregar, si lo estima pertinente, recomendación y/o sugerencia. Habiendo culminado la intervención de este Tribunal, la Jurisdicción deberá cancelar la visualización del expediente electrónico.

Durante el receso, los plazos establecidos por el artículo 208º de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, se deben contar a partir de la fecha de notificación de admisión de la habilitación por parte del Vocal a cargo de la Presidencia.

Artículo 6º: La Dirección General de Informática, en su carácter de Administrador Local de la Plataforma Timbó, deberá crear la Oficina Digital "Delegación Fiscal TCP Feria" en la Plataforma Timbó, a la que deberá asignar los correos electrónicos de los siguientes usuarios:

CPN Matías Hugo Alejandro Dallaglio – CUIL 23-25126590-9  
 CPN Ángel Luis Giudici – CUIL 20-16387889-6  
 CPN Ángel Francisco Soriano – CUIL 20-31115361-8  
 CPN Claudia Patricia Quintana – CUIL 27-22215359-5

Artículo 7º: Respecto de aquellos decisorios que no reúnan la calificación enunciada en el artículo 3º de la presente, deberán ser puestos a consideración de las Delegaciones Fiscales constituidas en las Jurisdicciones, a partir del día lunes 2 de febrero de 2026.

Artículo 8º: Regístrate, plíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas [www.tcpsantafe.gob.ar](http://www.tcpsantafe.gob.ar) y en el sitio Novedades de Intranet TCP; notifíquese a los titulares de los Poderes Constitucionales, a la Dirección General de Informática y demás estamentos internos; y, por las Fiscalías Generales Áreas I y II, a través de los Contadores Fiscales Delegados se les hará saber a las Jurisdicciones controladas, que tomen conocimiento del presente acto en sitio web institucional, luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioli - Presidente  
 CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal  
 Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal  
 CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal  
 Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario  
 S/C 47925 Dic. 19 Dic. 23

## EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

### NOTIFICACIÓN DE AFECTACIÓN A SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO SOBRE PARTIDA INMOBILIARIA N° 16-09-00-34488/0371-8.

La EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (EPESF), a través de su GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, se dirige a ARBILLA MARIA DEL CARMEN DNI 9721321, ARBILLA MARIA CRISTINA DNI 8112625 SUESCUN MARIA ANGELICA, en su carácter de propietarios, y/o sus herederos y/o usufructuario, y/u ocupantes reales del inmueble que más adelante se detalla, a los fines de informar que por DISPOSICIÓN N° 013 de fecha 14 de enero de 2025 de esta EPESF, se ha AFECTADO A SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO al inmueble de vuestra propiedad y/o sobre el cual Ud./Uds. ejercen derechos, ubicado en Departamento: Rosario, Distrito: Alvear, Partida de Impuesto Inmobiliario (P.I.I.) N°: 16-09-00-34488/0371-8, Lote: Correspondiente al Plano N.º 1147495 del año 2003. Inscripción Dominial: Registro General de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, al Tomo 406 B, Folio 91., Número 131603, con fecha 04 de junio de 1979; y al T. D. H. 315487, con fecha 25 de mayo de 1993. Dicha afectación se realiza a los efectos del estudio, proyecto, construcción, mantenimiento o ejecución de obras extraordinarias de la Obra: "NUEVO VÍNCULO EN 33 KV COMPLEJO PENAL PIÑERO", con las restricciones impuestas al dominio según los Arts. 3ro, 8vo, 9no, 10mo, 12vo, concordantes y subsiguientes de la Ley Provincial N° 10742/92 y la Disposición anteriormente invocada y afecta una franja de RESTRICCIÓN DE MÁXIMA SEGURIDAD de 3,92 metros a cada lado del eje de línea, con un TOTAL DE AFECTACIÓN DE 7,84 METROS. Asimismo, en cumplimiento del Art. 4 de la Ley N° 10742/92 se transcriben textualmente las siguientes normas de aplicación: Art. 7º: Cuando la servidumbre deba constituirse sobre los bienes de propiedad del estado o de sus entes públicos institucionales y territoriales, deberá requerirse previamente la autorización de éstos o de las reparticiones usufructuarias. Serán de carácter gratuito ubicándose en su caso las indemnizaciones de daños y/o remoción de obstáculos. Art. 8º: El organismo de aplicación podrá solicitar a todos los sujetos jurídicos, públicos o privados y estos deberán proporcionar sin cargo la información que se les requiera a los fines de la presente Ley. Art. 9º: La servidumbre creada por la presente Ley confiere a su titular las facultades para ejercer por sí o por terceros, los siguientes derechos: a) Ingresar, transitar y ocupar los terrenos afectados y/o de terceros que resulten necesarios para el estudio, proyecto, construcción y mantenimiento de la obra hallándose facultado para requerir en forma directa el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus fines. b) Instalar todos los aparatos y mecanismos necesarios, emplazar las estructuras de sostén, cruzando el espacio y ocupando el subsuelo en las condiciones establecidas con cámaras transformadoras y conductores, hilos de guardia, que posibiliten el funcionamiento de las instalaciones eléctricas. c) Disponer la remoción de construcciones, obstáculos y elementos artificiales o naturales que impidan la ejecución de las obras o atenten contra su seguridad por sí o por intermedio del organismo de aplicación. d) Determinar las 'Zonas de Seguridad' estableciendo las restricciones al dominio dentro de la línea o instalaciones a construir. e) Requerir de las autoridades judiciales o policiales la aplicación de la presente Ley.

S/C 47895 Dic. 19 Dic. 23

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

### RESOLUCIÓN N° 3585

Santa Fe, 17 de Diciembre de 2025.

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00037357-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona el ofre-

cimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información de relevancia para dar con el paradero de los ciudadanos ESPINDOLA IVAN NAHUEL (D.N.I. 39.048.874) y GONZÁLEZ AXEL IVAN (D.N.I. 38.131.189); y

### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para dar con el paradero de los ciudadanos ESPINDOLA, IVAN NAHUEL (D.N.I. 39.048.874) y GONZÁLEZ, AXEL IVAN (D.N.I. 38.131.189); y, los cuales se encuentran sindicados en CUIJ N° 21-09459208-6 “COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO” desde el mes de abril del año 2024, investigado por el Doctor Pablo Socca, Fiscal del Ministerio Público de la Acusación;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: “El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.” Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41,

Título III de la Ley N°

13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:  
**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
 RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º** - Fijar la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para dar con el paradero de los ciudadanos ESPINDOLA, IVAN NAHUEL (D.N.I. 39.048.874) y GONZÁLEZ, AXEL IVAN (D.N.I. 38.131.189); y, los cuales se encuentran sindicados en CUIJ N° 21-09459208-6 “COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO” desde el mes de abril del año 2024, investigado por el Doctor Pablo Socca, Fiscal del Ministerio Público de la Acusación.

**ARTÍCULO 2º** - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

**ARTÍCULO 3º** - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional [recompensas@mpa.santafe.gov.ar](mailto:recompensas@mpa.santafe.gov.ar) o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

**ARTÍCULO 4º** - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

**ARTÍCULO 5º** - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrate, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47920 Dic. 19 Dic. 23

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1832

Santa Fe, 03 de Julio de 2025.

### VISTO:

El expediente N° 00201-0279594-5, del registro del Sistema de Información de Expedientes, por medio del cual se gestiona el reintegro de haberes indebidamente percibidos por el señor RUBÉN MARCELO MOYANO, quien revistaba como Ayudante de 2<sup>a</sup> en el Servicio Penitenciario de la Provincia; y

### CONSIDERANDO:

Que la tramitación tiene su génesis en el Expediente N° 00205-0003613-2, donde se ha dictado la Resolución de la Dirección General del Servicio Penitenciario N° 1790 de fecha 26 de noviembre de 2010, por la cual se da por presentada y aceptada la solicitud de renuncia al señor Moyano a partir del 24 de julio de 2008;

Que en dichas actuaciones se ha detectado el cobro indebido de haberes por parte del nombrado, sin contraprestación laboral, por el período comprendido entre el 25 de julio de 2008 y el 30 de abril de 2009. Asimismo, en tal expediente se ha emitido la Resolución Ministerial N° 1260 de fecha 5 de mayo de 2025, que da por aceptada la renuncia, a partir del 24 de julio de 2008, al señor Moyano, quien revistaba como Ayudante de 2<sup>a</sup> en la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia, presentada por razones de índole particular; dejándose expresa reserva sobre la posibilidad de iniciar las acciones judiciales pertinentes por medio de Fiscalía de Estado, sino reintegrara en tiempo y forma los haberes indebidamente percibidos sin contraprestación laboral, entre el 25 de julio de 2008 al 30 de abril de 2009, con más los intereses correspondientes, y que se tramitan bajo el presente Expediente N° 00201-0279594-5;

Que acorde a lo indicado en el Artículo 4º de la Instrucción de Fiscalía de Estado N° 0018/24, la Dirección General de Administración de esta Jurisdicción informa los haberes indebidamente percibidos por el administrado entre el 25 de julio de 2008 al 30 de abril de 2009, arrojando un total de \$27.012,30 (pesos veintisiete mil doce con treinta centavos);

Que conforme a lo señalado en el citado Artículo 4º de la Instrucción N° 0018/24, corresponde aprobar la liquidación precedente a los fines de la intimación del causante, tendiente a su devolución;

Que aprobada que fuera dicha liquidación, se deberá intimar al ex agente, al domicilio declarado en su legajo personal, para que en un plazo de 15 (quince) días -desde su recepción-, proceda a devolver y depositar el monto mencionado en la Cuenta: Devoluciones - N° 599-243460/04 - Cuenta Corriente en Pesos - Moneda: Pesos - CBU: 3300599515990243460043 - Alias: "AYUDARLO.LOTE.SALINA"; bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes con intervención de Fiscalía de Estado acorde a lo preceptuado por la Ley N° 11875;

Que para el caso de que el encartado efectúe la devolución de la suma requerida e indebidamente percibida, deberá remitir el comprobante correspondiente vía correo electrónico a la casilla dgdespacho-ms@santafe.gov.ar, haciendo constar en el asunto el número de expediente de la presente tramitación, como así también, detalle del trámite que se trata, a los fines de ser incorporado a las actuaciones para conocimiento y consideración;

Que habiéndose agotado el plazo citado para que el causante cumplimente con el requerimiento efectuado, y no se registren actuaciones al respecto, se procederá, como se ha dicho, a autorizar a Fiscalía de Estado a iniciar las acciones pertinentes;

Que la Ley N° 11875 establece que Fiscalía de Estado es el órgano que defiende judicial y administrativamente a la Provincia de Santa Fe, en todo asunto que corresponda intervenir según las disposiciones procedimentales;

Que por lo expuesto, conforme al criterio sustentado en la mencionada Instrucción N° 0018/24, y atento al Dictamen N° 2464/25 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, corresponde aprobar la liquidación detallada e intimar al ex agente a devolver las sumas indebidamente percibidas, señalando que desde el reclamo corresponde el pago de intereses a tenor de la tasa promedio mencionada en el Artículo 10 del Decreto Nacional N° 0941/91;

POR ELLO:  
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la liquidación detallada en el Anexo Único que forma parte de la presente norma, realizada por la Dirección General de Administración de esta Jurisdicción, y que fuera indebidamente percibida por el señor RUBÉN MARCELO MOYANO (CUIL 20-16072209-7), por el

período comprendido entre el 25 de julio de 2008 al 30 de abril de 2009, dejándose aclarado que desde el reclamo corresponde el pago de intereses a tenor de la tasa promedio mencionada en el Artículo 10 del Decreto Nacional N° 0941/91.

ARTÍCULO 2º: Instruir a la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia a notificar el contenido del presente decisorio -por la vía que considere pertinente y al domicilio declarado en el legajo personal-, al señor RUBÉN MARCELO MOYANO (CUIL 20-16072209-7); y en el mismo acto, se intime al nombrado para que, en el plazo de 15 (quince) días -contados a partir de la recepción de la intimación-, proceda a devolver y depositar el monto de \$27.012,30 (pesos veintisiete mil doce con treinta centavos), en la Cuenta: Devoluciones - N° 599-243460/04 - Cuenta Corriente en Pesos - Moneda: Pesos - CBU: 3300599515990243460043 - Alias: "AYUDARLO.LOTE.SALINA"; bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes con intervención de Fiscalía de Estado acorde a lo preceptuado por la Ley N° 11875.

ARTÍCULO 3º: Establecer que, para el caso de que el encartado efectúe la devolución de la suma requerida e indebidamente percibida, deberá remitir el comprobante correspondiente vía correo electrónico a la casilla "dgdespacho-ms@santafe.gov.ar", haciendo constar en el asunto el número de expediente de la presente tramitación, como así también, detalle del trámite que se trata, a los fines de ser incorporado a las actuaciones.

ARTÍCULO 4º: Regístrate, hágase saber y cumplíméntese lo ordenado.

### ANEXO UNICO

PERÍODO	AÑO	CARGO	TOTAL AFECTABLE	TOTAL NO AFECTABLE
JULIO	2008	4-03-2040 TITULAR	\$1.907,25	\$722,64
AGOSTO	2008	4-03-2040 TITULAR	\$2.107,25	\$722,64
SEPTIEMBRE	2008	4-03-2040 TITULAR	\$2.107,25	\$720,50
OCTUBRE	2008	4-03-2040 TITULAR	\$2.107,25	\$720,50
NOVIEMBRE	2008	4-03-2040 TITULAR	\$2.107,25	\$720,50
DICIEMBRE	2008	4-03-2040 TITULAR	\$2.107,25	\$720,50
DICIEMBRE (2 <sup>º</sup> SAC)	2008	4-03-2040 TITULAR	\$1.270,38	\$0,00
ENERO	2009	4-03-2040 TITULAR	\$2.118,49	\$722,50
FEBRERO	2009	4-03-2040 TITULAR	\$2.118,49	\$722,50
MARZO	2009	4-03-2040 TITULAR	\$2.566,66	\$722,50
<b>TOTAL</b>			<b>\$20.517,52</b>	<b>\$6.494,78</b>

S/C 47921 Dic. 19 Dic. 23

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0133

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,  
15 DIC 2025

### VISTO:

El Expediente N° 00201-0191651-2 del Sistema de Información de Expedientes en virtud del cual trató la reglamentación de la Ley Provincial N.º 13.542, Registro Unificado Provincial de Vehículos Antiguos de Colección, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N.º 13.542 dispuso la creación en la Provincia de Santa Fe del Registro Unificado Provincial de Vehículos Antiguos de Colección, cuya organización y puesta en funcionamiento será competencia de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en el marco de la Ley Provincial N.º 13.133;

Que el Decreto Provincial N.º 2677/19 aprobó las normas reglamentarias necesarias para la efectiva implementación del Registro antes citado; En dicha inteligencia, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en su carácter de autoridad de aplicación procedió en fecha 01 de Agosto de 2023 a formalizar la Convocatoria para la conformación del Registro Unificado Provincial de Vehículos Antiguos de Colección, todo lo cual se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia;

Que conforme lo dispuesto por la Resolución N.º 0050/23 la referida Comisión quedó integrada por la Asociación Civil denominada "Escudería Santafesina de Automóviles Antiguos", el Club Civil denominado "Club de Automóviles Antiguos Rafaela" y la Asociación Civil denominada "Asociación Civil Rosario Autos Sport";

Que a tenor de lo Acordado en el Acta N.º 1 de la Comisión Evaluadora se contempló que la misma funcionará con clubes legalmente constituidos (Personería Jurídica) e incorporando a dicha comisión cualquier presentación que ingresare formalmente en la Agencia Provincial de Seguridad Vial, para su consideración; conteste con ello, por Resolución N.º 0037/24 y N.º 0019/25 de la APSV se ordenó inscribir en el Registro Unificado Provincial de Vehículos Antiguos creado por Ley Provincial N.º 13.542 a la ASOCIACIÓN ESPERANZA AUTOMÓVIL CLUB, a la ASOCIACIÓN CIVIL MUSEO DEL AUTOMÓVIL CASILDA, y al CLUB DE AUTOS ANTIGUOS DE FIRMAT;

Que siendo que en la presente solicitud concurren idénticos presupuestos fácticos que los citados en el párrafo precedente, por todo lo cual

habrá de hacerse lugar a la solicitud de inscripción formulada por la solicitante;  
Que en virtud de las facultades conferidas por las Leyes Provinciales N° 13.133 y 13542, y por el Decreto Provincial N.º 2677/19;

POR ELLO:  
EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL  
DE SEGURIDAD VIAL  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Inscribir a la Asociación Civil denominada: "ASOCIA-  
CIÓN CIVIL CLÁSICOS Y ANTIGUOS SAN GUILLERMO", Personería  
Jurídica Resolución N.º 942/2015, con domicilio legal en calle Belgrano  
N.º 21 de la Ciudad de San Guillermo, Departamento San Cristóbal, Pro-  
vincia de Santa Fe en el Registro Unificado Provincial de Vehículos Anti-  
guos creado por Ley Provincial N.º 13.542 a los fines de la integración de  
la Comisión de Evaluación. Número de Orden: 07.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 47875 Dic. 19 Dic. 23

## MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

### DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN  
DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO  
- Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama  
y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en  
calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la  
ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro  
del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley,  
a fin de que deduzcan formal oposición si corresponiere, en los térmi-  
nos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos  
en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El  
Ciudadano") en fecha Martes 23 de Diciembre de 2025, a las siguientes  
personas:

DEPARTAMENTO:IRIONDO- LOCALIDAD:CAÑADA DE GOMEZ  
1.-FELIPE DANIEL VIVVAS y RUBEN DARIO VIVAS, MATRICULA:  
DNI:14592675/17102227,sus herederos,sucesores y/o legatarios y/o  
cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble  
sito en calle: NEWBERRY 47 de la Localidad de: CAÑADA DE  
GOMEZ,identificado como Lote A Manzana 24 plazo N°114100/1983,Partida  
inmobiliaria N.º 141002 185692/0005,inscrito en el dominio T°199  
F°387 N°106364,Departamento:IRIONDO,Sección Propiedades, del Re-  
gistro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-  
0010141-1 Iniciador:GAUNA FRANCISCO VENENCIA

DEPARTAMENTO:IRIONDO- LOCALIDAD:ANDINO  
2.-ANDRES CHRISTIAN LARSEN BOLL, MATRICULA: LE: 588516,sus  
herederos,sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se  
considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 1º DE MAYO 450  
de la Localidad de: PUEBLO ANDINO,identificado como Lote 27 Man-  
zana 7 plazo N°84634/1975,Partida inmobiliaria N.º 140500  
190422/0019,inscrito en el dominio T°148 F°78 N°179286,Departamento:  
IRIONDO,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad  
Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010096-2 Iniciador:RUIZ  
DIAZ NORMA ISABEL

DEPARTAMENTO:GENERAL LOPEZ- LOCALIDAD:SANTA ISABEL  
3.-HECTOR CARRANZA DNI: 6126292, HECTOR DANIEL CA-  
RANZA DNI: 22483749 Y LUCERO, OLGA BEATRIZ CARRANZA Y LU-  
CERO DNI: 18536951, HECTOR ALBERTO LOPEZ Y LUCERO DNI:  
14354546, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra per-  
sona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MI-  
SIONES 1380 de la Localidad de: SANTA ISABEL, identificado como Lote  
2 Manzana 12 plazo N.º 117371/1985,Partida inmobiliaria N°171800  
377815/0003 inscrito en el dominio T°411 F°435 N°134958,Departamento  
GENERAL LOPEZ,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad  
Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010095-1 Iniciador:LOPEZ MARIA JULIA

DEPARTAMENTO:GENERAL LOPEZ- LOCALIDAD:FIRMAT  
4-IRMA ZULEMA FREDRIKSSON DE FREYTES.-Matrícula Individual:  
DESCONOCIDA, sus herederos,sucesores y/o legatarios y/o cualquier  
otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en  
calle: PARAGUAY 1480 de la Localidad de: FIRMAT, identificado como  
Lote 2 Manzana 65 plazo N.º86352/1976, Partida inmobiliaria N°170601  
368488/0010 inscrito en el dominio T°181 F°241 SN,Departamento  
GRAL. LOPEZ,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad  
Inmueble de Rosario, Expte: 01502-0010073-3 Iniciador:SILVA  
HUGO DANIEL

DEPARTAMENTO:BELGRANO- LOCALIDAD:LAS ROSAS  
5.-GREGORIO, CANDIDO y ANGEL MANSILLA, Matrículas Individuales  
DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier  
otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en  
calle:SAAVEDRA 1561 de la localidad de: LAS ROSAS,identificado como  
lote 1 manzana 12 plazo N°225398/2019,Partida inmobiliaria N.º 130200  
176003/0000, inscrito en el dominio T°36 F°50v N°12190, Departamento

BELGRANO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad  
Inmueble de Rosario, Expte: 01502-0010090-6 Iniciador RIDOLFI  
LUIS.

DEPARTAMENTO:CONSTITUCION- LOCALIDAD:GODOY  
6.-MARIA BRICAS DE CERDAREVICH Matrículas: DESCONOCIDA sus  
herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se  
considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SARMIENTO S/N  
de la localidad de:GODOY, identificado como lote C manzana -- plazo  
Nº284735/2025, Partida inmobiliaria N° 191400 413703/0000 (Concede-  
nte) 191400 413703/0001 (Temporal), inscrito en el dominio Tomo 37  
Folio 261 N.º 34273, Departamento CONSTITUCION, Sección Propie-  
dades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte:  
01502-0009476-4, Iniciador: MOLINA PATRICIO JOSE.

DEPARTAMENTO:SAN LORENZO- LOCALIDAD:SAN LORENZO  
7.-MARIA ELVIRA QUIROGA Y ROUILLON DE BOMPLAND Matrículas:  
DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier  
otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en  
calle: ALBERDI 3145 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado  
como lote A manzana -- plazo N°DUPL 626-SL, Partida inmobiliaria N°  
150304 198584/0000, inscrito en el dominio Tomo 39 Folio 25v N.º734,  
Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro Ge-  
neral de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte: 01502-0008964-7, Inici-  
ciador: QUIROGA PEDRO ALBERTO.

8.-ALFREDO ISAAC LEDESMA Matrícula Individual DESCONOCIDA,  
sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se  
considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GENARO ROL-  
DAN 1850 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como Lote 4  
Manz M plazo N.º 56691/1951 Partida inmobiliaria N°150306  
200091/0242, inscrito en el dominio Tomo 47 Folio 31 N°860, Departamento  
SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad  
Inmueble de Rosario, Expte:01502-0010131-8, Iniciador SOLER SILVINA SANDRA.

9.-VANZINI S.A.,MATRICULA INDIVIDUAL:DESCONOCIDAS, sus  
herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se  
considere con derechos sobre el inmueble sito en calle : PJE. SCHMIT 398  
de la localidad de: SAN LORENZO identificado como Lote 1 manzana A  
plano N°32129/1962,Partida inmobiliaria N.º150309 199976/0054, ins-  
crito en el dominio Tomo 273 Folio 341 N°108488, Departamento SAN  
LORENZO,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad  
Inmueble de Rosario, Expte.:01502-0010135-2,Iniciador BALMACEDA  
ELBA ELENA.

DEPARTAMENTO:ROSARIO- LOCALIDAD:PEREZ  
10.-VANZINI S.R.L. Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herede-  
ros, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere  
con derechos sobre el inmueble sito en calle ALBERDI 551 de la locali-  
dad de: PEREZ, identificado como lote 21 manzana G plazo  
N.º61921/1970, Partida inmobiliaria N°160600 339487/0612,inscrito en  
el dominio Tomo 336C FOLIO 1718 N°149909 Departamento ROSARIO  
Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de  
Rosario Expte.01502-0008901-6 Iniciador AZZARELLO IVANA NERINA.  
S/C 47874 Dic. 19 Dic. 23

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. María Celeste Toledo, DNI 40.451.186 sin domicilio conocido, argentina, mayor de edad, que dentro de los autos caratulados: "GONZALEZ M S/ MEDIDA DEFINITIVA 21-27882865-1" JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE FAMILIA SAN LORENZO, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "Nro. 2765 - San Lorenzo, 03/12/2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición n° 20/2025 del 31 de marzo de 2025. 2) Designar a la Sra. GLADYS MARISA GONZALEZ, tutora de Miqueas Daniel González, quien deberá aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. María Celeste Toledo y suspender el ejercicio de la responsabilidad parental al Sr. Daniel Hernán González, Notifíquese a la Defensora General. Insertese y hágase saber" Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría). y otra RESOLUCION del siguiente tenor: "GONZALEZ M S/ MEDIDA DEFINITIVA 21-27882865-1 JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE FAMILIA SAN LORENZO, 10 de Diciembre de 2025, Por notificada. Cítese a los progenitores Sres Daniel Hernan González DNI N.º 37.435.801 con domicilio en calle Nahuel huapi N° 1027, Escobar, Provincia de Buenos Aires y de la Sra. María Celeste Toledo Dni N 40451186 sin domicilio conocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas

definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución nº 2765 - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 04/03/2026 a las 12:00hs. hs. Notifíquese a todas las partes por edictos y por cédula ley - Bus Federal de Justicia Circular N 116/25- y organismos intervinientes. Fecho, córrese vista al Fiscal Extra penal, a sus efectos. Fdo. Abog. MONICA MU-CHIUTTI (Secretaría) - Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA (Juez) Fdo. Escuela (Juez) - Muchiutti (Secretaria).-

S/C 47934 Dic. 19 Dic. 23

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN Nº 3589

Santa Fe, 18 de Diciembre 2025.

### VISTO:

El expediente N° EE-2025-00037356-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información de relevancia para dar con el paradero del ciudadano DUAMN NIHUEL CASSINO (D.N.I. 39.123.031); y

### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para dar con el paradero del ciudadano DUAMN NIHUEL CASSINO (D.N.I. 39.123.031), el cual se encuentra sindicado en CUIJ N° 21-09654479-8 “HOMICIDIO DOLOSO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO en el grado de tentativa- Víctimas Verónica Fernández y Nahuel Chijani” por el hecho ocurrido el día 1° de septiembre del año 2025, en la vivienda ubicada en las calles Tupac Amaru y Nicaragua de la ciudad de Rosario, y por el cual este masculino cuenta con pedido de captura desde la fecha indicada anteriormente; Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: “El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.” Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD; Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación; Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494; Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para dar con el paradero del ciudadano DUAMN NIHUEL CASSINO (D.N.I. 39.123.031), el cual se encuentra sindicado en CUIJ N° 21-09654479-8 “HOMICIDIO DOLOSO CALIFICADO POR EL

USO DE ARMA DE FUEGO en el grado de tentativa- Víctimas Verónica Fernández y Nahuel Chijani” por el hecho ocurrido el día 1° de septiembre del año 2025, en la vivienda ubicada en las calles Tupac Amaru y Nicaragua de la ciudad de Rosario, y por el cual este masculino cuenta con pedido de captura desde la fecha indicada anteriormente; investigación llevada a cabo la Fiscal Dra. Carla Ranciari de la Unidad de Violencia Al-tamente Lesiva del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47935 Dic. 19 Dic. 23

## FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

REMASTE

POR

EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 06/01/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 30 de Diciembre, 2 y 5 de Enero de 9 a 16 hs: SOLIS CLAUDIO HERNAN; FIAT ARGO ORIVE 1.3 /2018; AC894FG; Base \$8.000.000 - CEROLINI CAROLINA; FIAT ARGO HGT 1.8 /2018; AC971KF; Base \$7.700.000 - ESPINDOLA FERNANDO; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2020; AE551QC; Base \$9.200.000 - SANDEZ GABRIELA ALEJANDRA; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2018; AD270VP; Base \$8.900.000 - PETTA MARIA RITA; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; AE655NF; Base \$9.300.000 - SANTA CRUZ ALEJANDRO; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; AE745AB; Base \$10.500.000 - BIASONI DIEGO ALBERTO; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ /2022; AF727NQ; Base \$11.300.000 - PALMA MAXIMILIANO DAVID; FIAT CRONOS PRESICION 1.8 MT /2022; AF462JL; Base \$10.800.000 - SAUCEDO ADRIAN; FIAT MOBIEASY 1.0 8V /2017; AC01911; Base \$6.600.000 - MARTINO MONICA LILIANA; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2017; AC033RS; Base \$5.800.000 - GIOPO ANGEL NIGOLAS; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2017; AC174YO; Base \$5.400.000 - RAMIREZ CESAR RODRIGO; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2017; AB193EX; Base \$5.500.000 - CORZO MARIA FERNANDA; JEEP RENEGADE 1.BL SPORT /2018; AD283PA; Base \$13.100.000 - HERRERA JORGE RAUL; FIAT TORO FREEDOM 1.8 16V 4X2 AT6 /2020; AE368NO; Base \$12.600.000 - ESCARLON TOMAS NAZARENO; FIAT TORO FREEDOM 1.816V 4X2 AT6 /2020; AE495UC; Base \$12.900.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 16/12/2025.

\$ 198 554552 Dic. 19

## CEMENTERIO DE RECREO

## AVISO

## EXHUMACIÓN POR VENCIMIENTO DE CONCESIÓN:

"La Municipalidad de Recreo, a través de la Secretaría de Gobierno, pone en conocimiento de la población que el período de sepultura en Fosa Gratuita de los extintos cuya nómina se acompaña, según la reglamentación vigente, se encuentra próximo a cumplirse. Vencido dicho plazo de diez (10) años, la Municipalidad se encuentra facultada para disponer la desocupación de la fosa y el trasladó de los restos al Osario Municipal, conforme lo establece la normativa aplicable. Se invita a quienes resulten familiares y/o allegados de los extintos citados a presentarse con antelación al vencimiento, a fin de determinar el destino de los restos. En caso de no hacerlo, se procederá al traslado de los restos exhumados al Osario Municipal." ESPINDOLA JAIME, fallecido el 08/01/2016, FG 103010; MEDINA CARLOS ANGEL fallecido el 22/01/2016, FG 103012; CARRIZO, ORLANDO ALBERTO, fallecido el 02/01/2016, FG 103023; REYES RAMIREZ DANIEL CRISTIAN, fallecido el 01/02/2016, FG 203009; VAZQUEZ FELICIANO, fallecido el 23/02/2016, FG 201012; MENDOZA CLAUDIA, fallecida el 26/02/2016, FG 202027; BALLEJO, ROBERTO ARTURO, fallecido el 21/02/2016, FG 203007; AQUINO, JOSÉ EUSTQUIO, fallecido el 22/03/2016, FG 104006; AMARILLA NN, fallecido el 19/05/2016, FG 106019; OCAÑO EDUARDO BERNARDO, fallecido el 02/01/2016, FG 103023. Recreo, 11 de Diciembre de 2025.  
\$ 135 554517 Dic. 19 Dic. 23

## MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE S.A.

## TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Directorio de Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima, debido a que los accionistas de la sociedad no han ejercido en tiempo y forma el derecho de preferencia acordado por el artículo 194 de la Ley 19.550 y su modificación, nro. 22.903 y, el artículo 6 del Estatuto Social, de conformidad con lo que en el mismo se establece, realizar oferta pública de TREINTA Y CINCO MIL ACCIONES (35.000) acciones de \$ 0,10 (diez centavos de pesos) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales son titulares los señores: SUSANA MARIA ROSSI, D.N.I. 11.723.269; NORMA IRENE ROSSI, D.N.I. 12.662.350; MIRTA GRACIELA ROSSI, D.N.I. 14.402.485; y LILIANA MONICA ROSSI, D.N.I. 14.538.094; con domicilio legal en Gobernador Crespo N° 3233, Piso 7 - Dto. 1, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, quienes han comunicado a la sociedad su determinación de venderlas al precio de pesos SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 6.857.-) por acción. El interesado en adquirir dichas acciones deberá comunicarlo en forma fehaciente a la sociedad, en el domicilio de calle Tte. Loza s/ número de la ciudad de Santa Fe, dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación de este aviso y comprometerse en su presentación a pactar con el Vendedor la compra y condiciones de pago de las acciones ofrecidas y cumplir ante la sociedad y organismos que corresponda, con las formalidades y exigencias que rigen para la transmisión de esta clase de acciones. Santa Fe, 12 de Diciembre de 2025.  
\$ 300 554541 Dic. 19 Dic. 23

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

## EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. RUIZ, Exequiel Martín, DNI 30.045.561, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "RUIZ, M. B. GAITAN, B. S. y MARTINEZ (COCITORTO), B. s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 17 de Diciembre de 2025.- Disposición N° 96/25.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a al niño: RUIZ, MICAELA MAÍTE, DNI 49.852.115, F/N 24/11/2009 y RUIZ, BRIAN EXEQUIEL, DNI 53.034.799, F/N 20/06/2013, hijos de la Sra. MARTINEZ, Gabriela Natalí, DNI 35.291.844, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Costanera S/N (corta Ruta 11 -

"Pollería"), de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y del Sr. RUIZ, Exequiel Martín, DNI 30.045.561, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. También respecto de los niños; GAITAN, BENJAMÍN ALEXIS, DNI 56.296.044, F/N 28/05/2017 y GAITAN, SOL LUNA, DNI 57.885.554, F/N 22/08/2025, hijos de la Sra. MARTINEZ, Gabriela Natalí, DNI 35.291.844, demás datos precisados, y del Sr. GAITAN, Juan Carlos, DNI 29.241.028, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Iriondo Nro. 1623 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y del niño; MARTINEZ, BAYRON YOEL, DNI S/D, F/N 23/06/2025, hijo de la Sra. MARTINEZ, Gabriela Natalí, DNI 35.291.844, demás datos precisados, y del Sr. COCITORTO, Victor, DNI 32.004.330, argentino, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Costanera S/N (corta Ruta 11 - "Pollería"), de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los cinco hermanos, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 2, en el seno de una familia de la comunidad, desde el 12 de diciembre de 2025; ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.; ARTICULO N.º 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania Heinzen - Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCION. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la

medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-----

S/C 47913 Dic. 18 Dic. 22

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. Ana María Luján Funez, DNI 39.122.182, sin domicilio conocido, argentina, mayor de edad, que dentro de los autos caratulados: "FUNEZ L F A S/ MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967 21-27880884-7 JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE FAMILIA SAN LORENZO, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "Nro. 2056- San Lorenzo, 24/09/2025.-Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante las Disposiciones n° 66/2024 y 80/2024. 2) Designar a la Sra. Edit Alicia Sánchez, tutora de Liam Mateo y Franchesca Alma Soledad Funez y de Bladimir Alessandro Funez Alarcón, quien deberá aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Ana María Luján Funez, Notifíquese a la Fiscalía. Insértese y hágase saber." Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría). y otra RESOLUCION del siguiente tenor: "SAN LORENZO, 08 de Octubre de 2025.- Por notificada. Cítese a la progenitora, Sra Ana María Luján Funez, DNI 39.122.182, sin domicilio conocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n.º 2056 – y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de la progenitora a la resolución de mención- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 26/11/25 a las 11:45hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrese vista a la Sra Defensora General, a sus efectos." Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría).-

S/C 47901 Dic. 18 Dic. 22

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. EVELYN ESTEFANIA OLGUIN DNI N° 37.901.767 argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "OLGUIN L. Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 cuij 21-27882985-2 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "Nro. 2399- San Lorenzo, 28/10/2025.-Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición n° 68/2024 del 23 de agosto de 2024. 2) Designar a la Sra. Nélida Argentina Pereyra y al Sr. Carlos Emanuel Olguin, tutores de Laureano Eliseo y Melody Nahiara Olguin, quienes deberán aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Evelin Estefanía Olguin. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber. Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría).-otra RESOLUCIÓN del siguiente tenor: OLGUIN L. Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.96721-27882985-2JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE FAMILIASAN LORENZO, 03 de Diciembre de 2025Cítese a los progenitores Sres EVELYN ESTEFANIA OLGUIN DNI N° 37.901.767, sin domicilio conocido, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas pro-

puestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 68/24 – y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de O.L.E y O.M.M- fecha de audiencia a los fines de ser oídos cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 26/03/2026 a las 10:00hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrese vista a la Defensora General. Notifíquese por edictos. Fdo. Escola (Juez) Muchiutti (Secretaría).-

S/C 47900 Dic. 18 Dic. 22

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. Oscar Alcides Sanchez, DNI N° 26.770.081, domicilio desconocido , argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "CABRERA F.S.S S/ MEDIDA DEFINITIVA 21-23855188-6 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "Nro. 2675 - San Lorenzo, 28/11/2025.-Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO:RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición n° 60/2025 del 4 de agosto de 2025. 2) Designar a la Sra. Valeria Cabrera, tutora de Nayla Milagros Sanchez y a la Sra. Betiana Natalí Lang, tutora de Gabriel Nicolás Cabrera, quienes deberán aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y horábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. RominaSoledad Cabrera y al Sr. Oscar Alcides Sanchez, Notifíquese a la DefensoraGeneral. Insértese y hágase saber. Insértese y hágase saber." Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría).y otra RESOLUCION del siguiente tenor: "SAN LORENZO, 02 de Diciembre de 2025 Por notificada. Como solicita. Cítese a los progenitores Sres Romina Soledad Cabrera con domicilio en Junín 990 de Fray Luis Beltrán y Oscar Alcides Sánchez , domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 2675. – y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609inc b del CCCN para el día 26/02/26 a las 10:30hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrese vista a la Sra Defensora General, a sus efectos". Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría).

S/C 47899 Dic. 18 Dic. 22

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR

### EDICTO NOTIFICATORIO

Quien suscribe, Melania Heinzen, Directora de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 20/11/2025, DISPOSICION N.º 043/2025-VISTÓ...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTICULO N°1: Rectificar parcialmente la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente SHARON TATIANA AVALOS, con DNI N.º 53.271.319 nacida el 15 de agosto de 2013; siendo su progenitora, la Sra Pamela Belén Saavedra, quien acredita su identidad con el DNI N.º 34.720.194, con domicilio desconocido; y su progenitor, el Sr Miguel Maximiliano Avalos, quien acredita su identidad con el DNI N.º 36.264.972, domiciliado en calle Córdoba N.º 970, de la ciudad de Rafaela, Pcia de Sta Fe. Que la Rectificación y adecuación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la joven, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo trámites de ley, de otorgamiento de tutela, permaneciendo alojada dentro del Sistema Alternativo de acogimiento Familiar, modalidad familia ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interveniente que otorgue la tutela y/o la figura jurídica que considere más oportuna a su tía paterna Mariela Raquel AVALOS DNI N°

33.949.069, domiciliada en Remedios de Escalada N° 693, Rafaela, con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-

Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967:

ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación. Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967:

ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas.

ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prorrrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071.

En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.

ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prorrrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificada de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela adopta una Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 043/2025 que se adjunta de fecha 20 de Noviembre de 2025.-

En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Saludo a Ud/s. muy atentamente.-

S/C 47912 Dic. 18 Dic. 22

signadas que garanticen la preservación y el fortalecimiento del vínculo entre Iris Estefanía y Gian Lucas, asegurando un contacto fluido y permanente, mediante encuentros presenciales con una periodicidad mínima semanal.- Protocolizar y hacer saber.- Fdo DANIELA G. PIAZZO Secretaria LIZA BASCOLO OCAMPO Jueza.- En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Saludo a Ud/s. muy atentamente.-

S/C 47914 Dic. 18 Dic. 22

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. D'ACQUISTO, Héctor Fabián, DNI 34.306.057, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro de los autos caratulados: "MARQUEZ J Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27881748-9, que tramita por ante Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha ordenado lo siguiente: "Nro. 2935 San Lorenzo, 17 de Diciembre de 2025.- Y VISTOS...YCONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Ratificar la resolución n° 564, respecto de Joaquín Alejandro Marquez y Mía Jazmín D'Acquisti, declarando su situación de adoptabilidad. Librarse los oficios al RUAGA a los efectos pertinentes. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber.-" Fdo. Dr. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría).--

S/C 47916 Dic. 18 Dic. 22

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MÁRQUEZ, Gilda Paola, DNI 42.869.175, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido (último domicilio denunciado en autos, domiciliada en calle Islas Malvinas N° 4100 de la ciudad de San Lorenzo), que dentro de los autos caratulados: "MARQUEZ J Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27881748-9, que tramita por ante Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha ordenado lo siguiente: "Nro. 2935 San Lorenzo, 17 de Diciembre de 2025.- Y VISTOS...YCONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Ratificar la resolución n° 564, respecto de Joaquín Alejandro Marquez y Mía Jazmín D'Acquisti, declarando su situación de adoptabilidad. Librarse los oficios al RUAGA a los efectos pertinentes. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber.-" Fdo. Dr. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría).--

S/C 47915 Dic. 18 Dic. 22

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 303/25 de Fecha 15 de Diciembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.644 referenciados administrativamente como "INSAURRALDE, LIAN ANTONY – DNI N.º 70.628.701 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. JESÚS MIGUEL INSAURRALDE – DNI N.º 32.812.686 – CON DOMICILIO EN CALLE MARIANO BOEDO N.º 2021 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 15 de Diciembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 303/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada, en relación al niño LIAN ANTONY INSAURRALDE – DNI N.º 70.628.701 – Nacido en Fecha 30 de Marzo de 2025 - hijo de la Sra. Daniela Guillermina Gómez - DNI N.º 37.580.550 - con domicilio en calle Cortada Franklin N.º 8680 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe - y del Sr. Jesús Miguel Insaurrealde - DNI N.º 32.812.868 - con domicilio en la calle Mariano Boedo N.º 2021 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe.- B.-) SUGERIR que el niño LIAN ANTONY INSAURRALDE – DNI N.º 70.628.701 – Nacido en Fecha 30 de Marzo de 2025 - sea declarada en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR

### EDICTO NOTIFICATORIO

Quien suscribe, hace saber a Ud. que en los autos caratulados "ASSAD, GIAN LUCAS Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (CUIL 21-27898531-5) de trámite ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcribe: Rafaela, 17 de diciembre de 2025.- Y VISTOS: Estos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-27898531-5 – ASSAD GIAN LUCAS Y OTROS s/ Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967" en trámite por ante este Juzgado, de los que; RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Ratificar la resolución definitiva de las medidas de protección respecto de Gian Lucas ASSAD, DNI 56.301.631, nacido el día 17 de mayo del año 2017 y de Iris Estefanía ASSAD, D.N.I. 57.136.243, nacida en fecha 31 de julio del año 2018 suspendiendo a su progenitora Nair Elizabeth Assad, DNI 39.814.646, y al progenitor de Iris, Omar Ramón Funes DNI 35.222.481, del ejercicio de la responsabilidad parental.- II- Otorgar la tutela de Gian Lucas ASSAD, D.N.I. 56.301.631 a Beatriz Norma Chaparro, DNI 24.291.603, quien deberá comparecer cualquier día y hora hábil a aceptar el cargo para el que ha sido designada, con las formalidades de ley, previa acreditación de la firmeza de esta resolución.- III- Otorgar la tutela de Iris Estefanía ASSAD, D.N.I. 57.136.243 a su tía paterna María Lorenza Funes, DNI 32.503.166, quien deberá comparecer cualquier día y hora hábil a aceptar el cargo para el que han sido designados, con las formalidades de ley, previa acreditación de la firmeza de esta resolución.- IV- Ordenar a las tutoras de-

la CN.; Ley Nº 26.061, Ley Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. DANIELA GUILLERMINA GÓMEZ - DNI Nº 37.580.550 - con domicilio en calle Cortada Franklin N.º 8680 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe - y del SR. JESÚS MIGUEL INSAURRALDE - DNI Nº 32.812.868 - con domicilio en la calle Mariano Boedo N.º 2021 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a los progenitores del niño y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 47910 Dic. 18 Dic. 22

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 303/25 de Fecha 15 de Diciembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.644 referenciados administrativamente como "INSAURRALDE, LIAN ANTONY – DNI N.º 70.628.701 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Fa-

milia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. DANIELA GUILLERMINA GOMEZ - DNI N.º 37.580.550 – CON DOMICILIO EN CALLE CORTADA FRANKLIN N.º 8680 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 15 de Diciembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 303/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada, en relación al niño LIAN ANTONY INSAURRALDE - DNI N.º 70.628.701 – Nacido en Fecha 30 de Marzo de 2025 - hijo de la Sra. Daniela Guillermina Gómez - DNI N.º 37.580.550 - con domicilio en calle Cortada Franklin N.º 8680 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe - y del Sr. Jesús Miguel Insaurrealde - DNI N.º 32.812.868 - con domicilio en la calle Mariano Boedo N.º 2021 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe.- B.-) SUGERIR que el niño LIAN ANTONY INSAURRALDE - DNI N.º 70.628.701 – Nacido en Fecha 30 de Marzo de 2025 - sea declarada en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, establecido por la CN.; Ley Nº 26.061, Ley Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. DANIELA GUILLERMINA GÓMEZ - DNI Nº 37.580.550 - con domicilio en calle Cortada Franklin N.º 8680 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe - y del SR. JESÚS MIGUEL INSAURRALDE - DNI Nº 32.812.868 - con domicilio en la calle Mariano Boedo N.º 2021 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe.- D.-) NOTIFIQUESE a los progenitores del niño y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

ficción de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 47909 Dic. 18 Dic. 22

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

### RESOLUCIÓN Nº 0130

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 15 DIC 2025

VISTO:

El Expediente N° 00201-0288092-2 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Empresa Boldt Tech S.A. solicita la inscripción en el Registro de Proveedores de Sistemas Inteligentes de Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución N° 0036/10 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se establecieron los requisitos a cumplimentar para la inscripción de los fabricantes, importadores o representantes proveedores de los instrumentos y sistemas automáticos y semiautomáticos de control de infracciones u otros sistemas inteligentes de control del tránsito, en el Registro de Proveedores de Sistemas Inteligentes de Tránsito que a tales efectos funciona en el Ámbito de la Agencia Provincial de Seguridad Vial;

Que la Resolución N.º 0081/18 de la APSV en su Artículo 3º Inciso 10) - parte pertinente- prevee que para los "SUPUESTO DE TERCERIZACIÓN DEL SERVICIO:" "...La empresa prestadora del servicio deberá estar inscripta en el Registro de Proveedores de Sistemas Inteligentes de Control de Tránsito que funcionará en el ámbito de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 036/10 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL....", por todo lo cual se constituyen en un requisito obligatorio que la empresa prestadora del Servicio se encuentre inscripta en el Registro de Proveedores citado;

Que en lo que respecta a la firma solicitante, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución N° 0036/10 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y han tomado intervención las áreas competentes del organismo, no encontrando objeciones que formular a la presente solicitud;

Que en cumplimiento de ello la Empresa: Boldt Tech S.A., debe estar inscripta en el registro previsto por la Resolución N° 0036/10 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, para poder brindar el servicio que ofrece;

Que la Coordinación Técnica Jurídica del organismo, en concordancia con lo expresado por la Dirección de Sistemas Técnicos y Administrativos, ha dictaminado a favor de la inscripción de la Empresa Boldt Tech S.A. en el marco de la normativa aplicable, no encontrando objeciones que formular;

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Tránsito Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Inscribir a la Empresa "BOLDT TECH S.A.", con domicilio legal constituido en calle Francisco Miguens N.º 180 local 4 F , de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en el Registro de Proveedores de Sistemas Inteligentes de Tránsito creado por Resolución N° 0036/10 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 2º: La Empresa "BOLDT TECH S.A." proveerá de equipos, productos y sistemas -informatizados para el control del tránsito vehicular.

ARTICULO 3º: Toda modificación que se produjera en los requerimientos que dieran origen a la presente resolución de inscripción, deberán comunicarse en el término de cinco (5) días hábiles de producidos los mismos, bajo apercibimiento de caducidad de la inscripción realizada, conforme el artículo 7º de la Resolución N° 0036/10 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47873 Dic. 18 Dic. 22

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. RODRIGUEZ, Carlos Ezequiel, DNI 38.726.640, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "RODRIGUEZ, F. S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 17/12/2025.- Disposición Nro. 97/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo 1º) ADECUAR la Resolución Definitiva contenida en la Disposición Nro. 51/2025, emitida en fecha 17/06/2025, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, la que tiene por sujeto de protección a la adolescente; RODRIGUEZ, FLORENCE ESTEFANÍA, DNI N.º 51.280.429, F/N 08/07/2011, hija de la Sra. MAIDANA, Rocío Antonella, DNI N° 19.025.966, argentina, mayor de edad, y del Sr. RODRIGUEZ, Carlos Ezequiel, DNI 38.726.640, ambos sin domicilios conocidos. Dejar sin efecto la propuesta de TUTELA conjunta (art. 104 y ss. del CCyCN), en favor del Sr. RODRIGUEZ, Jonatan Brian, DNI N° 42.560.837, argentino, mayor de edad, y Sra. SORIA, Tamara, DNI N° 42.271.810, y en su lugar, proponer para ocupar dicho cargo, a su abuelo paterno y conviviente, Sr. RODRIGUEZ, Juan Carlos, DNI N.º 22.957.662, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Escalada Nro. 2084 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. Ratificar la privación de la responsabilidad parental a sus progenitores(cfr. art. 700 inc. b) y c), del CCyCN); ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que discrierna la TUTELA sugerida y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.."- FDO.: Melania Heinzen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los

## MINISTERIO DE PRODUCCION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

### NOTIFICACION

Por el presente se hace saber al señor Pablo Andrés FARINA que en los autos caratulados: "FARINA PABLO ANDRES 7636 - ACTA DE INFRACCIÓN 7636", consta la siguiente notificación: Por la presente me dirijo a Uds, a los fines de notificarles el Acta de Infracción N° 7636 de la cual se acompaña su duplicado, para que en el término de diez (10) días hábiles (según lo establece la normativa vigente) presente descargo o la documentación que estime corresponder. En consecuencia queda Ud. debidamente notificado. Atentamente. Fdo: Verónica PINO. Directora General de Fiscalización y Servicios Administrativos - Secretaría de Transporte y Logística - Ministerio de Desarrollo Productivo.

S/C 47917 Dic. 18 Dic. 22

recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47918 Dic. 18 Dic. 22

## EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MAIDANA, Rocío Antonella, DNI N° 19.025.966, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "RODRIGUEZ, F. S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 17/12/2025.- Disposición Nro. 97/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo 1º) ADECUAR la Resolución Definitiva contenida en la Disposición Nro. 51/2025, emitida en fecha 17/06/2025, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, la que tiene por sujeto de protección a la adolescente; RODRIGUEZ, FLORENCIA ESTEFANIA, DNI N.º 51.280.429, F/N 08/07/2011, hija de la Sra. MAIDANA, Rocío Antonella, DNI N° 19.025.966, argentina, mayor de edad, y del Sr. RODRIGUEZ, Carlos Ezequiel, DNI 38.726.640, ambos sin domicilios conocidos. Dejar sin efecto la propuesta de TUTELA conjunta (art. 104 y ss. del CCyCN), en favor del Sr. RODRIGUEZ, Jonatan Brian, DNI N° 42.560.837, argentino, mayor de edad, y Sra. SORIA, Tamara, DNI N° 42.271.810, y en su lugar, proponer para ocupar dicho cargo, a su abuelo paterno y conviviente, Sr. RODRIGUEZ, Juan Carlos, DNI N.º 22.957.662, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Escalada Nro. 2084 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. Ratificar la privación de la responsabilidad parental a sus progenitores(cfr. art. 700 inc. b) y c), del CCyCN); ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniante que discrierna la TUTELA sugerida y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO.: Melania Heinzen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo

preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47919 Dic. 18 Dic. 22

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 97/25 de fecha 10 de Diciembre de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "B.D.U. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Barreto Vanesa Yackeline, DNI 37.449.367, con domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 10 de Diciembre de 2025.- Sra. Barreto Vanesa Yackeline, DNI 37.449.367, con domicilio desconocido. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "B.D.U. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 10 de Diciembre de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.-ORDEN N° 97/25.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del adolescente B.D.U, DNI 49.041.855 F.N 24/01/2009, hijo de la Sra. Barreto Vanesa Yackeline, DNI 37.449.367 con domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo notificado por los efectores territoriales, el adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trasccribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluará que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédate un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. FDO. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe

entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. - Sin más, saluda muy atte.

S/C 47884 Dic. 17 Dic. 19

## SECRETARIA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN VENADO TUERTO

### NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo en trámite por ante la Delegación Venado Tuerto de la Secretaría Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el Boletín Oficial a la Sra. LILIANA BEATRIZ FERREYRA, titular de D.N.I. 51.151.897, la siguiente Orden Administrativa Nro. 80/2025 dictada por la Delegación mencionada, a saber: "Disposición Nro. 80/2025 - Firmat, 06/11/2025 la Dra. Melania Aurora Heinzen, en su carácter de Directora de Niñez Adolescencia y Familia - Interior - de la Provincia de Santa Fe, y en el ejercicio de sus funciones propias y específicas DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por objeto de protección a los niños FRANCHESCA YARLOK ZAPATA DNI 55.782.447, nacida el 02/10/2016 y VICTOR MAXIMILIANO ZAPATA, DNI 54.368.117 nacido el 21/10/2015, hijos de la Sra. Liliana Beatriz Ferreyra, DNI 51.151.897 con domicilio en Brandsen 227 de la ciudad de Buenos Aires y el Sr. Victor Zapata DNI 38.055.245, con domicilio en calle Diego Cantíe s/n de la localidad de Hughes, pcia. de Santa Fe. Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, restituyéndolos al cuidado de su progenitor Sr. Víctor Zapata en su domicilio de la localidad de Hughes, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de la misma que dieron origen a la adopción de la medida pertinente. - ARTICULO N° 2: Continuar con un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, mediante Medidas de Protección Integrales, ello a cargo de los organismos de primer nivel de intervención. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. El presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervenientes. - ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. -

S/C 47894 Dic. 17 Dic. 19

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. EVELYN ESTEFANIA OLGUIN DNI N° 37.901.767, con domicilio desconocido, que den-

tro de los autos caratulados: "OLGUIN L. Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" - CUIJ 21-27882985-2, que tramita por ante la Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaría de la Abogada Mónica Muchiutti, se ha ordenado lo siguiente: "NRO. 2399 San Lorenzo, 28/10/2025.- Y VISTOS..Y CONSIDERANDO..RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición n° 68/2024 del 23 de agosto de 2024. 2) Designar a la Sra. Nélida Argentina Pereyra y al Sr. Carlos Emanuel Olguin, tutores de Laureano Eliseo y Melody Nahira Olguin, quienes deberán aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Evelin Estefanía Olguin. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber." FDO. Escola (Juez) - Muchiutti (Secretaría). Y el siguiente decreto: "San Lorenzo, 03/12/2025.- Cítese a los progenitores Sres EVELYN ESTEFANIA OLGUIN DNI N° 37.901.767, sin domicilio conocido, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 68/24 - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de O.L.E y O.M.M- fecha de audiencia a los fines de ser oída -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 26/03/2026 a las 10:00hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrase vista a la Defensora General. Notifíquese por edictos." FDO. Escola (Juez) - Muchiutti (Secretaría).--

S/C 47879 Dic. 17 Dic. 19

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. NAVARRO, Fernando Andrés, DNI N° 36.622.184, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "IRUSTA, L. y NAVARRO, I. S/ MEDIDA DEFINITIVA" - CUIJ 21-23854027-2, que tramita por ante la Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaría de la Abogada Mónica Muchiutti, se ha ordenado lo siguiente: "N° 2281 San Lorenzo, 15/12/2025.- Y VISTO..CONSIDERANDO..RESUELVO: 1) Homologar el acuerdo entre la progenitora de Laureano Irusta e Isabella Yrene Navarro, Sra. Juliana Ayelo y la abuela materna, Sra. María Laura Mazza, por lo cual, los citados hijos quedarán al cuidado de la progenitora bajo la supervisión de la abuela materna.. 2) Continúen actuando los equipos de la Delegación Regional, en apoyo de lo acordado, informando en estas actuaciones el desarrollo de las estrategias articuladas. Notifíquese a la Fiscalía Extrapenal. Insértese y hágase saber." Fdo. Escola (Juez)- Muchiutti (Secretaría).-

S/C 47882 Dic. 17 Dic. 19

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. IRUSTA, Matías Andrés, DNI N° 31.367.884, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "IRUSTA, L. y NAVARRO, I. S/ MEDIDA DEFINITIVA" - CUIJ 21-23854027-2, que tramita por ante la Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaría de la Abogada Mónica Muchiutti, se ha ordenado lo siguiente: "N° 2281 San Lorenzo, 15/12/2025.- Y VISTO..CONSIDERANDO..RESUELVO: 1) Homologar el acuerdo entre la progenitora de Laureano Irusta e Isabella Yrene Navarro, Sra. Juliana Ayelo y la abuela materna, Sra. María Laura Mazza, por lo cual, los citados hijos quedarán al cuidado de la progenitora bajo la supervisión de la abuela materna.. 2) Continúen actuando los equipos de la Delegación Regional, en apoyo de lo acordado, informando en estas actuaciones el desarrollo de las estrategias articuladas. Notifíquese a la Fiscalía Extrapenal. Insértese y hágase saber." Fdo. Escola (Juez)- Muchiutti (Secretaría).

S/C 47883 Dic. 17 Dic. 19

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

### RESOLUCIÓN N° 3546

Santa Fe, 15 de Diciembre de 2025

#### VISTO:

El expediente N° 00205-0033000-5, del registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en

cuyas actuaciones la Secretaría de Asuntos Penales a cargo de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita el llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para el ingreso de personal al Escalafón Administrativo, Escalafón Profesional – Reintegración Social, en el marco de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 14234; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Asuntos Penales a cargo de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia fundamenta la presente gestión como parte de la planificación anual prevista para el año 2025, con el objetivo de garantizar la cobertura escalonada de las dotaciones necesarias en función del Plan de Infraestructura Penitenciaria en ejecución, lo que con la incorporación de los nuevos profesionales permitirá una adecuada organización y distribución de los recursos institucionales

Que a tales fines se solicita la apertura de concurso que contemple el ingreso de ochenta (80) vacantes, discriminadas en: 6 contadores; 14 terapistas ocupacionales; 17 Trabajadores Sociales; 30 psicólogos, y 13 abogados;

Que conforme lo dispuesto en la Ley N° 14243 de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad, resulta de suma importancia brindar el marco necesario para que los Institutos Penitenciarios de la Provincia no sean meros lugares de depósito de personas condenadas y procesadas, sino Instituciones en donde efectivamente se aplique el tratamiento penitenciario previsto en la ley, priorizando el debido respeto de los Derechos Humanos;

Que obra en autos los Anexos I, II y III con el detalle de los profesionales y cantidades requeridas, remuneraciones, condiciones generales y particulares de ingreso, detalle de inscripción y entrega de documental, y nómina de los integrantes del jurado de evaluación;

Que cabe señalar que, en lo que respecta a la cobertura de los cargos correspondientes a las especialidades que se detallan en el Anexo I, se prevé que los profesionales concursantes será como prioridad los residentes en Zona Sur de la Provincia (Departamentos: General López, Constitución, Caseros, San Lorenzo, Rosario, Belgrano e Iriondo), siendo complementados en caso de vacancia por aquellos correspondientes a la Zona Centro (Departamentos: San Jerónimo, San Martín, La Capital, Las Colonias, Castellanos y Garay), mientras que para la Zona Norte (resto de los departamentos) se concursan dos (2) cargos específicos en la profesión de Psicólogo y un (1) cargo de Terapista Ocupacional con afectación exclusiva en dicha región, a fin de garantizar una cobertura territorial equilibrada y funcional a las necesidades institucionales;

Que corresponde destacar, que de contar con el recurso humano calificado solicitado, se habilitaría una mejor y mayor organización de las estrategias de intervención y abordajes específicos para garantizar acciones efectivas y adaptadas a las necesidades individuales de cada situación tendientes a la Reintegración Social;

Que se cuenta con el Visto Bueno del señor Ministro de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite;

Que obran en las actuaciones informes de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Dirección General de Administración del Ministerio actuante, respecto de las vacantes, costo y financiamiento de la gestión respectivamente;

Que el presente trámite se encuadra en la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 14234, Capítulos III y IV, que regula las condiciones generales de ingreso, estableciendo los requisitos legales para la admisión de los ciudadanos al Servicio Penitenciario;

Que por lo expuesto, atento al Dictamen N° 4263/25 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad, y conforme a lo normado por los Artículos 8º, Apartado b), Inciso 10), y 17, Inciso 6), de la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Llamar a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir diversos cargos en la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, y establecer que las Condiciones Generales, Particulares y Requisitos para cubrir 80 (ochenta) cargos como Oficiales en el Escalafón Profesional (Art. 17 y 30 de la Ley N° 14234), dentro de las Especialidades: Administrativo, Criminológico, Jurídico, Sanidad y Trabajador Social, como así también la Nómina de los Integrantes del Jurado y las Remuneraciones para cada cargo a concursar, son las establecidas en los Anexos I, II y III, que se agregan y forman parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2º:** Establecer que el período de inscripción al presente Concurso se extenderá por un término de cuarenta (40) días contados a partir de la fecha de notificación de la norma legal que lo autorice a la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia. La recepción de las solicitudes se realizará en la Dirección General Dirección General del Servicio Penitenciario (San Jerónimo 1170, Santa Fe), Unidad Penitenciaria N° 1 "Dr. Cesar Raúl TABARES" (Belgrano 2421, Coronda), Unidad Penitenciaria N° 3 (27 de Febrero N° 7899), Unidad

Penitenciaria N° 10 de Santa Felicia, Unidad Penitenciaria N° 11 de Piñero (Ruta N°14, Km 13.5000 - Piñero).

**ARTÍCULO 3º:** Establecer que, además de las condiciones previstas en los Artículos 1º y 2º deberán observarse los siguientes requerimientos:

a - Una vez vencido el plazo de la inscripción, se publicará la lista de concursantes y todo lo referente al mencionado concurso a modo de notificación en el sitio web oficial del gobierno de la provincia de Santa Fe ([www.santafe.gob.ar/ms/spsf](http://www.santafe.gob.ar/ms/spsf)). También será una forma válida de notificación el correo electrónico personal del postulante que declare al momento de su inscripción, utilizando siempre el correo oficial que el Servicio Penitenciario establezca, siendo necesario que los antecedentes sean entregados en carpeta con Currículum Vitae (Hoja A4, foliado y firmado) y con la totalidad de la documentación que lo acredite en fotocopias certificadas por Autoridad Judicial o Escribano Público, conforme Anexo II;

b - La prueba de Oposición estará integrada por una evaluación escrita y una entrevista personal;

c - A partir de los treinta (30) días corridos del cese de la publicación del Concurso, se llevará a cabo el examen de Oposición que tendrá lugar en la Escuela Penitenciaria de la Provincia, sita en Ruta 11 km 482, de la localidad de Recreo, notificándose fehacientemente a quienes se encuentren en condiciones de rendir, día y hora en que se realizará;

d - A los fines de la calificación de los antecedentes, éstos se evaluarán de conformidad a lo establecido en el Artículo 7º del Decreto N° 1572/96 y modificatorias. En lo referente a la calificación de la Oposición, será numérica y se establecerán escalas de cero a cien (0 a 100) puntos distribuidos estos últimos en sesenta (60) puntos como máximo para la evaluación escrita y cuarenta (40) como máximo para la entrevista;

e - El Orden de Mérito surgirá de la sumatoria de ambas pruebas de Antecedentes y Oposición. Para la aprobación del Concurso se deberá obtener un puntaje mínimo equivalente al sesenta por ciento (60%) de esa sumatoria, en caso de que el postulante seleccionado no tome posesión del cargo, se podrá optar por su inmediato en el orden de mérito establecido para suplir la vacante generada;

f - Los postulantes concursarán para prestar servicios en los distintos Institutos Penales distribuidos en todo el territorio provincial;

g - La ausencia injustificada a cualquiera de las etapas del concurso, salvo que el tribunal la considere por como justificada por razones de fuerza mayor, implicará el desplazamiento automático del postulante, quedando inhabilitado para continuar en el proceso de antecedentes y oposición;

h - El Jurado, conforme integración de Anexo III, tendrá treinta (30) días para expedirse, con opción a prórroga por igual plazo, una vez realizada la prueba de Oposición.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

**ANEXO "I"**

**CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA EL INGRESO DE PROFESIONALES AL ESCALAFON ADMINISTRATIVO - ESCALAFÓN PROFESIONAL - REINTEGRACIÓN SOCIAL –**

**ESCALAFON ADMINISTRATIVO - OFICIALES:**

Seis (06) Contadores: que prestarán servicio en las distintas Unidades Penitenciarias del sur de la Provincia.

**ESCALAFON PROFESIONAL - OFICIALES: REINTEGRACION SOCIAL**  
Catorce (14) Terapistas Ocupacionales: de los cuales trece (13) prestarán servicio en las distintas Unidades Penitenciarias Sur provincial y uno (01) prestará servicio en la Unidad Penitenciaria N° 10 - Santa Felicia - zona Norte de la Provincia.

Diecisiete (17) Trabajadores Sociales: que prestarán servicio en las distintas Unidades Penitenciarias de la Provincia.

Treinta (30) Psicólogos: de los cuales veintiocho (28) prestarán servicio en las distintas Unidades Penitenciarias del Sur provincial y dos (02) prestarán servicio en la Unidad Penitenciaria N° 10 - Santa Felicia - zona Norte de la Provincia.

Trece (13) Abogados: que prestarán servicio en las distintas Unidades Penitenciarias del Sur de la Provincia

Nota: Los Profesionales - Oficiales - requeridos para cubrir puestos en los se que incorporarán, previo Concurso, con el Grado de SUBADJUTOR, con Título Universitario y SUBADJ AYTE los poseedores de Títulos Terciarios.

Todo ello, de acuerdo a lo normado por el Artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe N° 14234.-

**REMUNERACIONES**

(Artículo 3, Inciso 3.2, del Decreto N° 1572/96) SUBADJUTOR

Remunerativos: \$1.250.543,67

No remunerativos: \$.....

TOTAL: \$ 1.250.543,67 (\*)(\*\*)

(\*) Suma adicional por antigüedad en la Administración pública o Servicio Penitenciario según corresponda.

(\*\*) Se deducirán los descuentos de ley sobre conceptos remunerativos.

(Artículo 3, Inciso 3.2 del Decreto N° 1572/96) SUBADJ AYTE

Remunerativos: \$1.251.366,95  
No remunerativos: \$.....

TOTAL: \$1.251.366,95 (\*)(\*\*)

(\*) Suma adicional por antigüedad en la Administración pública o Servicio Penitenciario según corresponda.

(\*\*) Se deducirán los descuentos de ley sobre conceptos remunerativos.

#### ANEXO "II"

#### CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA EL INGRESO DE PROFESIONALES AL ESCALAFON ADMINISTRATIVO - ESCALAFÓN PROFESIONAL - REINTEGRACIÓN SOCIAL -

Condiciones Generales (Ley N° 14234 v modificatorias)

- 1) Ser argentino.
- 2) Reunir las condiciones etarias previstas por las leyes generales y la reglamentación de cada concurso o curso de ingreso.
- 3) Aprobar los cursos de idoneidad que sean establecidos.
- 4) Aprobar el examen físico y psíquico reglamentario.
- 5) No haber sido condenado por la comisión de ilícitos penales.
- 6) No encontrarse procesado ni haber sido convocado a audiencia imputativa. El ingreso no podrá realizarse hasta tanto no sea resuelta su situación con el dictado del auto de sobreseimiento definitivo, absolución, archivo fiscal o jurisdiccional.
- 7) No haber sido separado de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, por exoneración.

Condiciones Particulares (Decreto N° 3588/78 y modificatorias)

##### A) OFICIALES:

- a) No poseer más de 35 (treinta y cinco) años de edad, para el caso del Personal del Escalafón Profesional - Administrativo - Personal Superior.
- b) Poseer las aptitudes psíquicas y físicas que establece la reglamentación.
- c) Haber sido seleccionado por concurso conforme el régimen legal vigente para el mismo.
- d) Aprobar los cursos de Formación penitenciario que dicte la Escuela Penitenciaria.

##### REQUISITOS:

Decreto N° 3588/78 y modificatorios.

##### ESCALAFON ADMINISTRATIVO: OFICIALES

- Poseer TITULO de Contador

##### ESCALAFON PROFESIONAL REINTEGRACION SOCIAL

- Poseer TITULO de Psicólogo
- Poseer TITULO de Terapista Ocupacional
- Poseer TITULO de Trabajador Social
- Poseer TITULO de Abogado

#### ANEXO "III"

#### NOMINA DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO

##### TITULAR

Dra. Lucia MASNERI CALDERARI -Secretaria de Asuntos Penales a/c de la Dirección General del Servicio Penitenciario-  
SUPLENTE INS GRL (CG) Gabriela Carina TARNOWSKI -Subdirectora General del Servicio Penitenciario-.

##### ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO – OFICIALES:-

##### TITULARES:

SUBALC (CG) Nery Alberto FARIAS .  
SUBALC (AD) Ester Laura BIANCHI

SUPLENTE: ALC MY (AD) Mercedes Del Valle LEANZA

##### ESCALAFON PROFESIONAL - OFICIALES - TERAPISTA OCUPACIONAL:

##### TITULARES:

ADJ PR (SA) Laura Verónica BERMUDEZ  
ADJ PR (SA) Julia Betiana KOZOL

SUPLENTE: SUBPREF (SA) CLAUDIA URSULA IBAÑEZ

##### ESCALAFON PROFESIONAL REINTEGRACION SOCIAL - OFICIALES

##### - PSICOLOGO

##### TITULARES:

ADJ PR (SA) Laura Verónica BERMUDEZ  
ADJ PR (CR) Belén Celeste BRUCHMANN

SUPLENTE: ALC (CR) Gustavo Ángel PESSINA

ESCALAFON PROFESIONAL - OFICIALES - TRABAJADORES SOCIALES:

##### TITULARES:

ALC (SS) Gabriel Omar COLOMBATTO  
ALC (SS) Luciana Analía GIORDANO

SUPLENTE: ALC (SS) Graciela Guadalupe OYARZABAL

ESCALAFON PROFESIONAL - OFICIALES - ABOGADOS:

##### TITULARES:

ADJ PR (JU) Martín Miguel BENITEZ  
SUBALC (JU) Mauro Cesar GIMENEZ JAIME

SUPLENTE: ALC (JU) María Noelia FIGOLI

Determinar que la Secretaría de Asuntos Penales y Penitenciarios a/c de la Dirección General del Servicio Penitenciario, mediante resolución fundada, y ante la vacancia de un jurado, ya sea Titular y/o Suplente, podrá solicitar al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, la designación de otro miembro del mismo Escalafón o Subescalafón. De no haberlo, el Jurado podrá integrarse con personal que posea la misma especialidad que el cargo a concursar y que pertenezca a la Administración Pública Provincial, ello conforme a lo norme en el Artículo 5° del Decreto N° 1572/1996.

S/C 47892 Dic. 17 Dic. 19

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 3575

Santa Fe, 16 de Diciembre de 2025.

##### VISTO:

El expediente N° EE-2025-00036900-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para individualizar los autores del homicidio de quien en vida fuera el Sr. FERNANDEZ, VALENTÍN NICOLÁS (D.N.I. 46.836.928), ocurrido el 28 de diciembre de 2023, en la ciudad de Rosario; y

##### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el Sr. Valentín Nicolás Fernández (D.N.I. 46.836.928), hecho ocurrido en el domicilio ubicado en calle Pasaje 1231 (o Achai) N° 2537 de la ciudad de Rosario, en fecha 28 de diciembre de 2023; Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: “El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.” Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N.º 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y

conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º** - Fijar la suma de pesos DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar a los autores del homicidio de quien en vida fuera el Sr. FERNANDEZ, VALENTÍN NICOLÁS (D.N.I. 46.836.928), hecho ocurrido en el domicilio ubicado en calle Pasaje 1231 (o Achai) N° 2537 de la ciudad de Rosario, en fecha 28 de diciembre de 2023, emergentes de los autos caratulados "NN s/ Homicidio Doloso Calificado por el uso de arma de Fuego. Víctima: Valentín Nicolás Fernández" (CUIJ N° 21-09318487-1), cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal de la Unidad de Violencia de la UF de Violencias Altamente Lesivas de la Fiscalía N° 2 de Rosario, a cargo de la Fiscal Dra. Eiris Agustina.

**ARTÍCULO 2º** - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

**ARTÍCULO 3º** - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional [recompensas@mpa.santafe.gov.ar](mailto:recompensas@mpa.santafe.gov.ar) o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

**ARTÍCULO 4º** - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

**ARTÍCULO 5º** - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

**ARTÍCULO 6º** - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

**ARTÍCULO 7º** - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47891 Dic. 17 Dic. 19

### INICIO PROCESO DESIGNACION MIEMBROS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Conforme lo dispuesto en el Decreto N° 18/2007 y su modificatorio N° 2889/2024 se da inicio al procedimiento para la cobertura de los próximos cargos vacantes de ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. En este sentido, los propuestos por el Poder Ejecutivo son: DIEGO LUIS MACIEL – DNI 25.629.017 - Ver CVALDO MARIO ALURRALDE – DNI 18.144.728 - Ver CVJORGELINA MABEL GENGHINI – DNI 21.422.539- Ver CVLa ciudadanía en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y/o de Derechos Humanos podrán, en el plazo máximo de quince (15) días corridos, enviar por escrito y de modo fundado y documentado las posturas, observaciones y circunstancias que estimen de interés para que sean consideradas por el Poder Ejecutivo, en relación con las designaciones propuestas. Las mismas deberán remitirse al correo electrónico: [secretariadejusticiamjs@santafe.gov.ar](mailto:secretariadejusticiamjs@santafe.gov.ar) <https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/254116>

47902 Dic. 17 -Dic.19

### PROCESO DESIGNACION MIEMBRO TRIBUNAL DE CUENTAS SANTA FE

Conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1655/2014 se da inicio al procedimiento para la cobertura de un cargo vacante de vocal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe. En este sentido, la propuesta por el Poder Ejecutivo es:

GILDA ADRIANA DEL CARMEN MOLINA – DNI 16.117.432 - Ver CV La ciudadanía en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y/o de Derechos Humanos podrán, en el plazo máximo de quince (15) días

hábiles administrativos, enviar por escrito y de modo fundado y documentado las posturas, observaciones y circunstancias que estimen de interés para que sean consideradas por el Poder Ejecutivo, en relación con la propuesta. Las mismas deberán remitirse al correo electrónico: [privadagobiernoeinp@santafe.gov.ar](mailto:privadagobiernoeinp@santafe.gov.ar) [https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/258226/\(subtema\)/93672](https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/258226/(subtema)/93672)

47903

Dic. 17 -Dic.19

### ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

#### NOTIFICACION

Por disposición de la Señora Administradora Provincial, se notifica a la contribuyente FUNDACION ESCUELA DE COCINA MAS, con domicilio fiscal sito en calle ENTRE RIOS N° 350• Piso 7 Dpto. D, a la Sra. María de los Angeles Pineschi en el domicilio sito en calle MONTEVIDEÓ N° 1974 Piso 5 Dto. C y al Sr. Raúl Alejandro Leani en el domicilio sito en calle ENTRE RIOS N° 656 P.A, todos de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 021-681229-1, CUIT N° 30-71493170-5; por EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL que- se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014); Resolución N° 139/25 IND, dictada en autos caratulados: Expediente Nro. 13302-0954173-0 "FUNDACION ESCUELA DE COCINÁ MAS" Rosario, 27 de AGOSTO de 2025.

VISTO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

**ARTICULO 1º** - No hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 968-1/2020 y Planilla Anexa de la Administración Regional Rosario, por la Sra. María de los Angeles Pineschi, en carácter de Presidente del Consejo de Administración de la FUNDACIÓN ESCUELA DE COCINA MÁS, CUIT N° 30-71493170-5, Cuenta N° 021-681229-1 de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con domicilio fiscal en calle Entre Ríos N° 350, Piso 7, Dpto. "D", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; de conformidad a los considerandos precedentes.

**ARTICULO 2º** - Requerir a FUNDACIÓN ESCUELA DE COCINA MÁS y/o MARÍA DE LOS ANGELES PINESCHI y/o RAÚL ALEJANDRO LEANI, dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos por el Art. 99 del Código Fiscal (t.o. Decreto 4481/14) el ingreso de la suma de \$ 310.249,13 (Pesos trescientos diez mil doscientos cuarenta y nueve con 13/100), respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 09 a 12/2015; 01 a 12/2016; 01 a 04/2017; intereses, multas y penalidades pertinentes, de conformidad a los considerandos precedentes. Los intereses serán recalculados al momento de su efectivo pago.

**ARTICULO 3º** - De acuerdo a las facultades conferidas por el art. 46 del Código Fiscal (t.o Decreto 4481/14) se intimá para que en el término de 15 (quince) días de notificada la deuda fiscal exigida en el artículo que antecede, exhiba o remita las constancias respectivas ante las dependencias de la Administración Regional Rosario, sita en calle Tucumán N° 1853, de la ciudad de Rosario, bajo apercibimiento de confeccionar sin más trámite el título ejecutivo respectivo, debiendo en consecuencia soportar la carga de los costos y las costas judiciales que se irroguen en el juicio de apremio a promoverse en su contra por ante los Tribunales locales que por turno y/o competencia correspondan.

Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho de interponer formal recurso de apelación en los términos del art. 120 Código Fiscal (t.o. Decreto 4481/14), dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

**ARTICULO 4º** - Regístrese, comuníquese y pase a Administración Regional Rosario para su conocimiento, notificación y demás efectos.

C.P. DANIELA MA. DE LUJAN BOSCO

ADMINISTRADORA PROVINCIAL

ADM. PCIAL. DE IMPUESTOS

S/C 554367 Dic. 17 Dic. 19

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### RESOLUCIÓN N° 1296

SANTA FE, 16 de Diciembre de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 01907-0020030-6 y su agregado a cuerda floja N° 01907-0021640-0 mediante el cual se gestiona la modificación del régimen tarifario vigente en el ámbito de Aguas Santafesinas S.A., la Nota N° 3192 GI-R, la documentación técnica y los informes obrantes en el mismo; la Ley Provincial N° 14.272 y lo actuado en virtud de la Resolución MOP N° 1364/24; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 14.272 declaró la emergencia en la prestación del servicio público de agua potable, desagües y saneamiento y facultó al Poder Ejecutivo a determinar el régimen tarifario durante dicho período, con la finalidad expresa de procurar la sostenibilidad ambiental, social y económico-financiera del servicio;

Que en particular, en la materia estrictamente tarifaria la citada ley habilitó al Poder Ejecutivo a fijar valores, cargos y componentes tarifarios, en distintas modalidades del servicio y categoría de usuarios, el régimen de subsidios, y la aplicación de nuevas alternativas que tiendan a la cobertura de los costos de explotación, y toda otra distinción o categorización que se considere justa, razonable y oportuna para tender a la sostenibilidad de la prestación del servicio (arts. 3º y 4º);

Que la Resolución MOP N° 1364/2024 aprobó un Plan de Acción para la modificación integral del régimen tarifario de Aguas Santafesinas S.A., estableciendo una metodología de modificaciones por etapas, tras la celebración de audiencia pública como requisito de legitimación técnica y social de las decisiones tarifarias, todo lo cual ha sido debidamente cumplido;

Que mediante dicho acto se aprobaron medidas correspondientes a una primera etapa de modificaciones tales como: la unificación metodológica de la fórmula QA, la incorporación de los índices de Necesidades Básicas Insatisfechas (N.B.I.); servicios individuales de tratamiento sanitario; adecuaciones al régimen de medición en PH y al régimen de intereses, entre otras medidas ya operativas con los ajustes efectuados en su implementación, sujetas a la revisión permanente en función de la dinámica de los indicadores socioeconómicos incluidos;

Que por resolución N° 472/25 se dispuso reformar el artículo 31 del Régimen Tarifario dejando sin efecto la eximición y/o excepción de la obligación de pago del cargo de micromedición a los usuarios en los casos que el medidor fuera instalado por el Prestador a su iniciativa o en cumplimiento de políticas de instalación masiva, autorizándose al Prestador a percibir el cargo en dichos supuestos con financiación hasta en doce meses;

Que por resolución N°134/25 MOP se dispuso la modificación parcial del numeral 26.2 del Régimen Tarifario, pasando a regir a partir del segundo bimestre de 2025 los nuevos precios aplicables a las bandas del Volumen Q cualquiera sea el destino de los inmuebles servidos;

Que por Nota N°3192 GI- R el Prestador presentó documentación técnica y propuestas que deben ser integradas a esta nueva etapa de modificaciones para ser resueltas por esta Autoridad de Aplicación;

Que en dicha propuesta, Aguas Santafesinas S.A. ha acompañado los antecedentes técnicos, contables y operativos que sustentan la determinación del Precio del metro cúbico (PM3) y su procedimiento de actualización, la aplicación de bandas de consumo, la determinación del cargo fijo diferenciado, la fórmula general de la tarificación, el régimen de exenciones, la determinación de un Cargo de Obras Complementarias, la propuesta de nuevos cargos y servicios especiales, la integración de la tarificación del Sistema de Grandes Acueductos y la tarifa social;

Que la Secretaría de Aguas y Saneamiento ha verificado la consistencia metodológica y suficiencia informativa de la presentación, por lo que corresponde a esta autoridad valorar su contenido en cada uno de los aspectos sustanciales, los que se analizan por separado en los considerandos que siguen;

Precio del m3(PM3): La determinación técnica del Precio del Metro Cúbico (PM3) en base a un Costo Medio Ponderado (CMP) y su actualización mediante fórmulas polinómicas, responde a la necesidad de que el Régimen Tarifario refleje los costos reales de producción, potabilización, transporte y distribución de agua potable, permitiendo previsibilidad, transparencia y sustentabilidad del servicio;

Que la empresa ha propuesto una metodología que se funda en la concepción del análisis de los costos de la prestación del servicio de agua potable, con miras a fijar una ecuación económica- financiera en la cual los ingresos de índole tarifaria permitan cubrir los costos eficientes de operación, mantenimiento y reposición de los activos vinculados a la prestación del servicio de agua potable;

Que dicha ecuación distingue entre costos directos, costos indirectos y necesidades de financiamiento de inversiones de apoyo, con una metodología que se constituye con: (i) la selección justificada del período de base utilizado para la estimación de costos; (ii) la identificación detallada de rubros incluidos en la formación del PM3 (mano de obra, energía, insumos químicos, mantenimiento externo, gastos generales, y costos financieros cuando correspondan) tomados de los centros de costos agrupados según la contabilidad de la empresa; (iii) reglas explícitas de asignación de costos indirectos a las actividades; (iv) la consideración expresada de las inversiones de apoyo (mantenimiento, reposición e intervenciones puntuales del servicio) y (v) una fórmula de actualización polinómica que ancla cada componente a índices verificables, sobre los cuales se presentó el precio del metro cúbico actualizado al mes de agosto de 2025 (m3) y el del cargo fijo;

Que en particular, las fórmulas polinómicas de actualización del PM3 que integran la estructura tarifaria, constituyen un instrumento de control objetivo, al vincular la evolución del precio con la variación de los principales factores de costo —mano de obra, energía, insumos químicos, mantenimiento y gastos generales— ponderados conforme su incidencia real. Su aplicación periódica, garantiza el mantenimiento del equilibrio económico del servicio sin recurrir a decisiones discretionales;

Que a juicio de esta Autoridad de Aplicación, corresponde distinguir los sistemas de actualización que resulten de modificaciones "ordinarias" tal como lo propone el Prestador, de las consecuencias que se sigan de causales "extraordinarias" cuando afecten el equilibrio de la ecuación tarifaria, reservando para estas últimas un mayor grado de análisis y otro tipo de intervenciones, incluida la audiencia pública, como mecanismo de participación ciudadana;

Bandas de Consumo: la Prestadora ha puesto a consideración un esquema de bandas de consumo progresivas, diferenciadas entre usuarios

residenciales y no residenciales;

Que la justificación técnica para la aplicación de bandas volumétricas ha sido construida sobre la base de evidencia empírica del perfil de consumo del parque total de usuarios medidos, mediante un trabajo de análisis efectuado por la empresa Aguas Santafesinas S.A. el que se encuentra agregado en anexo a su presentación;

Que dicho informe logra homogeneizar la heterogeneidad de los usuarios del servicio a través de perfiles de consumo, constituyéndola opción adecuada para formular umbrales de subsistencia, incrementos porcentuales por bandas y situaciones especiales a distinguir, junto a una metodología de cálculo del coeficiente expresado en valores de referencia (VR);

Que tanto los aspectos vinculados al precio del metro cúbico como la configuración de las bandas de consumo y sus coeficientes, se encuentran respaldados en antecedentes técnicos completos y consistentes, cuya suficiencia ha sido verificada por la Secretaría de Aguas y Saneamiento al constatar que la presentación elaborada por Aguas Santafesinas S.A. contiene la información, cuadros de consumo, simulaciones de impacto y metodología de cálculo requeridos, brindando fundamento suficiente a la motivación del acto, correspondiendo en consecuencia su aprobación;

Cargo Fijo: El prestador ha propuesto establecer valores diferenciados de Cargo Fijo, con el objeto de reconocer los costos estructurales no variables con el consumo, y una distribución más equitativa de las cargas fijas del servicio -con parámetros distintos para inmuebles medidos, no medidos y baldíos- conforme a los criterios técnicos y valores en VR contenidos en su propuesta;

Que la diferenciación de cargos fijos propuesta -15 VR bimestrales para inmuebles edificados sin medición, 22,5 VR para inmuebles con servicio medido, y 7,5 VR para predios baldíos- emerge de un análisis sustentado en la proporción de costos fijos por unidad de servicio disponible, surgente también de la exposición de costos con fuente en la contabilidad de la empresa, conforme se detalla en el documento de Aguas Santafesinas S.A.;

Que si bien en la propuesta del Prestador se incluye una diferenciación cuando el cargo fijo se aplique a tarifas medidas por los mayores costos destinados a dicha gestión, esta Autoridad, siguiendo la sugerencia de la Secretaría de Aguas y Saneamiento, opta por no efectuar tales distinciones, con el fin de evitar tratamientos diferenciados que puedan desincentivar la expansión de la micromedición, la cual constituye el sistema más racional y coherente con los objetivos de eficiencia, equidad y sostenibilidad tarifaria;

Fórmula Tarifaria: El Prestador Aguas Santafesinas S.A. expone en el capítulo 6 de su presentación, una síntesis integradora de los componentes que estructuran la fórmula tarifaria propuesta, destinada a expresar de manera objetiva y verificable la relación entre los componentes fijos y variables de la tarifa, los factores de costo que los determinan, y los mecanismos de actualización que aseguran su correspondencia con la realidad económica y operativa del servicio en cada momento;

Que dicha expresión se corresponde con principios de causalidad, suficiencia, transparencia y estabilidad de la tarifa de los servicios públicos de agua y saneamiento;

Que la metodología propuesta por Aguas Santafesinas S.A. establece la siguiente Fórmula General de Facturación:  $MF = (CF + P * Q) * FS * FZ * TR$ , donde CF representa el Cargo Fijo Diferenciado; P el Precio del Metro Cúbico (PM3); Q el volumen consumido o asignado según categoría; FS el Factor de Servicio; FZ el Factor Zonal; y TR la tasa aplicable a los servicios regulatorios, constituyendo esta ecuación la expresión unicificada y reproducible del régimen tarifario a ser aprobado en esta instancia;

Que la empresa describe la composición de la fórmula, los criterios de ponderación y las fuentes estadísticas de cada variable. El planteo se corresponde con la arquitectura metodológica iniciada en la primera etapa del Plan de Acción aprobada por Resolución 1364/24 MOP, y continúa su línea de progresividad, homogeneización de criterios y explicación de variables tarifarias, lo que permite a la Secretaría de Aguas y Saneamiento verificar su consistencia metodológica y a la Autoridad de Aplicación formar convicción fundada sobre su razonabilidad y transparencia;

Que hasta aquí la valoración de la nueva estructura tarifaria pondera elementos objetivos que dimanan de la contabilidad de la empresa Aguas Santafesinas S.A., anclados en su estructura de costos, de comprobaciones de campo en usuarios medidos, así como de análisis y prospectivas técnicas razonables de actualización, las que lucen consistentes y transparentes para el diseño de un régimen tarifario sostenible. Los restantes puntos contenidos en el informe a modo de propuestas, involucran una política del servicio público que se halla en cabeza de la provincia de Santa Fe y, en el caso, conforme a las atribuciones consagradas por la Honorable Legislatura a través de la ley 14.272, en el Poder Ejecutivo; Tarifa Social. En el marco de la audiencia pública convocada en este trámite, diversos expositores y organizaciones sociales coincidieron en la necesidad de establecer una Tarifa Social que garantice el acceso universal al servicio de agua potable, particularmente a los sectores en situación de vulnerabilidad socioeconómica, como condición indispensable para compatibilizar los objetivos de sostenibilidad financiera de la prestación con los de equidad distributiva y protección social del Estado;

Que la Ley N° 14.272, al declarar la emergencia tarifaria y autorizar la reestructuración del régimen, reconoce expresamente la obligación de asegurar el acceso al servicio esencial de agua potable en condiciones de asequibilidad.

Que desde el punto de vista económico y regulatorio, la tarifa social se concibe como un mecanismo de corrección "ex ante" dentro del régimen general, no como un subsidio "ad hoc", orientado a asegurar la asequibilidad sin distorsionar la estructura de costos ni comprometer el equilibrio financiero del Prestador;

Que la Secretaría de Aguas y Saneamiento ha expresado la necesidad de revisar integralmente el sistema de Casos Sociales vigente. Asimismo, considera que la presentación técnica de Aguas Santafesinas S.A., en tanto prevé la estructura de costos y mecanismos operativos que permitan compatibilizar la existencia de una tarifa social, ya sea individual o través de zonas vulnerables, luce razonable y técnicamente consistente; Que este ministerio considera que el diseño de una Tarifa Social es una política pública estructural y no un mero beneficio asistencial, orientada a garantizar el cumplimiento efectivo del Derecho Humano al Agua, reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, la Constitución Nacional, y Constitución de la Provincia de Santa Fe, por lo que corresponde disponer un régimen que reemplace al Caso Social para usuarios en situación de vulnerabilidad socioeconómica, de conformidad con criterios objetivos que se establecerán mediante acto complementario;

**Régimen de Exenciones:** Que el Prestador ha planteado una nueva estructura tarifaria en la que no se han contemplado exenciones, con el objeto de que el Poder Ejecutivo realice una amplia revisión del cuadro de exenciones y las reconozca explícitamente, indicando por acto administrativo de organismo competente su determinación y disponiendo conjuntamente la compensación al Prestador, la cual deberá integrarse presupuestariamente y pagarse en plazos acotados, evitando de este modo que las exenciones recaigan sobre la masa tarifaria;

Que la Secretaría de Aguas y Saneamiento considera que el régimen de exenciones constituye decisión de política pública que debe asumir una forma normativa expresa y contar con financiamiento específico a cargo del Estado Provincial. No obstante, estima necesaria instrumentar una transición adecuada hacia el futuro régimen unificado, a fin de moderar el impacto que pudiera derivarse del cambio de paradigma y asegurar que la migración desde el esquema vigente hacia el sistema proyectado se realice de manera ordenada y compatible con la tutela de los usuarios alcanzados por los beneficios actualmente existentes;

**Sistema de Grandes Acueductos:** Dicho sistema—operado actualmente por Aguas Santafesinas S.A.— requiere ser incorporado expresamente al cuerpo tarifario unificado, respetando el criterio del Costo Medio Ponderado (CMP) que rige su tarifa, y los principios de horizontalidad y solidaridad previstos por la Ley N° 14.272; además, dicha ley prevé la obligación de conexión al servicio de municipios y comunas y la posibilidad de retención de la coparticipación para garantizar el cobro de venta de agua en bloque;

Que resulta procedente entonces, armonizar las normas que rigen el Sistema de Grandes Acueductos (Decreto 4486/2017 y actos posteriores, ley 14.272) con la nueva estructura tarifaria, respetando también la política estatal fijada en oportunidad de aprobarse la metodología de cálculo del precio. Cabe recordar que la determinación del Precio del Metro Cúbico (PM3) y, en particular, el criterio de cálculo adoptado para el Costo Medio Ponderado (CMP), se sustentan en la noción de sistema integrado de producción y distribución de agua potable, en el cual las distintas plantas y acueductos que lo conforman actúan de manera complementaria para garantizar la prestación continua y uniforme del servicio en todo el territorio servido por Aguas Santafesinas S.A.;

Que en esa inteligencia, el Decreto N° 4486/17 introdujo el concepto de Costo Medio Ponderado como base de referencia para la determinación tarifaria, estableciendo que el cálculo del precio debía contemplar el promedio de los costos de producción de todas las plantas de tratamiento superficiales del sistema, a fin de asegurar que los usuarios finales— independientemente de su localización geográfica o del acueducto que los abasteza— contribuyan al sostenimiento del servicio en condiciones de igualdad tarifaria y equidad distributiva;

Que este criterio responde al principio de solidaridad tarifaria, conforme el cual los sistemas integrados deben funcionar bajo un esquema de operación interna y subsidio cruzado que permita equilibrar los costos estructurales entre zonas de distinta complejidad técnica, distancia o densidad poblacional, garantizando la universalidad y continuidad del servicio;

Que la adopción de un precio único promedio para los grandes acueductos provinciales implica una internalización de las asimetrías territoriales, y las economías de escala, de modo tal que los mayores costos de producción en determinadas zonas -por razones de escala, bombeo o tratamiento- se compensen con los menores costos de otras, sin trasladar esas diferencias de manera fragmentaria al usuario final;

Que en consecuencia, la presentación técnica elaborada por Aguas Santafesinas S.A. mantiene el criterio establecido por el Decreto N° 4486/17, aplicando un Costo Medio Ponderado sobre la totalidad de las plantas de producción de agua superficial y acueductos que integran el sistema, preserva la coherencia del modelo y asegura la continuidad del esquema solidario adoptado;

**Cargo de Obras Complementarias:** Que la instrumentación de un Cargo de Obras Complementarias (finalista, transitorio y con afectación específica) constituye una herramienta apta para financiar inversiones de ampliación, expansión o rehabilitación de los servicios no cubiertos por la tarifa ordinaria;

Que la Secretaría de Aguas y Saneamiento ha considerado la cuestión

desde la perspectiva de una facultad del Estado Provincial, cuya activación dependerá de decisiones futuras relativas al financiamiento de obras específica, por lo que la normativa que se dicte para configurar dicha herramienta de excepción, debe prever mecanismos de transparencia, monitoreo sobre el uso de cargos finalistas, convocatorias a audiencias públicas cuando proceda, y coordinación con distintos organismos del Estado para la instrumentación de compensaciones estatales;

**Cargos Especiales:** Que el nuevo régimen Tarifario pretende establecer reglas sobre cargos y servicios especiales (administrativos, por nuevos servicios, por incumplimientos, cargos por vertidos/incumplimiento ambiental, cargos por reparación de daños de terceros, etc.), con fórmulas ancladas en el VR y criterios de proporcionalidad, para evitar subsidios cruzados y dar señales correctas de uso y cumplimiento de las gestiones unitarias del servicio;

Que la Secretaría de Aguas y Saneamiento ha analizado exhaustivamente la propuesta con base en criterios jurídicos generales y especiales del servicio, dejando constancia únicamente de la autorización de los cargos que se detallarán en Anexo;

Que asimismo, el Prestador ha propuesto la determinación de un cargo destinado a compensar los impactos estructurales y ambientales derivados de las nuevas condiciones de uso que incrementen significativamente la demanda en supuestos tales como edificios multifamiliares, proyectos comerciales no intensivos, y emprendimientos comerciales intensivos. Su cálculo se basa en una equivalencia técnica expresada en metros cúbicos de consumo, vinculada al valor vigente del m<sup>3</sup> de agua, lo que asegura un mecanismo objetivo, proporcional y fácilmente actualizable, procurando consolidar una herramienta tarifaria compensatoria, diferenciada de otros cargos existentes;

Que dicho concepto resulta de una práctica regulatoria que tiene antecedentes en disposiciones del Organismo Regulador destinadas a preservar las áreas servidas de los impactos derivados de grandes emprendimientos, en el marco de la viabilidad de nuevos servicios, así como también se halla incorporada a las Pautas Complementarias del Contrato de Vinculación Transitorio, conforme decreto 2773/25;

Que la Secretaría de Agua y Saneamiento ha sugerido condiciones de procedimiento en la reglamentación de este nuevo cargo, así como también, la asignación específica de los fondos recaudados por parte de la Prestadora;

**De la intervención de la Secretaría de Aguas y Saneamiento:** La Secretaría de Aguas y Saneamiento ha producido un informe que, con las salvedades y observaciones efectuadas, presta conformidad a la propuesta del Prestador, considerando ajustados los lineamientos técnicos y metodológicos generales;

Que asimismo ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción mediante dictamen N° 026498/2025;

Que en atención a todo lo expuesto, resulta procedente aprobar, en la presente etapa, la estructura tarifaria y las reglas operativas esenciales (PM3/VR, fórmulas de actualización, bandas de consumo, cargos fijos, integración de acueductos, exenciones, tarifa social, cargos especiales y cargo de obras complementarias), con los principios y garantías que se consignan en lo seguido;

Que en tanto la Resolución MOP N° 1364/24 estableció la metodología para la transformación del régimen tarifario en etapas sucesivas, comprendiendo una fase de análisis técnico y una de evaluación y validación institucional, se considera oportuno, dada la trascendencia y magnitud de las modificaciones estructurales sobre un régimen que se ha mantenido durante más de tres décadas, abrir una etapa de consolidación normativa destinada a conformar el texto integral del nuevo Régimen Tarifario aplicable a los servicios de agua potable y saneamiento que presta Aguas Santafesinas S.A.;

Que a fin de garantizar la coherencia normativa, la transparencia pública y la disponibilidad de un instrumento único y ordenado, resulta procedente instruir a la Secretaría de Aguas y Saneamiento, con la intervención del Servicio Jurídico permanente del Ministerio, para que procedan a la elaboración y elevación del texto ordenado que consolide las disposiciones vigentes, integrando lo dispuesto por la Resolución MOP N° 1364/24, siguientes y concordantes, la presente resolución y los anexos técnicos que las acompañan, al Régimen Tarifario del Anexo 1.2.9 del Contrato de Vinculación;

Que dicho texto deberá ser publicado en forma íntegra y accesible de modo de dotar al sistema de un régimen tarifario estable, claro y operativo, asegurando la continuidad jurídica y económica del servicio público; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.272 y demás normativa aplicable;

POR ELLO:  
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese la Estructura Tarifaria de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento prestados por Aguas Santafesinas S.A., en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 14.272, el Decreto N° 4486/17 y la Resolución MOP N° 1364/24, conforme a los componentes, valores, fórmulas y parámetros establecidos en la presente.

**ARTÍCULO 2°:** Establécese el Precio del Metro Cúbico (PM3) base agosto 2025 como resultante del Costo Medio Ponderado (CMP) de producción, potabilización, transporte y distribución de agua potable, calculado conforme la siguiente expresión general:

Determinación del VALOR	a DICIEMBRE 2018	Coef. Actualización	a AGOSTO 2025
costo de producción	6,97	55,028	383,76
costo de distribución	2,79	63,899	178,57
Precio m <sup>3</sup> venta agua	9,77		562,33

El valor inicial del PM3 se fija en \$562,33 (base agosto 2025) equivalente a 1 VR por m<sup>3</sup>, con actualización periódica mediante el procedimiento previsto en la presente.

ARTÍCULO 3º: Actualizaciones ordinarias: Apruébese la Fórmula Polinómica de Actualización Tarifaria que se detalla en Anexo I de la presente y el siguiente proceso de revisión ordinaria.

La metodología de actualización del Precio del Metro Cúbico (PM3) expresado en Valores de Referencia (VR) se aplicará trimestralmente, o con una frecuencia menor, cuando la variación acumulada de los costos de producción, transporte y distribución de agua potable muestre un incremento o disminución igual o superior al cinco por ciento ( $\pm 5\%$ ) respecto del valor base del PM3 (VR) establecido en la última revisión aprobada por la Autoridad de Aplicación.

La Secretaría de Aguas y Saneamiento, en ejercicio de las competencias asignadas por la Resolución MOP N° 1364/24, verificará el cumplimiento de dicha condición y elaborará el correspondiente informe técnico-económico de actualización, el cual será elevado al Ministerio de Obras Públicas para su aprobación.

ARTÍCULO 4º: Revisión Extraordinaria: Establécese que cuando circunstancias sobrevinientes o no previstas produzcan alteraciones sustanciales en la estructura de costos que no permitan su reflejo en la fórmula polinómica de actualización en el marco normativo aplicable, o cuando así lo considere, por razones de mérito y oportunidad, la Autoridad de Aplicación, podrá disponerse la apertura de un proceso de revisión tarifaria extraordinaria, con el objeto de re establecer la razonabilidad y sostenibilidad económica del régimen.

Se considerán incluidos, a título enunciativo y no taxativo:

- a) Cambios estructurales en los procesos de producción, transporte o distribución de agua potable que modifiquen de manera significativa la matriz de costos reconocida;
- b) Incorporación o puesta en marcha de nuevas fuentes de producción;
- c) Modificaciones regulatorias, ambientales, sanitarias, tributarias o laborales que impacten de modo directo y permanente sobre los costos de prestación;
- d) Situaciones macroeconómicas o financieras de carácter excepcional que tornen ineficaz o inadecuada la aplicación de la fórmula polinómica de actualización;

Y, cualquier situación que altere las ponderaciones en la fórmula polinómica de costos, en el equilibrio de la ecuación económica-financiera, así como también en los índices y parámetros utilizados que impliquen un cambio en la misma.

El procedimiento de revisión extraordinaria deberá incluir, con carácter previo a su resolución, la convocatoria a Audiencia Pública, a fin de garantizar la participación de los usuarios, del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) y de las demás entidades interesadas. Sin perjuicio de ello, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la convocatoria a Audiencia Pública cuando circunstancias particulares y excepcionales lo aconsejen o por razones de oportunidad y mérito.

La resolución ministerial que surja de dicho proceso podrá disponer la modificación de la fórmula de actualización, la revisión de las ponderaciones, o la incorporación o sustitución de variables, debiendo explicitar en todos los casos los fundamentos técnicos, jurídicos y de oportunidad que la justifiquen.

ARTÍCULO 5º: Dispónese que la Autoridad de Aplicación podrá, por razones de política tarifaria, determinar que no trasladará total o parcialmente la variación resultante a los usuarios, debiendo fijar un coeficiente de aplicación parcial, que se expresará en la factura como "Valor de Coeficiente Diferencial (VCD)", representativo de la diferencia entre el precio del metro cúbico actualizado y el efectivamente trasladado a la tarifa.

El Valor de este Coeficiente Diferencial estará a cargo del Estado Provincial y deberá ser liquidado en el mes del vencimiento de la facturación correspondiente, mediante depósito directo a favor del prestador Aguas Santafesinas S.A.

ARTÍCULO 6º: Apruébese la aplicación de coeficientes adicionales sobre el precio del metro cúbico medido para usuarios residenciales y no residenciales conforme los siguientes tramos progresivos:

Rango de Consumo	Coeficiente adicional Residencial	Coeficiente adicional No Residencial
0000 a 0020 m <sup>3</sup>	0%	0%
0020 a 0040 m <sup>3</sup>	2,5%	2,75%
0040 a 0060 m <sup>3</sup>	5%	5,5%
0060 a 0080 m <sup>3</sup>	7,5%	8,62%
0080 a 0100 m <sup>3</sup>	10%	11,5%
0100 a 0150 m <sup>3</sup>	12,5%	14,37%
0150 a 0200 m <sup>3</sup>	15%	17,25%
0200 a 0500 m <sup>3</sup>	17,5%	20,12%
0500 a 1000 m <sup>3</sup>	17,5%	20,12%
Mayor a 1000 m <sup>3</sup>	17,5%	20,12%

ARTÍCULO 7º: Fíjanse los siguientes valores del Cargo Fijo, expresados en Valores de Referencia (VR) bimestrales:

Categoría Valor (VR)

Inmuebles edificados 17 VR

Predios baldíos sin conexión 8,5 VR

Estos valores integran la facturación junto al PM3 y se actualizarán conforme la variación promedio ponderada de los índices de costos incluidos en la fórmula polinómica del artículo 3º.

ARTÍCULO 8º: Apruébese como Fórmula General de Facturación la siguiente expresión:

$$MF = (CF + P * Q) * FS * FZ * TR$$

donde:

MF: Monto a facturar;

CF: Cargo Fijo, según art. 7º de la presente;

P: Precio del Metro Cúbico según artículo 2º;

Q: Volumen asignado según categoría calculado según fórmula del art. 3 resolución 1364/24

FS: Factor de Servicio; según resolución 1364/24

FZ: Factor Zonal, basado en el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) aprobado en Resolución 1364/24, con los ajustes y modificaciones propios de su dinámica.

TR: tasa aplicable a los servicios regulatorios.

ARTÍCULO 9º: Autorícese la creación de un Cargopor Cambiode Uso de Suelo, aplicable a proyectos inmobiliarios que, ubicados dentro del área servida, generen incrementos significativos en la demanda de agua potable y desagües cloacales, ya sea por el cambio de vivienda unifamiliar a multifamiliar (más de cuatro unidades funcionales) o por su transformación en edificios comerciales de uso intensivo o no intensivo.

El cargo se facturará por única vez y será exigible únicamente cuando el usuario solicite un pedido de viabilidad en áreas servidas, en razón de requerimientos establecidos por los municipios para permisos de obra o final de obra, cuando se soliciten nuevas conexiones o el cambio de diámetro de las preexistentes y cuando, por ejercicio del deber de mantener actualizada la información catastral, el Prestador compruebe la existencia de un cambio de uso del inmueble en los términos de este artículo. En este último supuesto el Prestador podrá facturar el cargo cuando el cambio de uso detectado corresponda a seis o más unidades funcionales.

El Cargo por Cambio de Uso de Suelo tendrá carácter finalista y será de utilización exclusiva a las inversiones, adecuaciones o mejoras necesarias para atender el impacto del proyecto en la infraestructura sanitaria, asegurando niveles de servicio adecuados para la zona afectada.

Los valores, parámetros y fórmulas de cálculo correspondientes al Cargo por Cambio de Uso de Suelo se encuentran detallados en el Anexo II "Cargos Especiales".

ARTÍCULO 10º: Autorícese la creación de un Cargo de Obras Complementarias, de carácter finalista, transitorio y con afectación específica, destinado a financiar inversiones de ampliación o rehabilitación del sistema, el cual solo podrá aplicarse mediante decisión expresa del Ministerio de Obras Públicas, conforme los proyectos que obtengan aprobación. El cargo no podrá superar el 10% del valor total de facturación bimestral, será revisado anualmente y requerirá resolución fundada que explice la obra, su monto estimado y su cronograma financiero.

ARTÍCULO 11º: Dispónese la incorporación del Sistema de Grandes Acueductos al régimen tarifario unificado de Aguas Santafesinas S.A., aplicando el criterio de Costo Medio Ponderado (CMP) sobre la totalidad de las plantas y acueductos que componen el sistema, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 4486/17, garantizando la unidad técnica y económica del servicio y el principio de solidaridad tarifaria.

ARTÍCULO 12º: Exenciones: Establécese que la exención tarifaria deberá estar fundada en acto administrativo de autoridad competente, con identificación de su fuente de financiamiento y prever un mecanismo de compensación al Prestador, la cual deberá efectivizarse dentro de los sesenta (60) días de la facturación.

A los fines de la adecuación del régimen vigente, deberá proponerse al Ministerio de Economía la creación una Comisión Técnica Interministerial de Revisión de Exenciones, quien elevará al señor Ministro de Obras Públicas, dentro de los noventa (90) días contados desde la entrada en vigencia de la presente resolución, una nómina consolidada de exenciones tarifarias que se propone reconocer y regularizar conforme a los criterios establecidos en este artículo.

Hasta tanto se apruebe dicha nómina mediante acto administrativo expreso, continuarán aplicándose las exenciones contempladas en el Régimen Tarifario vigente (Anexo 1.2.9 del Contrato de Vinculación Transitorio), exclusivamente en los términos y condiciones allí previstos.

ARTÍCULO 13º: Tarifa Social. Dispóngase un régimen de Tarifa Social que reemplace al Caso Social para usuarios en situación de vulnerabilidad socioeconómica, de conformidad con criterios de transparencia, progresividad y focalización objetiva que se establecerán mediante acto complementario, debiendo comunicarse al Prestador la nómina de beneficiarios y los alcances de su aplicación.

A tal fin, deberá proponerse al Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y al Ministerio de Economía, la creación de Comisión Técnica Interministerial para la Implementación de la Tarifa Social, la cual deberá elevar al señor Ministro de Obras Públicas, dentro de los noventa (90) días contados desde la entrada en vigencia de la presente resolución, la propuesta de diseño normativo y operativo del régimen, incluyendo criterios de elegibilidad, modalidades de verificación socioeconómica, mecanismos de actualización y procedimientos de notificación al Prestador. Hasta tanto se apruebe dicho régimen mediante acto administrativo expreso, continuará vigente el esquema de Caso Social actualmente apli-

cado, exclusivamente en los términos y condiciones previstos en el Régimen Tarifario vigente.

ARTÍCULO 14º: La Secretaría de Agua y Saneamiento verificará semestralmente la consistencia de las variables y fórmulas aprobadas en la presente, pudiendo proponer los ajustes técnicos que resulten necesarios para mantener la razonabilidad y sostenibilidad del régimen tarifario y el gradualismo en la aplicación de sus disposiciones.

ARTÍCULO 15º: Apruébense los Cargos Especiales detallados en el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 16º: Instrúyase a la Secretaría de Agua y Saneamiento, con la intervención del Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Obras Públicas, para que procedan a la elaboración y elevación del Texto Ordenado del Nuevo Régimen Tarifario, integrando la Resolución MOP N° 1364/24, la presente resolución y los anexos técnicos respectivos.

ARTÍCULO 17º: Comuníquese la presente al Ente Regulador de Servicios Sanitarios y Aguas Santafesinas S.A. disponiendo su publicación íntegra en el Boletín Oficial y en el sitio web institucional de la provincia.

ARTÍCULO 18º: La presente resolución entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial, siendo aplicable a partir de las facturaciones correspondientes al segundo Bimestre del año 2026, sin perjuicio de las medidas de publicidad adecuadas en el marco de los decretos 400/24 y 2773/25.

ARTÍCULO 19º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ÍNDICES					
		dic-18	ago-25	coef.	variación
MO	Mano de obra: 9000012 - Obras Spar	455.801,28	19.936.345,99	43,739	4274%
EE	Energía Eléctrica	2M32 12/18	2M32 08/25		
CCP	0,13	198,662	25.826,06	14427,218	1875,53834
CCFP	0,05	76,151	3.807,55	5530,238	276,5119
CEP	0,18	2.656,66	0,4781988	80,30273	14,4544914
CER	0,45	2.534,38	1,140471	78,53883	35,4774735
CEV	0,19	2.412,11	0,4583009	77,68229	14,7596351
			31.7105807	2216,74184	69,905
IQ	Insumos químicos US\$-BNRA vendedor	38,60	1.342,00	34,767	3377%
ME	Mantenimiento externo Polinómica OM			72,511	7151%
GG	Gastos y Servicios Generales C.6.1 - Nivel General	184,30	9.193,20	49,882	4888%

## ANEXO II CARGOS ESPECIALES

### 1. Cargos administrativos

#### 1.1. Habilitación de camiones atmosféricos

El Prestador tendrá derecho al cobro de un cargo para la habilitación de los camiones o vehículos que descarguen en los Centros de Recepción de Vehículos Atmosféricos y en Plantas de Tratamiento, de acuerdo a la siguiente fórmula:

VR\*Factor Equivalente 50

#### 2. Cargos por nuevos servicios

##### 2.1. Cargo de Conexión de Agua

Una vez instalada una nueva conexión a un Usuario, el Prestador tendrá derecho a la facturación y cobro del correspondiente Cargo de Conexión, de acuerdo a la siguiente fórmula:

VR\*Factor Equivalente 781

Los valores de referencia son para el diámetro estándar establecido para conexión de agua de 25 mm. En caso que el usuario requiera un diámetro diferente, se aplicará al cargo el factor de equivalencia correspondiente al costo efectivo de los materiales y la construcción requeridas.

#### 2.2. Cargo por conexión de cloaca

Una vez instalada una nueva conexión a un Usuario, el Prestador tendrá derecho a la facturación y cobro al Usuario del correspondiente Cargo de Conexión, de acuerdo a la siguiente fórmula:

VR\*Factor Equivalente 1830

Los valores de referencia son para el diámetro estándar establecido para conexión de cloaca de 110 mm. Para el caso que el usuario requiera un diámetro diferente, se aplicará al cargo el factor de equivalencia correspondiente al costo efectivo de los materiales y la construcción requeridas.

#### 2.3. Cargo Micromedición

La instalación del sistema de micromedición de volúmenes será realizada por el Prestador con cargo al Usuario, de acuerdo a la siguiente fórmula:

VR\*Factor Equivalente 284

Los valores de referencia son para el diámetro estándar establecido para micromedición de 15 mm. Para el caso que el usuario requiera un diámetro diferente, se aplicará al cargo el factor de equivalencia correspondiente al costo efectivo de los materiales y la construcción requeridas.

#### 2.4. Cargo con instalación de Medidor 25 mm Conexión de Agua + Micro 15 mm

A los valores señalados precedentemente corresponderá aplicar un descuento del cuarenta por ciento (40%), en caso que la instalación del medidor se efectuare conjuntamente con la provisión de la Conexión Domiciliaria, de acuerdo a la siguiente fórmula:

VR\*Factor Equivalente 951

#### 2.5. Cargo enlace a la conexión

Se aplicará en los casos que el usuario no posea enlace a la conexión y solicite el mismo, de acuerdo a la siguiente fórmula, dependiendo del diámetro y longitud de la conexión:

VR\*Factor Equivalente entre 100 y 200

#### 2.6. Cargo anulación conexión de agua

Cuando el usuario solicite un cambio o modificación de conexión de agua que requiera la anulación de la existente, el prestador facturará por la anulación efectuada, el cargo cuya fórmula es la siguiente:

VR\*Factor Equivalente 781

#### 2.7. Cargo anulación conexión de cloaca

Cuando el usuario solicite un cambio o modificación de conexión de cloaca que requiera la anulación de la existente, el prestador facturará por la anulación efectuada, el cargo cuya fórmula es la siguiente:

VR\*Factor Equivalente 1830

#### 2.8. Cargo Solicitud de Cambio de Diámetro Agua

Cuando por razones de servicio, el usuario o el prestador requieran el cambio de diámetro de la conexión existente, el Prestador tendrá dere-

ANEXO 1		
METODOLOGÍA ACTUALIZACIÓN DEL PM3		
<b>Polinómica de Actualización – Cláusula Gatillo (2025)</b>		
<b>MO * 0,24 + EE * 0,23 + IQ * 0,13 + ME * 0,32 + GG * 0,08 ≥ o ≤ 5% se actualiza</b>		
Donde:		
<b>MO = Personal</b>		
Factor de actualización: Índice DGVC – 9000012 Mano de Obra – OBRAS SPAR		
<b>EE= Energía Eléctrica</b>		
Factor de actualización: Cuadro Tarifa 2 – Grandes Demandas EPE – 2M32		
y variación 2M32 = CCP * 0,13 + CCFP * 0,05 + CEP * 0,18 + CER * 0,45 + CEV * 0,19		
CCP = Cargo capacidad Pico		
CCFP = Cargo capacidad Fuera de Pico		
CEP = Cargo energía horario Pico		
CER = Cargo energía horario Resto		
CEV = Cargo energía horario Valle		
<b>IQ = Insumos químicos</b>		
Factor de actualización: Tipo de cambio \$/ U\$S –BNRA vendedor		
<b>ME = Mantenimiento externo (*)</b>		
GG = Gastos y servicios generales		
Factor de actualización: Índice DGVC – INDEC – IPC – C.6.1. – Nivel General		
CCP = Cargo capacidad Pico		
CCFP = Cargo capacidad Fuera de Pico		
CEP = Cargo energía horario Pico		
CER = Cargo energía horario Resto		
CEV = Cargo energía horario Valle		
<b>IQ = Insumos químicos</b>		
Factor de actualización: Tipo de cambio \$/ U\$S –BNRA vendedor		
<b>ME = Mantenimiento externo (*)</b>		
GG = Gastos y servicios generales		
Factor de actualización: Índice DGVC – INDEC – IPC – C.6.1. – Nivel General		
Índices		
ene-18		
ago-25		
Fuente	Cuadro	Código
INDEC	7 Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (CQ)	51580-11-Oficial Especializado
		175,2
		9.055,40
		50,6860731
		0,02027443
INDEC	7 Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (CQ)	51580-12-Oficial
		171,3
		9.831,00
		56,305429
		4,96236778
INDEC	7 Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (CQ)	51580-13-Modo Oficial
		169,6
		10.009,20
		58,36548
		3,98892527
INDEC	7 Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (CQ)	51580-14-Ayudante
		169,5
		9.938,00
		57,6312894
		3,72874307
INDEC	11 Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (CQ)	37510-11-Hormigón elaborado
		207
		10,084
		48,198076
		0,6410343
INDEC	25 Sistema de índices de precios mayoristas (SPM)	2894-37440-1-Cemento portland
		173,4
		1238,2
		70,413725
		1,18193778
INDEC	25 Sistema de índices de precios mayoristas (SPM)	2895-37540-1-Mosaicos
		172,2
		14083,6
		80,786265
		2,94869377
INDEC	19 Sistema de índices de precios mayoristas (SPM)	C.3.2:IPB - PN-23:Productos de refinamiento de petróleo
		168,5
		12891
		75,504451
		5,7120549
INDEC	12 Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (CQ)	15400-21-Tosca
		195,6
		14458,7
		72,917930
		7,10203821
INDEC	5 Índice del costo de la construcción en el Gran Buenos Aires (CQ)	Cuadro 1.4- Gastos generales
		226,8
		13795,5
		59,676798
		9,81153801
INDEC	3 Índice de precios internos básicos por mayor (PIB)	Nacionales 291,291- Maquinaria de uso general
		164,3
		15773,4
		95,0063519
		5,1969976
INDEC	25 Sistema de índices de precios mayoristas (SPM)	2320 33360-1- Gas oil/ 2320 33380-1-Acetato y lubricantes
		164,2
		13579,16
		81,699308
		26,7897075

cho a facturar un cargo con la siguiente fórmula:

VR\*Factor Equivalente 781

#### 2.9. Cargo Solicitud de Cambio de Diámetro Cloaca

Cuando por razones de servicio, el usuario o el prestador requieran el cambio de diámetro de la conexión existente, el Prestador tendrá derecho a facturar un cargo con la siguiente fórmula:

VR\*Factor Equivalente 1830

#### 2.10. Solicitud de Desplazamiento o reubicación de la Conexión AGUA

Cuando a requerimiento del usuario se solicite el corrimiento de la conexión existente, el Prestador tendrá derecho a facturar el cargo cuya fórmula es la siguiente:

VR\*Factor Equivalente 1171

#### 2.11. Solicitud de Desplazamiento o reubicación de la Conexión CLO-ACA

Cuando a requerimiento del usuario se solicite el corrimiento de la conexión existente, el Prestador tendrá derecho a facturar el cargo cuya fórmula es la siguiente:

VR\*Factor Equivalente 2745

#### 2.12. Regularización de Conexión informal deagua

Cuando el prestador detecte la existencia de una conexión que no reúna las condiciones necesarias para la normal prestación del servicio, corresponderá efectuar su recambio, y el usuario deberá abonar el cargo cuya fórmula es la siguiente:

VR\*Factor Equivalente 781

#### 2.13. Regularización de Conexión informal de cloaca

Cuando el prestador detecte la existencia de una conexión que no reúna las condiciones necesarias para la normal prestación del servicio, corresponderá efectuar su recambio, y el usuario deberá abonar el cargo cuya fórmula es la siguiente:

VR\*Factor Equivalente 1830

#### 2.14. Cargo Desconexión Agua

Para el caso de Inmuebles Deshabitados respecto de los cuales se hubiera solicitado la desconexión del Servicio de agua potable, será aplicable el Cargo de Desconexión con la siguiente fórmula

VR\*Factor Equivalente 781

#### 2.15. Cargo Desconexión Cloaca

Para el caso de Inmuebles Deshabitados respecto de los cuales se hubiera solicitado la desconexión del Servicio de cloaca, será aplicable el Cargo de Desconexión con la siguiente fórmula:

VR\*Factor Equivalente 1830

#### 2.16. Cargo NO Conexión\* Deshabitados/Baldíos

Para el caso de Inmuebles Deshabitados o Baldíos respecto de los cuales se hubiere solicitado la No Conexión de los Servicios disponibles será aplicable el siguiente Cargo de No Conexión, de acuerdo a la siguiente fórmula:

VR\*Factor Equivalente 781

#### 2.17. Cargo Infraestructura AGUA

En los casos que el Prestador construya por sí o por terceros autorizados una nueva Red Domiciliaria para la provisión del servicio de agua potable en un Área de Expansión, y una vez que se proceda a la declaración de Área Servida, el Prestador tendrá derecho a la facturación y al cobro por inmueble frentista a la obra, del Cargo de Infraestructura de acuerdo a la siguiente fórmula:

VR\*Factor Equivalente 1297

#### 2.18. Cargo Infraestructura CLOACA

En los casos que el Prestador construya por sí o por terceros autorizados una nueva Red Domiciliaria para la provisión del servicio de desagües cloacales en un Área de Expansión, y una vez que se proceda a la declaración de Área Servida, el Prestador tendrá derecho a la facturación y al cobro por inmueble frentista a la obra, del Cargo de Infraestructura de acuerdo a la siguiente fórmula:

VR\*Factor Equivalente 2417

#### 2.19. Cargo por Cambio de Uso (Viabilidad)

Aplicable a proyectos inmobiliarios que, ubicados dentro del área servida, generen incrementos significativos en la demanda de agua potable y desagües cloacales, ya sea por el cambio de vivienda unifamiliar a multifamiliar (más de cuatro unidades funcionales) o por su transformación en edificios comerciales de uso intensivo o no intensivo.

El cargo se facturará por única vez y será exigible únicamente cuando el usuario solicite un pedido de viabilidad en áreas servidas, en razón de requerimientos establecidos por los municipios para permisos de obra o final de obra, cuando se soliciten nuevas conexiones o el cambio de diámetro de las preexistentes y cuando, por ejercicio del deber de mantener actualizada la información catastral, el Prestador compruebe la existencia de un cambio de uso del inmueble en los términos de este artículo. En este último supuesto el Prestador podrá facturar el cargo cuando el cambio de uso detectado corresponda a seis o más unidades funcionales.

El Cargo por Cambio de Uso de Suelo tendrá carácter finalista y será de utilización exclusiva a las inversiones, adecuaciones o mejoras necesarias para atender el impacto del proyecto en la infraestructura sanitaria, asegurando niveles de servicio adecuados para la zona afectada.

Fórmulas aplicables:

2.19.1. "A" Cambio de Uso a más de una Vivienda Unifamiliar (Valor de Referencia Fijo 2894\*VR\* Cantidad de Unidades Habitacionales subcuentas) + Cantidad Espacios comunes amenities

2.19.2. "B" Cambio de Uso a Edificio de uso Comercial NO Intensivo

VR\*Factor de Uso 12 m3 \* m2 del inmueble

#### 2.19.3. "C" Cambio de Uso a Edificio de uso Comercial Intensivo

VR\*Factor de Uso 80 m3 \* m2 del inmueble

#### 3. Cargos por servicios especiales.

##### 3.1 Comercialización de M3 de agua

3.1.1. Servicio Agua para instalaciones provisorias desmontables Se aplicará a la prestación de servicios para instalaciones provisorias o desmontables de naturaleza o funcionamiento transitorio o temporal, el cargo cuya fórmula es la siguiente:

VR\*M2 del predio

##### 3.1.2 Servicio Agua a Buque

Se aplicará al abastecimiento de Agua Potable con destino a buques, el cargo cuya fórmula es la siguiente:

VR\*Volumen solicitado M3

##### 3.1.3 Servicios de Agua en Bloque

Quedan comprendidos como servicios en bloque los que el Prestador brinde a usuariosde características particulares, en los cuales no se incluyan las tareas de distribución o colección domiciliaria. En estos casos el Prestador tendrá derecho al cobro del cargo cuya fórmula es la siguiente:

VR\*Volumen solicitado M3

##### 3.1.4 Servicio Agua para vehículos Aguadores

El Prestador facturará y tendrá derecho al cobro de la prestación del Servicio de Agua Potable a para limpieza y riego público, de acuerdo a la siguiente fórmula:

VR\*Volumen solicitado M3

3.1.5 Servicio Agua para Limpieza y Riego Público  
El Prestador facturará y tendrá derecho al cobro de la prestación del Servicio de Agua Potable a para limpieza y riego público, de acuerdo a la siguiente fórmula:

VR\*Volumen solicitado M3

##### 3.1.6 Análisis de laboratorio solicitado por usuario o terceros

Ante la solicitud de análisis de laboratorio realizados por usuarios o terceros, y siempre y cuando la misma no esté vinculada a un reclamo de calidad, el prestador tendrá derecho a la facturación de un cargo con referencia a valores de mercado.

##### 3.1.7 Cargo de Evacuación Industrial General

El Prestador tendrá derecho al cobro de evacuación industrial de efluentes, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$[(3 * CFI Cargo fijo por inspección y análisis ($/mes) + 1 * CO Carga Orgánica excedente vertida por mes (kgDQO/mes) + 2 * CS Carga de Sólidos Suspensidos excedentes vertidos por mes (KgSST/mes)) * VR]$$

##### 3.1.8 Cargo de Evacuación de Establecimientos Gastronómicos Generales

El Prestador tendrá derecho al cobro de evacuación industrial de efluentes para establecimientos gastronómicos, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$[(CFI Cargo Fijo por inspección ($/mes) + (Y Costo por KgDQO excedente vertido * CO Carga Orgánica excedente vertida por mes (KgDQO/mes)) * 3 VR]$$

##### 3.1.8.1 Establecimientos CON Separador y CON retiro y eliminación de Grasas y Aceites

El Prestador tendrá derecho al cobro de evacuación industrial de efluentes para establecimientos gastronómicos con separador y conretiro y eliminación de grasas y aceites, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$[(26,87 + (0,131 * Q)) * 3 VR]$$

##### 3.1.8.2 Establecimientos SIN Separador

El Prestador tendrá derecho al cobro de evacuación industrial de efluentes para establecimientos gastronómicos sin separador, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$[5,37 + (2,452 * Q)] * 3 VR$$

##### 3.1.9 Descarga de Vehículos Atmosféricos

El Prestador tendrá derecho al cobro de un cargo a los vehículos atmosféricos que descarguen en los Centros de Recepción de Vehículos Atmosféricos y en Plantas de Tratamiento, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Por camión chico (hasta 10m3): 20VR

Por camión grande (hasta 20 m3): 40VR

##### 3.1.10 Cargo de evacuación de desagües cloacales e industriales en centros de recepción de camiones atmosféricos

El Prestador tendrá derecho al cobro de un cargo a los generadores de los líquidos que transporten los vehículos atmosféricos que descarguen en los Centros de Recepción de Vehículos Atmosféricos y en Plantas de Tratamiento, de acuerdo a la siguiente fórmula:

CFI CRCA \*Nº Camiones\* 3VR

#### 4. CARGOS POR INCUMPLIMIENTOS

##### 4.1 Cargos por Gestión de Deuda

###### 4.1.1 Notificaciones de Deuda en los servicios

Se aplicará un cargo a todo tipo de comunicaciones enviadas a los usuarios con motivo de deudas por los servicios, a través de los diferentes canales de comunicación que posee el prestador. El cargo será calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

VR\*Factor Equivalente 6

## 4.1.2 Cese Plan de Pagos

Se aplicará a los usuarios que requieran un nuevo plan de pagos, cuando el anterior se hubiera extinguido debido a su incumplimiento. En esos casos, el prestador tendrá derecho a facturar un cargo, conforme a la siguiente fórmula:

VR\*Factor Equivalente 6

## 4.1.4 Reducción del Servicio

Al momento de ejecutar la reducción del servicio, el prestador tendrá derecho a facturar y cobrar un cargo, cuya fórmula es la siguiente:

VR\*Factor Equivalente 45

## 4.1.5 Corte del Servicio Agua

El Prestador, al momento de ejecutar un corte de servicio de agua potable, tendrá derecho a facturar y cobrar el cargo cuya fórmula es la siguiente:

VR\*Factor Equivalente 50

## 4.1.6 Corte del Servicio Cloaca

En todos los casos en que proceda el corte de servicio de cloaca, el prestador tendrá derecho al cobro y facturación del cargo cuya fórmula es la siguiente:

VR\*Factor Equivalente 100

## 4.1.7 Reimposición de corte

Cuando el prestador verifique que el usuario ha restablecido en forma no autorizada el suministro o vulnerado el dispositivo de corte, estará facultado a efectuar una nueva intervención para restablecer la suspensión del servicio y facturar y cobrar el cargo cuya fórmula es la siguiente:

VR\*Factor Equivalente hasta 100

## 4.1.8 Reconexión del Servicio Agua

En caso de reducción o corte del Servicio y una vez efectivizado el pago por parte del Usuario de la deuda existente, así como del Cargo de Reducción o Corte, el prestador tendrá derecho a percibir un cargo por la normalización y/o reconexión del servicio de agua, cuya fórmula es la siguiente:

VR\*Factor Equivalente 50

## 4.1.9 Reconexión del Servicio Cloaca

En caso de corte del Servicio y una vez efectivizado el pago por parte del Usuario de la deuda existente, así como el Cargo de Corte, el prestador tendrá derecho a percibir un cargo por la reconexión del servicio de cloaca, cuya fórmula es la siguiente:

VR\*Factor Equivalente 100

## 4.2 Cargos por Fraude

## 4.2.1 Fraude en Consumo Medido

Cuando el Prestador detecte alteración del medidor, instalación de un bypass o cualquier otra manipulación del equipo de medición que impida el registro real del consumo, procederá a facturar un cargo de acuerdo a la siguiente fórmula:

VR\*Factor Equivalente hasta 781

## 4.2.2 Conexiones Clandestinas Agua

Cuando el prestador verifique la existencia de conexiones irregulares o intervenciones no autorizadas en sus instalaciones de agua potable, procederá a facturar un cargo de acuerdo a la siguiente fórmula:

VR\*Factor Equivalente hasta 781

## 4.2.3 Conexiones Clandestinas Cloaca

Cuando el prestador verifique la existencia de conexiones irregulares o intervenciones no autorizadas en sus instalaciones de desagües cloacales, procederá a facturar un cargo de acuerdo a la siguiente fórmula:

VR\*Factor Equivalente hasta 1830

S/C 47893 Dic. 17 Dic. 19

## BAUEN ARQUITECTURA SRL- PILAY S.A. - PILARES

## AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F08-492, suscripto con fecha 28/07/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Fernando Gustavo Ochoa, DNI 31.393.232, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 4 de Diciembre de 2025.

\$ 500 554127 Dic. 17 Dic. 23

## MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

## NOTIFICACION

Por el presente la Municipalidad de San Jorge comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en el Corralón Municipal y depósitos municipales, cuya estadía excede los plazos previstos en la Ley Provincial 11.856 y la Ordenanza Municipal Nro. 1688 - 2482 -. De acuerdo con lo previamente mencionado aquellos que posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los 6 meses, deberán concurrir a más tardar hasta el día 31 de Diciembre de 2025 el Juzgado Municipal de Faltas, sito en calle Líandro de la Torre 1313 de lunes a viernes en el horario de las 7.15 a 13.00 hs. acompañado de Documentación fehaciente que acredite la titularidad del automotor, (Documento Nacional de Identidad, Titulo de la Propiedad del automotor, entre otros). Todo ello, a los fines de hacer valer

sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia dentro del plazo previsto se procederá sin más con arreglo a la Ordenanza Nro. 1688-2482 a la incorporación de los rodados al patrimonio municipal para su donación o compactación del bien. Firmado y sellado. Sr. Juan Pablo Pellegrino, Intendente Municipal.

\$ 450 553498 Dic. 10 Dic. 23

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

## VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE DICIEMBRE 2025 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF): 1UF= \$ 864,50 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899-ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1729,00 (MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1905,00 (MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 47795 Dic. 05 Dic. 19

## CONVOCATORIAS DEL DIA

## CAMARA DE FRUTEROS Y ANEXOS MERCADO DE CONCENTRACION FISHERTON ROSARIO

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en los Art 19 y 20 de nuestros estatutos, Se convoca a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día Miércoles 3 de diciembre de 2025 a las 10.00 horas, en nuestra sede social A fin de considerar el siguiente

## ORDEN DEL DIA

1) Lectura y aprobación del Acta anterior.

2) Designación de dos asociados para que firmen el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

3) Designación de la nueva Comisión Directiva, corresponde elegir: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero por el término de dos años y dos Vocales titulares y tres Vocales suplentes por el término de un año y un Síndico titular y un Síndico suplente también por el término de un año.

NOTA: el quorum de la asamblea se logrará con el 10% de los asociados presentes, en caso de no poder lograrlo a la hora establecida, se sesionará 30 minutos después con los asociados presentes.

\$ 100 554162 Dic. 19

## ARISTON SOCIEDAD ANÓNIMA

## CÓRDOBA 2554 – ROSARIO (SANTA FE)

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar

en la sede social de Córdoba 2554, Rosario, Provincia de Santa Fe; en primera convocatoria, el día 7 de enero de 2026 a las 16:30 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 17:30 hs.

#### ORDEN DEL DIA

1. Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con la Sra. Presidente - el acta de la asamblea.
  2. Convocatoria fuera de término
  3. Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades (Nº19.550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social Nº33 concluido el 31 de agosto de 2025. Consideración de la gestión del Directorio en el período mencionado.
  4. Remuneración al Directorio (art. 261, Ley General de Sociedades (ley Nº19.550 y modificatorias).
  5. Destino de los resultados no asignados al 31 de agosto de 2025.
  6. Determinación del número de Directores y su elección por tres ejercicios. (Art. 9º del Estatuto Social).
- Rosario, 16 de diciembre de 2025.

#### EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 500 554539 Dic. 19 Dic. 29

#### ASOCIACION DE APOYO AL INSTITUTO DE PORCINOTECNIA DE CHAÑAR LADEADO

##### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme lo dispuesto por los artículos 33 y 34 del Estatuto Social, la comisión directiva de la Asociación de Apoyo al Instituto de Porcino-tecnia de Chañar Ladeado, convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Lunes 22 de enero de 2026, a las 20 Hs en la sede social, situada en Ruta 93 km 99 de la localidad de Chañar Ladeado, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe Organo de fiscalización, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/07/2025.
- 3) Renovación de Comisión directiva de los siguientes Cargos: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Vocal Titular 1, Vocal Titular 2, Vocal Suplente 1, Vocal Suplente 2, Revisor de Cuentas Titular, Revisor de Cuentas Suplente, Revisor de Cuentas Titular (estado Provincial), Revisor de Cuentas Suplente (estado Provincial).

MARCELO GRANA  
Presidente

MARIANO NARDONE  
Secretario

\$ 168 554533 Dic. 19 Dic. 23

#### CAMARA DE FRUTEROS Y ANEXOS MERCADO DE CONCENTRACION FISHERTON

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en los art. 19 y 20 de nuestros estatutos, se convoca a la asamblea general ordinaria que se llevara a cabo el día miércoles 3 de diciembre de 2025 a las 10.00 horas, en nuestra sede social a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de das asociados para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 3) Designación de la nueva Comisión Directiva, corresponde elegir: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro secretario, Tesorero, Pro tesorero por el término de dos años y dos Vocales titulares y tres Vocales suplentes por el término de un año y un Síndico titular y un Síndico suplente también por el término de un año.

#### NOTA:

El quórum de la asamblea se lograra con el 10% de los asociados presentes, en caso de no poder lograrlo a la hora establecida, se sesionara 30 minutos después con los asociados presentes.

\$ 100 554162 Dic. 19

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

#### COOPERATIVA DE PROV. O. Y SERV. PUBL. Y ASISTENC. Y VIVIENDA DE PUJATO LTDA.

##### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos y Asistenciales y Vivienda de Pujato Limitada, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que en cumplimiento de las disposiciones estatutarias tendrá lugar el día 09 DE ENERO DE 2026 a las 22:00 hs. en la Sede Social de la Cooperativa Telefónica, Lí-sandro de la Torre 335:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos Asambleístas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.-
- 2.- Consideración del "Acuerdo Definitivo de Fusión por Incorporación", otorgado a favor de la Cooperativa Telefónica de Obras, Servicios Públicos, Asistenciales y Vivienda de Pujato Ltda, con la participación de los representantes designados a tal fin por dicha Cooperativa Incorporante.- Padrón de Asociados y Documentación a disposición en la Sede Social.- PUJATO, Diciembre de 2025.-

ELBIO A. GIACOMOZZI  
Presidente

DIEGO A. FARJAT  
Secretario

ARTÍCULO N\* 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuera el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados. --

\$ 500 554426 Dic. 18 Dic. 22

#### COOP. TELEFÓNICA, DE OBRAS, SERV. PÚBL., ASISTENC. Y DE VIVIENDA DE PUJATO LTDA."

##### ASAMBLEA GENERAL EXTRAODINARIA

#### Señor Asociado:

El Consejo de Administración de La Cooperativa Telefónica, de Obras, Servicios Públicos, Asistenciales y de Vivienda de Pujato Limitada, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que en cumplimiento de las disposiciones estatutarias tendrá lugar el día 09 de ENERO de 2026 a las 20:00 hs. en la sede de la Cooperativa para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
  - 2) Consideración del "Acuerdo Definitivo de Fusión por Incorporación", otorgado con la Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos, Asistenciales y de Vivienda de Pujato Limitada; con la participación de los representantes designados a tal fin por dicha cooperativa incorporada.
- Padrón de Asociados y Documentación a disposición en la Sede Social.- Pujato, diciembre de 2025

ELBIO ALBERTO GIACOMOZZI  
Presidente

OSVALDO STROPIPIANA  
Secretario

ARTÍCULO N\* 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuera el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-

\$ 500 554423 Dic. 18 Dic. 22

#### GO OFTALMOLOGÍA S.A.

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de "GO Oftalmología S.A." para el día 16 de enero de 2026 a las 12 hs. en primera convocatoria y 13 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en Bvrad. Oroño N° 1495 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Elección del presidente de la Asamblea y de dos accionistas para suscribir el acta junto con el presidente;

2. Consideración del Balance General, de sus Notas, Estados, Cuadros y Anexos; la Memoria por el ejercicio cerrado el 31.07.2025. A tal fin se procede a poner a disposición de los accionistas los mencionados estados en la sede social de calle Bvda. Oroño N° 1495 de la ciudad de Rosario, a partir del día 19/12/2025, pudiendo ser retirado de Lunes a Viernes en el horario 08 hs a 16 hs. Se fija como dirección de correo electrónico para la realización de las consultas pertinentes a martinezmelella@gmail.com, donde serán válidas las mismas;

3. Consideración del Resultado del ejercicio económico cerrado el 31.07.2025, su aprobación y destinos;

4. Consideración de la gestión del Directorio;

Dirección de correo electrónico: martinezmelella@gmail.com

FRANCISCO MARTINEZ MELELLA  
Presidente

\$ 500 554409 Dic. 18 Dic. 26

**ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES Y AMIGOS DE LA AVENIDA FACUNDO ZUVIRÍA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Asociación de Comerciantes, Industriales, Profesionales y Amigos de la Avenida Facundo Zuviría, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día Jueves 08 de Enero de 2026 a las 20 hs., en primera convocatoria y/o a las 21 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Av. Fdo. Zuviría 5263 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 2) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.-
- 3) Consideración de Memorias y Balances por el ejercicio comprendidos entre el 1º de Octubre de 2024 y el 30 de Septiembre de 2025.-
- 4) Renovación total de Comisión Directiva. Cargos a cubrir: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Pro secretario, un Tesorero, un Pro Tesorero, 3 Vocales Titulares, 3 Vocales Suplentes. Órgano de Fiscalización: un Revisor de Cuentas y un Síndico.-

JORGE WULFSOHN  
Presidente

SILVIO PITECH  
Secretario  
\$ 100 554405 Dic. 18 Dic. 19

**COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA LOS MOLINOS LIMITADA**

**DEPURACIÓN DEL PADRÓN DE ASOCIADOS**

La Cooperativa Agrícola Ganadera Los Molinos Limitada hace saber que, con opinión y dictamen favorable de Sindicatura y de la Dirección de Asuntos Jurídicos del INAES: 1) En fecha 04/09/2025 el Consejo de Administración ha resuelto la depuración del padrón de asociados de la cooperativa, excluyendo a todas aquellas personas que a dicha fecha hiciera más de tres ejercicios que no registran actividad y que a su vez se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: a) que en los registros de A.R.C.A se encuentren como personas fallecidas; b) que no tengan declarado en la cooperativa un CUIT válido. 2) En la administración de la cooperativa se encuentra disponible para consulta de los asociados y/o sus herederos la información de quienes se encuentren en las situaciones descriptas, confiriendo un plazo de 30 días desde la última publicación de éste edicto, para que manifiesten su voluntad de continuar vinculados con la cooperativa y presenten la documentación que al respecto se les exigirá. 3) Transcurrido el plazo establecido, respecto de quienes se encuentren en la situación descripta en el artículo primero y no se hubiesen presentado a manifestar su voluntad en contrario o haciéndolo no hubiesen presentado la documentación que se les requiriese, se hará efectiva la exclusión dispuesta. 4) Los asociados excluidos tendrán derecho al reembolso del 100% del valor nominal de sus cuotas sociales integradas según lo resuelva la próxima asamblea en los términos del art. 20 del estatuto social y la resolución N°1027/1994 de INAES. S) El asociado excluido tendrá derecho a apelar la medida ante la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria en un plazo de 30 días. Cada año se excluirá del padrón hasta un 10% del padrón registrado al cierre del último ejercicio.

\$ 500 554337 Dic. 17 Dic. 19

**ASOCIACION MUTUAL DE EX JUGADORES Y JUGADORES DEL FUTBOL ROSARINO**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los señores asociados de acuerdo a lo dispuesto .por el Estatuto Social a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 20 de Enero de 2026, a las 19:00 hs. en la sede social de la entidad sita en calle Callao 581 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Elección de Autoridades de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por Fallecimiento de alguno de sus miembros.

ROSARIO, 12 de Diciembre de 2025.  
RAUL CORDOBA  
Tesorero

**NOTA:**

Art. 26: "Para que la Asamblea sesione válidamente, deberán hallarse presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización, quedando éstos últimos excluidos de dichos cómputos".

\$ 300 554371 Dic. 17 Dic. 19

**LA FLORIDA S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por la presente se convoca a los señores accionistas de LA FLORIDA S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el dia 29 de Diciembre del 2025, a las 11.00 horas en primera convocatoria, y a las 12.00 horas en segunda convocatoria si en la primera convocatoria no se hubiera reunido el quórum suficiente para sesionar, en la sede social de Bv. Rondeau 3803 de Rosario, con la finalidad de tratar y considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y Estados Contables y documentación establecida en el art. 234, inc. 1º, Ley General de Sociedades, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2023.
- 3) Nombramiento de nuevo Directorio y Sindicatura.

ENRIQUE JORGE PATETTA  
Presidente

**NOTA:**

Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con la antelación de ley. Documentación legal e información a disposición de los señores accionistas en los términos legales.

\$ 500 553532 Dic. 16 Dic. 22

**CACIQUE S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas de Cacique SA, a la asamblea ordinaria a celebrarse el día 14 de Enero de 2026 a las 15 hs. en primera convocatoria, y a las 16 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de Paraguay 777 Piso 12, Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1} Designación de dos accionistas para que, junto con el Presidente, confeccionen y firmen el acta.
- 2} Explicación sobre los motivos por los cuales la asamblea no se celebra en la sede social.
- 3} Autorización al directorio para procurar la venta de las fracciones de tierra de propiedad de la sociedad, sitas en las localidades de San Miguel y Caa-Cati de la Provincia de Corrientes.
- 4) Modificación de la sede social.

EL DIRECTORIO

Se recuerda a los señores accionistas que para participar y votar en la Asamblea antes convocada deberán cursar comunicación para que se

los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles al de la fecha fijada para la celebración de aquélla.

\$ 500 554163 Dic. 15 Dic. 19

## CLUB ATLÉTICO UNIÓN ROSARIO PUERTO BELGRANO

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL CLUB ATLÉTICO UNIÓN ROSARIO PUERTO BELGRANO, de conformidad con las disposiciones de su nuevo Estatuto Social y demás normas legales vigentes, convoca a todos los asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 2025 a las 20:00 horas, en la sede social sita en Sarmiento 448, San Gregorio, Provincia de Santa Fe.

La asamblea se llevará a cabo de acuerdo con el nuevo Estatuto Social aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.
3. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.
4. Elección de nuevos integrantes titulares y suplentes de la comisión directiva y órgano de fiscalización.
5. Determinación de la cuota social para el próximo período y fijación de pautas de actualización.
6. Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultades para aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

LUCAS HERRERA  
Presidente

#### NOTA:

Se recuerda a los señores asociados que, para participar con voz y voto en la Asamblea, deberán encontrarse al día con tesorería.

Para solicitar información o realizar consultas, los asociados podrán comunicarse al correo electrónico: clubpuertosangregorio@gmail.com

\$ 800 553981 Dic. 10 Ene. 5

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### PROFRU S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "PROFRU S.A. s/Designación de Autoridades" Expte. N° 354 Año 2025 a cargo del Registro Público, se hace saber a los fines de su inscripción en el Registro Público, que la firma designó nuevo directorio según acta de Asamblea del 12 de Diciembre de 2024, quedando el mismo como sigue: al Sr. Claudio Alberto Alcober CUIT 20-21808947-0, domicilio Ruta N°11 km 478 – Recreo Sur – Santa Fe como director titular y Presidente de la empresa, y a la Sra. Viviana Beatriz Alcober CUIT 27-23171596-2, domicilio Ruta N° 11 Km. 478 – Recreo Sur – Santa Fe como director suplente, ambos por el término de un ejercicio previstos por el estatuto, es decir hasta la fecha de la asamblea que trate el cierre de balance del 30/06/2025. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley.

Santa Fe, 17 de Diciembre de 2025. Secretario Walter E. Hrycuk Registro Público de Santa Fe

\$ 100 554579 Dic. 19

### CEMENTERIO DE RECREO

#### CAMBIO TITULARIDAD DE NICHO

La Municipalidad de Recreo, a través de la Secretaría de Gobierno, pone en conocimiento de la población que, encontrándose vencido el arrendamiento del nicho E9.715.F6, donde reposan los restos de DARÍO ENRIQUE DE CABOTEAU, fallecido el 14/08/2001, y habiéndose solicitado el cambio de titularidad del mismo, se invita a quienes resulten familiares y/o allegados del extinto a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presente publicación. En caso de no hacerlo, se procederá conforme a lo solicitado. Recreo, 10 de Diciembre de 2025.

\$ 135 554331 Dic. 19 Dic. 23

## INGENIERO FEDERICO KROMMEL Y ASOCIADOS S.A

EE-2025-00032940-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "INGENIERO FEDERICO KROMMEL Y ASOCIADOS S.A s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", de trámite ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) se hace saber que mediante Acta de Asamblea de fecha 03/11/2025, los socios resolvieron designar nuevos integrantes del Directorio por el plazo de 2 (dos) ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente al Señor Pablo Daniel GONZALEZ FONT; D.N.I. N° 26.871.457; CUIT N° 20-26871457-0, nacido el 07 de Noviembre de 1978, casado, nacionalidad argentina de profesión comerciante con domicilio real en calle Brasil 3163 pradera 3; de la localidad de Angel Gallardo, CP 3014, Santa Fe; correo electrónico pdfont@hotmail.com; con domicilio especial Avenida Gorriti 3047 de la ciudad de Santa Fe y Directora Suplente a la Señora Jorgelina Gisela NATALI; D.N.I. 27.880.870; CUIT 27-27880870-5; nacida el 18 de Diciembre de 1979, casada, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Brasil 3163 pradera 3; de la localidad de Angel Gallardo, CP 3014 Santa Fe, correo electrónico jorgina181279@gmail.com, con domicilio especial Avenida Gorriti 3047 de la ciudad de Santa Fe. COD. RPJEC 385. - Dic.19

## TRANSPORTE AGRORUTA LAS 40 S.A.S.

### CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SAS. TRANSPORTE AGRORUTA LAS 40 S.A.S. ESTATUTO En virtud de los requerimientos previstos en el artículo N° 10 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se procede a constituir el siguiente escrito para ser publicado por UN (1) día en el BOLETÍN OFICIAL. En oportunidad de su constitución, se hace saber: 1. Socios: A) RuizMaría Eva, de nacionalidad argentina, D.N.I N° 24.703.286, CUIT N° 27-24703286-5, nacida el 29 de Agosto de 1975, casada, de profesión Comerciante, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 171, de la ciudad de Laboulaye, provincia de Córdoba. B) Trevisiol Cristian Ariel, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 24.003.122, CUIT N° 20- 24003122-2, casado, de profesión Comerciante, con domicilio en Colón 68, de la ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe. 2. Fecha del instrumento constitutivo: 26 de Setiembre del 2025. 3. Denominación social: Transporte AgroRuta Las 40 S.A.S. 4. Domicilio: Colón 68 de la ciudad de Rufino, Departamento General López, Provincia de Santa Fe 5. Objeto social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes actividades: COMERCIAL: Almacenamiento, administración y manejo de cualquier tipo de combustible de propiedad de terceros. La distribución mayorista de combustibles, a través de plantas de abastecimiento, a otros distribuidores mayoristas, a los distribuidores minoristas o al gran consumidor de conformidad con lo previsto en la ley y sus reglamentos. La distribución minorista de combustibles. El montaje, construcción y explotación comercial de plantas de abastecimiento y estaciones de servicio para recibo, almacenamiento, venta, distribución y expendio de combustible y de productos petroquímicos. La compra y venta de aceites, lubricantes, bases y aditivos utilizados en automotores y maquinaria general. TRANSPORTISTA: El servicio de transporte de carga de hacienda vacuna, porcina, ovina y equina; transporte de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras y fibrosas. Transporte de encomiendas. Transporte de carne vacuna, porcina, ovina y equina. LEASING: Podrá celebrar contratos de leasing para la compra y venta de bienes de uso en los términos de la ley N° 25.248, para el desarrollo del Objeto Social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6. Plazo de duración: Su duración es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 7. Capital: El capital social es de tres millones de pesos (\$ 3.000.000) representado por mil (1.000) acciones ordinarias de valor nominal de tres mil pesos (V\$N 3.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: La suscripción es 100% en efectivo, se integra al momento de la constitución un 25% del capital, es decir pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000.-) y el saldo, pesos dos millones doscientos cincuenta mil (\$ 2.250.000.-) dentro de los 2 años a contar desde la fecha del instrumento constitutivo. 8. Órgano de administración: Se designa, por plazo indeterminado, para integrar el Órgano de Administración: Administrador Titular: Ruiz, María Eva, DNI 24.703.286, Administrador Suplente: Franqui Ariel Norberto, DNI 24.352.319. 9. Órgano de fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que posean los accionistas conforme el del art. 55 LGS. 10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. RPJEC 384. - Dic.19

**NOMADE S.R.L.****CONSTITUCIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se ordena publicar lo siguiente: 1) SOCIOS: Dellamaggiore Evelina Soledad, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, de profesión abogada, domicilio fiscal electrónico evelinadellamaggiore@gmail.com , domiciliada en calle Pje Cramer 4129, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa fe, nacida el 24 de Marzo de 1992; titular del D.N.I. 39.253.498, CUIT 27-39253498-4, y el Sr. Ferrante Alejandro Gabriel , de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domicilio fiscal electrónico ferrantehns@gmail.com , domiciliado en calle Pje Cramer 4129, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa fe, nacido el 31 de Agosto de 1990, titular del D.N.I. 35.450.272, CUIT 20-35450272-1; todos mayores de edad, y hábiles para contratar acuerdan la constitución de la presente sociedad, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones. 2) Fecha del Instrumento de Constitución: los 22 de Octubre 2025 3) Denominación Social "NOMADE SRL" 4) Domicilio: Rosario, Provincia de Santa Fe. ESTABLECER LA SEDE SOCIAL en la calle Pje. Cramer 4129 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de la siguiente actividad: 1-Actividades de transporte: mediante el desarrollo de actividades de transporte de carga en general, de transporte a granel, intermediación en transporte de carga y de cuantos artículos de comercialización se vendan en el país, pudiendo además realizar otras actividades conexas o afines con el objeto principal, como ser acarreos de todo tipo, fletes y distribución de encomiendas y mercaderías en general, por cuenta propia o de terceros, los límites de actividad comprenden todo el ámbito del país y del extranjero por vías terrestres. 2-Compra y reventa de combustibles líquidos y gaseosos, gas natural comprimido (GNC), gas licuado de petróleo automotor (GLPA) y lubricantes. Incluye la venta al por menor y al por mayor de combustible para vehículos automotores y motocicletas. 3- Servicios degestión y logística para transporte de mercaderías y/o bienes en general. El ejercicio de mandatos, representaciones, servicios, comisiones y consignaciones. A este fin la sociedad tiene amplia capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por leyes. 4- Prestación del servicio de transporte de pasajeros; el desarrollo y venta de tecnologías de gestión del transporte; la comercialización de ómnibus, insumos, repuestos, herramientas, equipos y otros bienes relacionados con el servicio de transporte de pasajeros; y la prestación de servicios vinculados al mismo. 5-Empresa de Viajes y Turismo Mayorista, mediante la intermediación en el país o en el extranjero en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en la contratación de servicios hoteleros, en la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios adicionales, la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país y la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto, realizando cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica.- 6) Para el cumplimiento de su objetivo la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de acto , contrato y operaciones que se realicen directa o indirectamente el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales y especiales, como así también y en relación al objeto social podrá realizar por sí o por terceros gestiones de exportación e importación de bienes y productos propios del objeto. La sociedad se encuentra excluida de la ley de Actividad financiera. 7) Duración: 30 años desde la inscripción en el R.P.C; 8) Capital Social: el Capital Social se fija en la suma de Pesos cuatro millones quinientos mil (\$4.500.000.-); 9) Administración: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualquiera de ellos. 10)- DESIGNACIÓN DE GERENTES: Se designa como Gerentes de la sociedad a Dellamaggiore Evelina Soledad y Ferrante Alejandro Gabriel, quienes se desempeñarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo Quinto del presente contrato. Quienes aceptan el cargo de conformidad en el presente acto. 11) Fiscalización de la sociedad podrá ser ejercida por todos los socios conforme a lo dispuesto por la Ley 19.550; 12) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 DE DICIEMBRE de cada año. RPJEC 375.- Dic.19

**NMD DESARROLLOS S.R.L.****SOBRE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "NMD DESARROLLOS S.R.L. S/ Cesión de cuotas sociales de Sociedades de Responsabilidad Limitada y otros tipos societarios – EE-2025-00030841-APPSF-PE" se hace saber que conforme Acta de fecha 05/09/2025 de cesión de las cuotas sociales: El Sr. FEDERICO ALE-

JANDRO NORMAN, argentino, DNI 32.219.061 – C.U.I.T. 20-32219061-2, nacido el 4 de Junio de 1986, de apellido materno Luzuriaga, soltero, de profesión Licenciado en Ciencias Empresariales, correo electrónico fnorman@gmail.com , domiciliado en calle Alvarez Thomas N° 2025, de la ciudad de Rosario, por este acto, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, al Sr. TOMAS EUGENIO DONCEL, argentino, DNI 27.498.537 – C.U.I.T. 20-27498537-3, nacido el 21 de Junio de 1979, de apellido materno Frey, soltero, de profesión Contador Público Nacional, correo electrónico doncelomas@gmail.com, domiciliado en calle Irazusta N° 1271 bis de la ciudad de Rosario, en forma definitiva e irrevocable, cuatrocientas (400) cuotas partes de capital de la referida sociedad de responsabilidad limitada y al Sr. VALENTIN MARTINEZ CARBONELL, argentino, DNI 33.807.731 – C.U.I.T. 23-33807731-9, nacido el 12 de Agosto de 1988, de apellido materno Farruggia, casado en primeras nupcias con Zamira Paladini, bajo el régimen de separación de bienes lo que acredita con el Acta de Matrimonio Número 134, inscripta en el Registro Civil Rosario, Sección 1era., Oficina 361L, Año 2016, donde consta que optó por el citado régimen mediante escritura Nro. 85 de fecha 17/03/2016 pasada ante la Escribana Viviana Sanchez, de esta ciudad y Registro N° 72 a su cargo, de profesión Licenciado en Relaciones Internacionales, correo electrónico valentinmcarbonell@gmail.com , domiciliado en calle Ceibal N° 140, Country Carlos Pellegrini de la ciudad de Rosario, en forma definitiva e irrevocable, cuatrocientas (400) cuotas partes de capital. El precio total de esta venta se fija en la suma de pesos OCIENTA MIL (\$80.000), que EL CEDENTE FEDERICO ALEJANDRO NORMAN, manifiesta haber percibido íntegramente antes de este acto de parte de LOS CESIONARIOS, por lo que el presente implica suficiente recibo y formal carta de pago. En consecuencia, se ha procedido a modificar la cláusula quinta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: QUINTA: QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de \$240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos), dividido en 2.400 (dos mil cuatrocientas) cuotas sociales de \$100.- (cien pesos) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera; el Sr. Tomas Eugenio Doncel suscribe 1.200 (mil doscientas) cuotas de \$100.- (cien pesos) cada una, equivalente a un total de \$120.000.- (Ciento veinte mil pesos) y el Sr. Valentín Martínez Carbonell suscribe 1.200 (mil doscientas) cuotas de \$100.- (cien pesos) cada una, equivalente a un total de \$120.000.- (Ciento veinte mil pesos). El capital se encuentra totalmente integrado en dinero efectivo.-

RPJEC 383.- Dic.19

**ESTANCIA LA CATALINA S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Se hace saber que según Acta de Asamblea de fecha 27 de Julio de 2023, los socios de "ESTANCIA LA CATALINA S.A.", han resuelto la designación de nuevo directorio atento al vencimiento del plazo del anterior, siendo las nuevas autoridades: Director (Presidente): el Sr. Venturino Julio, DNI 33.254.047, domiciliado en calle Uruguay N° 660, Isla Verde, Córdoba. Director (Vicepresidente): el Sr. Venturino Martin, DNI 35.669.921, domiciliado en calle Ruta N° 34 S 4444, Funes, Santa Fé. Director Titular: el Sr. Venturino Ricardo Hugo, DNI 10.430.635, domiciliado en calle Uruguay N° 660, Isla Verde, Córdoba. Director Suplente: el Sr. Nebbia Fosco Fernando Hugo, DNI 27.772.063, domiciliado en calle Hoffman N° 1582, Firmat, Santa Fé. Los Sres. Socios han sido designados por un nuevo período legal de tres años, conforme lo dispone el Estatuto Social de la firma.

RPJEC376 – Dic.19

**INGENIERIA, ASESORAMIENTO Y FABRICACION S.A.**

EE-2025-00036490-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "INGENIERIA, ASESORAMIENTO Y FABRICACION S.A s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", de trámite ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) se hace saber que mediante Acta de Asamblea de fecha 23/05/2025, los socios resolvieron designar nuevos integrantes del Directorio por el plazo de 3 (tres) ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: FERREYRA Alberto Antonio, argentino, DNI 12.871.949, de apellido materno Perone, casado, de profesión ingeniero mecánico, con domicilio en calle Riobamba N° 7576 de la ciudad de Santa Fe, CUIT 20-12871949-1. Director suplente: BAGNAROLI Sergio Javier, argentino DNI 16.227.373 de apellido materno Vinuesa, casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Los Olivos s/n – El Pinar - de la ciudad de Santo Tomé - CUIT 20-16227373-7. Estando presentes las personas mencionadas aceptan los cargos para los que fueron electos y fijan domicilio especial en Saavedra 3185, piso 6, Dto. A de la ciudad de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.

COD. RPJEC 382. - Dic.19

**VEMP CONSTRUCCIONES SRL.**

EE-2025-00033308-APPSF-PE -

Se publica el presente a los fines de hacer saber lo siguiente; 1) Socios; Mario José Villalba, Argentino, nacido el 3/12/1983, DNI 30.468.710, CUIT 20-30468710-0, de apellido materno Villalba, comerciante, de estado civil casado con la Sra. Lorena Jimena Filippa DNI 36.490.476, con domicilio en Zona Urbana s/n Colonia Dolores, Provincia de Santa Fe; Evangelina Previale, Argentina, nacida el 6/08/1986, DNI 32.424.777 C.U.I.T. 27-32424777-2, de apellido materno Bernucio, de profesión arquitecta, soltera, con domicilio en calle Romeo Rizzetti 142 de la Localidad de Marcelino Escalada, Provincia de Santa Fe.- 2) Fecha del Instrumento; 29 de Septiembre de 2025.- 3) La razón social se denomina " VEMP Construcciones SRL".- 4) Domicilio social es: Zona Urbana s/n Colonia Dolores – Departamento San Justo- Provincia de Santa Fe.- 5) Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe.- 6) Capital Social; El Capital social se fija en la suma de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000.-), divididos en 20.000 ( veinte mil ) cuotas de \$ 1.000.- ( pesos mil ) cada una, valor nominal totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio Mario José Villalba suscribe 10.000.- ( diez mil ) cuotas de capital, representativas de \$ 10.000.000 ( pesos diez millones ). La socia Evangelina Previale suscribe 10.000.- ( diez mil ) cuotas de capital, representativas de \$ 10.000.000 ( pesos diez millones ). Las cuotas se integran en un ciento por ciento en dinero efectivo en este acto.- 7) Órganos de administración y fiscalización; La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del o los gerentes designados por acta aparte por el término de cinco (5) ejercicios contables, pudiendo ser reelegidos. En caso de gerencia plural, para obligar a la sociedad firmarán en forma indistinta. En el ejercicio de la administración los gerentes podrán para el cumplimiento del objeto social constituir toda clase de derechos reales, permutas, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar toda clase de acto o contrato por el cual se adquieren o enajenan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales y privados, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social. No podrán comprometer a la firma social en negociaciones ajenas al giro comercial, no pudiendo constituir fianzas, garantías o avales en forma personal a favor de terceros. – 8) Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y el acceso a sus libros.- 9) Representación Legal; A fin de administrar la Sociedad se designa como socio gerente para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad a Evangelina Previale, Argentina, nacida el 6/08/1986, DNI 32.424.777 C.U.I.T. 27-32424777-2, de apellido materno Bernucio, de profesión arquitecta, soltera, con domicilio en calle Romeo Rizzetti 142 de la Localidad de Marcelino Escalada, Provincia de Santa Fe como gerente de " VEMP Construcciones SRL " por el término de 5 ( cinco ) ejercicios contables.- 10) Cierre del ejercicio económico; El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.- 11) Objeto Social; La Sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros, directamente o asociada con terceros, ya sea en el país o en el extranjero; la realización de las siguientes actividades; a) Agropecuaria en todos sus rubros, mediante la explotación de campos de terceros y/o asociados a terceros, destinados a la agricultura, ganadería, forestación, producción de semillas originales o híbridas, multiplicación de semillas originales de oleaginosas, cereales y forrajeras. Comprendiendo compra y venta de animales, extracción y venta de leche, adquisición, venta y arrendamiento de maquinarias e insumos agrícola-ganaderos, y en general todo lo necesario para el mantenimiento y mejor funcionamiento para la actividad en el establecimiento; interviniendo en todos los procesos de producción y comercialización, incluso el transporte, distribución, exportación, importación y prestación de servicios relacionados con los bienes que comercialice y produzca. Asimismo, realizar todos los procesos industriales de todo tipo de cereales sea en forma directa, asociada a terceros y/o a través de terceros, comercializando hacia terceros los productos y/o subproductos obtenidos o utilizándolo para su consumo. b) Prestación de servicios de procesos productivos para las explotaciones agropecuarias, roturación de tierras, arado, sembrado, desmalezado, fumigación, aplicación de fertilizantes, cosechas de todo tipo, fletes, enfardado y ensilado de forrajes, embolsado de granos y/o picado de forrajes, y todo tipo de tareas y/o labores culturales relacionadas con la producción agropecuaria y ganadera en todas sus variantes, incluyendo la importación y exportación por cuenta propia o de terceros de los bienes necesarios para el desarrollo del objeto social. c) Construcción de obras de arquitectura e ingeniería en general, en el ámbito público y/o privado; construcción de inmuebles y edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles e industriales, vias, barrios, fincas, urbanizaciones; mantenimiento y remodelación de inmuebles, por si o mediante la contratación y/o subcontratación de empresas de construcción; compraventa y comercialización de materiales, herramientas, maquinarias, terrenos e inmuebles vinculados a su actividad principal - Pudiendo presentarse en licitaciones privadas, públicas, nacionales, provinciales o municipales.-

Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el estatuto social, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados.- Lo que se publica a los fines legales y por el término de ley.  
COD. RPJEC 377. - Dic.19

**PREVENCION ART SA**

EE-2025-00027874-APPSF-PE -

EDICTO PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES A los fines que correspondan, se hace saber que: Por acta N° 42 del 3-10-2025 se procedió mediante punto 7) de la misma a la fijación del número y elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio y mediante el punto 8) a la elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. Asimismo, a través del acta N° 404 del 3-10-2025 se llevó a cabo la distribución de cargos del Directorio el que quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: María Victoria Szychowski D.N.I. 17.675.598; Vice-Presidente: Eduardo Raúl Reixach D.N.I. 14.912.879; Directores Titulares: Francisco Jose Cruz D.N.I. 29.974.495, Willy Borgnino D.N.I. 16.303.625, Federico Javier Ariel D.N.I. 23.102.688, José Alfredo Sánchez D.N.I 10.329.963, Gabriel Alejandro Savini D.N.I. 22.920.265, Alejandro Carlos Simón D.N.I. 24.235.507 y Rubén Marcelo Tosso D.N.I. 21.704.193; Directores Suplentes: Leandro Saez D.N.I 23.100.051 y Gerardo Omar Gasser D.N.I 13.873.614. Asimismo, la Comisión Fiscalizadora queda conformada de la siguiente manera: Titulares: Juan Carlos Beltrame D.N.I. 20.450.351, Roberto José Solans D.N.I 14.729.225 y Eduardo Daniel Terranova D.N.I 14.441.537; y Suplentes: Gabriel Alejandro Daga D.N.I. 24.490.916, Julio Alberto Collino D.N.I. 6.309.258 y Daniel Ricardo Muzzalupo D.N.I. 25.515.399.  
COD. RPJEC 381 – Dic.19

**MINIMERCADO.MIL.1 S.R.L.****CONSTITUCIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SRL. Integrantes de la sociedad: En la ciudad de Rosario a los, 23 de OCTUBRE 2.025 los señores, Costales Sebastian Andres, argentino, DNI 23.978.290, domiciliado en calle Los Podesta 8876 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, nacido el 20 de Julio 1974, de profesión comerciante, CUIT 20-23978290-7, de estado civil casado en primera nupcias con Silva Liliana Emilse, DNI 22.175.168, Costales Albano Elian, argentino, DNI 48.136.489, domiciliado en calle Los Podesta 8876, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, nacido el 03 de Agosto 2007, de profesión comerciante, CUIT 20-48136489-3 de estado civil soltero, deciden la constitución de la siguiente sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que se detallan en particular, y por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificaciones en general: Fecha de Constitución: 23/10/2025 Denominacion: MINIMERCADO.MIL.1 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Domicilio: RONDEAU 752 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe Duración: La sociedad tendrá un plazo de diez (10) años a partir de la inscripción de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto A) venta al por mayor y menor de cigarrillos, tabacos y accesorios. B) catering para empresas y venta de menues ejecutivos, venta por mayor y menor de bebidas con y sin alcohol. C) minimercado. D) venta de carne de cerdo, pollo, supremas y huevos, quesos y sus derivados E) venta de comidas para perros y gatos por mayor y menor. F) Bar. G) cobro de impuestos y entrega y recepción de paquetería H) kiosco. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato Capital El capital social será de Pesos TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000.-), representado en TRES MIL QUINIENTAS (3500) cuotas sociales de Peso mil (\$ 1000.-) cada una. Los socios suscriben las cuotas en la proporción que seguidamente se detalla integrando en este acto el veinticinco por ciento del monto total, es decir la cantidad de pesos OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$875.000), obligándose a completar la integración en dos años a partir de este acto, todo en efectivo. El Señor COSTALES SEBASTIAN ANDRES suscribe la cantidad de tres mil ciento cincuenta mil (3150) cuotas de pesos mil (\$ 1.000.-) cada una, es decir un capital de pesos tres millones ciento cincuenta mil (\$3.150.000.-), el Señor COSTALES ALBANO ELIAN suscribe la cantidad de trescientas cincuenta (350) cuotas de pesos mil (\$1.000.-) cada una, es decir un capital de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000.-). Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o mas socios gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, mencionando en cada caso que lo hacen en representación de la sociedad, Los gerentes tendrán todas y cada una de las facultades para representar a la sociedad ante los distintos organismos nacionales, provinciales y/o municipales, como asimismo para realizar todos los actos comerciales tendientes

al logro del objeto social. Por unanimidad se resuelve designar como gerente al señor Costales Sebastian Andres, argentino, DNI 23.978.290, domiciliado en calle Los Podesta 8876 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, nacido el 20 de Julio 1974, de profesión comerciante, CUIT 20-23978290-7, de estado civil casado, quien acepta en este acto dichos cargo. **Fiscalización:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento pueden revisar todos los documentos y comprobantes de la sociedad, pudiendo nombrar profesionales para tales funciones, quienes podrán efectuar balances, compulsas, arqueos y todo lo que fuere necesario de acuerdo a la finalidad para la cual fueron contratados, siendo los honorarios a cargo del socio que lo designe. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentará en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales convocados por uno cualquiera de los socios. La convocatoria se hará por un medio fehaciente, con cinco días de anticipación, de modo que quede constancia en la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayóritas establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo provisto en el artículo 158 de la citada ley. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de setiembre de cada año

RPJEC 373.- Dic.19

### HAT-TRICK S.R.L.

#### CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de: HAT-TRICK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTITUCIÓN En Rosario, provincia de Santa Fe, el 26 de noviembre de 2025 por contrato privado. Socios-fundadores: 1. FEDERICO PABLO MARINARO, apellido materno Lyszyk DNI 28.566.781, CUIT 20-28566781-0 Argentino, nacido el 11 de febrero de 1981, arquitecto, casado en primeras nupcias con Sofia Settimini, domiciliado realmente en calle Bv Oroño 65 de Rosario, mail fedemarino@hotmail.com 2. MARIANA SUSO, apellido materno Cuffia , DNI 28.308.925, CUIT 27-28308925-3, Argentina, nacida el 09 de diciembre de 1980, arquitecta, casada en primeras nupcias con Cesar Augusto Torres, domiciliada realmente en calle Don Orione 482 de Rosario, mail marianasuso@gmail.com 3. DIEGO MARTIN CIPOLATI, apellido materno Levien, DNI 28.777.745, CUIT 20-28777745-1, Argentino, nacido el 17 de abril de 1981, arquitecto, casado en primeras nupcias con Romina Paola Mandril, domiciliado realmente en calle Ameghino 547 de Sunchales, mail diegocipolatti@hotmail.com Duración: 30 años a partir de la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, empresas y contratos Domicilio legal: en Rosario; primera sede Vera Mujica 413 Objeto: 1) la prestación de servicios de fiduciario de fideicomisos, 2) la prestación de servicios de arquitectura, 3) la prestación de servicios en obra y 4) Asesoramiento profesional Capital: \$ 4.500.000,00 dividido en 4500 cuotas de \$ 1000,00. Suscripción e integración de las cuotas: DIEGO MARTIN CIPOLATI 1500 cuotas de capital por un valor nominal total de \$ 1.500.000,00, FEDERICO PABLO MARINARO 1500 cuotas de capital por un valor nominal total de \$ 1.500.000,00 y MARIANA SUSO 1500 cuotas de capital por un valor nominal total de \$ 1.500.000,00, integradas de la siguiente manera: en efectivo , en el acto el 25 % y el 75 % dentro de los 24 meses de inscrito de la fecha del contrato constitutivo. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre Representación legal y administración: a cargo de un gerente socio Gerente: Diego Martin Cipolatti Fiscalización: la realizan únicamente los socios. Formación de la voluntad societaria: un voto por cuota de capital; las deliberaciones se aprueban por mayoría absoluta. Liquidación de la sociedad: por los mismos socios. Inscrito en el Registro Público de Comercio de Rosario. UN DIA RPJEC 374.- Dic.19

### COCREAR SOLUCIONES S.R.L.

#### CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: CONTRATO SOCIAL COCREAR SOLUCIONES S.R.L. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 Inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la constitución social de COCREAR SOLUCIONES S.R.L. de acuerdo a lo siguiente: 1) Socios: HORACIO GERMAN VADALA, DNI N.º 35.001.613, CUIT 23- 35001613-9, argentino, nacido el 19/02/1990, empresario, soltero, con domicilio en Libertad 1634, Villa Gobernador Gálvez y correo electrónico: hvadala.cocrear@gmail.com, JUAN ANTONIO BALMACEDA, DNI N.º 30.838.021, CUIT 20-30838021-2, argentino, nacido el 26/03/1984, empresario, casado con Patricia Cecilia Crespo DNI N.º 28.146.614, con domicilio en Lavalle 2498 de Villa Gobernador Gálvez y correo electrónico: jbalmaceda.cocrear@gmail.com Y PATRICIO JAVIER CORREA, DNI N.º 30.486.837, CUIT 20-30486837-7, argentino, nacido el 16/09/1983, empresario, soltero, con domicilio en Colón 1950 de Rosario y correo electrónico: pcorrea.cocrear@gmail.com, 2) Fecha del instrumento de constitución: 12 de Noviembre 2025. 3) Denominación COCREAR SOLUCIONES S.R.L. 4) Domicilio: LIBERTAD 1634 de la ciudad de Villa Go-

bernador Gálvez, provincia de Santa Fe. 5) Objeto la realización por cuenta propia o de terceros de las siguientes actividades: a) Mantenimiento edilicio integral comprendiendo tareas de conservación, reparación, refacción, remodelación, acondicionamiento y mejora de inmuebles en general, b) montajes industriales y c) servicios de asesoramiento técnico, dirección de obras, administración de proyectos y consultoría relacionadas a los puntos a, b y c. 6) Plazo de duración: 20 años a partir de su inscripción en el RPJEC. 7) Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos tres millones quinientos diez mil \$ 3.510.000.- divididos en tres mil quinientos diez (3.510) cuotas sociales de Pesos un mil (\$1.000,-) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas como sigue: El Sr. HORACIO GERMAN VADALA suscribe 1.170 (Un mil ciento setenta) cuotas sociales, o sea la suma de capital de \$ 1.170.000.- (Pesos un millón ciento setenta mil), El Sr. JUAN ANTONIO BALMACEDA, suscribe 1.170 (Un mil ciento setenta) cuotas sociales, o sea la suma de capital de \$ 1.170.000.- (Pesos un millón ciento setenta mil), y El Sr. PATRICIO JAVIER CORREA suscribe 1.170 (Un mil ciento setenta) cuotas sociales, o sea la suma de capital de \$ 1.170.000.- (Pesos un millón ciento setenta mil). INTEGRACIÓN. Las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo en este acto, o sea que los socios integran la suma de pesos Ochocientos Setenta y Siete Mil Quinientos (\$877.500,-). El saldo de Pesos dos millones seiscientos treinta y dos mil quinientos (\$2.632.500,-) se comprometen a integrarlo, también en efectivo, dentro de los 2 años contados desde la fecha del presente instrumento, los tres socios en partes iguales. 8) Dirección y Administración La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que sean designados en la Asamblea de Socios y actuarán de manera indistinta. A tal efecto usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social. Se resuelve por unanimidad designar como socios-gerentes a HORACIO GERMAN VADALA DNI N.º 35.001.613, JUAN ANTONIO BALMACEDA, DNI N.º 30.838.021 y PATRICIO JAVIER CORREA, DNI N.º 30.486.837 9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes en cualquier momento pueden revisar todos los documentos y nombrar profesionales para que en su nombre realicen dicha función, siendo los honorarios del profesional a cargo del socio que los designare. 10) Fecha de cierre del ejercicio: El 30 de Junio de cada año.

RPJEC 379.- Dic.19

### CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, EMPRESARIAL Y SOCIAL S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A los fines que correspondan, y por disposición del Sr. Director del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se ha ordenado difundir lo que a continuación se comunica: Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 28 del 03-10-25 se procedió mediante punto 7) de la misma a la fijación del número y elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio y mediante el punto 8) a la elección de un síndico titular y uno suplente. Asimismo a través del acta N° 106 del 03-10-25 se llevó a cabo la distribución de cargos del Directorio el que quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Alejandro Carlos Simón D.N.I. 24.235.507; Vice-Presidente: Carlos Manuel Ceferino Casto D.N.I. 18.174.047; Directores Titulares: Francisco José Cruz D.N.I. 29.974.495, Federico Javier Ariel D.N.I. 23.102.688, Gabriel Alejandro Savini D.N.I. 22.920.265, José Alfredo Sanchez D.N.I. 10.329.963, Eduardo Ignacio Estrada D.N.I. 21.731.645 y Luciano Hernán Mo D.N.I. 24.702.695; Director Suplente: Eduardo Raúl Reixach D.N.I. 14.912.879 y María Victoria Szychowski D.N.I. 17.675.598. Asimismo, la Sindicatura queda conformada de la siguiente manera: Síndico Titular: Juan Carlos Beltrame D.N.I. 20.450.351; y Síndico Suplente: Roberto José Solans D.N.I. 14.729.225.

RPJEC378 - Dic.19

### PRODESUR S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de la Secretaría a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se publica el presente edicto, haciendo saber que mediante acta de reunión de socios de fecha 28 días del mes de julio de 2025 se ha resuelto el Aumento del Capital Social, modificando la Cláusula Quinta del contrato Social en los siguientes términos QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos ochocientos millones (\$ 800.000.000,00), dividido en ochenta mil cuotas de Pesos diez mil (\$ 10.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el socio LUCIANA CARLA ENDRIZZI: trece mil trescientos treinta y tres mil (13.333) cuotas sociales de \$ 10.000,00 cada una, es decir que totalizan un Capital de (\$ 133.330.000,00) Pesos ciento treinta y tres millones trescientos treinta mil; el socio ANABELA ENDRIZZI: trece mil trescientos treinta y tres mil (13.333) cuotas sociales de \$ 10.000,00 cada una, es decir que totalizan un Capital de (\$ 133.330.000,00) Pesos ciento treinta y tres millones trescientos treinta mil y el socio DANIEL RAUL JOSE ENDRIZZI: suscribe cuarenta mil una (40.001) cuotas de \$ 10.000

cada una, es decir totalizan un Capital de (\$ 400.010.000,00) cuatrocientos millones un mil. En el momento de inscripción, los socios integraron el cien por ciento del valor de las Cuotas cada uno en dinero en efectivo.

\$ 100 554455 Dic. 19

### MULTIFUNCIONAL S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario, a los 18 días del mes de NOVIEMBRE de 2025 se reúnen en el local de la sede social de MULTIFUNCIONAL S.A., Sarmiento 1149 de Rosario, cuyas firmas figuran en EL Registro de Asistencia a Asambleas, se reúnen el 100% del capital y firman el acta de Asamblea General Ordinaria, la cual es unánime en la sede social Sarmiento 1149 de la ciudad de Rosario para designar DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTES, por el término de 2 ejercicios.

PRESIDENTE: BRIAN WHEELER, D.N.I. Nº 22797113, C.U.I.T. 20-227997113-5, Director Titular VICEPRESIDENTE: GILBERTGARDEBLE, D.N.I. Nº 18691489, C.U.I.T. 2318691489-9, Director titular DIRECTOR TITULAR MELANIE WHEELER D.N.I. Nº 27.517.852, C.U.I.T. 27-27.517.852-2 DIRECTORES SUPLENTES: MURIEL GARDEBLE, D.N.I. Nº 21.885.238, C.U.I.T. 27-21885238-1, Directora suplente ALICIA LYDIA GARCIA, D.N.I. Nº 6.191.256, C.U.I.T. 27-06191256-3, Director suplente. La Designación de autoridades y Composición del Directorio es aprobado por unanimidad.

\$ 100 554450 Dic. 19

### CONHORMAQ S.R.L.

#### CONTRATO

En la ciudad de Rosario, a los 30 días del mes de julio de 2025 se reúnen los socios en el local de la sede social de CONHORMAQ S.R.L., Presidente Roca 825 P3 Of 3 de Rosario, se aprueba por unanimidad, designar por 5 años más a Antonio Marcelo Gaspar como socio gerente de Conhormaq S.R.L., por el término de 5 ejercicios.

#### SOCIO-GERENTE:

ANTONIO MARCELO GASPAR, D.N.I. Nº 14.287.575, C.U.I.T. 20-14287575-7.

\$ 100 554449 Dic.19

### 19 DE ABRIL SA

#### ESTATUTO

Por el presente, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria nº 38 de la sociedad 19 DE ABRIL SA celebrada en fecha 20/08/2024, se resolvió la designación de los integrantes del Directorio, se han aceptado y distribuido los cargos, quedando integrado de la siguiente manera:

Director Titular y Presidente: Eduardo Alberto Cimolai; argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Norma Noemí San jurio, nacido el 13 de Diciembre de 1941, DNI 6.044.637, domiciliado en calle San Juan 311, piso 13 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y electrónico en cimolay47@gmail.com, de profesión empresario industrial, CUIT 20-06044637-8. (Socio y director Y presidente);

Director Titular y Vice Presidente: Norma Noemí Sanjurio: Argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Eduardo Alberto Cimolai, nacida el 26 de setiembre de 1943, DNI 4.657.362; domiciliada en calle San Juan 311, Piso 13 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y electrónico normasan1943@gmail.com, de profesión empresaria industrial, CUIT 27-04657362-0 (Socio, director titular y vicepresidente)

Director Suplente : Hernán Eduardo Cimolai , argentino, de estado civil soltero, nacido el 22 de marzo de 1968, DNI 20.176.652, domiciliado en Avda. Cándido Carballo Nº112 Piso 11, Dpto.B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y electrónico en hernancimolai@gmail.com, de profesión empresario industrial, CUIT 20-20176652-5 (socio y director suplente).

Director Suplente: Pablo Luis Cimolai argentino, de estado civil divorciado de Daniela Savino, nacido el 24 de marzo de 1970, DNI 21.521.226, domiciliado en calle España N 1747 piso 14 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y electrónico en pabloicimo@hotmail.com.- de profesión empresario industrial, CUIT: 20-21521226-3 ( socio y director suplente)

Todos los Directores constituyen domicilio especial en calle San Juan 311, piso 13 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

En cumplimiento del artículo 256 de la Ley General de Sociedades, todos ellos declaran como domicilio especial el domicilio social de la sociedad, es decir calle San Juan 311 P.13 Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 200 554439 Dic. 19

### CAMPOCIM SA

#### ESTATUTO

Por el presente, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria N° 34 de Campo Cim SA. con domicilio en calle \_La Paz 1815 , de la ciudad

de Rosario, Provincia de Santa Fe. celebrada en fecha 05/03/25. se resolvió la designación de los integrantes del Directorio. que han aceptado y distribuido los cargos. quedando integrado de la siguiente manera:

Director Titular y Presidente: Pablo Luis Cimolai, argentino, divorciado, nacido el 24 de marzo de 1970, DNI 21.521.226, domiciliado en calle España Nº 1747, piso 14 Departamento 01 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión empresario industrial, CUIT 20-21521226-3. Director Titular y Vice Presidente: Daniel Alberto Cimolai, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Lorena Bustos, nacido el 15 de Junio de 1973, DNI 23.344.331, domiciliado en calle Avda. Cristo Rey ?50, de la localidad de Soldini, provincia de Santa Fe, de profesión empresario industrial, CUIT 20-23344331-0; y para los cargos de Directores Suplentes : Hernán Eduardo Cimolai, argentino, de estado civil soltero, nacido el 22 de marzo de 1968, DNI 20.176.652, domiciliado en Av Cándido Carballo Nº112 P.11, Departamento B de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, de profesión empresario industrial, CUIT 20-20176652-5, Y Eduardo Alberto Cimolai, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Sanjurio, DNI 6.044.637, domiciliado en calle San Juan 311, piso 13 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT 20-06044637-8.,

En cumplimiento del artículo 256 de la Ley General de Sociedades, todos ellos declaran como domicilio especial el de calle Tucumán 2673 P.4 Dept. 1 Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 554438 Dic. 19

### EL CICLON TRANSPORTE SRL.

#### CONTRATO

A los efectos legales se hace saber que ha sido ordenada la inscripción en el RPJEC de la INCORPORACION DE SOCIO, AUMENTO DE CAPITAL Y REDACCION DE

UN TEXTO ORDENADO de EL CICLON TRANSPORTE SRL, bajo las siguientes bases: En la ciudad de Villa Cañas, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 13 días del mes de octubre de 2025, entre ANTONIO GUILLERMO CABRER, argentino, nacido el 21 de septiembre de 1961, de apellido materno Cifre, DNI Nº14.586.921, CUIT: 20-14586921-9, de profesión productor agropecuario, domiciliado en Avda. Roberti N°391 de la ciudad de Teodelina, Departamento General López, divorciado según acta Nº 633, Tº XXIII, Folio 154 de fecha 2 de junio de 2017, en la Ciudad de Venado Tuerto, FEDERICO CABRER de apellido materno Beltrán, argentino, nacido el 21 de abril de 1990, DNI 35.032.064, CUIT Nº 20-35032064-5 de profesión comerciante, soltero, domiciliado en calle 59 Nº 435 de Villa Cañas, IGNACIO CABRER, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de julio de 1992, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Avenida 59 nº435 de la localidad de Villa Cañas, con D.N.I. 36.895.026 y CUIT 20-36895026-3, todos los nombrados hábiles para contratar y únicos socios de "EL CICLON TRANSPORTE S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, en Contratos al Tomo 12 Folio 107 Nº 2952, con fecha 10de junio de 2016 resuelven por unanimidad: PRIMERO: la incorporación de MARIA PAZ CABRER de apellido materno BELTRAN, nacida el 01 de mayo de 1994, Argentina con DNI Nº 37.868.497 y CUIT Nº 27-37868497-3 de profesión médica, domiciliado en Avenida 49 Nº 435 de la ciudad de Villa Cañas, Departamento General López. SE-GUNDO: AUMENTAR EL CAPITAL: El capital social establecido en el artículo V se incrementará en la suma de pesos QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL cuotas de \$10 cada una). El señor FEDERICO CABRER suscribe la cantidad de (516.000) cuotas de \$10 cada una, o sea Pesos CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$5.160.000), integrando en este acto pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) y el saldo, o sea la suma de tres millones ochocientos setenta mil, dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato, la señora MARIA PAZ CABRER suscribe la cantidad de pesos cinco millones doscientos ochenta mil (5.280.000) cuotas de \$10 cada una, o sea quinientos veintiocho mil cuotas (528.000), integrando en este acto pesos un millón trescientos veinte mil (\$1.320.000) y el saldo, o sea pesos tres millones novecientos sesenta mil (\$3.960.000), dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato IGNACIO CABRER, suscribe la cantidad de (516.000) cuotas de \$10 cada una, o sea Pesos CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$5.160.000), integrando en este acto pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) y el saldo, o sea la suma de tres millones ochocientos setenta mil, dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato, quedando redactado el artículo de la siguiente manera: ARTICULO V: CAPITAL Y APORTES: El Capital Social se fija en la suma de DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000,00), dividido en UN MILLON SEISCIENTAS (1.600.000) cuotas por un valor nominal de PESOS DIEZ (\$10) cada una, que los socios suscriben: El señor FEDERICO CABRER suscribe quinientos veintiocho mil cuotas (528.000) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$5.280.000,00), de los cuales pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) (12.000 cuotas), se encuentran totalmente suscriptos e integrados, en este acto suscribe e integra pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) es decir cuotas ciento veintinueve mil (129.000), y el saldo, o sea trescientos ochenta y siete mil cuotas (387.000) la cantidad de pesos tres millones ochocientos setenta mil (\$3.870.000,00), los integrara en efectivo dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato ,el señor IGNACIO CABRER, suscribe quinientos veintiocho mil cuotas (528.000) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$5.280.000,00), de los cuales pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) (12.000 cuotas), se encuentran totalmente suscriptos e integrados, en este acto suscribe e integra pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) es decir cuotas ciento veintinueve mil (129.000), y el saldo, o sea trescientos ochenta y siete mil cuotas (387.000) la cantidad de pesos tres millones ochocientos setenta mil (\$3.870.000,00), los integrara en efectivo dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato ,el señor IGNACIO CABRER, suscribe quinientos veintiocho mil cuotas (528.000) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$5.280.000,00), de los cuales pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) (12.000 cuotas), se encuentran totalmente suscriptos e integrados, en este acto suscribe e integra pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) es decir cuotas ciento veintinueve mil (129.000), y el saldo, o sea trescientos ochenta y siete mil cuotas (387.000) la cantidad de pesos tres millones ochocientos setenta mil (\$3.870.000,00), los integrara en efectivo dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato ,el señor IGNACIO CABRER, suscribe quinientos veintiocho mil cuotas (528.000) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$5.280.000,00), de los cuales pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) (12.000 cuotas), se encuentran totalmente suscriptos e integrados, en este acto suscribe e integra pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) es decir cuotas ciento veintinueve mil (129.000), y el saldo, o sea trescientos ochenta y siete mil cuotas (387.000) la cantidad de pesos tres millones ochocientos setenta mil (\$3.870.000,00), los integrara en efectivo dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato ,el señor IGNACIO CABRER, suscribe quinientos veintiocho mil cuotas (528.000) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$5.280.000,00), de los cuales pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) (12.000 cuotas), se encuentran totalmente suscriptos e integrados, en este acto suscribe e integra pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) es decir cuotas ciento veintinueve mil (129.000), y el saldo, o sea trescientos ochenta y siete mil cuotas (387.000) la cantidad de pesos tres millones ochocientos setenta mil (\$3.870.000,00), los integrara en efectivo dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato ,el señor IGNACIO CABRER, suscribe quinientos veintiocho mil cuotas (528.000) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$5.280.000,00), de los cuales pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) (12.000 cuotas), se encuentran totalmente suscriptos e integrados, en este acto suscribe e integra pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) es decir cuotas ciento veintinueve mil (129.000), y el saldo, o sea trescientos ochenta y siete mil cuotas (387.000) la cantidad de pesos tres millones ochocientos setenta mil (\$3.870.000,00), los integrara en efectivo dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato ,el señor IGNACIO CABRER, suscribe quinientos veintiocho mil cuotas (528.000) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$5.280.000,00), de los cuales pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) (12.000 cuotas), se encuentran totalmente suscriptos e integrados, en este acto suscribe e integra pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) es decir cuotas ciento veintinueve mil (129.000), y el saldo, o sea trescientos ochenta y siete mil cuotas (387.000) la cantidad de pesos tres millones ochocientos setenta mil (\$3.870.000,00), los integrara en efectivo dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato ,el señor IGNACIO CABRER, suscribe quinientos veintiocho mil cuotas (528.000) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$5.280.000,00), de los cuales pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) (12.000 cuotas), se encuentran totalmente suscriptos e integrados, en este acto suscribe e integra pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) es decir cuotas ciento veintinueve mil (129.000), y el saldo, o sea trescientos ochenta y siete mil cuotas (387.000) la cantidad de pesos tres millones ochocientos setenta mil (\$3.870.000,00), los integrara en efectivo dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato ,el señor IGNACIO CABRER, suscribe quinientos veintiocho mil cuotas (528.000) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$5.280.000,00), de los cuales pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) (12.000 cuotas), se encuentran totalmente suscriptos e integrados, en este acto suscribe e integra pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) es decir cuotas ciento veintinueve mil (129.000), y el saldo, o sea trescientos ochenta y siete mil cuotas (387.000) la cantidad de pesos tres millones ochocientos setenta mil (\$3.870.000,00), los integrara en efectivo dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato ,el señor IGNACIO CABRER, suscribe quinientos veintiocho mil cuotas (528.000) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$5.280.000,00), de los cuales pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) (12.000 cuotas), se encuentran totalmente suscriptos e integrados, en este acto suscribe e integra pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) es decir cuotas ciento veintinueve mil (129.000), y el saldo, o sea trescientos ochenta y siete mil cuotas (387.000) la cantidad de pesos tres millones ochocientos setenta mil (\$3.870.000,00), los integrara en efectivo dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato ,el señor IGNACIO CABRER, suscribe quinientos veintiocho mil cuotas (528.000) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$5.280.000,00), de los cuales pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) (12.000 cuotas), se encuentran totalmente suscriptos e integrados, en este acto suscribe e integra pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) es decir cuotas ciento veintinueve mil (129.000), y el saldo, o sea trescientos ochenta y siete mil cuotas (387.000) la cantidad de pesos tres millones ochocientos setenta mil (\$3.870.000,00), los integrara en efectivo dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato ,el señor IGNACIO CABRER, suscribe quinientos veintiocho mil cuotas (528.000) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$5.280.000,00), de los cuales pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) (12.000 cuotas), se encuentran totalmente suscriptos e integrados, en este acto suscribe e integra pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) es decir cuotas ciento veintinueve mil (129.000), y el saldo, o sea trescientos ochenta y siete mil cuotas (387.000) la cantidad de pesos tres millones ochocientos setenta mil (\$3.870.000,00), los integrara en efectivo dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato ,el señor IGNACIO CABRER, suscribe quinientos veintiocho mil cuotas (528.000) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$5.280.000,00), de los cuales pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) (12.000 cuotas), se encuentran totalmente suscriptos e integrados, en este acto suscribe e integra pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) es decir cuotas ciento veintinueve mil (129.000), y el saldo, o sea trescientos ochenta y siete mil cuotas (387.000) la cantidad de pesos tres millones ochocientos setenta mil (\$3.870.000,00), los integrara en efectivo dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato ,el señor IGNACIO CABRER, suscribe quinientos veintiocho mil cuotas (528.000) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$5.280.000,00), de los cuales pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) (12.000 cuotas), se encuentran totalmente suscriptos e integrados, en este acto suscribe e integra pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) es decir cuotas ciento veintinueve mil (129.000), y el saldo, o sea trescientos ochenta y siete mil cuotas (387.000) la cantidad de pesos tres millones ochocientos setenta mil (\$3.870.000,00), los integrara en efectivo dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato ,el señor IGNACIO CABRER, suscribe quinientos veintiocho mil cuotas (528.000) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$5.280.000,00), de los cuales pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) (12.000 cuotas), se encuentran totalmente suscriptos e integrados, en este acto suscribe e integra pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) es decir cuotas ciento veintinueve mil (129.000), y el saldo, o sea trescientos ochenta y siete mil cuotas (387.000) la cantidad de pesos tres millones ochocientos setenta mil (\$3.870.000,00), los integrara en efectivo dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato ,el señor IGNACIO CABRER, suscribe quinientos veintiocho mil cuotas (528.000) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$5.280.000,00), de los cuales pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) (12.000 cuotas), se encuentran totalmente suscriptos e integrados, en este acto suscribe e integra pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) es decir cuotas ciento veintinueve mil (129.000), y el saldo, o sea trescientos ochenta y siete mil cuotas (387.000) la cantidad de pesos tres millones ochocientos setenta mil (\$3.870.000,00), los integrara en efectivo dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato ,el señor IGNACIO CABRER, suscribe quinientos veintiocho mil cuotas (528.000) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$5.280.000,00), de los cuales pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) (12.000 cuotas), se encuentran totalmente suscriptos e integrados, en este acto suscribe e integra pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) es decir cuotas ciento veintinueve mil (129.000), y el saldo, o sea trescientos ochenta y siete mil cuotas (387.000) la cantidad de pesos tres millones ochocientos setenta mil (\$3.870.000,00), los integrara en efectivo dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato ,el señor IGNACIO CABRER, suscribe quinientos veintiocho mil cuotas (528.000) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$5.280.000,00), de los cuales pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) (12.000 cuotas), se encuentran totalmente suscriptos e integrados, en este acto suscribe e integra pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) es decir cuotas ciento veintinueve mil (129.000), y el saldo, o sea trescientos ochenta y siete mil cuotas (387.000) la cantidad de pesos tres millones ochocientos setenta mil (\$3.870.000,00), los integrara en efectivo dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato ,el señor IGNACIO CABRER, suscribe quinientos veintiocho mil cuotas (528.000) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$5.280.000,00), de los cuales pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) (12.000 cuotas), se encuentran totalmente suscriptos e integrados, en este acto suscribe e integra pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) es decir cuotas ciento veintinueve mil (129.000), y el saldo, o sea trescientos ochenta y siete mil cuotas (387.000) la cantidad de pesos tres millones ochocientos setenta mil (\$3.870.000,00), los integrara en efectivo dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato ,el señor IGNACIO CABRER, suscribe quinientos veintiocho mil cuotas (528.000) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$5.280.000,00), de los cuales pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) (12.000 cuotas), se encuentran totalmente suscriptos e integrados, en este acto suscribe e integra pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) es decir cuotas ciento veintinueve mil (129.000), y el saldo, o sea trescientos ochenta y siete mil cuotas (387.000) la cantidad de pesos tres millones ochocientos setenta mil (\$3.870.000,00), los integrara en efectivo dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato ,el señor IGNACIO CABRER, suscribe quinientos veintiocho mil cuotas (528.000) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$5.280.000,00), de los cuales pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) (12.000 cuotas), se encuentran totalmente suscriptos e integrados, en este acto suscribe e integra pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) es decir cuotas ciento veintinueve mil (129.000), y el saldo, o sea trescientos ochenta y siete mil cuotas (387.000) la cantidad de pesos tres millones ochocientos setenta mil (\$3.870.000,00), los integrara en efectivo dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato ,el señor IGNACIO CABRER, suscribe quinientos veintiocho mil cuotas (528.000) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$5.280.000,00), de los cuales pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) (12.000 cuotas), se encuentran totalmente suscriptos e integrados, en este acto suscribe e integra pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) es decir cuotas ciento veintinueve mil (129.000), y el saldo, o sea trescientos ochenta y siete mil cuotas (387.000) la cantidad de pesos tres millones ochocientos setenta mil (\$3.870.000,00), los integrara en efectivo dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato ,el señor IGNACIO CABRER, suscribe quinientos veintiocho mil cuotas (528.000) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$5.280.000,00), de los cuales pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) (12.000 cuotas), se encuentran totalmente suscriptos e integrados, en este acto suscribe e integra pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) es decir cuotas ciento veintinueve mil (129.000), y el saldo, o sea trescientos ochenta y siete mil cuotas (387.000) la cantidad de pesos tres millones ochocientos setenta mil (\$3.870.000,00), los integrara en efectivo dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato ,el señor IGNACIO CABRER, suscribe quinientos veintiocho mil cuotas (528.000) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$5.280.000,00), de los cuales pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) (12.000 cuotas), se encuentran totalmente suscriptos e integrados, en este acto suscribe e integra pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) es decir cuotas ciento veintinueve mil (129.000), y el saldo, o sea trescientos ochenta y siete mil cuotas (387.000) la cantidad de pesos tres millones ochocientos setenta mil (\$3.870.000,00), los integrara en efectivo dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato ,el señor IGNACIO CABRER, suscribe quinientos veintiocho mil cuotas (528.000) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$5.280.000,00), de los cuales pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) (12.000 cuotas), se encuentran totalmente suscriptos e integrados, en este acto suscribe e integra pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) es decir cuotas ciento veintinueve mil (129.000), y el saldo, o sea trescientos ochenta y siete mil cuotas (387.000) la cantidad de pesos tres millones ochocientos setenta mil (\$3.870.000,00), los integrara en efectivo dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato ,el señor IGNACIO CABRER, suscribe quinientos veintiocho mil cuotas (528.000) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$5.280.000,00), de los cuales pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) (12.000 cuotas), se encuentran totalmente suscriptos e integrados, en este acto suscribe e integra pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) es decir cuotas ciento veintinueve mil (129.000), y el saldo, o sea trescientos ochenta y siete mil cuotas (387.000) la cantidad de pesos tres millones ochocientos setenta mil (\$3.870.000,00), los integrara en efectivo dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato ,el señor IGNACIO CABRER, suscribe quinientos veintiocho mil cuotas (528.000) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$5.280.000,00), de los cuales pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) (12.000 cuotas), se encuentran totalmente suscriptos e integrados, en este acto suscribe e integra pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) es decir cuotas ciento veintinueve mil (129.000), y el saldo, o sea trescientos ochenta y siete mil cuotas (387.000) la cantidad de pesos tres millones ochocientos setenta mil (\$3.870.000,00), los integrara en efectivo dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato ,el señor IGNACIO CABRER, suscribe quinientos veintiocho mil cuotas (528.000) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$5.280.000,00), de los cuales pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) (12.000 cuotas), se encuentran totalmente suscriptos e integrados, en este acto suscribe e integra pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) es decir cuotas ciento veintinueve mil (129.000), y el saldo, o sea trescientos ochenta y siete mil cuotas (387.000) la cantidad de pesos tres millones ochocientos setenta mil (\$3.870.000,00), los integrara en efectivo dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato ,el señor IGNACIO CABRER, suscribe quinientos veintiocho mil cuotas (528.000) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA MIL (\$5.280.000,00), de los cuales pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) (12.000 cuotas), se encuentran totalmente suscriptos e integrados, en este acto suscribe e integra pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) es decir cuotas ciento veintinueve mil (129.000), y el saldo, o sea trescientos ochenta y siete mil cuotas (387.000) la cantidad de pesos tres millones ochocientos setenta mil (\$3.870.0

TOS OCHEENTA MIL (\$5.280.000,00), de los cuales pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) (12.000 cuotas), se encuentran totalmente suscriptos e integrados, en este acto suscribe e integra pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) es decir cuotas ciento veintinueve mil (129.000), y el saldo, o sea trescientos ochenta y siete mil cuotas (387.000) la cantidad de pesos tres millones ochocientos setenta mil (\$3.870.000,00), los integrara en efectivo dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato, MARIA PAZ CABRER suscribe la cantidad de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHEENTA MIL (5.280.000) cuotas de \$10 cada una, o sea quinientos veintiocho mil cuotas (528.000), integrando en este acto pesos un millón trescientos veinte mil (\$1.320.000) ciento treinta y dos mil cuotas (132.000) y el saldo, o sea pesos tres millones novecientos sesenta mil (\$3.960.000) trescientos noventa y seis mil cuotas (396.000), dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del, y ANTONIO GUILLERMO CABRER suscribe la cantidad de DIECISEIS MIL (16.000) cuotas de \$10 cada una, o sea Pesos CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00), los cuales se encuentran totalmente suscriptos e integrados. TERCERO: Los socios convienen, según la modificación realizada; redactar el siguiente TEXTO ORDENADO:

#### EL CICLON TRANSPORTE S.R.L. CAPITULO 1 DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

PRIMERA: DENOMINACION: La sociedad girara bajo la denominación de "EL CICLON TRANSPORTE S.R.L".- SEGUNDA.- DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Teodelina, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales, en cualquier lugar del País o del Extranjero.-TERCERO: DURACION: El termino de duración se fija en NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO 11 OBJETO Y CAPITALCUARTA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia de terceros y/o asociados a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: a) Explotación y prestación de servicios relacionado con el transporte de cargas, pudiendo asociarse con terceros, tomar representación, comisiones y distribución de toda clase de productos a través de vehículos propios o por contrataciones a terceros. B) Comercialización, Distribución y Transporte de hidrocarburos, sus derivados, productos y afines. - A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. QUINTA: CAPITAL Y APORTES: El Capital Social se fija en la suma de DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000,00), dividido en UN MILLON SEISCIENTAS (1.600.000) cuotas por un valor nominal de PESOS DIEZ (\$10) Cada una, que los socios suscriben: El señor FEDERICO CABRER suscribe quinientos veintiocho mil cuotas (528.000) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHEENTA MIL (\$5.280.000,00), de los cuales pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) (12.000 cuotas), se encuentran totalmente

suscriptos e integrados, en este acto suscribe e integra en pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) es decir cuotas ciento veintinueve mil (129.000), y el saldo, o sea trescientos ochenta y siete mil cuotas (387.000) la cantidad de pesos tres millones ochocientos setenta mil (\$3.870.000,00), los integrara en efectivo dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato, el señor IGNACIO CABRER, suscribe quinientos veintiocho mil cuotas (528.000) PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHEENTA MIL (\$5.280.000,00), de los cuales pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) (12.000 cuotas), se encuentran totalmente suscriptos e integrados, en este acto suscribe e integra pesos un millón doscientos noventa mil (\$1.290.000) es decir cuotas ciento veintinueve mil (129.000), y el saldo, o sea trescientos ochenta y siete mil cuotas (387.000) la cantidad de pesos tres millones ochocientos setenta mil (\$3.870.000,00), los integrara en efectivo dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del contrato, MARIA PAZ CABRERA suscribe la cantidad de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHEENTA MIL (5.280.000) cuotas de \$10 cada una, o sea quinientos veintiocho mil cuotas (528.000), integrando en este acto pesos un millón trescientos veinte mil (\$1.320.000) ciento treinta y dos mil cuotas (132.000) y el saldo, o sea pesos tres millones novecientos sesenta mil (\$3.960.000) trescientos noventa y seis mil cuotas (396.000), dentro de los 2 años de la fecha de inscripción de la modificación del, y ANTONIO GUILLERMO CABRER suscribe la cantidad de DIECISEIS MIL (16.000) cuotas de \$10 cada una, o sea Pesos CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00), los cuales se encuentran totalmente suscriptos e integrados.

#### CAPITULO III ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

SEXTA: ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.-A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente". segundo el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquier de ellos. El gerente queda facultado para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social. Queda absolutamente prohibido al gerente emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas, sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría absoluta del capital. Los gerentes titulares deberán constituir una garantía conforme a los artícu-

los 157 y 256 de la Ley General de Sociedades a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra, no pudiendo ser este inferior a 3(tres) años luego de culminado el mismo. Cada gerente con el aval de su gestión deberá constituir una garantía por la suma que establezca la normativa vigente, de acuerdo con lo dispuesto por el órgano de contralor, la garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero o moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianza o avales bancarios, seguros de caución, seguro de responsabilidad civil a favor de la sociedad o la forma en que lo establezca la autoridad de aplicaciones. EL costo debe ser soportado por el gerente. SEPTIMA: FISCALIZACION- REUNION DE SOCIOS: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones, pór asuntos de la Sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de Actas de la Sociedad, detallando los puntos a considerar. - Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550.

#### CAPITULO IV BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES

OCTAVA: BALANCES GENERAL Y RESULTADOS: La sociedad cerrará su ejercicio el dia 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un Balance General, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también el estado de resultados del ejercicio.- Una vez confeccionado el Balance General, la gerencia convocará a reunión de socios a fin de ponerlos a disposición de estos para su conocimiento y consideración, en las condiciones establecidas en la cláusula séptima.- Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el Balance se considerara automáticamente aprobado si dentro de los diez días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objeta por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas.- El balance deberá ser considerado dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con quince días de anticipación.- Si en el ejercicio arroja ganancias, de estas se destinarán, el cinco por ciento (5%) para la constitución de la "reserva legal", hasta que la misma alcance el veinte Por ciento (20%), del Capital Social.- Podrán constituirse, además, otras reservas facultativas, que los socios decidan, movilizables dentro de los términos del artículo 70 de la Ley 19.550.- Salvo lo dispuesto por el artículo 71 de la misma Ley, para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempo de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares.- Si el ejercicio arrojara perdidas, estas se cargarán a las reservas especiales y en su defecto a la reserva legal, en cuyo caso no distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro.- No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 19.550.- Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importan la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro.

#### CAPITULO V CESION DE CUOTAS, FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD

NOVENA. CESION DE CUOTAS: a) ENTRE LOS SOCIOS: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. - Si alguno de los socios desiste de la compra, los restantes podrán adquirirlas proporcionalmente a su participación social. b) A TERCEROS: Las que se otorgarán a favor de terceros, estarán sujetas a todas las condiciones establecidas por la Ley 19.550, en el artículo 152.- Las cuotas del capital no podrán ser transferidas o cedidas a terceros, sino con el consentimiento de las tres cuartas partes de los socios.- c)- PROCEDIMIENTO DE CESION O TRANSFERENCIA: El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la Gerencia y a sus consocios, estos últimos deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual, se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia.- En la comunicación que el socio cedente haga a la Gerencia y a sus consocios, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, precios y condiciones de la cesión y forma de pago.- A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra.-Se deberá dejar constancia en los Libros de Actas de la Sociedad sobre la resolución que hubieren adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio.

Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por esé solo hecho funciones gerenciales o de administración.- DECIMA: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD: En caso de fallecimiento o por cualquier otra causal legal que importe el retiro o desvinculación de algunos de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar por: a)- Continuar en la Sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, o incapaz.- En este caso, los herederos, sucesores, o sus representantes legales, deberán unificar su personalidad y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, que no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores: o b)- Por retirarse de la so-

ciedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente, tengan, con relación al Balance General que se practicara a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o ausencia del socio.- Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 90 días de acaecida la muerte o declarada la ausencia, incapacidad o eliminación del socio, con citación de los herederos, sucesores o representantes a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo única y sola representación unificando su personería.- El importe resultante se le abonara a los herederos o sucesores o representantes en seis cuotas pagaderas, la primera de inmediato y las restante en los cinco bimestres sucesivos, debidamente actualizadas y con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos de capital ajustables, no pudiendo pretender los herederos o sucesores, participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insanía, o ausencia.- El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad.- La decisión de los herederos deberá comunicarse por éstos a la sociedad en el término de diez días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insanía, ausencia o ausencia, con nombramiento del representante frente a la sociedad.- En defecto de esta comunicación se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo.- Las limitaciones a la transmisibilidad de cuotas serán, en caso de fallecimiento de socio, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación; pero la sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por comunicación fehaciente en los domicilios constituidos por los socios. CAPITULO VI DISOLUCION Y LIQUIDACION. - PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS. DECIMO PRIMERA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS: La Sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el artículo 94 de la Ley 19.550.- En tal caso, la liquidación se practicara por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de este contrato, decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado.- Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550 e instrucciones de los socios.- Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a)- Se reembolsaran las cuotas del Capital según su valor actualizado a moneda constante y b)- El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias.- DECIMO SEGUNDA.- PROHIBICIONES A LOS SOCIOS: Queda terminantemente prohibido a los socios intervenir en ningún trabajo o actividad afín al objeto de la sociedad, fuera de la misma; salvo expresa, autorización de los demás socios formalmente manifestada.- La utilidad proveniente de cualquier negocio realizado en transgresión a esta cláusula se considerará utilidad de la sociedad y habiendo perdidas serán de cuenta exclusiva del socio interveniente. DECIMO TERCERA: DIFERENCIA ENTRE LOS SOCIOS: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad de Venado Tuerto, a cuya competencia se someten los socios expresamente renunciando a cualquier otro fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderle.

Ante este acto los socios acuerdan: a)- Designar gerente a los señores ANTONIO GUILLERMO CABRER, y a FEDERICO CABRER cuyos datos personales se han consignado supra, quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. - b)- Establecer la sede social en Calle Jose Roberti N° 391, de la localidad de Teodelina, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe. Y continúan diciendo los comparecientes que bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada. - En prueba de conformidad y previa lectura al contenido del presente escrito, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicado.

\$ 1900 554428

Dic. 19

## PAMPA SIX SOLUTIONS S.A.

### ESTATUTO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siente publicación, a saber:

La señora MARIA VICTORIA CRIPOVICH, DNI N° 22.040.998, CUIT N° 27-22040998-3, argentina, mayor de edad, soltera, docente, domiciliada en calle Paraguay 1555 piso 4 departamento 3, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; correo electrónico: m.victoria.criovich@gmail.com; el señor GERMAN GABRIEL KRIEGER, DNI N° 21.510.597, CUIT N° 20-21510597-1, argentino, mayor de edad, divorciado, licenciado en comercialización, domiciliado en calle Sarmiento 525 piso 6 departamento A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: aermangkrieger@gmail.com; el señor NELSON TRIVISONNO, DNI N° 23.974.156, CUIT N° 20-23964156-4, argentino,

mayor de edad, soltero, empleado, domiciliado en calle Italia 247 0202, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: nelsonldrogeno@outlook.es; el señor GONZALO ANDRES ROMERO, DNI N° 33.909.480, CUIT N° 20-33909480-3, argentino, casado, asesor empresarial, domiciliado en calle Güemes 2063 piso 11 departamento A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: gfzromero@gmail.com; el señor JUAN MARTIN MAISTERRENA, DNI N° 24.030.895, CUIT N° 23-24030895-9, argentino, casado, ingeniero agrónomo, domiciliado en calle Avellaneda 1348, Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, correo electrónico: jnmartin.maisterrena@gmail.com; y el señor RODRIGO NICOLAS CARRERA, DNI N° 34.614.938, CUIT N° 20-34614938-9, argentino, soltero, ingeniero en sistemas, domiciliado en calle Av. Pellegrini 563 piso 9 departamento A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: rodricarrera.rccgmail.com, han resuelto constituir una sociedad de Anónima cuyos datos principales se exponen a continuación: DENOMINACIÓN: "PAMPA SIX SOLUTIONS SA." DOMICILIO: en la ciudad de Rosario. PLAZO: Su duración es de treinta (30) años, contados desde la fecha de su inscripción. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: 1) Desarrollar, programar, diseñar, instalar, administrar y explotar plataformas digitales, portales web, aplicaciones móviles, sistemas informáticos, software, hardware, programas y/o herramientas digitales o tecnológicas destinados al comercio electrónico, gestión de ventas, pedidos, stock, y toda otra actividad conexa o relacionada al comercio electrónico. u) Servicios de marketing digital, publicidad, diseño gráfico, fotografía y gestión de redes sociales vinculadas al rubro. iii) Comercializar, distribuir, importar y/o exportar vinos, licores, toda clase de bebidas alcohólicas y/o subproductos y/o productos relacionados con la industria vitivinícola y gastronómica, actuando como distribuidor mayorista o minorista, agente o representante comercial y/o comercializar los servicios relacionados con las actividades precedentemente enunciadas. iv); Asimismo, podrá intervenir en la gestión, procesamiento y cobro de los pagos correspondientes a las operaciones comerciales realizadas a través de sus plataformas, recibiendo los importes abonados por los compradores con el único fin de aplicarlos a dichas operaciones, efectuar las liquidaciones correspondientes, retener las comisiones pactadas y transferir los saldos resultantes a los vendedores o proveedores intervenientes. Todas estas actividades se realizarán exclusivamente como accesoria a su objeto comercial principal y sin asumir funciones propias de las entidades financieras regidas por la Ley N° 21.526, ni actividades para cuyo ejercicio se requiera autorización previa del Banco Central de la República Argentina o de autoridad competente. y) Servicios de gestión y logística, almacenamiento, distribución de mercaderías y/o productos, directamente o a través de la figura del intermediario. vi) Organizar y promover ferias, exposiciones, eventos, catas y toda otra actividad vinculada a la difusión y Comercialización de los productos antes Indicados. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todas la operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley 19.550. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), representado por trescientas mil (300.000,00) acciones no-nominativas no endosables ordinarias de pesos cien (\$100), valor nominal cada una, de cinco (5) votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, y ésta podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, las condiciones y forma de pago, conforme al Artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto entre uno (1) y tres (3) miembros titulares, y entre uno (1) y tres (3) miembros suplentes, quienes serán designados por la Asamblea y durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. Los Directores deben permanecer en sus cargos hasta que sean reemplazados. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia del primero. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y resolverá por mayoría de votos presentes; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. La Asamblea fija la remuneración del directorio con las limitaciones establecidas en el art 261 de la ley de Sociedades Comerciales. Cada uno de los directores deberán prestar la siguiente garantía de pesos tres millones (3.000.000) en efectivo, o su equivalente en títulos valores oficiales, que será depositado en la caja social, en garantía de sus funciones. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquella para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con todas las instituciones de crédito, oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales u otras especies de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales- inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto de extensión que

juzgue conveniente. Otorgar fianzas que se relacionen con el objeto y todo acto que sea notoriamente extraño al objeto social. Se resuelve por unanimidad designar al primer Directorio que estará compuesto por un (1) director titular y un (1) director suplente. El director titular designado por el plazo de tres ejercicios económicos es GERMAN GABRIEL KRIEGER, DNI N° 21.510.597, nacido el 24/03/1971, divorciado, licenciado en comercialización, quien acepta el cargo en este mismo acto y constituye domicilio a los fines del artículo 256 último párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales, en calle Sarmiento 525 piso 6 departamento A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. El director suplente designado por el plazo de tres ejercicios económicos es MARIA VICTORIA CRIPOVICH, DNI N° 22.040.998, nacida el 29/07/1971, soltera, docente, quien acepta el cargo en este mismo acto y constituye domicilio a los fines del artículo 256 último párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales, en calle Paraguay 1555 piso 4 departamento 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

**FISCALIZACIÓN:** La sociedad prescinde de sindicatura, encontrándose la fiscalización de la misma a cargo de los señores accionistas, quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales. **CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio social cierra el 30 de junio cada año. **SEDE SOCIAL:** Se fija la sede social en calle Sarmiento 525 piso 6 departamento A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 600 554507 Dic. 19

### BAUCHWITZ Y ASOCIADOS S.A.S.

#### ESTATUTO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJC), se hace saber por un día la constitución de BAUCHWITZ Y ASOCIADOS SAS., expediente 11703-0007756-1, con los siguientes datos:

1) Datos de los Socios: TOMÁS ANDRES BALJCHWITZ EMMEL, argentino, nacido el 16/10/1972, D.N.I. 22.991.380, C.U.I.L. 20-22991380-9, apellido materno Weiss, casado en primeras nupcias con Cecilia Lys García, domiciliado en Cortada Sargento Cabral 503 piso 3 depto. 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; SANTIAGO TOMAS BAUCHWITZ EMMEL, argentino, nacido el 12/05/2003, D.N.I. 44.648.901, C.U.I.L. 23-44646901-9, de apellido materno García, soltero, domiciliado en Cortada Sargento Cabral 503 piso 5 depto. 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; ALVARO ANDRES BAUCHWITZ EMMEL, argentino, nacido el 09/02/2007; D.N.I. 47.656.200, C.U.I.L. 20-47656200-8, de apellido materno García, soltero, domiciliado en Cortada Sargento Cabral 503 piso 3 depto. 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento de constitución: 08 de julio de 2025.

3) Denominación de la Sociedad: BAUCHWITZ Y ASOCIADOS SAS.

4) Domicilio de la sede social: Sargento Cabral N° 503 piso 3 depto. 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Duración: 40 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro pertinente.

6) Objeto Social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) INMOBILIARIA: Proyectos, asesoramiento, dirección, construcción, inspección, ejecución, conservación, mantenimiento y explotación de obras de ingeniería y/o arquitectura ya sean públicas o privadas, nacionales o internacionales, incluso destinados al régimen de la propiedad horizontal y/o conjunto inmobiliario; compraventa y/o alquileres y/o arrendamiento y/o administración de inmuebles y/o formar parte de fideicomisos, pudiendo actuar como fiduciario. Se deja expresa constancia que los actos aquí enumerados serán realizados únicamente sobre bienes propios. b) EXPLOTACIÓN RURAL: Mediante la explotación de campos propios, de terceros y/o asociados a terceros, dedicados a la explotación de agricultura, ganadería, forestación, fruticultura, horticultura, floricultura, apicultura, aves y animales en cautiverio, a tales fines podrá conformar y/o administrar fideicomisos en calidad de fiduciante o fiduciaria. c) COMERCIALES: La compraventa, permuta, representación, comisiones, consignaciones, mandatos, importación y exportación de mercaderías y productos y subproductos provenientes de la explotación agropecuaria, forestales, de cereales y/u oleaginosas, y de máquinas y herramientas de y para dicha explotación y el acopio de cereales. Se deja constancia que cuando conforme a la actividad a desarrollarse sea necesaria la actuación de un profesional en la materia se tomarán las medidas pertinentes para ser cumplidas por un profesional debidamente matriculado conforme al tema a tratarse. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7) Capital Social: \$ 1.000.000, representado por 100 acciones ordinarias de \$ 10.000 v/n c/u y de un voto del: TOMÁS ANDRES BAUCHWITZ EMMEL: 80 acciones - SANTIAGO TOMAS BAUCHWITZ EMMEL: 10 acciones - ALVARO ANDRES BAUCHWITZ EMMEL: 10 acciones.

8) Administrador titular: TOMÁS ANDRES BAUCHWITZ EMMEL, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: SANTIAGO

TOMAS BAUCHWITZ EMMEL, con domicilio especial en la sede social; todos durarán en los cargos hasta que se designen sus reemplazantes.

9) Prescinde del órgano de fiscalización.

10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.  
\$ 600 554500 Dic. 19

### HIGH COFFEE S.A.S.

#### ESTATUTO

1)- Socia: Emiliano Gabriel Cabaña, argentino, nacido el 28/12/1988, DNI 34.338.370, CUIT 20-34338370-4, de profesión contador público nacional, soltero, con domicilio en Aduana Bis 1021- Rosario- Santa Fe, mail: ecahana@hlandflowers.com.

2)- Fecha del Instrumento Constitutivo: 30/09/2024

3)- Denominación Social: HIGH COFFEE S.A.S.

4)- Domicilio: Aduana Bis 1021 de la ciudad de Rosario, pcia. de Santa Fe.

5)- Objeto Social: "realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: importación, comercialización, fraccionamiento, envasado y venta mayorista y minorista de café y productos derivados de café".

6)- Plazo de duración: 50 (cincuenta) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

7)- Capital Social: El capital social es de pesos tres millones (3000.000), representado por tres millones (3.000000) de acciones de Un (1) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

8)- Administración: La administración estará a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa como Administrador titular: Emiliano Gabriel Cabaña y Administrador Suplente a: Michelle Alejandra Lucero Mora, de nacionalidad ecuatoriana, DNI 95.889.518, CUIT 27-95889518-1, de profesión comerciante, de estado civil: casada, nacida el 28/02/1986, con domicilio en Aduana Bis 1021 de la ciudad de Rosario- Santa Fe, mail: milletewn@hotmail.com.

9)- Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura, quedando el contralor a cargo de los socios conforme al Art. 55 de la Ley 19550

10)- Representación Legal: Estará a cargo del Administrador titular, sr. Emiliano Gabriel Cabaña.

11)- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.

\$ 1 554484 Dic. 19

### CONEXYS S.R.L.

#### CONTRATO

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE ROSARIO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: CONEXYS S.R.L., s/Ratifica Y Designa Socio Gerente", EXPTE 3992/25 - CUIJ 21-05546431-3, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: A LOS EFECTOS QUE HUBIERE LUGAR, SE HACE SABER A TERCEROS QUE MEDIANTE ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, SE DECIDIÓ RATIFICAR EL CARÁCTER DE SOCIO GERENTE DE LA SOCIEDAD DEL SR: GUSTAVO SANTORO Y DESIGNAR AL SR. MARCELO ANÍBAL RONCHI PARA DESEMPEÑAR DE MANERA INDISTINTA EL CARGO DE SOCIO GERENTE DE LA EMPRESA. POR TAL MOTIVO LA CLÁUSULA AFECTADA QUEDARÁ REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA: SEXTA - "ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN": LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ESTARÁ A CARGO DE LOS SOCIOS GUSTAVO ALFREDO SANTORO Y MARCELO ANÍBAL RONCHI, QUIENES ACTUARÓN EN FORMA INDISTINTA EN CALIDAD DE SOCIOS GERENTES. A TAL FIN USARÁN SU FIRMA CON EL ADITAMIENTO DE SOCIO GERENTE" PRECEDIDO DE LA DENOMINACIÓN "CONEXYS S.R.L.". LOS GERENTES EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, PODRÁN SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO; DE LOS: NEGOCIOS SOCIALES SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CON LA ÚNICA EXCEPCIÓN DE PRESTAR FIANZAS Y GARANTIAS A FAVOR DE TERCEROS POR ASUNTOS, OPERACIONES O NEGOCIOS AJENOS A LA SOCIEDAD.

\$ 200 554523 Dic. 19

### CLÍNICA DE NEFROLOGÍA UROLOGÍA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES SA

#### MODIFICACIÓN INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO

De conformidad con el Estatuto Social se resolvió en reunión del Directorio de fecha 29 de octubre de 2025 y hasta la finalización del actual mandato los siguientes cambios de ubicación de sus autoridades, que-

dando defino de la siguiente manera: Presidente José Hugo Paladini, cuit 20128716875, profesión médico, Directores Titulares: Luis Eduardo Gaite Luis Eduardo, cuit20086361079, profesión médico y Héctor Hugo Santisteban Bergero cuit 20216000634 profesión médico; Director Suplente Diego Raúl Santisteban, cuit 20201908834 profesión médico

Lo precedentemente enunciado, se publica a todos sus efectos y por el término de ley.

Santa fe noviembre 2025

\$ 500 553566 Dic. 18 Dic. 26

### COOPERATIVA TELEFÓNICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE PUJATO LIMITADA

COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y DE VIVIENDA DE PUJATO LIMITADA

#### FUSIÓN POR INCORPORACIÓN

(Publicación art. 5º Res. N° 100/90 Ministerio del Interior)

A) 1.- Cooperativa incorporante: Cooperativa Telefónica de Obras y Servicios Públicos y Asistenciales y Vivienda de Pujato Limitada, matrícula N° 8499, CUIT 30-57186872-1.

2.- Cooperativa incorporada: Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos, Asistenciales y de Vivienda de Pujato Limitada, matrícula N° 11.019, CUIT 30-56447446-7.

B) 1.- Valuaciones a fecha 31/08/2025 de la Cooperativa incorporante "Cooperativa Telefónica de Obras y Servicios Públicos y Asistenciales y Vivienda de Pujato Limitada": Activo \$ 567187798.57 ; Pasivo \$ 112.124.392.97.-

2.- Valuaciones a fecha 31/08/2025 de la Cooperativa incorporada "Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos, Asistenciales y de Vivienda de Pujato Limitada": Activo \$ 428.790.636.28; Pasivo \$ 124.232.348.90.

C) 1.- Fecha del Compromiso Previo de Fusión por Incorporación: celebrado el 14-10-2025

2.- Aprobado por la cooperativa incorporante por reunión del Consejo de Administración de fecha 28-10-2025 Ad Referéndum de la Asamblea General Extraordinaria.-

3.- Aprobado por la cooperativa incorporada por reunión del Consejo de Administración de fecha 28-10-2025 Ad Referéndum de la Asamblea General Extraordinaria.-

ELBIO A. GIACOMOZZI  
Presidente

OSVALDO STROPIANNA  
Secretario

ROBERTO JOSE FIORI  
Vicepresidente  
\$ 800 554427 Dic. 18 Dic. 22

DIEGO A. FARJAT  
Secretario

### Primera Circunscripción

### REMATES DEL DIA

#### RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR  
JUAN MANUEL ORTIZ

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe) se hace saber que en los autos caratulados: "MOSCHEN, ELIAN EXEQUIEL c/OTRO c/DEMANDA EXECUTIVA" (CUIJ N° 21-25028479-6), se ha ordenado que el Martillero Público y Corredor de Comercio JUAN MANUEL ORTIZ - Matrícula N° 1078 - CUIT N° 20-30156988-3, el día 12 de Febrero de 2.026 a las Nueve y Treinta horas (09:30 hs.) o el día hábil inmediato posterior, a la misma hora, si aquél resultare feriado, por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 3ra. Nom. de la Ciudad de Vera (SF), sito en Calle Eugenio Alemann N° 1852, VENDA EN PÚBLICA SUBASTA la Una Séptima parte Indivisa (1/7) de la nuda propiedad del bien inmueble, que le corresponde al demandado, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe bajo la Matrícula 0191147 el cual se describe como: "Lote 188 – Superficie 186 Has, 57 As, 44 Cas. –Plano N°/Año 0067237/1970 – P.I. 02-02-00 007820/0733 –ARRANQUE Rumbos, Medidas Lineales y Linderos: Mide: figura de forma triangular que mide 1970,57m en su lado Este; 1910,50m en su lado Sur y 2898,01m en su lado Nor-Oeste formando angulos de 42 grados, 29 min., 10 seg. en su extremo Sud-Oeste; 96 grados, 38 min., 30 seg. en el Sud-Este y 40 grados, 82 min., 20 seg. en el Norte. Lindando: al Nor-Oeste con Estancias Las Brumas; al Sud con el Lote 193 y al Este con parte del Lote 189, todo de acuerdo al plano que menciona su título. Nota: 14/08/2014 – Según testimonio y Cert. Catastral la SUPERFICIE CORRECTA ES: 186 has 97 as 54 cas." se señalase el día 12 de febrero de 2026 a las 09:30 hs o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquél resultare feriado, por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 3ra. Nom. de la Ciudad de Vera (SF). El bien saldrá a la venta con la base de \$ 2.660.075,45, en caso de no haber postores seguidamente con una retasa del 25% y, de persistir la falta de interesados, sin base y al mejor postor; haciéndose saber a quien resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio de compra, con más el 3% en concepto de comisión de ley del martillero -comisión mínima (1,6 jus)- todo en dinero en efectivo, no se aceptarán cheques ni dólares.- INFORMES: De la Municipalidad de la Ciudad de Vera (Sta. Fe), informa al 12/09/2025, que según la oficina de tasas y contribución de mejoras de dicha Municipalidad, cuenta catastral: 00142 de tasa Rural, titular Peralta Daniela Elizabeth, NO registra deuda en concepto de TASA GENERAL DE INMUEBLES RURALES.- De la Administración Provincial de Impuestos API Delegación Reconquista (Sta. Fe), informa al 21/08/2025, que la partida inmobiliaria 020200-007820/0733-8 – titular: Peralta Daniela Elizabeth, no registra deuda, e informa sin observación convenio pendiente, a premio pendiente ni quiebra pendiente.- De la Empresa Provincial de la Energía EPE Delegación Reconquista (Sta. Fe), informa al 22/08/2025, que según sus registros informáticos el inmueble P.I N° 02-02-00-007820/0733-8, ubicado en zona rural km. 50, cuenta con suministro identificado como Plan 67 Ruta 4060 Folio 02685 D. Seg. 01, el cual no registra deuda por servicio de energía eléctrica al día de la fecha.- Del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe (Sta. Fe), al 25/08/2025, informa que el demandado no registra Inhibiciones, y el 22/08/2025 informa que es titularidad de 1/7 parte indivisa, registra usufructo vitalicio a nombre de Pedro Pablo Peralta y Elda Yolanda Zalazar en parte indivisa 1/2 cada uno, registra embargo ordenado en estos autos y por éste Juzgado por la suma de \$ 295.200, de acuerdo a la presentación 162133 del 30/05/2022 sobre la parte indivisa del demandado; y no se registran Hipotecas.- De la Constatación Judicial realizada por el Sr. Oficial de Justicia, realizada en fecha 27/08/2025, quien siendo las 10 horas se constituyó en el domicilio de zona rural El Bonete Departamento Vera (Sta. Fe), acompañado por el Martillero Público Juan Manuel Ortiz, profesional debidamente autorizado. Lugar donde fue atendido por una persona que dijo llamarse: Pedro Pedro PERALTA, DNI N° 22.437.707; a quien se le enteró del cometido mediante fiel e integra lectura del Oficio citado. Seguidamente procedió a CONSTATAR en el inmueble: "Desde Vera (SF) nos trasladamos por Ruta Nacional 98 hacia el oeste alrededor de veintisiete (27) kilómetros. Seguimos por una intersección por camino interior hacia el Sur -denominado Ruta 284-S- unos cinco kilómetros. El predio rural establecimiento de nombre "Las 4P". El atendiente es hijo de Pedro Pablo Peralta -fallecido- y que vive como dueño del predio junto a otros hermanos. Inmueble de ciento ochenta y seis (186) hectáreas y se ingresa por tranquera de madera y hierro. Alambrado perimetral de cinco hilos de alambre con postes en regular estado de conservación. Existe una vivienda de diez (10) metros de frente por siete metros de fondo aproximado. De material de ladrillos en parte asentada en cemento, de cuatro ambientes, baño, piso cemento y techo de cinc. Sin ocupación. Abertura de madera con antigüedad de 55 años aproximado. Regular estado de conservación. Otra vivienda con 50 metros de distancia. De material de ladrillos asentada en cemento. De once metros de frente por seis metros de fondo aproximado. Piso de cemento y techo de cinc. Un solo ambiente. De manera alejada sigue la construcción de once metros de largo por cuatro metros de ancho, con piso de cemento y sin techo. Que la que ocupa a ésta última el atendiente. Un corral de forma circular, una manga con cobertura de madera para animales vacunos. Un molino en funcionamiento. Existen divisorios de alambre dentro del predio. Se observa reserva de agua de manera natural. Se encuentra desmontado al ingreso al predio, alrededor de las viviendas y cercos. Resto del predio con monte. Aclaro que la manga esta en regular estado de conservación. Servicios de energía eléctrica y agua de pozo. Con lo que no se da por finalizado el acto, que previa lectura y ratificación de lo actuado, no firma Peralta y si Ortiz, por ante mi de lo que soy fe".- CONDICIONES DE VENTA: Se ha dispuesto la siguiente provisoria: RECONQUISTA, 17 de Diciembre de 2025 Téngase presente la descripción del inmueble y proveyendo: Para que tenga lugar la subasta de Una Séptima parte Indivisa (1/7) de la nuda propiedad del bien inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe bajo la Matrícula 0191147 el cual se describe como: "Lote 188 – Superficie 186 Has, 57 As, 44 Cas. –Plano N°/Año 0067237/1970 – P.I. 02-02-00 007820/0733 –ARRANQUE Rumbos, Medidas Lineales y Linderos: Mide: figura de forma triangular que mide 1970,57m en su lado Este; 1910,50m en su lado Sur y 2898,01m en su lado Nor-Oeste formando angulos de 42 grados, 29 min., 10 seg. en su extremo Sud-Oeste; 96 grados, 38 min., 30 seg. en el Sud-Este y 40 grados, 82 min., 20 seg. en el Norte. Lindando: al Nor-Oeste con Estancias Las Brumas; al Sud con el Lote 193 y al Este con parte del Lote 189, todo de acuerdo al plano que menciona su título. Nota: 14/08/2014 – Según testimonio y Cert. Catastral la SUPERFICIE CORRECTA ES: 186 has 97 as 54 cas." se señalase el día 12 de febrero de 2026 a las 09:30 hs o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquél resultare feriado, por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 3ra. Nom. de la Ciudad de Vera (SF). El bien saldrá a la venta con la base de \$ 2.660.075,45, en caso de no haber postores seguidamente con una retasa del 25% y, de persistir la falta de interesados, sin base y al mejor postor; haciéndose saber a quien resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio de compra, con más el 3% en concepto de comisión de ley del martillero -comisión mínima (1,6 jus)- todo en dinero en efectivo, no se aceptarán cheques ni dólares.- INFORMES: De la Municipalidad de la Ciudad de Vera (Sta. Fe), informa al 12/09/2025, que según la oficina de tasas y contribución de mejoras de dicha Municipalidad, cuenta catastral: 00142 de tasa Rural, titular Peralta Daniela Elizabeth, NO registra deuda en concepto de TASA GENERAL DE INMUEBLES RURALES.- De la Administración Provincial de Impuestos API Delegación Reconquista (Sta. Fe), informa al 21/08/2025, que la partida inmobiliaria 020200-007820/0733-8 – titular: Peralta Daniela Elizabeth, no registra deuda, e informa sin observación convenio pendiente, a premio pendiente ni quiebra pendiente.- De la Empresa Provincial de la Energía EPE Delegación Reconquista (Sta. Fe), informa al 22/08/2025, que según sus registros informáticos el inmueble P.I N° 02-02-00-007820/0733-8, ubicado en zona rural km. 50, cuenta con suministro identificado como Plan 67 Ruta 4060 Folio 02685 D. Seg. 01, el cual no registra deuda por servicio de energía eléctrica al día de la fecha.- Del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe (Sta. Fe), al 25/08/2025, informa que el demandado no registra Inhibiciones, y el 22/08/2025 informa que es titularidad de 1/7 parte indivisa, registra usufructo vitalicio a nombre de Pedro Pablo Peralta y Elda Yolanda Zalazar en parte indivisa 1/2 cada uno, registra embargo ordenado en estos autos y por éste Juzgado por la suma de \$ 295.200, de acuerdo a la presentación 162133 del 30/05/2022 sobre la parte indivisa del demandado; y no se registran Hipotecas.- De la Constatación Judicial realizada por el Sr. Oficial de Justicia, realizada en fecha 27/08/2025, quien siendo las 10 horas se constituyó en el domicilio de zona rural El Bonete Departamento Vera (Sta. Fe), acompañado por el Martillero Público Juan Manuel Ortiz, profesional debidamente autorizado. Lugar donde fue atendido por una persona que dijo llamarse: Pedro Pedro PERALTA, DNI N° 22.437.707; a quien se le enteró del cometido mediante fiel e integra lectura del Oficio citado. Seguidamente procedió a CONSTATAR en el inmueble: "Desde Vera (SF) nos trasladamos por Ruta Nacional 98 hacia el oeste alrededor de veintisiete (27) kilómetros. Seguimos por una intersección por camino interior hacia el Sur -denominado Ruta 284-S- unos cinco kilómetros. El predio rural establecimiento de nombre "Las 4P". El atendiente es hijo de Pedro Pablo Peralta -fallecido- y que vive como dueño del predio junto a otros hermanos. Inmueble de ciento ochenta y seis (186) hectáreas y se ingresa por tranquera de madera y hierro. Alambrado perimetral de cinco hilos de alambre con postes en regular estado de conservación. Existe una vivienda de diez (10) metros de frente por siete metros de fondo aproximado. De material de ladrillos en parte asentada en cemento, de cuatro ambientes, baño, piso cemento y techo de cinc. Sin ocupación. Abertura de madera con antigüedad de 55 años aproximado. Regular estado de conservación. Otra vivienda con 50 metros de distancia. De material de ladrillos asentada en cemento. De once metros de frente por seis metros de fondo aproximado. Piso de cemento y techo de cinc. Un solo ambiente. De manera alejada sigue la construcción de once metros de largo por cuatro metros de ancho, con piso de cemento y sin techo. Que la que ocupa a ésta última el atendiente. Un corral de forma circular, una manga con cobertura de madera para animales vacunos. Un molino en funcionamiento. Existen divisorios de alambre dentro del predio. Se observa reserva de agua de manera natural. Se encuentra desmontado al ingreso al predio, alrededor de las viviendas y cercos. Resto del predio con monte. Aclaro que la manga esta en regular estado de conservación. Servicios de energía eléctrica y agua de pozo. Con lo que no se da por finalizado el acto, que previa lectura y ratificación de lo actuado, no firma Peralta y si Ortiz, por ante mi de lo que soy fe".- CONDICIONES DE VENTA: Se ha dispuesto la siguiente provisoria: RECONQUISTA, 17 de Diciembre de 2025 Téngase presente la descripción del inmueble y proveyendo: Para que tenga lugar la subasta de Una Séptima parte Indivisa (1/7) de la nuda propiedad del bien inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe bajo la Matrícula 0191147 el cual se describe como: "Lote 188 – Superficie 186 Has, 57 As, 44 Cas. –Plano N°/Año 0067237/1970 – P.I. 02-02-00 007820/0733 –ARRANQUE Rumbos, Medidas Lineales y Linderos: Mide: figura de forma triangular que mide 1970,57m en su lado Este; 1910,50m en su lado Sur y 2898,01m en su lado Nor-Oeste formando angulos de 42 grados, 29 min., 10 seg. en su extremo Sud-Oeste; 96 grados, 38 min., 30 seg. en el Sud-Este y 40 grados, 82 min., 20 seg. en el Norte. Lindando: al Nor-Oeste con Estancias Las Brumas; al Sud con el Lote 193 y al Este con parte del Lote 189, todo de acuerdo al plano que menciona su título. Nota: 14/08/2014 – Según testimonio y Cert. Catastral la SUPERFICIE CORRECTA ES: 186 has 97 as 54 cas." se señalase el día 12 de febrero de 2026 a las 09:30 hs o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquél resultare feriado, por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 3ra. Nom. de la Ciudad de Vera (SF). El bien saldrá a la venta con la base de \$ 2.660.075,45, en caso de no haber postores seguidamente con una retasa del 25% y, de persistir la falta de interesados, sin base y al mejor postor; haciéndose saber a quien resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio de compra, con más el 3% en concepto de comisión de ley del martillero -comisión mínima (1,6 jus)- todo en dinero en efectivo, no se aceptarán cheques ni dólares.- INFORMES: De la Municipalidad de la Ciudad de Vera (Sta. Fe), informa al 12/09/2025, que según la oficina de tasas y contribución de mejoras de dicha Municipalidad, cuenta catastral: 00142 de tasa Rural, titular Peralta Daniela Elizabeth, NO registra deuda en concepto de TASA GENERAL DE INMUEBLES RURALES.- De la Administración Provincial de Impuestos API Delegación Reconquista (Sta. Fe), informa al 21/08/2025, que la partida inmobiliaria 020200-007820/0733-8 – titular: Peralta Daniela Elizabeth, no registra deuda, e informa sin observación convenio pendiente, a premio pendiente ni quiebra pendiente.- De la Empresa Provincial de la Energía EPE Delegación Reconquista (Sta. Fe), informa al 22/08/2025, que según sus registros informáticos el inmueble P.I N° 02-02-00-007820/0733-8, ubicado en zona rural km. 50, cuenta con suministro identificado como Plan 67 Ruta 4060 Folio 02685 D. Seg. 01, el cual no registra deuda por servicio de energía eléctrica al día de la fecha.- Del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe (Sta. Fe), al 25/08/2025, informa que el demandado no registra Inhibiciones, y el 22/08/2025 informa que es titularidad de 1/7 parte indivisa, registra usufructo vitalicio a nombre de Pedro Pablo Peralta y Elda Yolanda Zalazar en parte indivisa 1/2 cada uno, registra embargo ordenado en estos autos y por éste Juzgado por la suma de \$ 295.200, de acuerdo a la presentación 162133 del 30/05/2022 sobre la parte indivisa del demandado; y no se registran Hipotecas.- De la Constatación Judicial realizada por el Sr. Oficial de Justicia, realizada en fecha 27/08/2025, quien siendo las 10 horas se constituyó en el domicilio de zona rural El Bonete Departamento Vera (Sta. Fe), acompañado por el Martillero Público Juan Manuel Ortiz, profesional debidamente autorizado. Lugar donde fue atendido por una persona que dijo llamarse: Pedro Pedro PERALTA, DNI N° 22.437.707; a quien se le enteró del cometido mediante fiel e integra lectura del Oficio citado. Seguidamente procedió a CONSTATAR en el inmueble: "Desde Vera (SF) nos trasladamos por Ruta Nacional 98 hacia el oeste alrededor de veintisiete (27) kilómetros. Seguimos por una intersección por camino interior hacia el Sur -denominado Ruta 284-S- unos cinco kilómetros. El predio rural establecimiento de nombre "Las 4P". El atendiente es hijo de Pedro Pablo Peralta -fallecido- y que vive como dueño del predio junto a otros hermanos. Inmueble de ciento ochenta y seis (186) hectáreas y se ingresa por tranquera de madera y hierro. Alambrado perimetral de cinco hilos de alambre con postes en regular estado de conservación. Existe una vivienda de diez (10) metros de frente por siete metros de fondo aproximado. De material de ladrillos en parte asentada en cemento, de cuatro ambientes, baño, piso cemento y techo de cinc. Sin ocupación. Abertura de madera con antigüedad de 55 años aproximado. Regular estado de conservación. Otra vivienda con 50 metros de distancia. De material de ladrillos asentada en cemento. De once metros de frente por seis metros de fondo aproximado. Piso de cemento y techo de cinc. Un solo ambiente. De manera alejada sigue la construcción de once metros de largo por cuatro metros de ancho, con piso de cemento y sin techo. Que la que ocupa a ésta última el atendiente. Un corral de forma circular, una manga con cobertura de madera para animales vacunos. Un molino en funcionamiento. Existen divisorios de alambre dentro del predio. Se observa reserva de agua de manera natural. Se encuentra desmontado al ingreso al predio, alrededor de las viviendas y cercos. Resto del predio con monte. Aclaro que la manga esta en regular estado de conservación. Servicios de energía eléctrica y agua de pozo. Con lo que no se da por finalizado el acto, que previa lectura y ratificación de lo actuado, no firma Peralta y si Ortiz, por ante mi de lo que soy fe".- CONDICIONES DE VENTA: Se ha dispuesto la siguiente provisoria: RECONQUISTA, 17 de Diciembre de 2025 Téngase presente la descripción del inmueble y proveyendo: Para que tenga lugar la subasta de Una Séptima parte Indivisa (1/7) de la nuda propiedad del bien inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe bajo la Matrícula 0191147 el cual se describe como: "Lote 188 – Superficie 186 Has, 57 As, 44 Cas. –Plano N°/Año 0067237/1970 – P.I. 02-02-00 007820/0733 –ARRANQUE Rumbos, Medidas Lineales y Linderos: Mide: figura de forma triangular que mide 1970,57m en su lado Este; 1910,50m en su lado Sur y 2898,01m en su lado Nor-Oeste formando angulos de 42 grados, 29 min., 10 seg. en su extremo Sud-Oeste; 96 grados, 38 min., 30 seg. en el Sud-Este y 40 grados, 82 min., 20 seg. en el Norte. Lindando: al Nor-Oeste con Estancias Las Brumas; al Sud con el Lote 193 y al Este con parte del Lote 189, todo de acuerdo al plano que menciona su título. Nota: 14/08/2014 – Según testimonio y Cert. Catastral la SUPERFICIE CORRECTA ES: 186 has 97 as 54 cas." se señalase el día 12 de febrero de 2026 a las 09:30 hs o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquél resultare feriado, por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 3ra. Nom. de la Ciudad de Vera (SF). El bien saldrá a la venta con la base de \$ 2.660.075,45, en caso de no haber postores seguidamente con una retasa del 25% y, de persistir la falta de interesados, sin base y al mejor postor; haciéndose saber a quien resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio de compra, con más el 3% en concepto de comisión de ley del martillero -comisión mínima (1,6 jus)- todo en dinero en efectivo, no se aceptarán cheques ni dólares.- INFORMES: De la Municipalidad de la Ciudad de Vera (Sta. Fe), informa al 12/09/2025, que según la oficina de tasas y contribución de mejoras de dicha Municipalidad, cuenta catastral: 00142 de tasa Rural, titular Peralta Daniela Elizabeth, NO registra deuda en concepto de TASA GENERAL DE INMUEBLES RURALES.- De la Administración Provincial de Impuestos API Delegación Reconquista (Sta. Fe), informa al 21/08/2025, que la partida inmobiliaria 020200-007820/0733-8 – titular: Peralta Daniela Elizabeth, no registra deuda, e informa sin observación convenio pendiente, a premio pendiente ni quiebra pendiente.- De la Empresa Provincial de la Energía EPE Delegación Reconquista (Sta. Fe), informa al 22/08/2025, que según sus registros informáticos el inmueble P.I N° 02-02-00-007820/0733-8, ubicado en zona rural km. 50, cuenta con suministro identificado como Plan 67 Ruta 4060 Folio 02685 D. Seg. 01, el cual no registra deuda por servicio de energía eléctrica al día de la fecha.- Del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe (Sta. Fe), al 25/08/2025, informa que el demandado no registra Inhibiciones, y el 22/08/2025 informa que es titularidad de 1/7 parte indivisa, registra usufructo vitalicio a nombre de Pedro Pablo Peralta y Elda Yolanda Zalazar en parte indivisa 1/2 cada uno, registra embargo ordenado en estos autos y por éste Juzgado por la suma de \$ 295.200, de acuerdo a la presentación 162133 del 30/05/2022 sobre la parte indivisa del demandado; y no se registran Hipotecas.- De la Constatación Judicial realizada por el Sr. Oficial de Justicia, realizada en fecha 27/08/2025, quien siendo las 10 horas se constituyó en el domicilio de zona rural El Bonete Departamento Vera (Sta. Fe), acompañado por el Martillero Público Juan Manuel Ortiz, profesional debidamente autorizado. Lugar donde fue atendido por una persona que dijo llamarse: Pedro Pedro PERALTA, DNI N° 22.437.707; a quien se le enteró del cometido mediante fiel e integra lectura del Oficio citado. Seguidamente procedió a CONSTATAR en el inmueble: "Desde Vera (SF) nos trasladamos por Ruta Nacional 98 hacia el oeste alrededor de veintisiete (27) kilómetros. Seguimos por una intersección por camino interior hacia el Sur -denominado Ruta 284-S- unos cinco kilómetros. El predio rural establecimiento de nombre "Las 4P". El atendiente es hijo de Pedro Pablo Peralta -fallecido- y que vive como dueño del predio junto a otros hermanos. Inmueble de ciento ochenta y seis (186) hectáreas y se ingresa por tranquera de madera y hierro. Alambrado perimetral de cinco hilos de alambre con postes en regular estado de conservación. Existe una vivienda de diez (10) metros de frente por siete metros de fondo aproximado. De material de ladrillos en parte asentada en cemento, de cuatro ambientes, baño, piso cemento y techo de cinc. Sin ocupación. Abertura de madera con antigüedad de 55 años aproximado. Regular estado de conservación. Otra vivienda con 50 metros de distancia. De material de ladrillos asentada en cemento. De once metros de frente por seis metros de fondo aproximado. Piso de cemento y techo de cinc. Un solo ambiente. De manera alejada sigue la construcción de once metros de largo por cuatro metros de ancho, con piso de cemento y sin techo. Que la que ocupa a ésta última el atendiente. Un corral de forma circular, una manga con cobertura de madera para animales vacunos. Un molino en funcionamiento. Existen divisorios de alambre dentro del predio. Se observa reserva de agua de manera natural. Se encuentra desmontado al ingreso al predio, alrededor de las viviendas y cercos. Resto del predio con monte. Aclaro que la manga esta en regular estado de conservación. Servicios de energía eléctrica y agua de pozo. Con lo que no se da por finalizado el acto, que previa lectura y ratificación de lo actuado, no firma Peralta y si Ortiz, por ante mi de lo que soy fe".- CONDICIONES DE VENTA: Se ha dispuesto la siguiente provisoria: RECONQUISTA, 17 de Diciembre de 2025 Téngase presente la descripción del inmueble y proveyendo: Para que tenga lugar la subasta de Una Séptima parte Indivisa (1/7) de la nuda propiedad del bien inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe bajo la Matrícula 0191147 el cual se describe como: "Lote 188 – Superficie 186 Has, 57 As, 44 Cas. –Plano N°/Año 0067237/1970 – P.I. 02-02-00 007820/0733 –ARRANQUE Rumbos, Medidas Lineales y Linderos: Mide: figura de forma triangular que mide 1970,57m en su lado Este; 1910,50m en su lado Sur y 2898,01m en su lado Nor-Oeste formando angulos de 42 grados, 29 min., 10 seg. en su extremo Sud-Oeste; 96 grados, 38 min., 30 seg. en el Sud-Este y 40 grados, 82 min., 20 seg. en el Norte. Lindando: al Nor-Oeste con Estancias Las Brumas; al Sud con el Lote 193 y al Este con parte del Lote 189, todo de acuerdo al plano que menciona su título. Nota: 14/08/2014 – Según testimonio y Cert. Catastral la SUPERFICIE CORRECTA ES: 186 has 97 as 54 cas." se señalase el día 12 de febrero de 2026 a las 09:30 hs o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquél resultare feriado, por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 3ra. Nom. de la Ciudad de Vera (SF). El bien saldrá a la venta con la base de \$ 2.660.075,45, en caso de no haber postores seguidamente con una retasa del 25% y, de persistir la falta de interesados, sin base y al mejor postor; haciéndose saber a quien resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio de compra, con más el 3% en concepto de comisión de ley del martillero -comisión mínima (1,6 jus)- todo en dinero en efectivo, no se aceptarán cheques ni dólares.- INFORMES: De la Municipalidad de la Ciudad de Vera (Sta. Fe), informa al 12/09/2025, que según la oficina de tasas y contribución de mejoras de dicha Municipalidad, cuenta catastral: 00142 de tasa Rural, titular Peralta Daniela Elizabeth, NO registra deuda en concepto de TASA GENERAL DE INMUEBLES RURALES.- De la Administración Provincial de Impuestos API Delegación Reconquista (Sta. Fe), informa al 21/08/2025, que la partida inmobiliaria 020200-007820/0733-8 – titular: Peralta Daniela Elizabeth, no registra deuda, e informa sin observación convenio pendiente, a premio pendiente ni quiebra pendiente.- De la Empresa Provincial de la Energía EPE Delegación Reconquista (Sta. Fe), informa al 22/08/2025, que según sus registros informáticos el inmueble P.I N° 02-02-00-007820/0733-8, ubicado en zona rural km. 50, cuenta con suministro identificado como Plan 67 Ruta 4060 Folio 02685 D. Seg. 01, el cual no registra deuda por servicio de energía eléctrica al día de la fecha.- Del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe (Sta. Fe), al 25/08/2025, informa que el demandado no registra Inhibiciones, y el 22/08/2025 informa que es titularidad de 1/7 parte indivisa, registra usufructo vitalicio a nombre de Pedro Pablo Peralta y Elda Yolanda Zalazar en parte indivisa 1/2 cada uno, registra embargo ordenado en estos autos y por éste Juzgado por la suma de \$ 295.200, de acuerdo a la presentación 162133 del 30/05/2022 sobre la parte indivisa del demandado; y no se registran Hipotecas.- De la Constatación Judicial realizada por el Sr. Oficial de Justicia, realizada en fecha 27/08/2025, quien siendo las 10 horas se constituyó en el domicilio de zona rural El Bonete Departamento Vera (Sta. Fe), acompañado por el Martillero Público Juan Manuel Ortiz, profesional debidamente autorizado. Lugar donde fue atendido por una persona que dijo llamarse: Pedro Pedro PERALTA, DNI N° 22.437.707; a quien se le enteró del cometido mediante fiel e integra lectura del Oficio citado. Seguidamente procedió a CONSTATAR en el inmueble: "Desde Vera (SF) nos trasladamos por Ruta Nacional 98 hacia el oeste alrededor de veintisiete (27) kilómetros. Seguimos por una intersección por camino interior hacia el Sur -denominado Ruta 284-S- unos cinco kilómetros. El predio rural establecimiento de nombre "Las 4P". El atendiente es hijo de Pedro Pablo Peralta -fallecido- y que vive como dueño del predio junto a otros hermanos. Inmueble de ciento ochenta y seis (186) hectáreas y se ingresa por tranquera de madera y hierro. Alambrado perimetral de cinco hilos de alambre con postes en regular estado de conservación. Existe una vivienda de diez (10) metros de frente por siete metros de fondo aproximado. De material de ladrillos en parte asentada en cemento, de cuatro ambientes, baño, piso cemento y techo de cinc. Sin ocupación. Abertura de madera con antigüedad de 55 años aproximado. Regular estado de conservación. Otra vivienda con 50 metros de distancia. De material de ladrillos asentada en cemento. De once metros de frente por seis metros de fondo aproximado. Piso de cemento y techo de cinc. Un solo ambiente. De manera alejada sigue la construcción de once metros de largo por cuatro metros de ancho, con piso de cemento y sin techo. Que la que ocupa a ésta última el atendiente. Un corral de forma circular, una manga con cobertura de madera para

del CPCC). Ofíciense al Nuevo Banco de Santa Fe a los fines de la apertura de una cuenta judicial para estos Autos y a la orden de este juzgado, hágase saber a dicha entidad bancaria que el Martillero se encuentra autorizado a realizar depósito en efectivo por caja en la cuenta judicial a abrirse, de los montos a obtener en concepto de seña de la subasta ordenada. Autorízase a la confección de Trescientos (300) volantes como se solicita. Notifíquese por cédula en el domicilio real del demandado por cédula Ley 22.172 autorízase al Dr. Degoumois y/o a quien este designe a los fines de su diligenciamiento. Mayores informes en la Secretaría de este Juzgado interviniente y/o al Dr. Ricardo Ceferino Degoumois, en Calle Belgrano N° 1561 de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), o al teléfono 03483 - 431818 y/o al Martillero actuante Juan Manuel Ortiz, en Calle España N° 1508 de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), o al teléfono 03482 - 15648340. Notifíquese. Firmado: Dr. Raimo A. CRESPO, Juez, y Dra. Laura C. CANTERO, Secretaria". - Reconquista (SF), 18 de Diciembre de 2025. -

\$ 4500 554585 Dic. 19 Dic. 23

### RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR  
RIVERO DANIEL

Por disposición del señor Juez de PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 DE LA CIUDAD DE RAFAELA. PROVINCIA DE SANTA FE en los autos caratulados: EXPTE 3488/2012 COMUNA DE LEHMANN C/ HUBEAUT AGUSTIN S/ APREMIO" (CUIJ. 21-16470035-3); se ha dispuesto que el martillero RIVERO DANIEL CUIT: 23 - 06613131 - 9 procederá a vender en pública subasta el día MIERCOLES 25 de FEBRERO de 2026 a las 10:30 horas; ó el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultare inhabil en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Lehmann. BASE: AVALUO FISCAL: \$ 737.81. (FS. 22 DIGITAL) BIEN A SUBASTAR: NUEVA LEHMANN . SUP. S/M 0.3678 HA. UNA FRACCION DE TERRENO BALDIO. AVALUO FISCAL: IMPONIBLE TIERRA: \$ 737.81. A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASI LO ORDENA: //RAFAELA, 24 de Junio de 2025. Para que tenga lugar la liquidación del dominio pleno del bien inmueble embargado en autos inscripto en el Registro General de la Provincia de Santa Fe al N° 33397, F° 916, Tomo 113 IMPAR, sección Propiedades del Departamento Castellanos, VENDASE en SUBASTA PÚBLICA a realizarse el día 20 de AGOSTO de 2025 a las 10:00 horas, o el día hábil siguiente y a la misma hora si aquél resultare inhabil en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de LEHMANN y por ante la señora Jueza Comunitaria a cargo. Los inmuebles saldrán a la venta con la base del avalúo fiscal. Si transcurrido -a criterio de la señora Jueza Comunitaria- un tiempo prudencial no hubiere postores, saldrán con una retasa del 25% y si transcurrido otro período persistiera la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará, al momento de la subasta, el 10% a cuenta del precio y la comisión del Martillero. El impuesto a la compra y el saldo del precio se abonará al aprobarse la Subasta o a los cuarenta (40) días corridos desde la fecha de remate, lo que ocurría primero. Para el caso que en cualquiera de esas oportunidades no se depositare el saldo del precio, éste devengará intereses a razón de una vez y media la tasa activa que el Banco de la Nación Argentina cobra para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días hasta su íntegra satisfacción. Si el obligado fuere intimado judicialmente al pago, será bajo apercibimientos de dar por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Asimismo, el adquirente se hará cargo de los impuestos, tasas y/o contribuciones que adeude el inmueble a la fecha del remate y se conformará con la documentación y constancias existentes en autos y/o que le entregue el Juzgado. Se hace saber al que resulte adquirente que estarán a su cargo todos los trámites inherentes a la inscripción del dominio y todos los gastos que ellos demanden. Será responsabilidad del embargante mantener subsistentes los informes registrales hasta el momento de la subasta y del adquirente desde ese momento hasta la inscripción registral definitiva.

\$ 1200 554632 Dic. 19 Dic. 23

Oportunamente, se publicarán edictos en el Boletín Oficial y sede judicial, por el término y bajo apercibimientos de ley. La primera publicación deberá efectuarse con una anticipación mínima de cinco días hábiles anteriores a la fecha de subasta. Atento a lo dispuesto por la Ley Provincial n. 11287, modificatoria del art. 67 del CPCC y lo resuelto por la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta Ciudad, se dispone que las publicaciones de edictos se fijarán en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de LEHMANN, extremo que deberá ser acreditado en autos mediante la correspondiente constancia de la jueza a cargo. Una vez publicados, los edictos deberán ser presentados en el Juzgado con una antelación no menor a tres días de la fecha de subasta. Autorízase la publicidad de la subasta mediante volantes con cargo de oportuna rendición de cuentas. Notifíquese. Firmado: Dr. Gustavo F. Mie, Secretario; Dr. Diego M. Genesio; Juez. OTRO DECRETO: RAFAELA, 03 de Diciembre de 2025. Téngase presente. En las mismas condiciones ordenadas en fecha 24/06/2025 para que tenga lugar la subasta pública a llevarse a cabo en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Lehmann, señállase el día MIERCOLES 25 de FEBRERO de 2026 a las 10:30 hs.. Notifíquese. Firmado Dr. Gustavo F. Mie, Secretario, Dr. Diego M. Genesio, Juez. // DESCRIPCION SEGUN TÍTULO: DATOS REGISTRALES: TOMO: 113 IMPAR FOLIO: 0916 N° 033397 DPTO. CASTELLANOS. // Informa el Registro General que el inmueble se encuentra a nombre del DEMANDADO. NO REGISTRA HIPOTECAS. SI REGISTRA el siguiente Embargo: FECHA: 13.11.2012. AFORO: 125880. (EXPTE. 3488 AÑO 2012). PROFESIONAL DRA. ELISABET PEROTTI. MONTO: \$ 3719,58. CARATULA Y JUZGADO: EL DE AUTOS. REINSCRIPTO S/ OF. 151057 DEL 29.09.2017. REINSCRIPTO S/ OF. 307733 DE FECHA: 29.09.22. A FECHA: 06.03.2025. Informa el Servicio de Catastro e Información Territorial: PRE - CATASTRAL que la Partida del Impuesto Inmobiliario es 08-14-01-561922/0002-7. AVALUO FISCAL: \$ 747,81 A FECHA: 20.03.2025. INFORMA LA API QUE BAJO EL MISMO NÚMERO DE PARTIDA ADEUDA: \$ 85739,79 a fecha: 17.06.2025. Informa la Comuna de Lehmann: Que

no registra deuda por servicio de agua y/u otra contribución en esta comuna a fecha: 24.02.2025. En concepto de TASA GENERAL DE INMUEBLES emitida por la Comuna de Lehmann ADEUDA: \$ 211,393,85 a fecha: 06. 02. 2025. // Informa el Juez de Pequeñas Causas Comunitarias: ... En la localidad de Lehmann, Pcia. De Santa Fe, a los 03 días del mes de febrero del año 2025... Me constituyó en el inmueble ubicado en Nueva Lehmann, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. El que fue localizado conforme a los datos obrantes en el oficio de referencia y previa consulta a personal de la comuna de Lehmann, quienes me brindaron plano del servicio de Catastro e Información Territorial con la ubicación del mismo, el cuál forma parte del presente. En dicha ocasión no fui atendido por persona alguna a continuación procedo a constatar: El inmueble se encuentra ubicado a 200 metros aproximadamente al Este de la Avenida Principal de Nueva Lehmann, corresponde a un lote sin edificación. Posee difícil acceso debido a los pastos altos, cañas y árboles que tiene el lugar. Se hace materialmente imposible de constatar las medidas del inmueble debido a que no cuenta con ningún tipo cerramiento y / ó ningún otro elemento que haga presumir los límites del mismo. No se individualiza construcciones lindantes tampoco. Al momento de realizar la presente medida no se verifica la presencia de personas en el lugar. No siendo para más se da por terminado este acto. Fdo. Dr. Guillermo A. Lanfranco: Juez de Pequeñas Causas Comunitarias de Virginia a cargo. // CONDICIONES: El que resulte comprador, deberá tener el 10% a cuenta de precio, saldo del precio al aprobarse la subasta y el 3% de Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y en este acto y deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta ó insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o a la martillera. TEL. / FAX: 342-5469565. Email: angelaruzicki@gmail.com FDO. RAFAELA, de Diciembre de 2025. ---

### REMATES ANTERIORES

#### RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR  
GUSTAVO LUIS LORENZÓN

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Laboral de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe) se hace saber que en los autos caratulados: "FERNANDEZ, LUIS HECTOR c/VITTI, HECTOR HORACIO y Otros s/LABORAL" (CUIJ N° 21-16733431-5) se ha ordenado que el Martillero Público GUSTAVO LUIS LORENZON, Matrícula N° 816, CUIT N° 20-16871831-5, el día 05 de Marzo de 2.026 a las diecisiete horas (17:00 hs.) o el día hábil inmediato posterior, a la misma hora, si aquél resultare feriado, por ante el Salón de Actos de los Tribunales de ésta Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), sito en Calle Lucas Funes N° 1.671, planta baja, VENDA EN PÚBLICA SUBASTA la parte indivisa de dominio pleno que posee el demandado Sr. Daniel Ramón Romero sobre el Inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia bajo el Tomo 293 - Folio 706 - Número 79854 del Departamento General Obligado (Sta. Fe), que según título se describe como: "una fracción de terreno baldío, ubicada en la Colonia Avellaneda, Departamento General Obligado, formado por la Concesión letra "D" del lote rural número ciento ochenta y cinco, y que según nuevo plano de mensura y subdivisión confeccionado por el agrimensor Horacio E. Schlé en marzo de 1993 actualizado en agosto de 1997 e inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial Dirección Topocartográfica Santa Fe en fecha 30 de junio de 2000 bajo el N° 130.821 que modifica el lote "A" de la Manzana N° 351 del plano N° 121.341, se designa como LOTE NUMERO DOCE (12) de la MANZANA N° 351. Se ubica sobre calle 309, entre calle 312 y 310, a los veintiún metros hacia el Oeste del ángulo esquinal Sur-Este de la manzana a que pertenece, de forma regular mide: once metros sesenta centímetros de frente al Sur, igual contrafrente al Norte, por veinticinco metros sesenta centímetros en cada uno de sus lados Este y Oeste. Encierra una Superficie de Doscientos Noventa y Seis Metros con Noventa y Seis Decímetros Cuadrados, y linda: al Sur, que es su frente con Calle 309; al Oeste, con lote 13; al Norte, con el lote 6, ambos del mismo plano y manzana; y al Este, con más terreno mismo propietario".-El inmueble se encuentra ubicado en Calle 309 N° 473 de la Ciudad de Avellaneda (Sta. Fe), empadronado a los fines del Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 03-19-00-017791/0211-8. - INFORMES: Del Registro General de la Propiedad Inmobiliaria de Santa Fe (Sta. Fe), informa al 06/10/2025 que el demandado no registra inhibición; posee parte indivisa de dominio pleno; no registra hipoteca y registra el embargo ordenado por éste tribunal para éstos autos por la suma de \$ 226.012,09, anotado en fecha 12/09/2025 Aforo 27725 - Observaciones del Dominio parte indivisa.- De la Administración Provincial de Impuestos API Delegación Reconquista (Sta. Fe), informa que la partida inmobiliaria N° 03-19-00-017791/0211-8 - Titular CARRILLO NIDIA M-O, registra períodos adeudados: 2019 (total), 2020 (total), 2021 (total), 2022 (total), 2023 (total), 2024 (total), 2025 (1-2-3-4) - Total Deuda: \$ 52.307,89 - vencimiento 14/11/2025; no registra convenios pendientes, apremios pendientes, quiebras pendientes.- De la Cooperativa de Servicios Públicos. Sociales y Vivienda de Avellaneda Ltda. de la Ciudad de Avellaneda (Sta. Fe), informa al 22/10/2025, que según el registro de la base de datos, el inmueble sito en Calle 309 N° 473 Opto. 1 de la Ciudad de Avellaneda (SF), registra a la fecha una deuda por servicios públicos (energía eléctrica y agua potable) la suma de \$ 106.115,03, correspondientes a las faturas N° B-0010-01554181 y B-0010-01575128.- De la Municipalidad de la Ciudad de Avellaneda (Sta. Fe), informa al 20/10/2025, que el inmueble inscripto bajo el N° 079854 - Folio 0706 - Tomo 0293 - Dpto. Gral. Obligado (Sta. Fe), de titularidad del Sr. Daniel Ramón Romero, DNI N° 16.272.640, con partida inmobiliaria N° 03-19-00-017791-0211-8, sito en Calle 309 N° 473 de Avellaneda (Sta. Fe), registra deuda por: 1) Tasa General de Inmueble por la suma de \$ 1.352.815,36, correspondientes a 88 períodos vencidos, conforme estado de deuda actualizado al 16/10/2025, emitido por la División Rentas de dicha Municipalidad; 2) Red de Gas Domiciliario por la suma de \$ 901.866,12,

correspondiente a 24 períodos vencidos, según informe de deuda emitido en igual fecha; 3) Sistema de Saneamiento por la suma de \$ 20.006,66, conforme estado de deuda actualizado al 16/10/2025, emitido por la División de Rentas; 4) Pavimento y Servicio de Cloaca no se registran deudas a la fecha por tales conceptos.- De la Constatación Judicial realizada por la Sra. Oficial de Justicia de la Ciudad de Avellaneda (Sta. Fe): el día 20 de Octubre de 2025, a las 09:15 horas, quien acompañada por el Martillero Gustavo Lorenzon, se constituyó en el domicilio de Calle 309 N° 473, siendo atendida por Daniel Ramón Romero, seguidamente procedió a constatar: "que el terreno, conforme manifiesta el Sr. Romero cuenta con una superficie de 11 m de frente por 25,60 de fondo. El inmueble cuenta con 2 habitaciones, una al frente que oficia de cocina comedor y una de dormitorio de 4m x 4m aproximadamente, de construcción sin revoque, con ventana de madera la frente (calle 309) y un baño. Ladrillo con revoque incompleto y contrapiso. Instalación de agua sin mobiliario de cocina, el baño cuenta con instalación de agua y calefón eléctrico - semi instalado - parte azulejado - piso mosaico. Los techos son de zinc con cielo raso de machimbre. Ingreso de auto abierto. Los tapiales son de otras construcciones según manifestó el Sr. Romero. El Sr. Romero, manifiesta que en la vivienda habitan él y su hijo llamado Matías Daniel Romero, ambos mayores de edad. No hay niños. A la habitación que oficia de dormitorio no se accede por encontrarse el Sr. Matías Romero. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación e higiene. El Sr. Romero manifestó que dentro del mismo terreno hay un departamento el cual no accedemos por no encontrarse sus ocupantes. En el fondo del terreno hay una construcción iniciada y una pileta de lavar. No siendo para más se da por terminada la medida".- El bien saldrá a la venta con BASE de \$ 7.040.76 (monto proporcional del avalúo fiscal), si no hubiere ofertas por la base, se ofrecerá en segunda subasta con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, saldrá en tercera subasta sin base al mejor postor (Art. 496 del CPCCSF). Quien resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio de compra, con más el 3% en concepto de comisión de ley del martillero comisión mínima (1.6 jus)-, todo en dinero en efectivo, no se aceptarán cheques ni dólares.- El saldo del precio deberá ser abonado dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado de la aprobación de la subasta, una vez ejecutoriada que quede e intimado el comprador, mediante depósito en "Cuenta Judicial" (ya abierta para estos autos N° 1648982) o transferencia electrónica (conforme Circular N° 79/11 del Nuevo Banco de Santa Fe), todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Art. 497 del C.P.C. y C.; si no se depositara el saldo en el plazo acordado, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta de precio.- El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de este Tribunal.- También se hará saber que las deudas por impuestos, tasas y contribuciones estarán a cargo del comprador, en forma proporcional, a partir de la aprobación de la subasta, haciéndose cargo de la totalidad de gastos que demande la inscripción a su nombre y del pago del impuesto a los sellos de la Provincia de Santa Fe que graba la transmisión de bienes en caso de corresponder, como así también cualquier otro impuesto que pudiera corresponder en el Municipal, Provincial y/o Nacional, con más la confección e inscripción y/o regularización de planos en caso de corresponder y de ser necesario para su inscripción.- El adquirente deberá conformarse con la documentación obrante en autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez efectuada la subasta por falta o insuficiencia de título (Art. 494 inc. 3) del P.C.C. y C.).- Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibábanse conforme lo disponen la ley 11.287 y la acordada vigente. Autorízase la confección de 300 volantes de publicidad y la publicidad complementaria solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión.- Mayores informes en la Secretaría de éste Juzgado y/o al Dr. Ariel Carlos Stella, en Calle Iriondo N° 545 de Reconquista (Sta. Fe), Teléfono 431322 y/o al Martillero actuante Gustavo Luis Lorenzon, en Calle Rivadavia N° 1244 de Reconquista (Sta. Fe), Teléfono 15541203.- RECONQUISTA, 12 de Noviembre de 2025 y RECONQUISTA, 17 de Noviembre de 2025.- Firmado: Dra. María del Mar DELLA ROSA, Jueza, y Dr. Leonardo M. CRISTÓFOLI, Secretario.-

S/C 554202 Dic. 17 Dic. 19

## EDICTOS DEL DIA

### OTRAS PROVINCIAS

### TRENQUE LAUQUEN

#### JUZGADO DE FAMILIA N.º 1

El Juzgado de Familia N° 1, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, hace saber de la existencia de sentencia, en los autos "Ortega Carla Alejandra c/ Coronel Nestor Miguel Angel Y otros s/ Impugnación de Filiación", expte. n° TL2156-2018 , pudiendo formular oposición el demandado en autos, el Sr CORONEL, Nestor Miguel Angel DNI 26.614.403. Certifico: El presente edicto ha sido ordenado publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Hago saber que la actora posee Beneficio a litigar sin gastos por ser asistida por la Defensoría oficial N°1, expte que tramita en Juzgado de Familia "ORTEGA CARLA ALEJANDRA C/ CORONEL NESTOR MIGUEL ANGEL S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS, N.º de Receptoría: TL - 2158 - 2018" Trenque Lauquen, 14 de noviembre del 2025

S/C 47922 Dic. 19 Dic. 23

### SANTA FE

#### JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, Secretaria N° 15, a cargo de la Dra. Ma. Teresa Berdeal, sito en Avda. Pres. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 7° de Capital Federal, comunica por cinco días en los autos "EMACO S.A. s/QUIEBRA" (Expte. N° 669/2024), que el día 20 de octubre de 2025 se decretó la quiebra de Emaco S.A. (CUIT: 30-51628422-2) inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro

de la Capital Federal el 17 se septiembre de 1968, bajo el número 3055, Folio 272 del libro 65, Tomo A de Estatutos Nacionales. Síndico: estudio PRZYBYLSKI, ESTRUGO & ASOCIADOS, con domicilio en Lavalle 1527 8° 34 de CABA, domicilio electrónico 23085731629, teléfono: 4374.6410, mail: sindicaturape@gmail.com, cuenta del Banco Nación, CBU: 0110013630001303622633, titular: Jacobo Mario Estrugo, CUIT: 20-12587387-2. Se hace saber a los acreedores que deberán consultar el "sistema de verificación tempestiva" expuesto en el decreto de quiebra. Que podrán insinuar sus créditos (LCQ: 32) hasta el día 23.12.25. Se deja constancia a requerimiento de la sindicatura que los acreedores que hubieran obtenido la verificación de sus créditos en el concurso preventivo no deberán presentarse a verificar nuevamente (conf. Art. 202 párrafo 2 de la L.C.). Los informes arts. 35 y 39 de la ley concursal vencen los días: 11.03.26 y 27.04.26, respectivamente. Se fija audiencia para el día 21.04.26 a las 11 hs.,-puntualmente-, en el 7mo. Piso oficina 710, a la que deberá concurrir la presidente de la sociedad Federico León Bensadon (DNI:4.100.916) a fin de brindar las explicaciones bajo apercibimiento en caso de inasistencia injustificada de ordenar su concurrencia por la fuerza pública (LCQ:102). Se intimá a la deudora y sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) constituir domicilio procesal dentro del radio de la jurisdicción dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (LCQ:88, 7° b) entregar al síndico los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas; c) se abstenga/n los administradores de salir del país sin autorización previa del Juzgado (L.C.:103). Se prohíben los pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intimá a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida en su poder, para que los pongan a disposición del síndico en el término de tres días. Buenos Aires, octubre de 2025. FDO: MA. TERESA BERDEAL. SECRETARIA.

Susristo ológraicamente el 13-11-2025. Martín Carlos Funes, Secretario.

S/C 554578 Dic. 19 Dic. 29

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9°. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02056996-1, Olmedo Palacio, Elías Iván s/ Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretendidos acreedores, del Síndico designado en este expediente. A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 26 de noviembre de 2025. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Elías Iván Olmedo Palacio, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 38.012.204, con domicilio real en calle Pasaje Ingenieros 5578 de Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de esta ciudad. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (Ley 3456 Art. 29). Notifíquese. Firmado: digitalmente por José Ignacio Lizasoain (Juez). Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas. Santa Fe, Diciembre de 2025.

\$ 1 554086 Dic. 19 Dic. 29

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: "MIKOLAJUÑAS, ANGEL NICOLAS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02052617-0, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación de la ciudad de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez José Ignacio Lizasoain, y Secretario Dr. Néstor Antonio Tosolini se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se que se declarado la quiebra del Sr. MIKOLAJUÑAS ANGEL NICOLAS, D.N.I. 35.448.864. Asimismo, se a dispuesto las fechas de Verificación de Créditos, Informe Individual e Informe General. Se ha designado Síndico al C.P.N. ERNESTO NORBERTO GARCIA, cuyo horarios de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal constituido en el expediente, calle Angel Cassanello nro. 680 (Sta. Fe). Se transcribe decreto que ordena: " Santa Fe, 26 Noviembre de 2025, señalar el día 1 de febrero de 2026 para que los acreedores presentes las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 16 de marzo de 2026 para la presentación del informe individual y el día 27 de abril de 2026 para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese, pretendidos acreedores. Notifíquese. Fdo: Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario) José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe, Diciembre de 2025.

\$ 1 554095 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RETAMAR, MICHAEL RUBEN S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02056526-5, ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe 28 de Noviembre de 2025.... Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que la CPN Adriana G. Bonavia, fija su domicilio a los efectos legales en calle Gobernador Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 8.00 a 11.00 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. TEF/FAX 0342-4525665. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos." Firmado Dra. María Romina Kielgmann, Jueza a/c. Lía Elisa Carrera, Prosecretaria.

\$ 1 554045 Dic. 19 Dic. 29

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ZEBALLOS BETINA ANABEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02057039-0", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 19/11/2025 se ha declarado la quiebra de BETINA ANABEL ZEBALLOS, DNI. N° 23.630.755, apellido materno Pittacolo, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Cortada Arjón 1270 de la localidad de Coronado habiéndose dispuesto hasta el día 11/02/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos,

la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre, Secretaria".  
 \$ 1 554055 Dic. 19 Dic. 19

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "MOSQUEDA CRISTIAN JAVIER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02056624-5", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 20/11/2025 se ha declarado la quiebra de CRISTIAN JAVIER MOSQUEDA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 38.135.377, apellido materno GONZALEZ, con domicilio real en calle Lisan- dro de la Torre 2557 de la ciudad de Coronda, habiéndose dispuesto hasta el día 05/02/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".  
 \$ 1 554056 Dic. 19 Dic. 29

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe en los autos caratulados: "CANESTRARI, PABLO LEONARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-02054225-7) se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 13 de octubre de 2025 AUTOS, VISTOS:... y, RESULTA: Que Pablo Leonardo Canestrari, por apoderado, solicita la apertura de su concurso preventivo, cumplimentando los requisitos formales básicos establecidos en la Ley 24.522... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de Pablo Leonardo Canestrari, DNI 30.787.306 de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio real en Loteo las Mercedes S/N de la ciudad de Recreo de la Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en Sara Faisal 1705 Piso 9 de esta ciudad y provincia de Santa Fe. 2.- Señalar el día 15/10/2025 a las 10 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico a los fines de desempeñar las tareas de la Sindicatura, debiendo efectuarse las comunicaciones correspondientes. 3.- Fijar hasta el día 01/12/25 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura. 4.- Señalar el 13/02/26 como fecha para que la Sindicatura presente su Informe Individual; el 27/03/26 o el día hábil inmediato siguiente como fecha para que la Sindicatura presente el informe general. 5.- Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, el día 03/08/26; a las 9:30 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado a los fines previstos por el artículo 45.-6.- Decretar la inhibición general de bienes de la concursada oficiándose al Registro General, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro Público de Comercio.- 7.- Con relación al concursado, efectuar mediante oficio las comunicaciones correspondientes a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior a los fines del artículo 25 de la ley N° 24.522.- 8.- Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra la concursada, a sus efectos oficíe. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra la concursada a los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva en este Juzgado de todos los expedientes tramitados comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales.- 9.- Intimar a la concursada para que en el término de tres días de notificada la presente resolución deposite la suma de \$130.000.- para abonar gastos de correspondencia y para que presente en este Juzgado los libros que lleve referidos a su situación económica; a los fines dispuestos por el art. 14 inc. 5 y 8 de la LCQ y bajo los apercibimientos del art. 30 de la citada ley.- 10.- Hacer saber a la concursada que deberá publicar los edictos previstos en el artículo 27 y 28 de la Ley 24.522 en el término de ley, y que el plazo que tiene la deudora para su cumplimiento se computa desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por la Sindicatura dado que los edictos deberán contener su nombre, domicilio y horarios de atención. Todo ello bajo apercibimiento del art. 30 de la LCQ. 11.- Comunicar al Registro de Procesos Concursales, al Registro Público de Comercio, a la A.P.I. (art. 29 ley N° 3456) y a la AFIP, a cuyos efectos se oficiarán.- 12.- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 13.- Correr vista a la Sindicatura que resulte designada a fin de que, en el plazo de diez días, el que se computará a partir de la aceptación del cargo se pronuncie sobre los aspectos dispuestos en el inciso 11 del art. 14 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. 14.- Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. Regístrese, OTRA RESOLUCIÓN: SANTA FE, 5 de noviembre de 2025 AUTOS Y VISTOS... y CONSIDERANDO: 1. Por Resolución N° 444 de fecha 13 de octubre de 2025 se declaró la apertura del concurso de Pablo Leonardo Canestrari. A fs. 99 la apoderada del concursado solicita se señale nueva fecha para que tenga lugar el sorteo de un Síndico por no haberse efectuado las comunicaciones correspondientes y asimismo reprogramar todas las fechas. 2. En uso de las facultades otorgadas a este Tribunal por el artículo 248 en fine del CPC y C, corresponde hacer lugar a la solicitud. En efecto, se procederá a la reformulación de la fecha para el sorteo de Síndico, para la presentación de los pedidos de verificación de créditos y, asimismo, las fechas de presentación de Informes Individuales e Informe General, por la Sindicatura (resol. art. 36 LCQ). Consecuentemente habrá de procederse a corregir el fallo en el sentido indicado, por ello y lo dispuesto en el artículo 248 CPC y C, RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 13 de octubre de 2025, rectificándose las siguientes fechas: señalar el día 12/11/2025 a las 10 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico a los fines de desempeñar las tareas de la Sindicatura, debiendo efectuarse las comunicaciones correspondientes; el día 26 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 06 de febrero del 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20 de marzo del 2026 para que presente el informe general. Publíquense edictos conforme lo ordenado en el punto 10 de la resolución citada. Regístrese, hágase saber y tómese razón en nota marginal de la Resolución registrada con el N° 444 de fecha 13 de octubre de 2025 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Firmado digitalmente por Ana Rosa Alvarez (Jueza) Sandra Silvina Romero (secretaria), hágase saber. Firmado digitalmente por Ana Rosa Alvarez (Jueza) Sandra Silvina Romero (secretaria). La presente resolución es copia del Sisfe.. Y se hace saber qué: SANTA FE, 13 de Noviembre de 2025 Habiendo sido sorteado como síndico el CPN Carlos Alberto Annichini, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a fin de aceptar el

cargo. Notifíquese. - SANDRA S. ROMERO ANA ROSA ALVAREZ SECRETARIA JUEZ y por lo cual se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 19 de noviembre de 2025 Téngase presente la aceptación del cargo del Síndico. Notifíquese. SANDRA S. ROMERO ANA ROSA ALVAREZ SECRETARIA, JUEZ. Santa Fe, 5 de Diciembre de 2025.

\$ 1 554059 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "NIEVES, MARGARITA GUADALUPE S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02056244-4), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 09 de Diciembre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Margarita Guadalupe Nieves, DNI 39.048.518, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Av. Los Quinteros N° 2790, Angel Gallardo, Monte Vera, y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "B" de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 10 de Diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 02 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de Abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 09 de Diciembre de 2025. Secretaría.

\$ 1 554069 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GIMENEZ, SOL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02056746-2), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 9 de diciembre de 2025. VISTOS: (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SOL GIMENEZ, DNI 41.160.825, argentina, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Pedro Espinoza N° 6105 y legal en calle Amenabar N° 3066, Depto 1º ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 10 de diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 9 de diciembre de 2025. Secretaría.

\$ 1 554070 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "UNDAGOYTIA, MAIU A EUGENIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02054673-2) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 04 de Diciembre de 2025.-Téngase presente. Procédase a la reprogramación de las fechas: 1- Fijar el día miércoles 04 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 2- Señalar el día miércoles 04 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 08 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursa). Suscríbanse los oficios acompañados. Publíquense Edictos. Notifíquese.- Fim1ado Digitalmente: Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez \$ 1 554071 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ROJAS, MARCIA NOELIA S/PEDIDO DE QUIEBRA - 21-02056955-4, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Marcia Noelia Rojas, DNI 33.216.601, argentina, empleada, mayor de edad, apellido materno González, domiciliado realmente en calle Colombia N° 10446, barrio Entrada Norte, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle H. Damianovich N° 6671, ambos de esta ciudad de Santa Fe . 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 23.2.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).- Santa Fe, 4 de Diciembre de 2025.

\$ 1 554072 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: PONCE, CLAUDIO ANTONIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02056848-5 , Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Claudio Antonio Ponce, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 36.263.492, con domicilio real en calle Alberdi 1974 (Casa Interna) de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8)

Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallecido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).- SANTA FE, 7 de diciembre de 2025.

\$ 1 554073 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "PEREZ-LINDO, JOSE ANDRES S/ SOLICITUD PROPIA QUIBRA" (CUIJ 21-02057075-7).- se ha dispuesto: Santa Fe, 5/12/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JOSE ANDRES PEREZLINDO, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 30.501.882, apellido materno Vega, con domicilio real en calle Rector Cortez Pla 110 1 depto 2 (actualmente identificado como Manzana 16, vivienda 1, departamento 2, Barrio el Pozo), y legal en calle Junín 3281; ambos de esta ciudad de Santa Fe provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallecido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallecido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 17 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 20 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de junio de 2026, para la presentación del Informe General. Sin Previo pago /art. 89 – 3er. párrafo Ley 24522. Fdo.: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Dr. Carlos F. Marcolin (Juez).

\$ 1 554074 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "MOLINA, ESTELA EMILIA S/ QUIBRA" (CUIJ 21-02053667-2) se ha dispuesto: Santa Fe, 5/12/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ESTELA EMILIA MOLINA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 10.597.997, de apellido materno Servan, con domicilio real en calle Maipú 2658 de la localidad de Laguna Paiva, y legal en calle Zaballa 2218 de esta ciudad de Santa Fe.-2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 17 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 20 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

\$ 1 554075 Dic. 19 Dic. 29

Por estar así dispuesto en los autos caratulados VILLALBA, STEFANIA BELEN s/ Pedido De Quiebra" CUIJ 21-02047033-7, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto librarse el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (Sin cargo - Quiebra), por el término de DOS DIAS, cuyo texto es el siguiente: El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados VILLALBA, STEFANIA BELEN s/ Pedido De Quiebra" CUIJ 21-02047033-7, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 26 de Noviembre de 2025... Atento las consideraciones precedentes, regulo los honorarios del Síndico ALDO ALFREDO MAYDANA en la suma de \$ 2.423.557,90 y los honorarios del DR. GASTÓN NICOLÁS REDONDO en la suma de \$1.038.667,65 Vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Abad: Juez "OTRO DECRETO: " SANTA FE, 02 de Diciembre de 2025. Por presentado PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN (ART. 218). Publiquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Abad: Juez. Se encuentra autorizado a intervenir en el diligenciamiento del presente, el Síndico de autos, Aldo Alfredo Maydana, CPN Mat. 6.280. Diligenciado el presente, se servirá devolverlo con copia de lo actuado.Dra. Gerard, prosecutaria.

\$ 1 553983 Dic. 19 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "VEGA JUAN DANIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21020574884 AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: Declarar la quiebra de Juan Daniel Vega, DNI N° 32.598.612, con domicilio real en calle Alsina 8398 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Gerónimo 1695 planta alta de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallecido al Síndico.6. Intimar al fallecido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallecido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/12/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 24/03/2026 como fecha hasta la cual el fallecido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 21/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/06/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práctiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Ma. Lucila Crespo (Secretaria).3 de diciembre de 2025.

\$ 1 553934 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "MICELI, JULIETA DANIELA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02056981-3 – AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Julieta Daniela Miceli, DNI N° 34.706.651, con domicilio real según denuncia en calle Reinares 8124 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 planta alta de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallecido al Síndico. 6. Intimar al fallecido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallecido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/12/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 24/03/2026 como fecha hasta la cual el fallecido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el dia 21/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/06/2026 para la presentación del Informe General.19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práctiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Ma. Lucila Crespo (Secretaria). 3 de diciembre de 2025.

\$ 1 553935 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "MACEDO, ALFREDO JUSTO s/ Solicitud Propia Quiebra - 21-02056957-0", la siguiente resolución: "Santa Fe, 3/12/25. (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Alfredo Justo Macedo, DNI N° 17.222.021, con domicilio real en calle Pje. P. Público 7839 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Corrientes 3334 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallecido al Síndico. 6. Intimar al fallecido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallecido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/12/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 24/03/2026 como fecha hasta la cual el fallecido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el dia 21/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/06/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práctiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Ma. Lucila Crespo (Secretaria). 3 de Dic de 2025.

\$ 1 553933 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "CARRUEGA, ANALIA ELINA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02057451-5 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Analía Elina Carruega, DNI N° 23.831.452, con domicilio real según denuncia en calle 25 de Mayo de 1938 Dpto. 2 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Gerónimo 1695 planta alta de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallecido al Síndico. 6. Intimar al fallecido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallecido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/12/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 24/03/2026 como fecha hasta la cual el fallecido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el dia 21/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/06/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práctiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Ma. Lucila Crespo (Secretaria). 3 de dic.

\$ 1 553932 Dic. 19 Dic. 29

Por así estar dispuesto en los autos "PIRIZ NATAN s/Quiebra 21-02057173-7". La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 03 de Diciembre de 2025.- AUTOS... Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Piriz Natán, apellido materno Piriz, argentino, D.N.I. N° 36.102.352, CUIL Nro 27-36102352-3, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle J. J. Paso 3250 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle 1ro. de Mayo N° 3944 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Dis-

poner la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librará a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 03/12/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 25/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facilitase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 12/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 14/04/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 27/05/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requieráse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librará oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publiquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de liberar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Fabrizio Víctor Hugo en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marco -Jueza. PEROTTI, SECRETARIA.

\$ 1 553931 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "LANDRIEL, ADRIANA LORENA s/ Quiebra" CUIJ 21-02057025-0 se ha declarado la quiebra de LANDRIEL, ADRIANA LORENA D.N.I. N° 25.015.792 domiciliada realmente en Estado de Israel N° 4868 y legalmente en 25 de Mayo 2126, Piso 2do - Oficina "A" ambos de Santa Fe. Síndico designado: CPN Gabriela Trivisonno, con domicilio en corrientes 3168 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretendidos acreedores de 8 a 14 horas. Se fijó el día 17 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designése el día 7 de abril de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 23 de mayo de 2026 para que presente el Informe General. Notifíquese. Fdo.: Dr. Gabriel Abad Juez A/C.

\$ 1 553883 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "MARTINEZ, MATIAS SEBASTIAN s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02056473-Q) (se ha dispuesto: "SANTA FE, 17 de Noviembre de 2025/AUTOS Y VISTOS....; Y CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MATIAS SEBASTIAN MARTINEZ, D.N.I. 43.494.990, domiciliado realmente en Italia 1593 de la ciudad de Coronada y legalmente en calle la Rioja N° 3212 de la ciudad de Santa Fe... 12) Fijar el día 29/12/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Sín-

dico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 17/03/2026, Como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026, como fecha hasta la cual el Síndico debería presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. Natalia Gerard (Prosecretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Gerard, prosecretaria.

\$ 1 553830 Dic. 19 Dic. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe en los autos caratulados "BORTOLI BETINA FERNANDA s/ Concurso Preventivo" (Expte. CUIJ: 21-02025360-3, ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 03/11/2025 Resolución finalización concurso En fecha 13/06/22 (p. 193/195) se dictó resolución homologatoria del acuerdo preventivo. Se han cancelado dichos rubros, se pagaron los honorarios profesionales y se ha recabado la conformidad de los entes fiscalizadores con los aportes de ley (v. fs. 444 y 445). Por lo tanto, de conformidad a lo dictaminado por la sindicatura (v. p. 442) y lo normado por el art. 59 LCQ, resuelvo: Declarar cumplido el acuerdo y finalizado el concurso preventivo de Betina Fernanda Bortoli, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. Disponer el cese de las restricciones impuestas a la concursada por los artículos 15, 16, 25 y 14 inc. 7 y ce. L.C.Q. Publicar edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, comunicar al RPU y librar los oficios correspondientes "FIRMADO Dr. IVAN G.DI CHIAZZA (Juez).17 de noviembre de 2025.

\$ 1 553844 Dic. 19 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GIGENA, ANGELES AGUSTINA c/ GRAZIANI DE FERRARO, NILDA MATILDE Y OTROS s/ Escrituración" (CUIJ: 21-02034241-9) se transcribe la resolución de fecha 26 de agosto de 2025, a saber: "Téngase presente. Atento lo manifestado, en los términos del art. 597 del C.P.C.C. cítese y emplácese a los herederos y a la Sucesión de Nilda Matilde Graziani y Jose Salvador Ferrara, para que comparezcan a la causa en el término de ley y bajo apercibimientos de que si no comparecen se les nombrará un curador que tendrá la doble función de curador ad-hoc de la herencia y en su caso de defensor de los herederos y la sucesión rebeldes, y con el cual se entenderá el procedimiento. Notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, y por cédula a los herederos que resultaren con domicilio real conocido. Notifíquese. DRA. MA. ROMINA BOTTO (Secretaria) DRA ANA ROSA ALVAREZ (Jueza).8 de septiembre.

\$ 100 553851 Dic. 19 Dic. 23

Autos: AMIGOZZI, RODRIGO EMAUEL s/Solicitud propia Quiebra, 21-02045702-0, Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: \$ 2.423.557,89; Honorarios de los abogados de la fallida: \$ 1.038.667,67, en conjunto y en proporción de ley. Santa Fe, 4 de diciembre de 2025. Romero, secretaria.

\$ 1 553855 Dic. 19 Dic. 22

Por disposición del juez del juzgado de la Instancia Civil y Comercial 4ta Nominación de la ciudad de Santa Fe; en autos caratulados "MUNOZ, LUCRECIA VANINA c/ESCHER IGNACIO Y/O SUS HEREDEROS s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ: 21-02053539-0, se cita, llama y emplaza a Escher Ignacio Silvano y/o sus herederos y todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Pasaje Almafuerte N° 7655, identificado con la partida inmobiliaria 10-11-05-133251/0775-4, para que comparezca a tomar intervención en la presente causa bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS Juez, Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO Secretaria.

\$ 100 553872 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe en los autos caratulados: "NÍCOLA OLGA AMELIA c/ MASIOLLO ORLANDO NATALIO s/USUCAPIÓN" CUIJ N° 21-01960257-2, se cita y emplaza a los herederos de MARTA ESTELA SAINÉ -heredera de Orlando Natalio Masiello-, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó. Wagner, prosecretaria. 12 de noviembre de 2025.

\$ 50 553882 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "MARCON, BRIAN ANGEL EMANUEL s/ pedido de quiebra 21-0205736214", la siguiente resolución: "Santa Fe, 05/12/25 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Brian Angel Emmanuel Marcan, DNI N° 37.281.714, con domicilio real en calle Pasaje Tierra del Fuego 3992 de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle San Jerónimo 1786, piso 2 dpto. A de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/12/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de, créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 24/03/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 21/04/2026 como fecha hasta la cual el Sín-

dico deberá presentar los informes individuales y el 02/06/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez).Lusardi, prosecutaria.

\$ 1 553997 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BOGADIN, SUSANA GUADALUPE s/ Quiebra 21-02040879-8 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma. Nom. En fecha 1 de octubre de 2025 se ha ordenado la publicación de edicto haciéndose saber que en dicho proceso se han regulado honorarios y se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos que prescribe el art. 218 LCQ. DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN Jueza.

\$ 1 553996 Dic. 19 Dic. 22

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la Iera Nominación de Santa Fe, se ha dictado en autos MERCOLAB S.A. s/ Concurso Preventivo Hoy Quiebra CUIJ N° 21-02035753-0, con fecha 23 de octubre de 2025 la siguiente Proyecto: De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución complementario efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Botto, Secretaria. Dr. Carlos Marcolin Juez a/c. 7 de noviembre de 2025.

\$ 1 553884 Dic. 19 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito n° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación sito en calle San Jerónimo n° 1551 de esta ciudad, en autos caratulados "MARCELLONI, OMAR EDUARDO s/ Quiebra EXPTE N° 517/1992, CUIJ N° 21-00875439-7, se comunica la Resolución n° 460 Tomo 2025 por el cual. Se resuelve declarar la conclusión de la quiebra de Omar Eduardo Marcelloni. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria).

\$ 1 553838 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "Expte. N° CUIJ 21-02040454-7" - MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA c/CASCO, ANASTACIO ERNESTO s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA", se cita al deudor. ANASTACIO ERNESTO CASCO, D.N.I. N° 12.882.327 y/o a los terceros adquirentes si lo hubiere, y/o a sus sucesores y/o Administrador Provisorio de la herencia y/o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de los cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales, 04 de diciembre de 2025. Fdo.: Dra. María Romina BOTTO (Secretaria)". Santa Fe, 5 de Diciembre de 2025.

\$ 100 554110 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaría Única con asiento en la ciudad de Santa Fe, en autos "QUINTANA LUCIA MARCELINA C/ RETAMAL EMANUEL ALFREDO S/DIVORCIO - CUIJ: 21-10555092-5 (Expte.: 420/2016) el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 26 de Septiembre de 2025. VISTOS: Los presentes autos en los que Lucía Marcelina Quintana solicita que se declare su divorcio de Emanuel Alfredo Retamal, fundado en el art. 437 y ce. del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante, C.C.C.), acompañando propuesta reguladora de sus efectos (escrito cargo N° 2531/2016). El demandado no compareció ni contestó la demanda, a pesar de estar debidamente notificado (escrito cargo N° 13165/2025). Y CONSIDERANDO: La demandante es cónyuge del demandado, lo que le confiere suficiente legitimación para un proceso de la naturaleza del presente, acorde surge del acta de matrimonio acompañada en el escrito cargo N° 2531/2016 y lo establecido por los arts. 289 inc. b, 423, 435 inc. c y 437 del C.C.C. Además, la demanda reúne los requisitos contemplados por la citada norma de fondo, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado. En cuanto a los efectos patrimoniales del divorcio, cabe recordar que el art. 438 de la norma unificada no subordina el dictado de la sentencia a que haya habido acuerdos en ese punto. Más aún, la resolución que se dicta emplaza a los cónyuges en un estado civil distinto, por lo que surge efecto para ambos. En consecuencia, corresponde proceder a resolver sin más trámite. Las costas del proceso se imponen en el orden causado (art. 250 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe). Por tanto, a tenor de las consideraciones de hecho y derecho expuestas, RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de Lucía Marcelina Quintana y Emanuel Alfredo Retamal, matrimonio celebrado en la ciudad de Recreo, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, República Argentina, el 14 de febrero de 2014, según Acta N° 02, Tomo II, Año 2014; 2) Imponer las costas en el orden causado. 3) Ofíciese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de inscribir la presente. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Drewans (Secretario). Dr. Gastiazoro (Juez)" OTRO DECRETO: "SANTA FE, 19 de Noviembre de 2025. Proveyendo escrito cargo Nro. 16836/25: Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines de notificar la resolución de autos, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo.: Dr. Drewans (Secretario). Dr. Gastiazoro (Juez).

\$ 200 554025 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°2 DENOM. ANTERIOR Ref. Ley 14264 de Santa Fe; en autos caratulados: "POZZA CLAUDIO C/ DER HANDLER S.R.L. y Otros S/ EJECUTIVO 21-15180453-2, se cita y emplaza a todos los herederos de quien en vida fiera Don MARCOS ANTONIO ANSELMI, DNI 6.193.757, para que comparezcan dentro del plazo de ley a estar a derecho; bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN

OFICIAL por tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial.-Fdo.: Dr. Guillermo A. Vales, Juez.  
\$ 50 554031 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2 -Denominación anterior, reforma Ley 14264-, de la ciudad de Santa Fe, Dr. Guillermo Adrián Vales, Secretaría Primera a cargo de la Dra. Gabriela Noemí Suárez, en autos: "PODIO, ALICIA SILVIA Y Otros C/ SUCESORES DE BERARDO, CARLOS FRANCISCO S/ DESALOJO", Expte. C.U.I.J N° 21-15795960-0, se ha resuelto citar y emplazar a los Sres. HEREDEROS DE BERARDO, CARLOS FRANCISCO - D.N.I. 6.261.122, para que en el término de tres días de vencida la última publicación comparezcan a estos autos bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Firmado: Dra. Gabriela Noemí Suárez, Secretaria. Santa Fe, 4 de Diciembre de 2025.-  
\$ 100 554038 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 1 -denominación anterior, reforma Ley 14264-, de la ciudad de Santa Fe, Dr. Javier Fernando Deud, Secretaría Primera a cargo de la Dra. Silvina Inés Díaz, en autos: "PODIO, ALICIA SILVIA Y OTROS C/ BERARDO, CARLOS FRANCISCO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - ORDINARIO", Expte. C.U.I.J N° 21-15796756-5, se ha resuelto citar y emplazar a los Sres. HEREDEROS DE BERARDO, CARLOS FRANCISCO - D.N.I. 6.261.122, para que en el término de tres días de vencida la última publicación, comparezcan a estos autos bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Firmado: Dra. Silvina Inés Diaz, Secretaria. Santa Fe, de Diciembre de 2025.-  
\$ 50 554041 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Dr. Fernando A. Gastiazoro, Secretaria a cargo del Dr. Marcelo Leizza, se ha dispuesto en los autos: "GARCIA, SUSTANA MARIA C/ MUÑOZ, JUAN ORLANDO S/ ALIMENTOS" - CUIJ: 21-10718792-5, notificar por edictos a los herederos, acreedores y legatarios de Don Ricardo Dorato, D.N.I.: 6.257.382, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, todo así ordenado: "SANTA FE, 09 de octubre de 2025.- Téngase presente. De la revocatoria interpuesta, córrese traslado a los herederos del doctor Ricardo Dorato por el término y bajo apercibimientos de ley. En tal inteligencia y conforme a lo dispuesto por el Artículo 597 del CPCC, citase y emplázase a comparecer a estar a derecho y contestar en el término de y bajo apercibimientos de ley. Fecho, córrese vista a la Caja Forense a fin de que dictamine lo que estime menester. A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Notifíquese por edictos -Artículos 67 y 597 del CPCC-. Firma: Dr. Fernando A. Gastiazoro, Juez a/c - Dr. Marcelo Leizza, Secretario.- Santa Fe, 11 de Noviembre de 2025.-  
\$ 100 554053 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito del Trabajo Segunda Nominación, Santa Fe- en autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-04799175-4 - ALVAREZ DELGADO, Yennifer Sandra c/MATTILLIER, Federico Augusto y Otros s/C.P.L.". Santa Fe, 25 de Noviembre de 2025.- Atento lo peticionado, procédase -en los términos del art. 45 de la ley 7.945- a citar por edictos a los herederos y/o causahabientes de Federico Augusto Mattillier a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en la audiencia a efectivizarse en su oportunidad. Notifíquese.- Firmado: Dra. Mariana Ramoneda, Jueza.- Dr. Alejandro A. Actis, Secretario.-  
\$ 1 554012 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 27 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, en autos "MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA c/ PACHECO, Luis Daniel y otro y/o quien resulte responsable s/ Sumario" CUIJ 21-22657164-4, se ha dispuesto citar a los herederos y/o sucesores de Luis Daniel Pacheco, DNI 8.263.072, en el carácter de co-demandado, para que comparezcan a estar a derecho y hacer valer sus derechos dentro del plazo legal y bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes, lo que se publica por el término de ley en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva. Se transcribe el decreto que ordena la medida: "SAN JUSTO, 02 de Octubre de 2025. Atento lo solicitado previamente deberá acreditarse en autos el fallecimiento del co-demandado Luis Daniel Pacheco con el Acta de Defunción respectiva, conforme ya fuera ordenado. Fecho, cítense a los herederos del co-demandado Luis Daniel Pacheco a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula en el último domicilio de la causante y por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de este Juzgado, sin perjuicio de la notificación por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieren domicilio conocido, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese" Fdo. SUSTANA C. CARLETTI, Secretaria; Dra. CELIA BORNIA, Juez. 14 de noviembre de 2025.

\$ 1 553809 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. de Circuito N° 17 de la ciudad de Coronda, en los autos: "ROLON, MARIA ADELA C/ CAPOVILA DE MADOREY, LUCIA S/ JUICIO ORDINARIO" CUIJ N° 21-22804994-5, se ha ordenado notificar por este medio lo siguiente: "Coronda, 27/05/2025.-Escrito cargo 1366: Agréguese. No habiendo comparecido a estar a Derecho, declarárase rebeldé a los demandados/as en autos. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial... NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Ana Hergui, Secretaria; Dr. Hernán Galvez, Juez a/c." - Coronda, 9 de Diciembre de 2025. Dra. Saliva, Secretaria. Coronda, 9 de Diciembre de 2025.  
\$ 50 554049 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. de Circuito N° 17 de la ciudad de Coronda, en los autos: "RODRIGUEZ LUIS MARIO C/ LAIS, AYIS SALVADOR y Otros S/ USUACION (ORDINARIO)" CUIJ N° 21-22805399-3, se ha ordenado por no haber comparecido a estar a Derecho los/as demandados/as en autos, declaráseles re-

meldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: Dr. Hernán Gálvez (Juez a/c) y Dra. Mónica Saliva (Secretaria). Coronda, 29/09/2025.-

\$ 50 554050 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 24 de San Carlos Centro, en autos caratulados: "BOERO, MARIA DEL CARMEN Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ 21-02045575-3) se ha dispuesto citar a los herederos y/o sucesores de los demandados TERESA LAMBERTO Y FUMERO Mat. 1.039.024 y/o JOSÉ LAMBERTO Y FUMERO Mat. 2.320.754 Y/O LUCIA FUMERO vda. De LAMBERTO y/o terceros con derechos sobre el inmueble objeto de autos a fin de que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante la publicación de edictos. Notifíquese.- "Juez a/c: DR. HERNAN GONZALO GALVEZ Secretaria: Dra. MARIA GABRIELA SIMONETTI. Fdo. San Carlos Centro, 3 de Diciembre de 2025.

\$ 50 554109 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo; en los autos caratulados: GOMEZ, RITA LUCIANA S/ CONCURSO PREVENTIVO 21-26328099-4, se hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, el día 01 del mes de Diciembre de 2025, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "GOMEZ, RITA LUCIANA S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-26328099-4, en trámite pop ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, viene a aceptar el cargo jurando desempeñado fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Fray Luis Beltrán N° 1950, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 18 hs., correo electrónico cpcncibilsj@hotmai.com, teléfono 3424 455457. Villa Ocampo, 9 de Diciembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

\$ 45 554081 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "ESPINOZA EDGARDO RENE S/ QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-26193071-1) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. Edgardo Rene ESPINOZA D.N.I. N° 31.799.174, con domicilio real en calle Mariano Moreno 1569, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en Av. Iriondo N° 2338, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Síndicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 20 de Febrero de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Síndicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Fdo.: Dra. Laura Alessio, Jueza; Dr. Leandro C. Buzzani, Secretario. Secretaria, 10 de Diciembre de 2025.

\$ 1 554060 Dic. 19 Dic. 29

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo SEC, UNICA, a cargo de la Dra. Arroyo, María Isabel, ubicado en Mariano Moreno 1492 de la ciudad de Villa Ocampo, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: civilvillaocampo@justiciasantafe.gov.ar, cita y emplaza a herederos, legatarios, albacea, acreedores y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia del Sr. AVALOS, ATILIO RUBEN (f), DNI N° 8.584.288, para que dentro del plazo de treinta (30) días, se presenten y acrediten en el proceso declarado abierto con el título que invocan, en la causa: "AVALOS, ANA GABRIELA C/ BERTRAN, JOSE LUIS S/ FILIACION" CUIJ N° 21-26326808-0, en trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra. Así se ha dispuesto en el proveído de fecha 07 de octubre de 2025, la cual, en su parte pertinente, dice: "Cítese y emplácese por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC a los herederos y/o sucesores de Atilio Rubén Avalos, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho a/o apercibimientos de ley. Firmado: Dra. Marta Migueletto (Secretaria), Dra. María Isabel Arroyo (Jueza)". Villa Ocampo, Santa Fe, 03 de Noviembre de 2025.

\$ 1 554063 Dic. 19 Dic. 23

En los autos caratulados: "SILVAN PABLO LUIS C/ COSTA IGNACIO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, CUIJ 21-22630057-8, de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Jcial. N° 1 de Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tome, sito en calle Alvear 2517 - Santo Tome, S.S. ha dispuesto efectuar la siguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL, emplazando a la demandada, IGNACIO MIGUEL DOMINGO COSTA, a quienes se citan y emplazan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley seguidamente se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTO TOME, 01/10/2025. Habiéndose cumplimentado con lo requerido en autos, se provee escrito introductorio: Por iniciada demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA, la que tramitará por la vía ORDINARIA contra el Sr. IGNACIO MIGUEL DOMINGO COSTA y/o titular registral de dos inmuebles, ubicados en la localidad de Sauce Viejo, inscriptos en el Registro General de la Propiedad Inmueble al Tomo 218 Impar, Folio 1945, N° 47798 Año 1959 según plano duplicado N° 818 del año 1960, y que se designan como Lotes Nros. 19 y 20 de la Manzana 18, citándoseles a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley... Notifíquese en Secretaría al empleado VALLEJO, BOGNER, AVILA, WUTH-RICH. Notifíquese.- Fdo.: DRA. MARIA ALEJANDRA SERRANO - Dr. HERNAN G. GÁLVEZ Secretaria Juez.- SANTO TOME, 02 de Diciembre de 2025.- Téngase presente lo manifestado. Notifíquese mediante edictos como lo solicita. Notifíquese. Fdo.: DRA. MARIA ALEJANDRA SERRANO - Dr. HERNAN G. GÁLVEZ Secretaria, Juez.- SANTO TOME, 04 de Diciembre de 2025.-

\$ 100 554002 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "LANDRIEL, ADRIANA LORENA S/ QUIEBRA" CUIJ 21-02057025-0 se ha declarado la quiebra de LANDRIEL, ADRIANA LORENA D.N.I. N° 25.015.792 domiciliada realmente en Estado de Israel N° 4868 y legalmente en 25 de Mayo 2126, Piso 2do – Oficina "A" ambos de Santa Fe.

Síndico designado: CPN Gabriela Trivisonno, con domicilio en corrientes 3168 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretendidos acreedores de 8 a 14 horas.. Se fijó el día 17 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designese el día 7 de abril de 2026 como fecha en que la Síndicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 23 de mayo de 2026 para que presente el Informe General.. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Gabriel Abad Juez A/C S/C 553883 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la 1era Nominación de Santa Fe, se ha dictado en autos MERCOLAB S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA CUIJ N° 21-02035753-0, con fecha 23 de octubre de 2025 la siguiente Proveyendo escrito cargo nro. 11326/25: De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución complementario efectuado por Síndicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCC, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. -Fdo. Dra. María Romina Botto Secretaria. \Dr. Carlos Marcolin Juez A/C S/C 553884 Dic. 19 Dic. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Número Uno en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "HERRADOR, Héctor Jorge s/ SUCESORIO" Expte. Cuij N° 21-02057826- 9; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. HECTOR JORGE HERRADOR, DNI N° 6.263.325, de apellido materno Alarcón, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. Guillermo A. Vales Juez. Santa Fe, .

\$ 45 Dic. 19

Dentro de los autos caratulados: "SPEDALETTI OSCAR ANGEL S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-02055499-9, en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de origen Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SPEDALETTI, OSCAR ANGEL, DNI 6240601 por el plazo de ley, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Fdo. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza a/c.

Dic. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "UCEDO, CARMEN ZUNILDA S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02057747- 6, (OPS)." se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante SRA. UCEDO, CARMEN ZUNILDA, Argentina, mayor de edad, viuda, D.N.I. F.1.726.871, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Los que publicaran a sus efectos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. - Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza).-

\$ 45 Dic. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 13ra. Nominación), en autos caratulados "MARTINEZ, MARTA ESTELA S/ SUCESORIO" - (CUIJ N° 21- 02057831-6), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MARTA ESTELA MARTINEZ, DNI N° F. 5.598.928, fallecida el 28/05/2025 en la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, cuya último domicilio fue en calle Moreno Nro. 1350 de esta ciudad, a fin de hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DR. GUILLERMO VALES (Juez).- SANTA FE, de Diciembre 2025.-

\$ 45 Dic. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la Ciudad de San Justo, en autos caratulados: Obregón Celina s/ Sucesorio (CUIJ: 21-26193014-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Obregón Celina L.C Nro. 1.769.178, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el HALL DEL JUZGADO. San Justo, 19 de diciembre de 2025.

\$ 45 Dic. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, se cita, llama y emplaza a los herederos de CARLOS ALBERTO BONI (DNI M 6.239.553) para que, en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan en los autos caratulados "BONI, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N.º 21-02057234-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de esta Ciudad de Santa Fe y radicado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo tercera Nominación de esta Ciudad de Santa Fe a cargo del Dr. Guillermo Adrián Vales, Juez, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 17 diciembre de 2025.-

\$ 45 Nov. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Santa Fe, en autos caratulados "MENEGETTI, DANIEL EDUARDO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02057319-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MENEGETTI, DANIEL EDUARDO, DNI 10.863.677, fallecido en la localidad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, en fecha 01 de Marzo del 2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos

de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Hall de estos Tribunales, de conformidad con lo normado por el art. 592 del CPCC Firmado: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez)- Nov. 19 \$ 45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos: "MOLINAS, PEDRO ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ NRO: 21-02056926-0 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores del SR. PEDRO ANTONIO MOLINAS DNI NRO: 24.050.606 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. GUILLERMO A. VALES, juez \$ 45 Nov. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación en autos caratulados "BALQUIN, HUGO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02056756-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios de BALQUIN HUGO ALBERTO DNI N° 17.612.110 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo, papercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado. Dr. Guillermo A.Vales. Juez.- \$ 45 Nov. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "RAMSEYER ORLANDO HUMBERTO S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ. No. 21-02056094-8) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ORLANDO HUMBERTO RAMSEYER, DNI. No. 6.255.473, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. GUILLERMO A. VALES - Juez. \$ 45 Nov. 19

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 1, Secretaría única, de Santa Fe, en autos caratulados: DESCALZO ALAN GABRIEL Y OTROS C/ DESCALZO, MIGUEL ANGEL SNENIA PARA LA SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO E INCORPORACIÓN DEL APELLIDO MATERNO 21-10777813-3, cuyo progenitor de los actores es el Sr. DESCALZO MIGUEL ANGEL, a quien se cita al proceso a fin de que pueda estar a derecho y esgrimir su defensa, y se manda publicar edictos por el término de ley conforme Artículo 70 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina de acuerdo a lo establecido por el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, que se transcribe: "111- Respecto al proceso y conteste con el encuadramiento mencionado; correspondería que se ordenen las medidas previstas por el Art. 70 del CCCN dando intervención al Ministerio Público, publicación de edictos e informativas. Producidas las mismas, NO hay otra observación que formular al respecto." Se transcribe el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 03 de Junio de 2025 ... Asimismo, y atento lo dispuesto por el art. 70 C.C.C.N., publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses Fdo.: Dra. Natalia S. BEALVI (Secretaria) Dr. Rubén A. COTTET (Juez)." Santa Fe, 27 de Octubre de 2025. \$ 200 552614 Nov. 18

## TOSTADO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil Comercial y Laboral de Tostado, en autos "ARAMBRURU ANGEL ROBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26215240-2 Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ARAMBRURU ANGEL ROBERTO DNI: 11.616.311 nacido Santa Fe, en fecha 13-04-1955 y quien fallecería en fecha 30-12-2012 en la ciudad de Tostado, cuyo último domicilio fuera en Av. San Martín n° 1670 de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. FIRMADO: Dra. MARCELA BARRERA (Secretaria) DR. JORGE DA SILVA CATELA (Juez A/C) \$ 45 Nov. 19

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos GAMBINO NILSA ROSITA S/ SUCESORIO 21-26270148-1 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante GAMBINO NILSA ROSITA DNI 4.100.566 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria - Dr. Daniel M. Zoso- Juez. \$ 45 Dic. 19

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera (SF), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de: FERRER, JUAN; DNI: 6.329.523, para que comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimientos legales, en los autos

caratulados: "FERRER, JUAN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25279212-8 lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y PAGINA WEB OFICIAL. Fdo: Dra Monica Alegre: Secretaria. Dr.Juan Manuel Rodrigo: Juez. VERA, 19 DICIEMBRE, de 2025. Dra Monica Alegre: Secretaria \$ 45 Nov. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Vera, Segunda Nominación, en autos caratulados: "CHAMORRO, CARLOS EDUARDO S/SUCESORIO" – CUIJ 21-25278682-9, cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante: CARLOS EDUARDO CHAMORRO, D.N.I. 6.353.765, para que en el término y bajo apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el Boletín Oficial y Página Web Oficial por el término de un (1) día (art. 2340 C.C y C.). Fdo: Dra Monica Alegre: Secretaria. Dr.Juan Manuel Rodrigo: Juez. Conste, Vera, 18 de Diciembre De 2025. Dra Monica Alegre: Secretaria \$ 45 Dic. 19

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados "KLOSTER, ALBERTO ANDRÉS S/ SUCESORIO CUIJ N° 21- 24211935-2" que tramitan por ante el Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Rafaela (Santa Fe) a cargo de la Dra. Natalia Carinelli -Secretaria- y Dr. Matías Raúl Colón-Juez A/C-, promovido por el Dr. Dario Gabriel Schürer se ha dispuesto citar y emplazar a herederos, acreedores y legatarios de la causante, Don Alberto Andrés Kloster, DNI 13.230.588, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Rafaela, de Diciembre de 2025. \$ 45 Dic. 19

En los autos caratulados "KLOSTER, MARCELO ANTONIO S/ SUCESORIO CUIJ N° 21- 24211936-0" que tramitan por ante el Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Rafaela (Santa Fe) a cargo de la Dra. Natalia Carinelli -Secretaria- y Dr. Matías Raúl Colón-Juez A/C-, promovido por el Dr. Dario Gabriel Schürer se ha dispuesto citar y emplazar a herederos, acreedores y legatarios de la causante, Don Marcelo Antoni Kloster, DNI 10.679.166, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Rafaela, de Diciembre de 2025.

\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a cargo de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos CUIJ N° 21-24211854-2 – Año 2025 – FABRE, NELIDA HAYDEE s/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELIDA HAYDEE FABRE, D.N.I. N° F5.967.652, fallecida el 03 de Diciembre de 2022, con último domicilio en Avda. Aristóbulo del Valle 1790 de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Mauro D. García (Juez). Dra. Juliiana Foti (Secretaria). Rafaela, 18 de Diciembre de 2025. - \$ 45 Dic. 19

Por disposición de la Señor/a Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la tercera Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante don MOYANO LUIS ALBERTO DNI N° 22.539.371 domiciliado en calle 25 de Mayo 327 de la localidad de Susana, Pcia. de Santa Fe, fallecido en Rafaela el 25/09/2021, para que dentro del término y con los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos.- Sucesorio iniciado con el patrocinio letrado de la Dra. Vanina Babin Leiggener.- Autos caratulados: "Expte. Cuij N° 21-24211810-0 - año 2025 – MOYANO LUIS ALBERTO S/Sucesorio". Rafaela, 14 de noviembre de 2025. - Abogado - Juez: Mauro D. García. Abogada Pro secretaria Andrea N. Ferreyra.- RAFAELA 18 DE DICIEMBRE DE 2025.- \$ 45

\$ 45 Dic. 19

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela ( Santa Fe), Dr. Guillermo A. Vales, Secretaria a cargo de la Dra. Agostina Silvestre, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR el término y bajo apercibimientos de ley, a los herederos, acreedores y legatarios del causante ADRIAN ALBERTO TOMATIS, D.N.I. N° 13.632.112, con último domicilio en Av. Santa Fe N° 49 de la localidad de Angélica, Provincia de Santa Fe, fallecido el día 6 de junio de 2024 en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: CUIJ 21-24211011-8 TOMATIS, ADRIAN ALBERTO S/ SUCESORIO, por ante el Juzgado referido.- FDO: SILVESTRE (SECRETARIA) VALES (JUEZ) RAFAELA, 18 de noviembre de 2025 -. \$ 45 Nov. 19

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación - de la ciudad de Rafaela, en los autos CULASSO ARBORE MARTA ESTELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-24211316-8 - Año 2025 se cita, llama y emplaza a los herederos,acreedores y legatarios de la Sra Marta Estela CULASSO ARBORE :DNI 23080535, con domicilio en Pueyrredon Nro 1191, , Rafaela, fallecida el 10 de mayo de 2025 en la ciudad de Rafaela, Pcia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por ante este Juzgado,por el término y bajo apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en BOLETIN OFICIAL - .Sucesorio abierto por la Dra. Marelli Rivero. Fdo: -Fdo Matías Colón Juez a/c- Natalia Carinelli. Abogada - Secretaria \$ 45 Nov. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados CUIJ N° 21-24211279-9 Coria, Norberto José s/ Sucesorio ; se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Norberto José Coria, DNI N° 6.294.333, con ultimo domicilio en Av. Ernesto Salva N° 916 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, fallecido en fecha 13/07/2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicara en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- Fdo: Dr. Matías Raúl Colom JUEZ a/c - Dra. Natalia Carinelli – SECRETARIA.- Noviembre de 2025.-  
\$ 45 Nov. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela (S.Fe), en autos RESTA MARTHA ALICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21- 24211271-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RESTA MARTHA ALICIA, DNI 11.899.448, con último domicilio en calle Roque Saenz Peña 194 de la localidad de Eusebio (Sta. Fe), fallecida en fecha 01/08/2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Matías Colom (Juez a/c) Dra. Natalia Carinelli (Secretaria).-  
\$ 45 Nov. 19

Por disposición de la Sr. Juez de la Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rafaela; en los autos: "Expte. SACCANI, HUGO ROGELIO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-24211519-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Sr. SACCANI, HUGO ROGELIO –LE N° 7.883.871, con domicilio en calle CINCO 1996 de la localidad de Frontera (Provincia de Santa Fe), cuyo deceso se produjo el 06/11/2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término bajo apercibimientos de ley (art. 67 CPC y C). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término de ley. Sucesorio iniciado por la Dra. Corzo. Fdo.: Juez a/c Matías Colón, Secretaria, Natalia Carinelli." Rafaela, ... de Noviembre de 2025.- Firmado: Secretaria, Natalia Carinelli

**Cannell** \$ 45 Nov. 19

## RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe) ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 09 de Diciembre de 2025.- Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de Reconquista (SF), de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde un tiempo considerable, se hace necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo cual redundará en una mejor prestación del Servicio de Justicia. Y CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, corresponde ordenar la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría con anterioridad al 31/12/2023, correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2023 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registran actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2023 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales que no hayan registrado movimiento alguno con anterioridad a dicha fecha; y 3) aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción indicada. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a: 1. Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL; 2. Colocar carteles informativos en la Mesa de Entradas del Juzgado; 3. Emitir una comunicación al Colegio de Abogados de esta Cuarta Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados; 4. Emitir una comunicación a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, solicitándole la difusión de lo aquí resuelto dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción de la documental, a fin de que los posibles interesados en la misma -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado (de lunes a viernes en horario de 8 a 12 horas) a fin de efectuar el requerimiento pertinente hasta el día 13 de febrero de 2026, fecha a partir de la cual no se aceptará reclamación alguna. Por lo expuesto; RESUELVO: 1.-) Disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2023 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registran actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2023 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales que no hayan registrado movimiento alguno con anterioridad a dicha fecha; y 3) aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2.-) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 13 de Febrero de 2026, inclusive. 3.-) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Cuarta Circunscripción y a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados. 4.-) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. 5.-) Remitir copia de la presente a la Excelentísima Cámara de Apelaciones y a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo: FRANCO RASCHETTI (Juez) - GUILHERMO D. ANGARAMO (Secretario) - Reconquista (SF) - 09 de Diciembre de 2025 -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) a dictado la siguiente resolución "RECONQUISTA, 09 de Diciembre de 2025. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (SF), de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde un tiempo considerable, se hace necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo cual redundará en una mejor prestación del Servicio de Justicia. Y CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, corresponde ordenar la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría con anterioridad al 31/12/2023, correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2023 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2023 que hubieren sido remitidos al Archivo General de Tribunales que no hayan registrado movimiento alguno con anterioridad a dicha fecha; y 3) aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción indicada. No obstante, y a fin de anoticiar en debida forma a cualquier interesado y evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a: 1. Publicar edictos en el Boletín Oficial; 2. Colocar carteles informativos en la Mesa de Entradas del Juzgado; 3. Emitir una comunicación al Colegio de Abogados de esta Cuarta Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados; 4. Comunicar por medio del número de Whatsapp del Juzgado a través del estado y por medio de un mensaje único a todos los contactos. 5. Emitir una comunicación a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, solicitándole la difusión de lo aquí resuelto dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción de la documental, a fin de que los posibles interesados en la misma -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado (de lunes a viernes en horario de 8 a 12 horas) a fin de efectuar el requerimiento pertinente hasta el día 13 de febrero de 2026, fecha a partir de la cual no se aceptará reclamación alguna. Por lo expuesto; RESUELVO: 1.-) Disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2023 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2023 que hubieren sido remitidos al Archivo General de Tribunales que no hayan registrado movimiento alguno con anterioridad a dicha fecha; y 3) aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2.-) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 13 de Febrero de 2026, inclusive. 3.-) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en cinco días. 4) Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Cuarta Circunscripción y a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados. 4) Comunicar por medio del número de Whatsapp 03482-15669664 del Juzgado a través del estado y por medio de un mensaje único a todos los contactos. 6.-) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. 7.-) Remitir copia de la presente a la Excelentísima Cámara de Apelaciones y a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Firmado por Dra. Janina Yoris - Secretaria. Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez".  
\$ 1 554017 Dic, 19 Dic, 23

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 09 de Diciembre de 2025.- Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (SF), de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde un tiempo considerable, se hace necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo cual redundará en una mejor prestación del Servicio de Justicia. Y CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, corresponde ordenar la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría con anterioridad al 31/12/2023, correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2023 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2023 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales que no hayan registrado movimiento alguno con anterioridad a dicha fecha; y 3) aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción indicada. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a: 1. Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL; 2. Colocar carteles informativos en la Mesa de Entradas del Juzgado; 3. Emitir una comunicación al Colegio de Abogados de esta Cuarta Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados; 4. Emitir una comunicación a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, solicitándole la difusión de lo aquí resuelto dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción de la documental, a fin de que los posibles interesados en la misma -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado (de lunes a viernes en horario de 8 a 12 horas) a fin de efectuar el requerimiento pertinente hasta el día 13 de febrero de 2026, fecha a partir de la cual no se aceptará reclamación alguna. Por lo expuesto; RESUELVO: 1.-) Disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2023 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2023 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales que no hayan registrado movimiento alguno con anterioridad a dicha fecha; y 3) aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2.-) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes

a viernes en el horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 13 de Febrero de 2026, inclusive. 3.-) Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Cuarta Circunscripción y a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados. 4.-) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. 5.-) Remitir copia de la presente a la Excelentísima Cámara de Apelaciones y a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo: RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - LAURA C. CANTERO (Secretaria).- Reconquista (SF), 09 de Diciembre de 2025.-

\$ 1 554018 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 36 de la ciudad de Avellaneda (SF) se ha ordenado poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "Avellaneda, 10 de noviembre de 2025.- VISTO: Los inconvenientes que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 36 con asiento en la ciudad de Avellaneda de documental de todo tipo correspondiente a causas que evidencian una prolongada falta de actividad procesal, resultando necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en secretaría, correspondientes a: 1) Expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2024 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; y 2) Expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2024 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. No obstante y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de esta Cuarta Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, solicitándole la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados -acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 para efectuar el requerimiento pertinente por escrito, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 12 de diciembre de 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto; RESUELVO: I) Disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en secretaría, correspondientes a: 1) Expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2024 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; y 2) Expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2024 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. II) Hacer saber el presente dictáculo, a fin de que los posibles interesados -acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 para efectuar el requerimiento pertinente por escrito, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 12 de diciembre de 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. III) Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de esta Cuarta Circunscripción y a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial. IV) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. V) Insértese y hágase saber.-". Fdo.: María Cecilia Belfiori (Jueza a/c); Cristian Mudry (Secretario).

El presente deberá publicarse por tres veces en cinco días.

Avellaneda (SF), 12 de noviembre de 2025.-

\$ 500 552764 Dic. 19 Dic. 23

## EDICTOS ANTERIORES

### SANTA FE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "NACUSSE, NICOLAS MARCELO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02057162-1) se ha declarado la quiebra en fecha 01/12/2025 de NICOLAS MARCELO NACUSSE, de apellido materno "ROLON", DNI. N° 38.829.888, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Pasaje Guntem N° 5284 Opto. 1 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 10/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interverá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 16/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra Romina S. Freyre (Secretaria).

S/C 553663 Dic. 16 Dic. 22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: "CORAJURIA, NANCY EDIT S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" cuij 21-02055673-8. SANTA FE, 20 de Noviembre de 2025: Habiendo sido sorteado Síndico la CPN

María del Pilar PIVA, désígnesela en tal carácter. Cítasel a cualquier día y hora de audiencia a fin de que comparezca a aceptar el cargo para el cual ha sido designada. Notifíquese. Otro decreto: SANTA FE, 25 de Noviembre de 2025 : Téngase presente la aceptación del cargo. Notifíquese.-

CPN MARIA DEL PILAR PIVA, con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 - Planta Alta de esta ciudad, designada en tal carácter, días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17 a 20hs . Firmado (Jueza) Dra. Ana Rosa Alvarez - Sandra Silvina Romero (Secretaria).- Publicación sin cargo.- Santa Fe, 28/11/25

S/C 553590 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "VELAZQUEZ, BRENDA DAIANA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02052416-9, se ha dispuesto: SANTA FE, 23/10/2025: RESUELVO: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 28 de mayo de 2025 y fijar el día 22/12/25,60mto fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. El día 10/02/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. El día 10/03/26 para la presentación de Informes Individuales y el día 21/04/26 para la presentación del Informe General. Se informa asimismo que ha sido designada síndica para estos autos la CPN VERÓNICA ADRIANA MATEO, con domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. •B•. Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com y horario de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Insértese, agréguese y hágase saber. Firmado: DR. GABRIEL O. ABAD - JUEZ- DRA. VERÓNICA G. TOLOZA- SECRETARIA- Secretaria.- Firmado: DR. GABRIEL O. ABAD - JUEZ- DRA. VERÓNICA G. TOLOZA- SECRETARIA- Secretaria.

S/C 553528 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. nominación, se hace saber que en los autos "REY, CINTIA AYELA s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02055510-3) se ha dispuesto: Santa Fe, 28/11/25.. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CINTIA AYLEN REY, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 32.937.515, de apellido materno CASTANEDA, con domicilio real en calle Uriburu 1281 de la localidad de Sauce Viejo, y legal en calle Necochea 6151 de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordinar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 03 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 05 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 19 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 19 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de abril de 2026 para la presentación del Informe General.— Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522.Dr. pablo Silvestrini, Dr Carlos Marcolin,(Juez). 26 de noviembre de 2026.

S/C 553600 Dic. 16 Dic. 22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "VALLEJOS, LORENA GUADALUPE s/ solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02056662-8) en fecha 27/11/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de Lorena Guadalupe Vallejos, DNI 27.761.253, CUIL 23-27761253-4, domiciliada en calle Colono N° 1157, de la localidad de Laguna Paiva y con domicilio procesal constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 2638, de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de Marzo de 2026. Secretaría, 27 de noviembre de 2025.

S/C 553624 Dic. 16 Dic. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados MACIEL BATEL, MILAGROS ARIELA s/ Solicitud Propia Quiebra 21-02056776-4 hace saber lo siguiente: "SANTA FE, 06/11/2025 1. Declarar la quiebra de Milagros Ariel Maciel Batel, DNI N° 41.288.258, con domicilio real en calle Pavón 3401 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Juan del Campillo 1958 de esta ciudad 10. Fijar el día 09/02/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/02/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/26 para la presentación del Informe General...". Fdo. Ma. Lucila Crespo Secretaria Iván Di Chiappa Juez En la ciudad de Santa Fe, el día 17 del mes de Noviembre de 2025, comparece la Contadora Pública TORRES, ADRIANA DE LOS MILAGROS, inscripta bajo el Nro. 7547 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. Nro. 14.048.578, y dice: Que habiendo sido designada Síndica en los autos caratulados: "BALDOMIR, MARIEL BETIANA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02056803-5, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial , Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. - de esta ciudad, Correo electrónico: torresadrianam@hotmail.com, Tel: 3425272219 y fijando horario de atención de lunes a viernes de 8 a 12 hs. Y de 14 a 16 hs.

S/C 553632 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "YEDRO, FABIAN AUGUSTO S/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02057327-6 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Fabian Augusto Yedro, DNI N° 25.480.866, con domicilio real en calle Santa Fe 2951 de la localidad de Santo Tome, y domicilio legal en Galle Amenabar 3066 depto 1 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/12/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/03/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 24/03/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 21/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/06/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práctiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N2 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez).

\$ 1 553633 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición de la Señora Jueza de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "DESPÓSITO, JUAN DOMINGO CEFERINO s/ solicitud propia Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02056447-1), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 28 de Noviembre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Juan Domingo Ceferino Despósito, DNI 17.618.170, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Paseo Donnet N° 4656 de esta ciudad y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 03 de Diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 02 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de Abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3), Santa Fe, 28 de Noviembre de 2025. Secretaría.

\$ 1 553623

Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ROMANO, LAUTARO LUIS s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02057155-9 en fecha 28/11/2025 se ha declarado la quiebra de LAUTARO LUIS ROMANO DNI 36.724.892, de apellido materno Figueroa, en unión convivencial, domiciliado realmente en BELGRANO 2118 de la ciudad de CORONDA y legalmente en Monseñor Zaspe 2670 de Santa Fe. Se dispuso el día 03/12/25 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 24/02/26. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann- Jueza a Cargo - Dra. Lorena Huter (Secretaria). PUBLICACION POR CINCO DIAS.

\$ 1 553610 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "OVANDO, YANINA SOLEDAD s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02057439-6), se ha dispuesto en la resolución de fecha 28/11/2025: RESUELVO: 1º Declarar la quiebra de la Sra. YANINA SOLEDAD OVANDO, argentino, DNI N° 35.223.755, CUIL N° 27-35.223.755-3, domiciliada realmente en calle s/n entre René Favaloro y el Terraplen de esta ciudad. 2º Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 10/12/2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secreta-

taria de. Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento a oficiarse -según corresponda a fines, facultando al funcionario interviniante a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar el día 18/03/2026 1º fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 21/04/2026 para que la Sindicatura presente Un juego de copias de las impugnaciones; el 04/06/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 13/08/2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiarse -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales: a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Salud de la provincia. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiese. Notifíquese.- Fdo. • Secretaria Mercedes Dellamónica - Juez Rodrigo Ureta Cortés.

\$ 1 553601 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "Vásquez, Vanina s/ Pedido de Quiebra" (CUIJ 21-02057040-4), se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 26 de Noviembre de 2025 RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Vanina Vásquez, argentina, De apellido materno Vera, DNI N° 40.115.643, soltera, empleada del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-40115643-2, domiciliada en calle Piedrabuena 4607 de la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 1º de Mayo 3932 - PB - Depto. 2, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordenarse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositar las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiense a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 26 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día viernes 13 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 29 de mayo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes 30 de junio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Oficiense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Francisco José Depetris (Juez) OTRO DECRETO: "SANTA FE, 27 de Noviembre de 2025. Habiendo resultado sorteada la CPN haría Eugenia Pellegrini, con domicilio en calle Juan de Garay 2855, correo electrónico: eugepellegrini@gmail.com para intervenir como síndico en autos "Vásquez, Vanina s/ Pedido de Quiebra" (CUIJ 21-02057040-4) designasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Ángeles Ramos (Prosecretaria)"

S/C 553556 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "CARREL, JUAN CARLOS CEFERINO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02047534-7), se ha dispuesto: Santa Fe, 5/11/24... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JUAN CARLOS CEFERINO CARREL, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 20.322.593 apellido materno Rodriguez, con domicilio real en Seguí y Brigadier s/n de la ciudad de San José del Rincón - Provincia de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 2118, 2do. Piso Oficina 23 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y ténninos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el ténnino de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza a/c)- Dra. Lorena Huter (Secretaria). PUBLICACION POR CINCO DIAS S/C 553683 Dic. 16 Dic. 22

acredores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 24/02/26. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y ténninos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el ténnino de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza a/c)- Dra. Lorena Huter (Secretaria). PUBLICACION POR CINCO DIAS S/C 553683 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CENTURION, MARA LUDMILA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055924-9) se ha declarado la quiebra en fecha 31/10/2025 de MARA LUDMILA CENTURION, DNI 42.533.946, argentina, soltera, con domicilio real en calle Cristóbal Colón nº 3021, y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspe nº 2670, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/02/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Se informan los datos del SÍNDICO: CPN Marisa Haydée Tofful fija su domicilio a los efectos legales en calle 4 de Enero 3220, Santa Fe, Cel: 0342-155037230, marisa.tofful@estudiopimat.com.ar con atención al público los días hábiles de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 17:00 horas. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza a cargo)- Dra. Huter (Secretaria). Publicación por cinco días. Lia Carreri Prosecretaria.

S/C 553669 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "CORDOBA GONZALEZ, MARIA GISELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02056359-9, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACCATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 1161 I, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegobrancatto@gmail.com.- El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 26 de Noviembre de 2025.... Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO fija a su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2º Piso Opto "B" de la ciudad de Santa Fe y atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese.- Fdo: Dra. Verónica Toloza (Secretaria).Santa Fe, 1 DIC 2025 S/C 553659 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "FIGUEROA, CARLOS JAVIER SI PEDIDO DE QUIEBRA" - CUIJ 21-02055101-9, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Opto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 -155 168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 18 de Febrero de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.

El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 25 de Noviembre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por la CPN GRACIELA MONICA D-AMICO. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese.. Fdo: Dra. Delfina Machado (Prosecretaria). - Santa Fe, 0 1 DIC 2025.

S/C 553658 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "GRYCUIK FRANCISCA ANASTASIA S/ QUIEBRA" - CUIJ 21-02056391-2, el Contador Público Nacional MARTIN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 -155 168275 / 154 297629, mail: rnartinnmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 23 de Febrero de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.

El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 28 de Noviembre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN MARTIN NICOLAS ALBERTO MATEO. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese". Fdo: Dra. Delfina Machado (Prosecretaria).

Santa Fe, 2 de Diciembre de 2025.

S/C 553657 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VIDAL, CARLOS DARIO SI SOLICITUD. PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02057354-3 en fecha 02/12/2025 se ha declarado la quiebra de CARLOS DARIO VIDAL DNI 34.267.706, de apellido materno Vidal, separado de hecho, domiciliado realmente en PASAJE LINIERS 4538 y legalmente en San Gerónimo 1695 Planta Alta de Santa Fe. Se dispuso el día 03/12/25 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los

acredores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 24/02/26. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y ténninos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el ténnino de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza a/c)- Dra. Lorena Huter (Secretaria). PUBLICACION POR CINCO DIAS S/C 553683 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CENTURION, MARA LUDMILA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055924-9) se ha declarado la quiebra en fecha 31/10/2025 de MARA LUDMILA CENTURION, DNI 42.533.946, argentina, soltera, con domicilio real en calle Cristóbal Colón nº 3021, y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspe nº 2670, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/02/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Se informan los datos del SÍNDICO: CPN Marisa Haydée Tofful fija su domicilio a los efectos legales en calle 4 de Enero 3220, Santa Fe, Cel: 0342-155037230, marisa.tofful@estudiopimat.com.ar con atención al público los días hábiles de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 17:00 horas. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza a cargo)- Dra. Huter (Secretaria). Publicación por cinco días. Lia Carreri Prosecretaria.

S/C 553669 Dic. 16 Dic. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BEKER, MARIA PAOLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02057015-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 28/11/2025: RESUELVO 1º Declarar la quiebra de la señora MARIA PAOLA BEKER argentina, DNI N° 32.430.318, CUIL N° 27/32430318-4, domiciliada realmente en Avenida Sarmiento 486 de la localidad de Barrancas, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle La Rioja 3212, de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17 de diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento y ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 23 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores presentarán las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 21 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 2 de junio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de junio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese. Fdo. digitalmente por Dra. MERCÉDES DE-

LLAMONICA, Secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez. Santa Fe, 1 de Diciembre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.  
\$ 1 553664 Dic. 15 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 Secretaría única de Santa Fe, se hace saber a la Sra. Claudia Andrea Duran DNI N° 27.063.055, que en autos caratulados: RODRIGUEZ, EDUARDO ALBERTO c/DURAN, CLAUDIA ANDREA s/DIVORCIO; CUIJ 21-10763617-7, tramitados por la Defensora General Civil N° 5 por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 Secretaría Unica Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 07 de Octubre de 2025. Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar el divorcio de los cónyuges Eduardo Alberto RODRIGUEZ DNI N° 25.721.223 y Claudia Andrea DURAN DNI N° 27.063.055 - matrimonio celebrado en fecha 26 de Septiembre de 2003, en Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de SANTA FE, anotado en Acta N° 233, Tomo II, Año 2003-, conforme a lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil y Comercial de la Nación. Protocolícese. Hágase saber. Ofíciense a la Dirección General del Registro Civil. Oportunamente, archívese. Fdo. Dra. María Sol Novello, Secretaria; Dr. Rubén Ángel Cottet, Juez a cargo.  
S/C 553467 Dic. 15 Dic. 19

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1RA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, DRA. GEORGINA P. BENZO -prosecretaria y DR. IVAN DI CHIAZZA Juez A/C, comunica por dos días que en los autos: CORONEL, CLAUDIA INES S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, 21-02006581-5, se ha presentado proyecto de distribución de fondos COMPLEMNETARIO y su reformulado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 26 de Noviembre de 2025. María Romina Botto, Secretaria.

\$ 1 553637 Dic. 17 Dic. 19

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: "SOSA FLAVIO GASTON ALBERTO S/CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA-", CUIJ: 21-00728332-3, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado. Asimismo, se han regulado los honorarios de "...la CPN MARIA LUCILA CLAUS en la suma de \$ 2.373.709,98, con más \$ 498.479,09 en concepto de IVA- 2º) Regular los honorarios del Dr. WALTER PEDRO DANELONE en la suma de \$ 1.017.304,28..." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2025. Dr. Silvestrini, Secretario.  
\$ 1 553638 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos: "DI CAMILLO, JO-HANA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02052706-1), se ha dispuesto: "Santa Fe, 15 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JOHANA DI CAMILLO, D.N.I. N° 33.870.648, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle 25 de Mayo N° 3180 - 7 A, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2144, de la ciudad de Santa Fe....". Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretario); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Y "Santa Fe, 3 de noviembre de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 15/05/2025 y fijar los días 30/12/2025, 12/02/2026 y 26/03/2026, para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos, los informes individuales y general, respectivamente. Insértese, agréguese y hágase saber." Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretario); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es la CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 4 de Noviembre de 2025.  
\$ 1 553673 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos: "ORTIZ, SANDRA ANABEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02056633-4), se ha dispuesto: "Santa Fe, 12 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SANDRA ANABEL ORTIZ, D.N.I. 32.327.251, domiciliada realmente en calle Tucumán N° 2931, de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Francia 3055 -Planta Baja- Oficina 1 de Santa Fe;... 12) Fijar el día 09/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 26/02/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 27/03/2026 fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/05/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encandomando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación... Fdo.: Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Se hace saber que la Síndico designado en autos es el CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 1 553678 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14º Nominación, se hace saber que en los autos: "ORELLANO, CLAUDIO MIGUEL ANGEL S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02056700-4), se ha dispuesto: "Santa Fe, 11 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIO MIGUEL ANGEL ORELLANO, DNI. N° 17.904.065, de apellido materno Lencina, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Moreno N° 4159, ciudad y 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "B" de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.; JOº) Fijar el día 10.02.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico... 11) Designar el 30.03.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 14.05.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general... 12º) Disponer la realización de los bienes del fallecido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto 8º). 13º) Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 hs., conforme lo establece el artículo 89 de la L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. contados desde la fecha de aceptación del cargo realice una nueva publicación con todos los requisitos del nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores". Fdo.: Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez a cargo). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Martín Ulises Tomas, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 27 de Noviembre de 2025. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Lia Elisa Carreri, Prosecretaria.  
\$ 1 553677 Dic. 17 Dic. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "BARBONA, NURIA NERINA S/QUIEBRA" CUIJ 21-02056769-1 ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 19 de noviembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Barbona Nuria Nerina, DNI 31.627.841, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Saavedra N° 2233, piso 9 depto A, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico -categoría "B" individuo- el día 26.11.2025 a las 10:30 Hs. 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquél para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 6) Ordenar interceptar la correspondencia de la fallida y disponer su entrega al Síndico, librándose los correspondientes oficios. 7) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndole saber que conforme dicha disposición a la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el 28.4.2026. Sin perjuicio de ello el suscripto se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines ofíciase a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 9) Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librará mandamiento al Sr. Oficial de Justicia debiendo intervenir de haber aceptado el cargo, el Síndico que se designe. 10) Fijar el día 10.02.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 18.3.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 28.4.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes de la fallida en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto 8º). 13) Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. 14) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual sobre la radicación de causas contra la fallida, oficiándose a sus efectos. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales trámitan causas de contenido patrimonial contra la fallida -incluyendo los Juzgados Federales- a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 de la LCQ. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 15) Disponer la anotación de la presente en el Registro de Procesos Concursales. 16) Hacer saber que el sorteo de Síndico se realizará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 253 incs. 2 y 5 de la LCQ de la lista respectiva, que oportunamente la Excm. Cámara de Apelaciones confeccionara. 17) Ofíciense a la empleadora para comunicarle que deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe la fallida, los códigos de descuentos correspondientes exclusivamente a cuotas de prestaciones de servicios y créditos otorgados con anterioridad a la declaración de quiebra, haciéndole saber sus acreedores que deben intentar percibir sus créditos en este proceso de quiebra por la vía prevista en el art. 32 Ley 24.522. Ofíciense también a los mismos fines a la entidad bancaria en la que eventualmente se deposita el haber de la fallida, para que se abstenga de descontar por el sistema de débito automático exclusivamente las cuotas de créditos o prestaciones de servicios de causa o fecha anterior a la declaración de la quiebra. Sin perjuicio de ello, atento a lo dispuesto en los arts. 106, 107, 108 y concordantes de la LCQ procederse a la incautación de la porción embargable de los haberes del fallido, el que deberá depositarse por la empleadora mensualmente, para estos autos y orden de este Juzgado, en cuenta judicial que deberá abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. Hágase saber a la empleadora y al banco correspondiente que la medida durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndese a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. Hágase saber asimismo a la entidad bancaria que, con cada depósito deberá constituirse en la fecha que el mismo se realice- un plazo fijo a treinta (30) días renovable automáticamente. Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración

Provincial de Impuestos (Ley 3456 art. 29). Firmado: DR. JOSÉ IGNACIO LIZA-SOAIN, Juez - Santa Fe, de 2025. Néstor A. Tosolini, Secretario.  
\$ 1 553843 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en autos "LOPEZ, DARIO EXEQUIEL s/Quiebra" (CUIJ Nro. 21-02056393-9), se ha declarado abierta la Quiebra en fecha 24/10/2025 de Darío Exequiel López, D.N.I. N° 35.787.134, apellido materno Pérez, empleado, argentino, con domicilio en Bernard N° 7934 y legal en Saavedra N° 2233, Piso 1 Oficina "A", ambos de la ciudad de Santa Fe. Es Síndica en este proceso la CPN María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg N° 4270 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 17 a 20 horas, correo electrónico: ines.margherit@gmail.com. Se dispuso fijar hasta el día 19/12/2025 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos a la Síndicatura, los informes individuales y generales, los días 09/03/25 y 15/04/25, respectivamente. Firmado: Dr. Néstor A. TOSOLINI (Secretario); Dr. Carlos MARCOLIN (Juez a/c). Santa Fe, 24 de octubre del año 2025.  
\$ 1 553800 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "DIAZ FIAMA MARINA S/Solicitud Propia Quiebra", CUIJ: 21-02056873-6, se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 13 de noviembre de 2025... 10º) Fijar el día 04/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria". El Síndico designado en audiencia del 19 de noviembre de 2025 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Viejties 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Romina S. Freyre, Secretaria.  
\$ 1 553814 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "SULIGOY LUCILA IVONE s/Solicitud Propia Quiebra": 21-02057154-0, se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 18 de noviembre de 2025... 10º) Fijar el día 10/02/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria". El Síndico designado en audiencia del 26 de noviembre de 2025 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Viejties 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio.  
\$ 1 553815 Dic. 17 Dic. 23

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: PEREZLINDO, CRISTIAN OMAR s/PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02055251-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto liberar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados "PEREZLINDO, Cristian Omar s/PEDIDO DE QUIEBRA", CUIJ 21-02055251-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en fecha 09/09/2025, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de CRISTIAN OMAR PEREZLINDO, D.N.I N° 38.723.659, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Demetrio Gómez s/n -Bº Alto Verde - de la ciudad de Santa Fe, y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2132 PA de la ciudad de Santa Fe. - 2) La Síndicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe. - Horario de atención: de Lunes a viernes de 8,30 hs. a 12 hs. y de 17,30 hs. a 20 hs. Denuncia teléfono de contacto 0342 -155448950 - Celular, Correo Electrónico cpnaldomaydana@gmail.com .Se informa que podrá realizarse la verificación de créditos en forma presencial, como asimismo en forma digital al mencionado correo electrónico denunciado, pudiendo la Síndicatura aportar la contraseña del Expte. en caso de ser solicitada.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella(....) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.(....) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quién deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. - 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.13) Fijar el 17/03/2026, como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 04/05/2026, como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día 16/06/2026, para la presentación del Informe General (....). Firmado: Dra. NATALIA GERARD: Prosecretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD: Juez.  
\$ 1 553881 Dic. 17 Dic. 23

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 7MA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, comunica por dos días que en los autos: "POZZO, NATALIA LORENA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" -CUIJ: 21-01983026-5, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2025 Folio: Resolución: 382 de fecha 20/10/2025: "VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declarar concluida la quiebra de Natalia Lorena Pozzo, disponiendo el cese de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. 2. Publicar la presente sentencia en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 3. Dar por concluida la intervención de la Síndica. 4. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Correlativo, oficiándose a sus efectos. Regístrate, hágase saber. FDO: Dra. Romina

Soledad Freyre- Secretaria.- Dr. Lucio Alfredo Palacios- Juez". Y su aclaratoria al Tomo: 2025 Folio: Resolución: 420 de fecha 10/11/2025: "AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: SANTA FE, 10 de noviembre de 2025; Aclarar la sentencia dictada en fecha 20/10/2025 N° 382 de autos rectificando el nombre de la fallida Natalia Lorena Pozzo en el sentido precedentemente indicado. FDO.: Dra. Romina Soledad Freyre- Secretaria.- Dr. Lucio Alfredo Palacios- Juez". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 14 de Noviembre de 2025.  
\$ 1 553869 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "CARABAJAL, NESTOR RAUL EDGARDO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-01992334-4) se ha designado nueva sindicatura en la quiebra del Sr. Néstor Raúl Edgardo Carabajal, argentino, mayor de edad, D.N.I. 21.563.054, con domicilio real en calle Pasaje Marsengo N°6575, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe (SF), y con domicilio ad litem constituido en calle Junín N° 2883 de la ciudad de Santa Fe (SF) - Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Notifíquese. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez; - Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria.  
\$ 1 553841 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GARCIA, GUSTAVO ROBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ n° 21-02056128-6), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 13 de noviembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GUSTAVO ROBERTO GARCIA, DNI 27.038.983, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Obrero 2047 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y legal en calle Lisandro de la Torre 2643 planta alta, oficina 1 de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 6 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de marzo de 2026 como fecha en que la Síndicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 2 de mayo de 2026 para que presente el informe general. Se hace saber que se ha designado síndico en la presente causa al C.P.N. ARIEL RAUL PIERELLA, D.N.I. 17.722.077, MAT. 11.075 - LEY 8.738, escritorio abierto al público y especial a los efectos de los caratulados en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y domicilio electrónico pierellasindico@gmail.com y que a los fines de la publicación de edictos fija horario de atención al público de 9:00 a 17:00 hs de conformidad con lo normado por la Ley 24.522. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 4 de Diciembre de 2025. Dra. Romero, Secretaria.  
\$ 1 553840 Dic. 17 Dic. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados BALDOMIR, MARIEL BETIANA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02056803-5 hace saber lo siguiente: "SANTA FE, 07/11/2025 - 1. Declarar la quiebra de Mariel Balmomir, DNI N° 26.924.400, con domicilio real según manifiesta en calle Pje. Iriarte 4135 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 1ra. Junta 2507 Piso 3 Oficina 4 de esta ciudad....10. Fijar el día 09/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/02/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/26 para la presentación del Informe General". Fdo. Ma. Lucila Crespo, Secretaria - Iván Di Chiazza, Juez. En la ciudad de Santa Fe, el día 17 del mes de Noviembre de 2025, comparece la Contadora Pública TORRES, ADRIANA DE LOS MILAGROS, inscripta bajo el Nro. 7547 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. Nro.14.048.578, y dice: Que habiendo sido designada Síndico en los autos caratulados: "BALDOMIR, MARIEL BETIANA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02056803-5, que se tratarán por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. - de esta ciudad, Correo electrónico: torresadrianam@hotmail.com, Tel: 3425272219 y fijando horario de atención de lunes a viernes de 8 a 12 hs. Y de 14 a 16 hs.. Santa Fe, 1 de Diciembre de 2025. María José Lusardi, Prosecretaria.  
\$ 1 553842 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: "MALDONADO, SOFIA ANABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", (CUIJ 21-02057529-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 02/12/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. SOFIA ANABEL MALDONADO, argentina, DNI N° 36.265.902, CUIL N° 27-36265902-2, domiciliada realmente en calle Fray M. Pérez 477 de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autorida-

des de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 10 de diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficíese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder a la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Libre mandamiento u oficíese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 18/03/26 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 21/04/26 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 04/06/26 para la presentación de los informes individuales; y el 13/08/26 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficíese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales trámite causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción-, art. 132 Ley 24.522; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Educación de la Provincia. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolícece el presente y notifíquese. Fdo. Dra. Delamónica, Secretaria; Dr. Ureta Cortes, Juez. 3 de Diciembre de 2025.

\$ 1 553730 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: FRUTOS, MELISA GISELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057229-6) Se ha dispuesto: SANTA FE, 1/12/2025: 1) Declarar la quiebra de MELISA GISELA FRUTOS, D.N.I. 32.886.424, domiciliada realmente en calle Alberdi 1370 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y legalmente en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2º del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación decódigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 12/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 31/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 18/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/07/2026 para la presentación del Informe General. (...) Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 553729 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BUSTOS, SANDRA LILIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057065-9) Se ha dispuesto: SANTA FE, 2/12/2025: 1) Declarar la quiebra de SANDRA LILIANA BUSTOS, D.N.I. 16.077.158, domiciliada realmente en calle Ruperto Godoy M° 1365 de la Ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Urquiza N° 2900 de la ciudad de Santa Fe. (...) 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. (...) 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. (...) 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2º del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación decódigos de descuentos. (...) 13) Fijar el día 25/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 14) Fijar el día 13/04/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 28/05/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/07/2026, para la presentación del Informe General. (...) Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 553728 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SALTEÑO, MARLEN MAGALI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056722-5) Se ha dispuesto: SANTA FE, 1 de diciembre de 2025: 1) Declarar la

quebrada de MARLEN MAGALI SALTEÑO, DNI 38.449.920, domiciliado realmente en Armenabar N° 4575 de la ciudad de Santa Fe, y legalmente en Hipólito Irigoyen N° 2423 de la ciudad de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2º del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación decódigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 12/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 31/03/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 18/05/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/07/2026, para la presentación del Informe General. (...) Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 553727 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: PADOAN ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056625-3, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de PADOAN ALEJANDRA, DNI 14.546.079, domiciliado realmente en calle 25 de Mayo N° 2057 de la ciudad de Santa Tomé. Que se ha señalado el día 03/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 01/04/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las impugnaciones a los créditos. Que se fijó los días 13/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 08/07/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo, quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianhizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortez, (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria).

\$ 1 553717 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: SANCHEZ, EMILIO ALCIDES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02056345-9), que se ha procedido al sorteo del Síndico siendo designada la C.P.N. Silvana Marta PECANTE, quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Se resolvió Fijar el día 10/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Señalar el día 30/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 14/05/2026 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes, (Juez a/c). Dra. Elisa Carrer, prosecutaria.

\$ 1 553716 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: MIANO MARIANELA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056489-7, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de MIANO MARIANELA, DNI 32.176.055, domiciliado realmente en calle Juan Diaz del Solis N° 1960 Dpto. 2 de la ciudad de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día 26/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 27/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las impugnaciones a los créditos. Que se fijó los días 08/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/07/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianhizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Dr. Gabriel Abad, (Juez a/c); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria).

\$ 1 553715 Dic. 17 Dic. 23

Por así estar dispuesto en los autos AGUIRRE RUBEN OMAR s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02054958-8, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 25 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Rubén Omar Aguirre, apellido materno Schenone, argentino, D.N.I. N° 14.397.592, C.U.I.P. N° 20-14397592-5, mayor de edad, con domicilio real en calle Rivadavia 1207 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. Se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Cate-

goria "B", para el dia 26/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial abrísse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Síndicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el dia 11/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultáse a la Síndicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 L.C.Q, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la síndicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el dia 02/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el dia 31/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el dia 18/05/2026 para la presentación del Informe General. 15º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publiquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encargar al Síndico la tarea de librarr, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el dia 26/11/2025 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. PACHECO HUBER IGNACIO, con domicilio en La Tatenguita - Lote 4 5 Mza de la ciudad de Santo Tomé. Dra. Laura Luciana Peritti, secretaria.

\$ 1 553732 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos RUGGENINI, CAROLINA ILEANA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02057060-9 - Año 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Carolina Ileana Ruggenini, DNI N° 26.594.754, con domicilio real en calle Berutti 3457 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Obispo Bono 3072 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/12/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el dia 09/03/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el dia 24/03/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el dia 21/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/06/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 2 de Diciembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

\$ 1 553767 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos RUSSO, CESAR IGNACIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02056467-6 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 02/12/25 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Cesar Ignacio Russo, DNI N° 33.829.682, con domicilio real en calle América y Ruta N° 11 s/n de la localidad de Saucé Viejo y domicilio legal en calle Pasaje Rawson 6214 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la

lista correspondiente a la categoría "B" para el 03/12/25 a las 10.00 horas. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 03/12/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el dia 03/03/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el dia 18/03/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el dia 15/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 27/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, secretaria.

\$ 1 553768 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MARTINEZ, DANIELA DEBORA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02057081-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 3 de diciembre de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Daniela Débora Martínez, apellido materno Duran, DNI 29.387.718, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Azopardo 9150 de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legal calle San Gerónimo 1695, de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 10 de Diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el Día 26 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el dia 10 de Abril de 2026 como fecha en que la Síndicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 21 de Mayo de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 3 de Diciembre de 2025. Sandra S. Romero, secretaria.

\$ 1 553772 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados DELGADO, DAIANA ELIZABETH s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054738-0, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 3 de diciembre de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Daiana Elizabeth Delgado, apellido materno Alzugaray, DNI 40.055.491, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle MB 20 ESC 15 S/N 2 1149 B LAS FLORES II SANTA FE, Provincia de Santa Fe y legal calle Urquiza N° 2192 oficina 4, de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 10 de Diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el dia 26 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el dia 10 de Abril de 2026 como fecha en que la Síndicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 21 de Mayo de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 3 de Diciembre de 2025. Sandra S. Romero, secretaria.

\$ 1 553774 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RAMIREZ, YOANA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02057111-7), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 2 de diciembre de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de YOANA GUADALUPE RAMIREZ, DNI 36.052.252, Argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle S/N entre esquinas Mitre y Manuel Leiva de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe, y legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 10 de diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el dia 2 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el dia 17 de marzo de 2026 como fecha en que la Síndicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 2 de diciembre de 2025. Sandra S. Romero, secretaria.

\$ 1 553775 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PERALTA, MARCELA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02056673-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 2 de diciembre de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pe-

dido, la quiebra de MARCELA ALEJANDRA PERALTA, DNI 23.264.896, Argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Romang 84, Helvecia, Dpto. Garay, Provincia de Santa Fe y legal en calle Aristóbulo del Valle 3663 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 10 de diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 2 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 2 de diciembre de 2025. Sandra S. Romero, secretaria.

\$ 1 553776 Dic. 17 Dic. 23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaria a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: SALCEDO, YAMIL ERNESTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057011-0), en fecha 3 de Diciembre de 2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de YAMIL ERNESTO SALCEDO, DNI 42.555.222, CUIL 20-42555222-9, apellido materno BORDIGA, domiciliado en calle 9 de Julio N° 1993 de la ciudad de Laguna Paiva, y con domicilio procesal constituido en Pasaje Leoncio Gianello N° 636 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 06 de Marzo de 2026. Prosecretaria, 3 de Diciembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

\$ 1 553777 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados REYNOSO, GONZALO JOSUÉ s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02057217-2), se ha declarado la quiebra en fecha 03/12/25 de Gonzalo Josué Reynoso DNI N° 33.945.097, nacionalidad Argentina, domiciliado realmente en JUAN DE GARAY N° 3977 de Santa Fe y legal en TUCUMAN N° 2912 de esta ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 10/12/25 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 19/02/25. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes. Disponer que el fallido no puede ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Javier Deud (Juez); Dra. Ana Inés Zanuttini (Prosecretaria).

\$ 1 553778 Dic. 17 Dic. 23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: DIAZ, GISEL MAGALI s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02056945-7), en fecha 3 de Diciembre de 2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de GISEL AMGALI DIAZ, apellido materno López, argentina, DNI 34.618.801, CUIL 23-34618801-4, domiciliada en calle Estrada N° 2251, y con domicilio procesal constituido en calle Primero de Mayo N° 1671, Primer Piso, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 6 de marzo de 2026. Secretaria, 3 de Diciembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

\$ 1 553780 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ, FRANCISCO ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. 21-02056710-1), se ha declarado la quiebra en fecha 03/12/25 de Francisco Alejandro Gonzalez, DNI N° 42.923.329, nacionalidad Argentina, domiciliado realmente en LOS AZAHARES N° 10452 de Santa Fe y legal en 25 DE MAYO N° 2126 - Piso 2do. Oficina "A" de esta ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 10/12/25 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 19/02/25. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes. Disponer que el fallido no puede ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Javier Deud (Juez); Dra. Ana Inés Zanuttini (Prosecretaria).

\$ 1 553781 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PEREYRA, JULIO DARIO s/QUIEBRA; (Expte. 21-02057010-2), se ha declarado la quiebra en fecha 03/12/25 de Julio

Dario Pereyra D.N.I. 13.839.268, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en Gaboto 7227 de Santa Fe y legal en Saavedra 2233, piso 1, Oficina "A" de esta ciudad de Santa Fe. Se dispuso el dia 10/12/25 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27/02/25. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes. Disponer que el fallido no puede ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Javier Deud (Juez); Dra. Ana Inés Zanuttini (Prosecretaria).

\$ 1 553783 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Juez a cargo Dra. Virginia Ingaramo, Secretaria a cargo de la Dra. Julia Fascedini, se hace saber que en autos caratulados: "TOLISSO, FRANCISCO LUIS S/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA) 21-26304175-2"; por resolución de fecha 19 de Noviembre de 2025 se ha resuelto: RESUELVO: Reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Fijar el dia 02/03/2026 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.Q.C. b) Fijar el dia 16/03/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. c) Fijar el dia 20/04/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. d) Fijar el dia 05/05/2026 la fecha en que deberá expedirse la Resolución prevista por el art. 36 L.Q.C. e) Fijar el dia 03/06/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, y en Sede Judicial (art. 89 LCQ). Hágase saber, insértese, y notifíquese. Firmado digitalmente Dra. Virginia Ingaramo (Jueza), Secretaria a cargo de la Dra. Julia Fascedini. Edicto sin cargo - quiebra. Esperanza, 1 de Diciembre de 2025.

\$ 1 553818 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Dr. Julio F. Migno Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "ESCOBAR, FLORENCIA TATIANA S/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26171702-3), a fin de continuar el trámite de la presente causa, corresponde reprogramar las fechas originalmente fijadas por resolución del 18/09/25. Al efecto, se transcribe la resolución que dice: "SAN JAVIER, 07 de Noviembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Fijar hasta el dia 17 de Diciembre de 2025 inclusive (o el dia hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Fijar el dia: 4 de Febrero de 2016 inclusive (o el dia hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado), para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; para su incorporación al legajo previsto en el artículo 279. III) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el dia 6 de Marzo de 2026 inclusive (o el dia hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el dia 21 de Abril de 2026 inclusive (o el dia hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS. El Síndico designado en autos es la CPN María Elena de los M. Sabater, con domicilio constituido en calle Nicasio Oroño N° 1750 de la ciudad de San Javier, fijando el horario de atención al público los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs., y de 17:00 a 20:00 hs. El teléfono de contacto es: celular 342-4085265. Se reciben verificaciones via email a: mesabater@hotmail.com. V) Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas fijadas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y hall de este Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por la fallida, por medio fechante a su elección; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos". Fdo. Dr. JULIO F. MIGNO, Juez. Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario. SAN JAVIER, 1 de Diciembre de 2025. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.

\$ 1 553619 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 20, en autos caratulados: "PERUSIA GUILLERMO DAMIAN C/ PERUSIA LAURA Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS" Expte Nro. 21-22847439-S se ha ordenado notificar a los Sres. LAURA PERUSIA, MARGARITA PERUSIA, INÉS YOLANDA PERUSIA, ALBINA MARIANA PERUSIA, JAIME CÉSAR PUGLIOTTI, ITALIA MAGDALENA PUGLIOTTI, DELFINA MARÍA PUGLIOTTI, ELYIRA ANGELA BRIGGILER y/o herederos y/ sucesores y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos el dictado del siguiente decreto: "GALVEZ, 20 de noviembre de 2025. Agréguese los edictos acompañados. Para sorteo de Defensor de Ausentes, designase fecha de audiencia para el dia 09/02/2026 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. FIRMADO: Dra. CANDELA POWELL (JUEZA) y Dra. ANA HERGUIL (SECRETARIA). Galvez, 27 de Noviembre de 2025.

\$ 270 553631 Dic. 17 Dic. 19

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "LEYES, Laura Verónica s/ Pedido de Quiebra", C.U.I.J. N° 21-02055738-6, Año 2025, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6° Nomi-

nación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1º Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s PDF no mayor/les a 3 Mb para su publicación en el sistema informático, hasta el día 15 de Diciembre de 2.025 inclusive, en el horario de 9,30 a 12,00 Hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-37284947-4. SANTA FE, 29-10-25. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 552362 Dic. 17 Dic. 23

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "MAZZA, María Soledad s/Solicitud Propia Quiebra", C.U.I.L. N° 21-02055916-8, Año 2025, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6º Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1º Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s PDF no mayor/les a 3 Mb para su publicación en el sistema informático, hasta el día 15 de Diciembre de 2.025 inclusive, en el horario de 9,30 a 12,00 Hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-24214920-9 SANTA FE, 31/10/25. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 552363 Dic. 17 Dic. 23

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: "MAILLIER, ALEJANDRA LORENA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02055254-6, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 1 en lo Civil y Comercial de la DÉCIMA Nominación de la ciudad de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN JUEZA, se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se a declarado la quiebra de la Sra. ALEJANDRA LORENA MAILLIER, DNI 30.232.223, CUIL 27-30232223-1, domiciliada en Aristóbulo del Valle N° 3142 de la ciudad de Santo Tomé (Pcia. de Santa Fe). Se ha designado Síndico al C.P.N. JOSE ERNESTO PEDRO, cuyo horarios de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal constituido en el expediente, calle Angel Cassanello nro. 680 (Sta. Fe). Asimismo, se han reprogramado las fechas de Verificación de Créditos, Informe Individual y Informe General.

Para mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dice: "Santa Fe, 08 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO; .... RESUELVO: 1º) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ALEJANDRA LORENA MAILLIER, DNI 30.232.223, CUIL 27-30232223-1, domiciliada en Aristóbulo del Valle N° 3142 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Alvear N° 3291, Opto. A, de la ciudad de Santa Fe. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a cargo.- Otro decreto que dice." SANTA FE, 20 de Noviembre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN José Ernesto Pedro. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Asimismo, atento el tiempo transcurrido, se impone la reprogramación de las fechas fijadas en la resolución de apertura de quiebra. En consecuencia, se dispone I) fijar el día 23 de Febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; II) señalar el día 09 de Abril de 2026 inclusive, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el informe individual sobre los créditos y, III) el día 22 de Mayo de 2026 para presentar el informe general. Notifíquese. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, JUEZA.- Santa Fe, 01 de Diciembre de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 553692 DIC. 17 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MENDOZA, HÉCTOR CÉSAR S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02056796-9) se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 25 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS...y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de HÉCTOR CÉSAR MENDOZA D.N.I. N° 34.379.421, domiciliado realmente en calle Julio Rocca N° 3385 de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle Armenábar N° 3066, Dpto. 1º, Santa Fe ...4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquél. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces.. 13) Fijar el día 23/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán y resentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 10/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 10/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/05/2026 para la presentación del Informe General. 16) ... e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención 18) A fin de dar a conocer la apertura de presente proceso, encomiéndase a la Síndicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico).. "Fdo. DR. GABRIEL O. ABAD. Juez. DRA. VERÓNICA G. TOLOZA. Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nro. 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabarter@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos y observaciones a los mismos). Celular: 342-4085265.- Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.- Santa Fe, 01 dic. 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 1 553692 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo provincia de Santa Fe Dra. Laura María Alessio se hace saber que en los autos caratulados "ESPINOZA, Victoria Natalia s/ Quiebra" CUIJ N° 21-26185862-9 se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: "San Justo, 20 de Octubre de 2025... Téngase presente el Proyecto de Distribución Complementaria. De manifiesto el mismo, por el término de ley. Publíquense edictos. A lo demás, oportunamente Notifíquese.- Firmado Dra. Laura María Alessio-Jueza, Dr. Leandro Buzzani -Secretario.

S/C 552160 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: MORELLI, YOLANDA ESTEFANIA S/QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-26192924-1) se ha resuelto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Yolanda Estefanía MORELLI D.N.I. N° 33.111.641, con domicilio real en calle Santa Fe N° 3302 de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe.... 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522... 8) Fijar hasta la día 22 de Diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200...9) Fijar los días: 11 de Febrero de 2026 para que la Síndicatura presente un juego de copia de las impugnaciones; el 11 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de Abril de 2026 para la presentación del informe general....Síndico designado: CPN Víctor Hugo Fabrizio. Domicilio legal: 9 de Julio N° 2845 de la ciudad de San Justo. Horario atención acreedores lunes a viernes de 9 a 12 y 16 a 19 hs. email:vhfabrizi59@gmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos y observaciones a los mismos). Celular: 342-4085265.Fdo. DRA. LAURA M. ALESSIO. Jueza. DR. LEANDRO C. BUZZANI. Secretario.-San Justo (Santa Fe),

S/C 553712 Dic. 18 Dic. 26

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "MENA, CRISTIAN DAMIAN S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02045497-8), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría de la autorizante Dra. Sandra S. Romero, se hace saber la puesta de manifiesto y publicación por dos (2) en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, del Proyecto de Distribución readecuado, de acuerdo a lo establecido por el art. 218 de la Ley 24.522. Asimismo, que se han regulado los honorarios de la Síndica actuante en la suma de \$ 2.423.557,89 y los del apoderado del fallido en la suma de \$ 1.038.667,67. A continuación se transcribe el decreto que así lo dispone: "SANTA FE, 05 de Diciembre de 2025.- Por presentado proyecto de distribución readecuado. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese...". Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ. Jueza. Dra. SANDRA SILVINA ROMERO. Secretaria. Publicación por (2) dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Sin cargo Ley 24.522 (L.C.Q.). Santa Fe, 10 de Diciembre de 2025.- Dra. Sandra Romero Secretaria.

S/C 554051 Dic. 18 Dic. 19

Por así estar dispuesto en los autos: "CARRIZO NICOLAS ALBERTO S/QUIEBRA" (Expte. N° 21-02055476-9) La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 02 de Diciembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS...: CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Nicolás Alberto Carrizo, argentino, D.N.I. N° 33.469.019, CUIL Nro. 23-33469019-9, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Roque Saenz Peña N° 3462 de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle San Jerónimo N° 1695, Planta Alta, de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen a tal fin los oficios correspondientes. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el dia 03/12/2025 a las 10:00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librarán el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Síndicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día

03/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Sería el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 12/03/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 15/04/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/05/26 para la presentación del Informe General. 15º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- " Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Víctor Hugo Fabrizio, en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese: Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.

\$ 1 553928 Dic. 18 Dic. 26

Por así estar dispuesto en los autos "MELGAREJO LEONEL FABIAN S/ QUIEBRA (Expte. N° 21-02055116-7)" La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 27 de Noviembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Leonel Fabián Melgarejo, argentino, D.N.I. N° 41.849.425, CUIL Nro. 20-41849425-6, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Carlos Reutemann N° 1620 de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Av. Gdr. Freyre N° 2265 de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 03/12/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe -Servicio Penitenciario- que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 25/02/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos

insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 12/03/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 15/04/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/05/26 para la presentación del Informe General. 15º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de la

\$ 1 553929 Dic. 18 Dic. 26

Por así estar dispuesto en los autos: RODRIGUEZ CELESTE JIMENA S/ QUIEBRA - 21-02057029-3, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 28 de Noviembre de 2025".- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CELESTE JIMENA RODRIGUEZ, argentina, D.N.I. N° 32.130.123, CUIL N° 27-32130123-7, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Pasaje Mármol 8720 y legal en calle San Jerónimo 1786 2 A, ambos de la Ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q.. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 03/12/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 25/02/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 12/03/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 15/04/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/05/26 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de la

todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese..“ FDO: DRA. VIVIANA NAVEDA MARCÓ - JUEZA. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. PACHECO, HUBER IGNACIO, con domicilio en La Tatenguita Lote 4 - 5 Mza. (Santo Tome).

\$ 1 553930 Dic. 18 Dic. 26

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: “BLANCO RUBEN DARIO s/ Quiebra”, CUIJ N° 21-02047950-4, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 2.423.557,88 a la CPN Ma. Cecilia Arietti y la suma de \$ 1.038.667,66 al Dr. Gastón Redondo. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario.

\$ 1 554040 Dic. 18 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7° Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: “MAGLIANESI, ALICIA MARÍA TERESAS/ QUIEBRA” - C.U.1.J. 21-02042675-3 se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la presentación del informe final y el proyecto de distribución de fondos y que se han fijado los honorarios del C.P.N. Ariel Raúl Pierella en la suma de \$2.329.450,41 y los del Dr. Pablo Martín Torres del Sel por su actuación en autos en la suma de \$998.335,89. Si no se formulara oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522, los mismos serán aprobados. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez. Santa Fe, 2 de Diciembre de 2025. Romina S. Freyre, Secretaria.

\$ 1 554039 Dic. 18 Dic. 19

Por disposición del Señor Juez, Dr. Esteban Gabriel Masino (Juez), a cargo del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ZEBALLOS, ROBERTO ANDRES c/NARBONE, JULIO ANTONIO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-12161446-1, se ha ordenado la publicación de los edictos citatorios, que reza: Santa Fe, 02 de Diciembre de 2025; Agréguese el oficio diligenciado que acompaña. A lo solicitado, oportunamente. Atento el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral, que es donde se practicó la notificación conforme cédula obrante a fs. 37 del Expte. digital, habiendo el Sr. Oficial Notificador informado que el destinatario no vive más en el lugar, deberá estarce a lo dispuesto en el Código de rito para el caso de domicilio desconocido, con lo cual se ordena: A los fines del emplazamiento a estar a derecho al demandado Julio Antonio Narbone, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial (sección Edictos Digitales), por el término y bajo apercibimientos de ley (arts. 67, 69 73 y 548 del CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. Germán Allende (secretario), Dr. Esteban Masino (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del poder judicial. Santa Fe, 3 de Diciembre de 2025. Germán F. Allende, secretario.

\$ 100 553739 Dic. 18 Dic. 22

En los autos caratulados: FRANCO ARIEL ORLANDO c/INMOBILIARIA DEL LITORAL GHIO MURUA Y CIA. s/PREScripción ADQUISITIVA; (EXpte. CUIJ N° 21-02057373-9) tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, de esta ciudad de Santa Fe, se ha dictaminado lo siguiente: SANTA FE, 25 de Noviembre de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter que invoca, acuérdasele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de PREScripción ADQUISITIVA contra Inmobiliaria Del litoral, Ghio Murua y Compañía y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto en la demanda. Imprímase a la presente el trámite de juicio ordinario. Recábense los informes previstos por la ley 14.159 a la Dirección General de Catastro, oficiándose a sus efectos, si correspondiere. Cítense a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble denunciado y/o contra quien resulte propietario para que comparezca a tomar intervención en la presente causa bajo apercibimientos de ley, por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario El litoral los que se exhibirán en el lugar designado por la C.S.J. Asimismo cítense y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe, para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponder en estos autos. Previo a todo trámite procedáse a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usurpar, oficiándose al Registro General. Acompáñese citación de linderos. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, Secretaria; Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, Juez. Santa Fe, 2 de Diciembre de 2025.

\$ 100 553786 Dic. 18 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEPTIMA Nominación de Santa Fe, en autos: GUTIERREZ, CARINA SOLEDAD c/PIEDRABUENA, ARGENTINO JESUS s/CAMBIO DE APELLIDO; 21-10778198-3, se ha ordenado publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante, dos meses, para hacer saber que Carina Soledad Gutiérrez, en representación de su hijo menor, N. G. P., ha promovido juicio para cambiar su apellido, suprimiendo el apellido paterno “Piedrabuena” y sustituirlo por el apellido materno “Gutiérrez”. Fdo. Dr. PALACIOS, Juez. SANTA FE, 26 de Noviembre de 2025.

\$ 200 553718 Dic. 18 Dic. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito N° 1-1 de la ciudad de Santa Fe, se cita y se emplaza a los herederos del Sr. GABRIEL ERNESTO MACHUCA, DNI 30.489.412, para que comparezcan a estar a derecho, en el término de tres días y bajo apercibimientos de ley y Designación de Defensor de Ausentes en los autos caratulados: SANTA CRUZ JEREMIAS JOEL

c/MACHUCA GABRIEL ERNESTO s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-16258550-6), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito N° 1-1 de la ciudad de Santa Fe, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el hall del Palacio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 597 CPCC, Santa Fe, 1 de Diciembre de 2025. Dr. JOSE IGNACIO PASTORE (Juez). Nanci Brollo, prosecretaria.

\$ 100 553725 Dic. 18 Dic. 22

Por disposición del Juzgado 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 5ª Nominación – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en autos caratulados: ACOSTA GERONIMO s/RECTIFICACIÓN DE PARTIDA; CUIJ 21-10768200-4, se ha ordenado la publicación de edictos de acuerdo al art. 70 CPCyC, para hacer saber la solicitud de cambio o suspensión de apellido materno. Acosta, y la utilización del apellido paterno “Andino” por parte de Gerónimo Acosta.

\$ 100 553798 Dic. 18 Dic. 19

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: MORELLI, YOLANDA ESTEFANÍA s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-26192924-1), se ha resuelto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Yolanda Estefanía MORELLI D.N.I. N° 33.111.641, con domicilio real en calle Santa Fe N° 3302 de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe... 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522... 8) Fijar hasta el día 22 de Diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. 9) Fijar los días: 11 de Febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copia de las impugnaciones; el 11 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de Abril de 2026 para la presentación del informe general. Síndico designado: CPN Víctor Hugo Fabrizi. Domicilio legal: 9 de Julio N° 2845 de la ciudad de San Justo. Horario atención acreedores lunes a viernes de 9 a 12 y 16 a 19 hs. email:vhfabri59@gmail.com, (habilitado para recibir verificaciones de créditos y observaciones a los mismos). Celular: 342-4085265. Fdo. Dra. LAURA M. ALESSIO, Jueza; Dr. LEANDRO C. BUZZANI, Secretario. San Justo (Santa Fe), 27 de Noviembre de 2025. Publicación s/c en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe por 5 (cinco) días.

\$ 1 553712 Dic. 18 Dic. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: “DEBERANA ELBA ARACELI S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” (Expte. CUIJ: 21-02056982-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 04/12/2025: RE-SUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. Elba Aracel Deberana, argentina, mayor de edad, D.N.I.33.468.248, domiciliado realmente en Zona Rural SÍN, de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17 de Diciembre de 2025 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofícese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el despoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 27 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 29 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de Junio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 25 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por

su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la faliida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese, agréguese copia. Ofíciuese. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez.-

\$ 1 554008 Dic. 18 Dic. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PITTACOLO NORA ESTHER S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02057491-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 04/12/2025: RE-SUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. NORA ESTHER PITTACOLO, argentina, mayor de edad, D.N.I. 4.829.019, domiciliada realmente en calle Rosario 71, de la localidad de San Fabián, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle La Rioja 3213, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado Decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º) Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17 de Diciembre de 2025 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciuese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librarse mandamiento u ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 27 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 29 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de Junio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 25 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhibítase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la faliida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.: Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciuese. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Helvecia, 9 de Diciembre de 2025.

\$ 1 554009 Dic. 18 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Alfredo Lucio Palacios se hace saber que en los autos caratulados "ALGARANAZ, MARIA JOSE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02045832-9, se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con lo establecido en el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 3 de Diciembre de 2025....Agréguese el informe de saldo bancario acompañado. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Notifíquese. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez".

La resolución de regulación de honorarios en su parte pertinente dispone lo siguiente: "Santa Fe, 25 de agosto de 2025 .....RESUELVO: Regular los honorarios profesionales correspondientes a la síndica Marcela Beatriz Maldonado en la suma de \$2.286.016,11 y regular los estipendios del letrado Mario Rosini por su actuación en autos en la suma de \$979.721,19. Córrese vista a la Caja Forense por intermedio del juzgado y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (clave de terceros 6769). Insértese. Hágase saber. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez; Dra. Romina Soledad Freyre- Secretaría".

S/C 554064 Dic. 18 Dic. 19

## TOSTADO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral de Tostado, en los autos caratulados GALARZA CLAUDIA DANIELA Y OTROS c/GONZALEZ RICARDO SEGUNDO y Otros s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ N° 21-26215462-6, se ha dispuesto hacer efectivos los apercibimientos de ley declarándose rebelde a los demandados y/o a sus herederos y/o sucesores. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial por el término de ley. Tostado, 09 de octubre de 2025. Fdo. Dr. JORGE DA SILVA CATELA, Juez A/C; Dra. MARCELA BARRERA, Secretaria. \$ 429 553709 Dic. 18 Dic. 22

## CERES

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Ceres, Secretaría Única, en autos caratulados: "L.L.J C/SUCESORES DE CISNEROS MARIANO JOEL S/FILIAZION POST MORTEM" CUIJ 21-27915812-9, Año 2025, se ha dispuesto lo siguiente: "Ceres, 28 de noviembre de 2025: Atento lo manifestado y constancias de autos, declarése rebelde a los sucesores del demandado, causante CISNEROS MARIANO JOEL, DNI N° 39.855.491, por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria) - Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez).- \$ 100 554019 Dic. 18 Dic. 22

## SAN CRISTOBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MAGLIANESI IGNACIO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-26137304-9", que se tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, se hace saber que se ha designado un nuevo síndico, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Caseros 633 de esta ciudad, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Cecilia Tovar, Secretaria".

S/C 553697 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en Avda. de los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de la ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: "MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/SAN CRISTÓBAL S.R.L. y Otro s/APREMIO MUNICIPAL" - Expte. C.U.I.J. N° 21-22867886-1, AÑO 2025, que se tramitan por ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: "SAN CRISTÓBAL, 03 de Diciembre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada. Acuérdase la participación de ley. Por promovida demanda de APRÉMIO, por cobro de la suma de \$462.175,47.- en concepto de TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANOS -PADRON NRO. 7745- por el período que indica en el escrito de demanda y conforme las liquidaciones que se acompaña y agrega a autos, con más intereses y costas, contra SAN CRISTÓBAL S.R.L. y/o quien resulte titular y/o responsable del inmueble sito en calle Alberdi nro. 1569, de esta ciudad, inscripto al TOMO: 72 P, FOLIO: 354, N°: 35270, en fecha 23/07/1946 (lote 3 de la manzana 124). Cítese y emplácese a los accionados para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Bajo exclusiva responsabilidad del peticionario, trábese embargo sobre el inmueble denunciado por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines, ofíciuese al Registro General de la Propiedad, autorizando al profesional actuante a intervenir en su diligenciamiento. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 Ley 5066). Téngase presente la prueba ofrecida. Requeríase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos. El profesional interviniendo deberá acompañar en la primera ocasión de constituirse en el Juzgado el original del poder y de la documental acompañada, para su cotejo e intervención por 1cretaría. Hágase saber que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal a lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen: Cuello y/o la oficial notificadora. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dra. Alicia Longo - Jueza a/c".

\$ 1 554400 Dic. 18 Dic. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Cristóbal, en autos "VAZQUEZ, JULIO ANDRES C/ KLENZI, ANA ALISIA DE S/ USUCAPION" CUIJ N° 21-26140951-5", de trámite por ante el Juzgado de referencia, se ha dispuesto declarar rebelde a los demandados ANA ALISIA DE KLENZI y/o ANA ALICIA DE KLENZI y/o sus sucesores y/o herederos y/o quien resulte propietario y/o quienes

se consideren con derechos sobre el inmueble litigiosocita. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado por el término de ley. San Cristóbal, de Noviembre de 2025.- Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria.  
\$ 50 553808 Dic. 18 Dic. 22

## VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA 1RA. NOMINACION, de esta ciudad de Vera (Sta. Fe), se notifica a los Sres. LEONARDO AGLIERI, Y/O EDUARDO ANIBAL AGLIERI Y/O ANIBAL AGLIERI Y/O GERARDO AGLIERI Y/O ELISA MARIA CAROLINA NARDELLI, Y/O SUCESORES DE ELISA MARIA CAROLINA NARDELLI del siguiente decreto dictado en los autos: "RODRIGUEZ, RUBEN ARISTIDES C/ SOSA, LILIANA MARIA ITATI Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ 21-25278916-9 - VERA, 31 de Octubre de 2025.- Haciendo efectivos los apercibimientos de ley declarase rebelde a los demandados LEONARDO AGLIERI, Y/O EDUARDO ANIBAL AGLIERI Y/O ANIBAL AGLIERI Y/O GERARDO AGLIERI Y/O ELISA MARIA CAROLINA NARDELLI, Y/O SUCESORES DE ELISA MARIA CAROLINA NARDELLI. Notifíquese por edictos. Notifíquese. Vera, 17 de Noviembre 2025. Fdo. Dra. Dra. Jorgelina Yedro, Juez - Dra. Margarita Savant, Secretaria".  
\$ 500 553941 Dic. 18 Dic. 22

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 13 Primera Nominación de Vera cita, llama y emplaza los sucesores, herederos legatarios y quien se considere con derechos, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "ACOSTA, EDGARDO DANIEL C/ VILLASBOAS, SEFERINO S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES." CUIJ N° 21-25278858-9 que se tramitan por ante éste Juzgado, bajo los apercibimientos de ley.- "VERA, 28 de Noviembre de 2025".... Agréguese el certificado de defunción acompañado. Por denunciado el fallecimiento del actor citese y emplácese a los sucesores universales de EDGARDO DANIEL ACOSTA por edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y puertas del juzgado para que comparezcan a tomar legal intervención en el término de diez días con apercibimientos de rebeldía. Notifíquese. Fdo.: Dra. Jorgelina Yedro, Juez. Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 5 de Diciembre de 2025.  
\$ 33 554035 Dic. 18

LA SEGUNDA ART S.A. C/ RODRIGUEZ GOMEZ, BENJAMIN GABRIEL S/ CONSIGNACION 21-25278950-9 JUZG. CIVIL. COM. Y LAB. 2DA. NOMINACION EDICTOS PAGINA WEB OFICIAL Por disposición del JUZG. CIVIL. COM. Y LAB. 2DA. NOMINACION SEC. UNICA- de esta ciudad, en autos caratulados "LA SEGUNDA ART S.A. C/ RODRIGUEZ GOMEZ, BENJAMIN GABRIEL S/ CONSIGNACION" CUIJ 21-25278950-9 ; "Vera, 26 de junio de 2025. ...En virtud de las disposiciones del Art. 73 del CPCyC Cítese y emplácese a quienes resulten Derechobijantes del Sr. Rubén Ernesto RODRIGUEZ para que en el término de 10 días contesten la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones bajo apercibimientos de ley".... Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y puertas del juzgado para que comparezcan a tomar legal intervención en el término de diez días con apercibimientos de rebeldía. Notifíquese. Fdo.: Dra. Jorgelina Yedro, Juez. Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 25 de agosto de 2025  
\$ 100 554024 Dic. 18 Dic. 22

Por disposición del JUZG. CIVIL. COM. Y LAB. 2DA. NOMINACION SEC. UNICA- de esta ciudad, en autos caratulados "LA SEGUNDA ART S.A. C/ RODRIGUEZ GOMEZ, BENJAMIN GABRIEL S/ CONSIGNACION" CUIJ 21-25278950-9 ; "Vera, 26 de junio de 2025. ...En virtud de las disposiciones del Art. 73 del CPCyC Cítese y emplácese a quienes resulten Derechobijantes del Sr. Rubén Ernesto RODRIGUEZ para que en el término de 10 días contesten la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones bajo apercibimientos de ley".... Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. (Dra. Mónica M. Alegre- Secretaria- Dr. Juan Manuel Rodrigo-Juez-) VERA, 25 de agosto de 2025  
\$ 100 554024 Dic. 18 Dic. 22

Por disposición de la Señora Jueza de JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA 1RA. NOMINACION, de esta ciudad de Vera (Sta. Fe), se cita y emplaza a ELISA MARIA CAROLINA NARDELLI y/o LILIANA MARIA ITATI SOSA Y/O ALEX GABRIEL ZECHIN Y/O JOAQUIN ZECHIN Y/O LEONARDO AGLIERI, Y/O EDUARDO ANIBAL AGLIERI Y/O ANIBAL AGLIERI Y/O GERARDO AGLIERI Y/O SUCESORES DE ELISA MARIA CAROLINA NARDELLI y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, ya sean personas físicas o jurídicas y/o pretendientes y/o eventuales propietarios del inmueble a usucipir, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "PADUAN, JORGELINA FABIOLA C/ NARDELLI, ELISA MARIA CAROLINA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ NRO 21-25278917-8, VERA, 06 de Junio de 2025 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, dísele la intervención legal correspondiente. Por iniciada la presente acción de Usucapion contra SRES. ELISA MARIA CAROLINA NARDELLI (fallecida) Y/O LILIANA MARIA ITATI SOSA Y/O ALEX GABRIEL ZECHIN Y/O JOAQUIN ZECHIN Y/O LEONARDO AGLIERI, Y/O EDUARDO ANIBAL AGLIERI Y/O GERARDO AGLIERI Y/O SUCESORES DE ELISA MARIA CAROLINA NARDELLI y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, ya sean personas físicas o jurídicas y/o pretendientes y/o eventuales propietarios del inmueble a usucipir a quienes se citará y emplazará, para que comparezcan a estar a derecho por cédula en los domicilios denunciados y por edictos de ley en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado por el término de ley (art. 67, 73 y 597 del CPC) bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Tartagal para que tome la respectiva intervención en su caso de haber interes fiscal comprometido. Agréguese la documental acompañada mediante SISFE, designese depositario judicial de los originales a la Dra. Denise Marian Rodriguez, pudiendo ser solicitadas en cualquier instancia del proceso, bajo apercibimientos de ley. Procédase a anotar el bien denunciado como litigioso conforme al art. 1905 CCCN, librándose el oficio correspondiente y autorizando a la peticionante al diligenciamiento del mismo con facultades de ley. Agréguese por cuerda las presentes a los autos "Rodríguez, Ruben Aristides c/ Sosa, Liliana María Itati y Otros S/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-25278916-9. Tome razón Mesa de Entradas y Sistema Informático. Por conferidas autorizaciones.

Notifíquese.- DRA. MARGARITA SAVANT DRA. JORGELINA YEDRO Secretario Juez".  
\$ 1500 548009 Dic. 17 Dic. 19

Por orden del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación de la ciudad de Vera (Sta. Fe), en autos "PICCIONI, GERMAN RAUL s/Concurso Preventivo" CUIJ 21-25279160-1" con fecha 11 de noviembre de 2025- ha sido declarado abierto el concurso preventivo de Germán Raúl Piccioni, DNI 20.319.889, CUIT n° 20-20319889-3 con domicilio real en Ruta Nacional N°II Km 723 de la ciudad de Vera, con domicilio legal en calle Belgrano 1580 de Vera (SF), pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico VERONICA PAOLA NOBILE, de lunes a viernes en: Reconquista: calle Mitre N°1035, mail: reconquista@saipe.com.ar, de 09:00 a 15:00 hs, WhatsApp: (3482) 676464; Vera: Belgrano 1940, mail: verasaipe.com.ar, de 09:00 a 12:00 hs y de 16:00 a 19:00 hs, WhatsApp: 3483 484619; Rafaela: Avda. Santa Fe N° 302 2º Piso, mail: recepcion@saipe.com.ar, de 09:00 a 15:00 hs, WhatsApp 3492 607173; Humberto: Rivadavia N°39, mail: humberto@saipe.com.ar, de 09:00 a 15:00 hs. WhatsApp 3492 573994 hasta el 19/12/2025, debiendo acompañar los títulos justificativos de sus créditos. Se ha señalado el día 20/10/2026 fecha de finalización del período de exclusividad. Lo que se publica a los efectos legales. Fdo: Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 Ley 24.522). Vera, 26 de noviembre de 2025.

\$ 1 553617 Dic. 17 Dic. 19

Por orden del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación de la ciudad de Vera (Sta. Fe), en autos "PICCIONI, MARIA BELEN s/Concurso Preventivo" CUIJ 21-25279161-9" con fecha 11 de noviembre de 2025 ha sido declarado abierto el concurso preventivo de María Belén Piccioni DNI 33.776.101, CUIT n° 27-33776101-7 con domicilio real en calle Alvear 3361 de la ciudad de Santa Fe, con domicilio legal en calle Belgrano 1580 de Vera (SF), pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico VERONICA PAOLA NOBILE, de lunes a viernes en: Reconquista: calle Mitre N°1035, mail: reconquista@saipe.com.ar, de 09:00 a 15:00 hs, WhatsApp: (3482) 676464; Vera: Belgrano 1940, mail: verasaipe.com.ar, de 09:00 a 12:00 hs y de 16:00 a 19:00 hs, WhatsApp: 3483 484619; Rafaela: Avda. Santa Fe N° 302 2º Piso, mail: recepcion@saipe.com.ar, de 09:00 a 15:00 hs, WhatsApp 3492 607173; Humberto: Rivadavia N°39, mail: humberto@saipe.com.ar, de 09:00 a 15:00 hs. WhatsApp 3492 573994 hasta el 19/12/2025, debiendo acompañar los títulos justificativos de sus créditos. Se ha señalado el día 20/10/2026 para que tenga lugar la audiencia informativa y para el día 27/10/2026 fecha de finalización del período de exclusividad. Lo que se publica a los efectos legales. Fdo: Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 Ley 24.522). Vera, 26 de noviembre de 2025. Dra. Mónica Alegre, Secretaria.

\$ 1 553582 Dic. 17 Dic. 19

En autos caratulados: "PEREZ, LUCIA LUJAN C/REIMONDI, LUIS ANTONIO S/RECLAMACION DE FILIACION POST-MORTEM" - (CUIJ: 21-25279112-1), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral -2da. Nominación- de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, el Sr. Juez a cargo CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los demandados y Herederos para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho con apercibimientos de rebeldía. El Decreto que así lo ordena textualmente reza: "VERA, 16 de Octubre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, dísele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de Filiaciòn Extramatrimonial de la Sra. LUCIA LUJAN PEREZ, contra el Sr. LUIS ANTONIO REIMONDI y/o contra sus herederos, domiciliados donde se indica. Cítese y emplácese a los demandados mediante cédulas y edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho con apercibimientos de rebeldía. Por ofrecida pruebas, tégase presentes para su oportunidad legal. Atento a lo requerido en el punto 5 y de la consulta efectuada en el SISFE, surge que los autos. "REIMONDI, LUIS ANTONIO s/SUCESORIO" CUIJ: 21-25276567-8, no se encuentran en el Juzgado. En virtud de ello, intimese a la Dra. María Isabel Kees a la devolución del expediente de referencia en el término de 48 horas de notificado el presente y bajo apercibimientos de ley. Previo a todo ulterior trámite cumplimente con la oblea de la foja cero. A lo demás, oportunamente. Notifíquen los empleados Guardia, Mehanoud, Louteiro y/o Tourn. Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez), Dra. Mónica M. Alegre (Secretaria).- Vera, 01 de Noviembre de 2025. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria.  
\$ 52,50 553665 Dic. 17 Feb. 03

## RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/CELEIGHIN RINA Y OTROS S/APREMIO FISCAL MUNICIPAL - CUIJ 21-24021433-1" Expte. 563/2018, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPC, emplácese por edictos a los herederos del SR. DANTE FELIPE GIULIANO, DNI 6.270.686, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: JULIANA FOTI - SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES - JUEZ A/C. Rafaela, 09 de Septiembre de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.- Dra. Julianita Foti, Secretaria.  
\$ 1 553974 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ DOMENELLA ALBERTO EUGENIO Y OTROS S/ APREMIO FISCAL - CUIJ 21-23969108-8", de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPC, emplácese por edictos a los herederos de RAMONA

RAQUEL GRAMAGLIA, DNI 4.101.590 y a JUDITH MARIEL DOMENELLA, DNI 23.367.286 y/o a sus herederos, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: SANDRA INES CERLIANI - SECRETARIA; MATIAS RAUL COLON - JUEZ. Rafaela, 24 de Septiembre de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.- Sandra Cerliani, Secretaria.

\$ 1 553973 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/DIONISIO VICENTE ENZO DI VIRGILIO Y/O DIONISIO DI VIRGILIO Y OTROS S/APREMIO FISCAL MUNICIPAL - CUIJ 21-24206386-1", de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, empácese por edictos a los herederos de DIONISIO VICENTE ENZO DI VIRGILIO y/o DIONISIO DI VIRGILIO, DNI 6.236.256, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: AGOSTINA SILVESTRE - SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES - JUEZ. Rafaela, 23 de Octubre de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.-

\$ 1 553972 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/HEIT CEFERINA Y/O HEIT CERAFINA Y OTROS S/APREMIO FISCAL MUNICIPAL, CUIJ 21-24206319-5", de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, empácese por edictos a los herederos de CEFERINA HEIT y/o CERAFINA MONICA HEIT, DNI 5.938.431, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: AGOSTINA SILVESTRE - SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES - JUEZ. Rafaela, 13 de octubre de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.- Frana Guillermina, Prosecretaria.

\$ 1 553965 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados FENÖGLIO, NORBERTO ANTONIO C/ FORNACIERO DE PODIO, MARIA Y OTROS S/ USUCAPIÓN 21-24205392-0, se ha dispuesto que no habiendo los HEREDEROS DE MARIA FORNACIERO Ó MARIA FORNACIERO DE PODIO (DNI DESCONOCIDO) JOSE MARIA PODIO, DNI 6.282.175 (es decir contra Haydee Beatriz Poggi, Sergio Daniel Podio y Gabriela Susana Podio) - NESTOR TONIO PODIO, DNI N° 6.276.005 (es decir contra Susana Beatriz Podio y Beatriz Maria Teresa Berico de Podio) y FLORINDA ALBINA PODIO, DNI N° 6.327.610 comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, se los declare REBELDES. Los edictos se publicarán 3 veces, en el BOLETIN OFICIAL y se colocarán en los Estrados de estos Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 67 de la Ley 5531 (t.o. 11.287). Rafaela, 19 de Noviembre de 2025. Natalia Carinelli, Secretaria.

\$ 50 553605 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos: "MIGLIETTO GUILLERMO FELIPE J Y OTROS C/ BRUNO DETINO ROSENDO S/ ORDINARIO" (Expte. 21-24055615-1) se hace saber a DETINO ROSENDO BRUNO y/o a sus herederos y/o sucesores, que en autos se han regulado honorarios en fecha 30/05/2025, lo que se transcribe: "RAFAELA, 30 de mayo de 2025. Agréguese las constancias de publicación de edictos acompañadas. Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas por los art. 2, 4, 6, 8 y C.C. de la Ley 12.851, se regulan en la suma de \$4.724.535,68 equivalente a 48,09 unidades jus los honorarios del Dr. Raúl Telmo Baronetti por la labor desarrollada en autos. Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas por los art. 2, 4, 6, 8 y C.C. de la ley 12.851, se regulan en la suma de \$11.026.863,90 equivalente a 112,24 unidades jus los honorarios de las Dras. Julianne Odetto y Andrea Steinberger, en forma conjunta y en proporción de ley por la labor desarrollada en autos. Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas por los art. 2, 4, 6, 8 y C.C. de la Ley 12.851, se regulan en la suma de \$19.691.951,19 equivalente a 200,44 unidades jus los honorarios de la Dra. María Natalia Sachelli por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa promedio mensual no acumulativa que el "Banco de la Nación Argentina" establece para operaciones de descuento de documentos a treinta días, lo que se aprecia de conformidad a lo dispuesto por el art. art. 32 Ley 6767 los que se aplicarán desde la fecha en que adquiera firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Cúrrase vista a la Caja Forense. Formúlense los aportes de ley. Notifíquese por cédula. Notifíquese.", asimismo, conforme lo dispuesto por el art. 31 de la Ley 6767, se lo emplaza a estar a derecho: Art. 31: Las regulaciones no se notificarán a domicilio real, salvo si el profesional pretiendiere cobrar costas al propio cliente. En ese caso se observará lo preceptuado en el art. 24. Art. 24: El profesional interviniendo podrá solicitar la regulación de sus honorarios ante el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en turno, del lugar donde se hubiere tramitado el asunto. Subsiguientemente, se procederá: a) El Juez hará la estimación con vista a las actuaciones administrativas y sin substanciación. La regulación será notificada a la parte contra quien se hubiere solicitado, en su domicilio real y al mismo tiempo se la empleará para que dentro del término ordinario, que a este efecto nunca será inferior a diez días, constituya domicilio legal, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se considerará que lo ha constituido en la secretaría del Juzgado y se lo tendrá por notificado de toda ulterior providencia o resolución en la forma y oportunidad establecida en el art. 61 del Código Procesal Civil y Comercial; b) El Juez de la regulación será también competente para conocer del juicio por cobro de los honorarios, cualquiera que fuese su cuantía. El auto regulatorio, luego que quede firme constituirá título hábil para el apremio. La citación yemplazamiento del deudor se practicará en el domicilio legal que hubiese secretaría, en la constituido, o en su forma ya establecida defecto en la c) Contra la regulación del Juez procederá revocatoria y apelación en subsidio. El plazo para interponer los recursos correrá desde el siguiente día de vencer el del inc. a). En la cédula por la que se notifique al deudor, la regulación de honorarios, se transcribirán los incs. a), b) y c) de este artículo, bajo pena de nulidad. Si la gestión derivare en recurso contencioso administrativo, de ilegitimidad o de inconstitucionalidad, el tribunal competente

tente al regular los honorarios, devengados en esos recursos, fijará correspondan por también y por separado los trabajos efectuados los que ante la administración. Contra este último auto sólo procederá el recurso de reposición ante el mismo tribunal; lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días. - AGOSTINA SILVESTRE - GUILLERMO ADRIAN VALES. FRANA GUILLERMINA, Prosecretaria. Rafaela, 6 de Noviembre de 2025.

\$ 300 554014 Dic. 18 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se emplaza en la forma ordinaria al demandado Sr. FABRICIO JAVIER ZAMPONI, DNI N° 25.144.961, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca en autos caratulados CUIJ N° 21-2420681-6; COMUNA DE RAMONA c/ZAMPONI, FABRICIO s/COBRO DE PESOS. Fdo. Dra. Juliana Foti, Secretaria; Dr. Guillermo A. Vales, Juez a cargo. Rafaela, 03 de Octubre de 2025.

\$ 50 553740 Dic. 18 Dic. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de Rafaela, pcia. de Santa Fe, a cargo de Natalia Carinelli Abogada - Secretaria; y de Matías Colón, Juez, se le notifica al demandado SCHMIDT RODOLFO DNI N° 25033691 que en los autos caratulados BARAZ AVENIDA S.A. c/SCHMIDT RODOLFO s/Ejecutivo; CUIJ 21-24204791-2, se ha ordenado lo siguiente: RAFAELA 03/10/2025. Y VISTOS.... RESULTA.... Y CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1- Llevar adelante la ejecución hasta que la acreedora se sobre íntegramente el monto reclamado con más intereses conforme lo dicho en los considerandos desde la fecha de vencimiento y hasta la del efectivo pago IVA sobre los intereses y costas. 2- Regular los honorarios del Dr. Guillermo Domingo teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por los arts. 4, 6, 7 inc. 2º-b) y 8 de la ley 6767 -t.o. ley 12.851- resulta aplicable la cantidad de 3,51 unidades jus en la estimación de los aranceles en cuestión equivalentes a la fecha a la suma de \$ 377.029,47 los que en caso de mora y a tenor de lo normado por el art. 32 del mismo cuerpo legal devengarán un interés equivalente a la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días. Cúrrase vista a la Caja Forense formúlense aportes de ley. Acredite en autos situación ante la A.R.C.A. Archívese el original expedíase copia y hágase saber. Fdo. Natalia Carinelli, Abogada - Secretaria; Matías Colón, Juez a cargo. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días art. 77 CPCC de Santa Fe. Rafaela, 14/11/2025. Natalia Carinelli, secretaria.

\$ 52,50 553719 Dic. 18 Dic. 19

En los autos caratulados: ESCOBAR, SANDRA EDIT s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-24197688-9, que se tramitan por ante el Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4º Nom. de la ciudad de Rafaela, se ha dictado el siguiente decreto: RAFAELA, 04 de Septiembre de 2025; AUTOS Y VISTOS... RESULTA... RESUELVO: 1º) Disponer la CONCLUSIÓN del presente proceso de quiebra conforme lo dispuesto por el Art. 228 LCQ, disponiéndose - previo pago de la tasa de justicia- el reintegro del remanente a la quebrada (Art. 228 in fine de la LCQ). A tales fines, ofíciense al "Nuevo Banco de Santa Fe S.A.", sucursal local, a los fines de que transfiera los fondos depositados en la cuenta judicial a una cuenta bancaria a denunciarse en estas actuaciones. 2º) Ordenar el cese de la inhabilitación de la Sra. Sandra Edit Escobar DNI N° 25.607.311 y de la prohibición de salida del país, todo sin perjuicio de los efectos previstos por el art. 238 y por las leyes especiales que la norma alude. 3º) Comuníquese al Registro de Procesos Universales y ofíciense a las autoridades de frontera correspondientes -Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, Policía Federal Argentina y Jefatura de la Policía de Santa Fe-, a los registros correspondientes -Registro de la Propiedad Inmueble de Santa Fe, Registro Nacional de la propiedad Automotor- y al Banco Central de la República Argentina. 4º) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. 5º) Encomendar la diligencia de los despachos al Sr. Síndico y a la apoderada de la Sra. Escobar, con facultades de ley, previo a la concreción del reintegro ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. AGOSTINA SILVESTRE (SECRETARIA); Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES (JUEZ). Rafaela, 09 de Octubre de 2025. Frana Guillermina, prosecretaria.

\$ 1 553791 Dic. 18 Dic. 19

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial de la Segunda Nominación Reconquista (SF) Dr. Fabián Lorenzini, Secretaria de la Dra. Janina Yoris, en los autos caratulados: RODRIGUEZ ZERBATTO, IKER JONAS s/SUPRESIÓN APELLIDO PATERNO; CUIJ 21-27889314-3, se hace saber que se a iniciado un expediente de DEMANDA DE SUPRESIÓN DE APELLIDO DE PATERNO contra el Sr. Rodrigo Mauro Rodrigo DNI N° 38.816.031. Para mayor recaudo se transcribe el proveído que ordena la medida: Reconquista, 23 de Julio; Téngase presente el domicilio real denunciado del Sr. Rodrigo Mauro Rodríguez a todos los efectos que pudiere corresponder. Por iniciada formal DEMANDA DE SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO que tramitará según las normas del proceso sumarísimo (arts. 413 del CPCC y 70 del CCCN). Notifíquese al mencionado y téngase presente la prueba ofrecida. Publíquense edictos por el término de ley (1 vez por mes durante 2 meses). Dese intervención al Ministerio Pupilar y a la Sra. Fiscal. Notifíquese. Fdo.: digitalmente por Janina Yoris, Secretaria; Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez a/c.

\$ 150 553749 Dic. 18 Dic. 19

AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "SANCHEZ WILLIAMS RUBEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-25034306-7) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por el peticionario, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de WILLIAMS RUBEN SANCHEZ, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 38.816.103 domicilio en calle 57 N° 434 Barrio América de esta

localidad de Reconquista -SF- ...12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. Fdo.: Janina Yoris, Secretaria. Dra. Fabián S. Lorenzini, Juez a/c. Reconquista, 02 de octubre de 2025.

\$ 1 553595 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Juzgado 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial 2da. Nom. de la Ciudad de Reconquista, a cargo del Dr. Fabián S. Lorenzini; en los autos caratulados: "SANCHEZ WILLIAMS RUBEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-25034306-7) se ha decretado lo siguiente: Reconquista, 13 de Noviembre del 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados" SANCHEZ WILLIAMS RUBEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. N° 21-25034306-7... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Rectificar la sentencia dictada en fecha 29/10/2025 (R° 790 P° 2025), dejándose establecido que la fecha correcta en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual es el 10/02/2026 (punto 3 de la resolución que antecede); y para la presentación del Informe General será el día 10/03/2026 (punto 4 de la resolución que antecede). 2) Publiquense nuevamente los edictos de Ley. Fdo.: Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini (Juez). María Belén Saliva, Prosecretaria.

\$ 1 553596 Dic. 17 Dic. 23

## Segunda Circunscripción

### EDICTOS DEL DIA

#### ROSARIO

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, secretaria de la autorizante, se ha dispuesto hacer saber dentro de los autos caratulados: RIERA HORACIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. N° 21-01453987-2, que la CPN CAROLINA BELEN BASTERI, DNI 32.780.061, ha sido sorteado para cumplir el cargo en la sindicatura para desempeñarse como SINDICA -SUPLENTE- en los presentes autos, conforme nombramiento dispuesto por decreto del 17/11/2025 -fecha asignada en el sistema de gestión SISFE-. Que ha aceptado el cargo de síndica -mediante escrito cargo N° 12.447/2025- jurando desempeñarlo fiel y legalmente y ha constituido dFomicilio a los efectos legales en calle Ituzaingó N° 1642 Piso 2 "A" de la ciudad de Rosario, informado como horario de atención en el domicilio constituido de Lunes a Viernes de 9 hs. a 15 hs. Secretaria. Rosario, 9 de Diciembre de 2025. Elizabeth Carla Felippetti, secretaria subrogante.

\$ 1 554082 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Secretaria de la autorizante, se hace saber que se ha dentro de los autos, TORTORELLI, JOSE ENRIQUE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ N° 21-02996040-9, Expte. N° 403/25, se ha dictado la siguiente decreto del 3/12/25: 1. Fijar el 06/04/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CP MENEGHETTI ARIEL LEONARDO con domicilio en San Martín 791 Piso 1 Of. "C", días hábiles de 9 a 15 horas. 2. Fijar el 15/05/26 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35. 2do, párr. L.C. 3. Fijar el 25/06/26 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Marianela Godoy (Secretaria); Mónica Klebcar (Jueza). Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.

\$ 1 554065 Dic. 19 Dic. 29

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7<sup>a</sup> Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados GOMEZ, Lidia Esther s/Pedido de Quiebra: CUIJ 21-02993928-1, se ha dictado la sentencia N° 580 del 2.12.2025 en la que se dispuso 1) Declarar la quiebra de Lidia Esther Gómez, DNI 4.670.831 con domicilio en calle Castellano N° 2.135 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. 2) Fijar el dia 10.12.2025, para sorteo de síndico categoría B. 3) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 4) Ordenar la inhibición de la fallida en los Registros correspondientes. 5) Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs. entregue a la Sindicatura la documentación relacionada a su actividad. 6) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 8) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 9) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de ésta provincia y en la web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. 10) Oficiar a los Juzgados donde tramiten juicios contra la fallida, a los fines normados por el art. 132 L.C.Q. 11) Hacer saber a la fallida que solo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 L.C.Q., efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 12) Desapoderar la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss. y concds. L.C.Q.). 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (arts. 177/79 y conc. L.C.Q.). 14) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q. 15) Notificar al A.P.I. (cfme. art. 23 del Código Fiscal), a la A.F.I.P. y MUNICIPALIDAD DE ROSARIO. 16) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes. 17) Designarse como funcionario para cumplimentar con las disposiciones

del art. 177 y concs. L.C.Q., al martillero que resulte designado. 18) Procédase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora en la forma que se establecerá oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga, Dra. Lorena A. Gonzalez. Secretaría, sin cargo (Art. 273 Inc. 8 Ley 24.522). Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria.

\$ 1 554042 Dic. 19 Dic. 20

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de Rosario, a cargo de la Dra. SUSANA IGARZÁBAL (JUEZ), Secretaría a cargo de la Dra. ANDREA G. CHAPARRO (Secretaria), en autos FIGUEROA, JORGE LUIS c/INFANTINO, FABRICIO DAMIAN Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11889402-9, se hace saber que se emplaza a la Sra. NAIBI AYELEN DANALI CEBALLOS (DNI 33.031.286) a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. SUSANA IGARZÁBAL (JUEZ), Secretaría a cargo de la Dra. ANDREA G. CHAPARRO (Secretaria). Rosario, 21 de Noviembre de 2025.

\$ 100 554058 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario Dra. María José Campanella, en los autos caratulados MENEGUZZI, NOELIA BELEN c/ABRIGO, JUAN MARTÍN s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS (CUIJ 21-02979635-9), se ha ordenado notificar mediante edictos al Sr. JUAN MARTÍN ABRIGO, DNI 31.850.671, citándolo y emplazándolo a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de ley, publicando el siguiente decreto tres veces y venciendo el término cinco días después de la última publicación: ROSARIO, 12 de Septiembre de 2024. Por recibidas las presentes actuaciones del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9<sup>a</sup> nominación de Rosario en virtud del conflicto de competencia negativa resuelto por la Sala 3 de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de ROSARIO. Por presentada, domiciliada, con nuevo patrocinio letrado. Dese la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de supresión de apeleído paterno. Jueza de Trámite: Dra. María José Campanella. Imprímase el trámite de Juicio Sumarísimo. Cítese al demandado para que comparezca a estar a Derecho, conteste demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese con copia. De no ser hallado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos el informe sobre si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 70 CCCN, publiquense los edictos de ley una vez por mes, en el lapso de dos meses. Librese oficio al Registro Civil, al Registro General de la Propiedad y a la autoridad policial competente a fin de que informen la existencia o no de medidas precautorias a nombre de JUAN FRANCISCO ABRIGO MENEGUZZI. Fdo. Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario; Dra. Ma. José Campanella, Jueza. Rosario, 10 de noviembre de 2025. Dr. Sergio Luis Fuster, secretario.

\$ 200 554004 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de Rosario, se ha dispuesto notificar a AQUILES JOSE VALLEJOS, DNI 46.216.124 y a MILAGROS SOLEDAD SUAREZ, DNI 45.639.478, lo siguiente: Rosario, 18 de Noviembre de 2025. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada por Dirección Provincial de Promoción y protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia mediante Disposición N° 260/25. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Noah Jaziel Vallejos, que la Dirección Provincial ha propuesto que se los prive de la responsabilidad parental y en su lugar de designe tutores del niño a Micaela Soledad Melgarejo y Omar Rafael Soberdía. Se les hace saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse a la propuesta de la Dirección Provincial y ofrecer la prueba de su parte, bajo apercibimiento de receptar, si corresponde, la propuesta efectuada. Notifíquese. Fdo. Dra. Galletto (jueza); Dra. Barbieri (secretaria).

\$ 1 554006 Dic. 19 Dic. 23

Dentro de los autos caratulados: VALBUENA IRIS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL: CUIJ 21-11437857-4, que traman por ante este juzgado Unipersonal de Familia N° 4, Juez del trámite Gustavo Antelo, se ha dispuesto notificar a ROCIO SALOME MORALES, DNI 33.968.507 lo siguiente: N° 1322. Rosario, 18 de Noviembre de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: I) Ratificar la medida de protección excepcional dispuesta en relación a IRIS JAZMIN VALBUENA, titular DNI N° 47.781.737. II) Otorgar a su progenitora, ROCIO SALOMÉ MORALES, titular DNI N° 33.968.507, el cuidado unipersonal de su hija, IRIS JAZMÍN VALBUENA. III) Privar a CRISTIAN DANIEL VALBUENA, titular DNI 29.625.844, de la responsabilidad parental de su hija IRIS JAZMÍN VALBUENA. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Antelo (juez); Dra. Barbieri (secretaria).

\$ 1 554007 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Dr. Gustavo Antelo, Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia de la 4<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar en las actuaciones caratuladas GUZMAN RUBEN LUIS c/MONTIEL ZULMA s/ALIMENTOS; CUIJ 21-11454624-8, en trámite por ante ese Juzg. Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario, lo siguiente Rosario, 30 de octubre de 2025; Agréguese las cédulas sin diligenciar que en doble ejemplar se acompañan. Téngase presente. Cítese a la demandada por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPC). Al cambio de titularidad de los beneficios sociales que otorga Ansés, resuelta que estuviere la cuota alimentaria, aún en su carácter de provisoria, se proveerá lo que por derecho corresponda. Fdo. GUSTAVO ADOLFO ANTELLO (Juez). Y OTRO: Rosario, 15 de septiembre de 2022; Agréguese las constancias acompañadas. Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el decreto que antecede, se provee: Imprímase a los presentes el trámite del juicio sumarísimo. Téngase presente la prueba ofrecida en el escrito inicial. Cítese al demandado para que en término de 10 (diez) días comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca prueba, bajo los apercibimientos de ley. De los alimentos provisarios solicitados, córrasle traslado a la progenitora por el término de tres días. Notifíquese por cédula, conjuntamente con el proveído de fecha 05.08.2025 y con copia del escrito cargo correspondiente. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si la demandada se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber a ambas partes que, en lo sucesivo, sus presentaciones deberán for-

mularlas bajo el formato PDF, con capacidad de búsqueda. Fdo. GUSTAVO ADOLFO ANTELO (Juez). Y OTRO: Rosario, 05 de Agosto de 2025; Por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada acción de alimentos. Designese Juez a Gustavo Adolfo Antelo. Previo a todo trámite, ofícese al Registro Nacional de las Personas a fin de que informen el último domicilio que registra Zulma Alejandrina Montiel, D.N.I. N° 7.868.633. A los fines de su diligenciamiento, la parte interesada la solicitud de último domicilio de electores por vía electrónica a través del siguiente link <https://oficios-judiciales.renaper.gob.ar>. Fdo. GUSTAVO ADOLFO ANTELO (JUEZ). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 6.

\$ 1 554087 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, en los autos caratulados NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/CRUZ, MAURICIO DAMIAN s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ 21-02963032-9, se hace saber al demandado en autos, que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 23 de octubre de 2025. Atento que la plataforma del Banco Municipal de Rosario, para el libramiento de órdenes de pago electrónicas requiere no solo imputar las sumas que se transfieren a sus beneficiarios, sino también especificar el concepto del pago de las mismas y, en función de que los honorarios corresponden en proporción de ley a dos profesionales distintos, deberá denunciar en autos los datos de cuenta bancaria (CBU o alias) de cada uno, así como su CUIT/CUIL para el correcto y oportuno libramiento de los fondos. De manifiesto en oficina, por el término y apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Silvina Rubulotta (secretaria). Rosario, 5 de Diciembre de 2025.

\$ 100 554023 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. María Silvina Beduino, y dentro de los autos caratulados: Baez Jorge Maximiliano c/Fontanarrosa Dario Nicolás s/Demanda ordinaria; CUIJ 21-02980881-0, se ha ordenado notificar al Sr. DARIO NICOLAS FONTANARROSA, DNI N° 26.999.990, del siguiente decreto: Rosario, 5 de diciembre de 2025; Al escrito cargo N° 14975/2025, se provee: Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la actuaria que la planilla practicada mediante escrito cargo N° 13632/2025 que asciende a la suma de \$ 4.466.822,49 no ha sido observada durante el término por el cual se puso de manifiesto en la oficina, apruébese en cuanto por derecho hubiere lugar. En razón de ello, se le hace saber que se ha aprobado planilla de capital, intereses y costas, por la suma de \$ 4.466.822,49 (Pesos cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos veintidós con cuarenta y nueve centavos). Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria.

\$ 100 554021 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación, a cargo de la Dra. Monica Klebcar, Secretaria Dra. Marianela Godoy, en los autos caratulados MIRAGLIA, MARCELO FERNANDO c/ARRABAL MARINO Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; Expte. N° 756/11 CUIJ 21-00804240-0, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva reza lo siguiente: N° 431. ROSARIO, 17 de Octubre de 2025. Y VISTOS: Los autos caratulados MIRAGLIA MARCELO FERNANDO c/ARRABAL MARINO Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; Expte. N° 756/11; Y CONSIDERANDO... Por todo lo expuesto, FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y declaro adquirido por prescripción a favor de MARCELO FERNANDO MIRAGLIA, DNI 17.228.722, el inmueble de calle Angel Guido de Funes, individualizado en el plano de mensura para información posesoria archivado al duplicado 3732-R, como lote 21 del plano archivado bajo el N° 47.311.66, ubicado en la Manzana 69 del Sector 8 de la ciudad de Funes, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, superficie 330 m<sup>2</sup>, situado sobre calle Angel Guido a los 22,00 m hacia el Norte de calle Coronel Díaz y mide 11,00 m de frente al Este por donde linda con calle Angel Guido, 30,00 m en su costado Norte por donde linda con más terrenos de Marcelo Fernando Miraglia, 11,00 m en su contrafrente al Oeste por donde linda con Rubén Dario Príncipe y 30,00 m en su costado Sud, por donde linda con Víctor M. Ereu, PII 336406/0005, empadronado en SCIT PII 16-04-00-336406/0005, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tº 214 B, Fº 1.500, N° 96.648 a nombre de Marino Arrabal, Alcides Arrabal, Ana del Carmen Arrabal, Bernardo Arrabal, Eduardo Alberto Arrabal, Raúl Ricardo Arrabal y Francisca Amato. 2) Notifíquese por cédula. 3) Ordeno la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. 4) Ordeno la correspondiente inscripción registral a nombre del actor con título supletorio debido, librándose oficio de ley en forma a sus efectos, una vez satisfechos los aportes a las Cajas Profesionales. 5) Costas, conforme lo establecido en los considerandos. 6) Honorarios, estimada que fuera la base regulatoria. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Monica Klebcar (Juez); Dra. Marianella Godoy (Secretaria).

\$ 200 554061 Dic. 19 Dic. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14<sup>a</sup> Nominación de Rosario, dentro de los caratulados BANCO CREDICOOP C.L. c/PEREIRA AMENTA, JOHN s/JUICIO EJECUTIVO; (Expte. N° 21-02956153-9), ha dispuesto notificar a la parte demandada Sr. John Manuel Pereira Amenta, DNI 95.371.480 5 mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales, según dispone el art. 73 del CPCC, a fin de que se tome conocimiento de la sentencia dictada en autos: N° 112. Rosario, 29/04/2025. ANTECEDENTES... FUNDAMENTOS... RESUELVO: 1.- Declarar la nulidad de los intereses contenidos en el resumen ejecutado, en relación a su capitalización. 11.- Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en el punto IV de los considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 345.085,16 con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa sumada del Banco del Nuevo Banco de Santa Fe y el I.V.A. sobre intereses, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III.- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). IV.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. V.- Oficiar a la Dirección de Comercio Interior y Servicios del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe con copia de la presente resolución y del dictamen producido a fs. 48/52, atento la posibilidad de haberse configurado infracciones a las disposiciones contenidas en la ley 24.240 por parte de la actor, a fin de que actúe como estíme menester, remitiendo copia al Tribunal de la resolución final que se emita en relación a las actuaciones que el presente oficio generen. VI.- Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. VII.- Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Quagliá, Juez; Dra. Beltrame, Prosecretaria. Los edictos se publicarán tres veces en el

BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 28/08/2025. Dra. María Karina Arreche, secretaria subrogante.

\$ 100 554103 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial N° 4 Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados CARRERA ERNESTO ANTONIO s/CONCURSO PREVENTIVO - RECONSTRUCCION; CUIJ 21-01131040-8, se hace saber que se ha ordenado notificar por medio de la presente a fin de hacer saber que en autos se está solicitando el levantamiento de la cautelar sobre el Sr. Ernesto Antonio Carrera (DNI N° II.126.490) en el marco del presente proceso, a los fines que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dr. Nicolás Villanueva (Juez); Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria). Rosario, 20 de Noviembre de 2025.

\$ 500 553911 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18<sup>a</sup> Nominación de Rosario en autos GAGGIOTTI, LUCIANO ANDRES Y OTROS c/VERGES, ARSENIO JUAN FRANCISCO Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-02886304-4, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 12 de Noviembre de 2025. Con los autos a la vista en el día de la fecha se agrega escrito cargo N° 8283 y se provee: Téngase presente lo manifestado. Siendo que los sujetos demandados se encuentran fallecidos, sus herederos comparecientes resultan representantes de la masa hereditaria, por lo que al no encontrarse rebeldes, al sorteo de defensor no ha lugar. Sin perjuicio de ello y advirtiendo que no se han publicado edictos respecto de ARSENIO JUAN F. VERGES y atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC emplácese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, a los herederos del demandado mencionado. Rosario, 26 de Noviembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

\$ 100 553910 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la Quinta Nominación de Rosario DENOM. ANTERIOR- Ref. Ley 14264, se ha ordenado notificar a los herederos del Sr. FRANCISCO ANGEL TORTORICI, DNI 5.969.134 lo siguiente ROSARIO, 14 de Noviembre de 2025: Téngase presente lo manifestado. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho herederos del demandado fallecido Sr. Francisco Ángel Tortorici, declaráselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Maximiliano Cossari (Juez); Dra. Gabriela Almara Secretaria. Autos: PATRITTI, HORACIO DANIEL Y OTROS c/BARANI, DULIO ROMEO FRANCISCO Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; 21-12642639-6.

\$ 100 553909 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. de Circuito N° 1 Sec. 1 de Rosario y en autos BISCOGLIO, HUMBERTO MANUEL c/CERRUTTI, ANTONIO JOSE s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-02978038-9, a cargo de Dr. Daniel Humberto Gonzalez (Juez), Dra. Gabriela María Kabichian (Secretaria), se hace saber que se dictó lo siguiente, dirigido a los herederos del demandado ANTONIO JOSE CERRUTTI: Rosario, 25 de Octubre de 2024. Puesto a despacho en el día de la fecha, se provee: Agréguese. Por presentada, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Déséle la participación que en Derecho corresponde. A lo manifestado, estéase a los términos de los arts. 16 inc. 1), 35 inc. a) y 36 inc. 1) apartado g de la Ley Impositiva Anual de Santa Fe. Téngase por iniciada la acción que expresa. Previo a todo trámite: 1) Acompáñese informe de dominio actualizado (C o I) del bien objeto de la litis a fin de determinar la legitimación pasiva, suscribiendo el profesional la diligencia conforme art. 25 de CPCC. 2) Ofíciense al Registro Nacional de las Personas (RE.NA.PER); a los fines de que informe el último domicilio, supervivencia o vigencia, y demás datos personales con los que cuenten de los titulares registrales demandados, suscribiendo el profesional la diligencia conforme art. 25 de CPCC. 3) Previa vista al Fiscal, librése mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se halle ocupado, intimese a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la presentación en autos, de los títulos correspondientes y en el término de 10 días. 4) Ofíciense al Registro de Procesos Univasales a los fines de que informe la existencia de proceso sucesorio abierto a nombre del/los demandado/s, (excepto en caso de sociedad), suscribiendo el profesional la diligencia conforme art. 25 de CPCC. 5) Ofíciense a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (ex ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble, suscribiendo el profesional la diligencia conforme art. 25 de CPCC. 6) Conforme los términos del art. 1905 del CCC, librése oficio al Registro General de la Propiedad a los fines de que se proceda a la anotación de litis respecto del inmueble en autos mencionado inscripto al Tº 468B, Fº 451, N° 150124. En caso de negativa de recepción por parte de la repartición/es referida/s, procédase a su diligenciamiento mediante Oficial de Justicia. Fdo. Dr. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ (Juez). ROSARIO, 12 de Junio de 2025: Cumplímentese con el oficio dirigido a la Fiscalía de Estado, como fuera ordenado en fecha 25/10/2024 (cfr. fs. 182). Atento lo informado por el Juzgado de Primer Instancia de Distrito de la Nominación N° 13 a fs. 256, emplácese a los herederos del demandado ANTONIO JOSE CERRUTTI por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial, de conformidad con el Acta Acuerdo N° 3 de la CSJSF. Notifíquese la presente conjuntamente con el primer decreto de trámite. Dr. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ (Juez). Rosario, 19 de Noviembre de 2025. Dra. Rosa Inés Kaminsky, prosecretaria (s).

\$ 300 553907 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 07 de Noviembre de 2025. Se hace saber a las partes que la Jueza que va a entender es la Dra. Sabrina Campbell, por haber asumido como titular del presente Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16<sup>a</sup> Nominación de Rosario. Al escrito cargo N° 10010/2025 se provee: ... Advertiéndose en este estado que la codemandada María Herminia Velloso, se encuentra fallecida (v. escrito cargo N° 1919/2025)

y que en el primer decreto de trámite no se ha citado y emplazados a los herederos de esta última se provee: Cítese y emplácese a los herederos María Herminia Velloso, para que comparezcan a estar a derecho por el término bajo apercibimiento de declarárselos rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL... Autos caratulados: MINOLDO, DIEGO Y OTROS c/CHIAPPARA, FRANCISCO SEGUNDO Y OTROS s/PRES-cripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-02986122-3. Fdo. Dra. Sabrina Campbell (Jueza); Dra. María Sol Sedita (Secretaria). Rosario, 27 de Noviembre de 2025. Dra. María Eugenia Libonati, prosecutaria.

\$ 100 553906 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 15<sup>a</sup> nombración, Sec. Única, de Rosario y en autos VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/NICOLA ADRIAN DANIEL s/DEMANDA EJECUTIVA; Expte. N° 21-02976825-8, se hace saber que se dictó lo siguiente a los fines de notificar al Sr. NICOLA, ADRIAN DANIEL DNI N° 17152489; ROSARIO, 10 de Septiembre de 2024; Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter acreditado a mérito del poder general adjuntado, que en copia se agrega a los presentes. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Trábese embargo sobre automotor objeto de la presente, hasta cubrir la suma reclamada de \$ 3.269.940,59, con más el 30% estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose los despachos pertinentes en la forma y constancias peticionadas. Notifíquese. MARIA EUGENIA SAPEI, Secretaria; EZEQUIEL ZABALE, Juez en suplencia.

\$ 100 553905 Dic. 19 Dic. 23

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos BREST, GUSTAVO EDUARDO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02997823-6, se ha dictado la Resolución N° 494 de fecha 19 de noviembre de 2025, por la cual se estableció: VISTOS: Los autos BREST, GUSTAVO EDUARDO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02997823-6, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación, habiendo aceptado el cargo el síndico sorteado y atento lo dispuesto en el punto 2) de la sentencia de apertura; RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 19 de febrero de 2026, como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico (art. 14 inc. 3<sup>º</sup> LCQ), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 07 de abril de 2026, para que la Sindicatura presente el informe individual ante este tribunal (art. 35 LCQ) y el día 20 de mayo de 2026, para la presentación del informe general (art. 39 LCQ). 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas, compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Fijar el día 14 de septiembre de 2026, como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el art. 43 de la LCQ. 5) Fijar el día 05 de octubre de 2026, para que tenga lugar en las oficinas del juzgado la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la LCQ. 6) Fijar el día 13 de octubre de 2026, como fecha hasta la cual la concursada gozará del período de exclusividad. 7)

Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Forense" haciendo conocer la presente resolución, así como el nombre, domicilio del Síndico y horario de atención. Asimismo, requírase a la Sindicatura el diligenciamiento de las cartas a los acreedores que dispone el art. 29 de la LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Asimismo, se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN FEDERICO LOMBARDO, con domicilio en calle Cochabamba N° 462 de Rosario, con horario de atención de lunes a viernes de 14 a 20 hs. Rosario, 27 de Noviembre de 2025. Lucas Menossi, secretario.

\$ 100 553902 Dic. 19

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos BREST, GUSTAVO EDUARDO s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02997823-6, se ha dictado la Resolución N° 467 de fecha 10/11/2025 por la cual se RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de BREST GUSTAVO EDUARDO (DNI 24.241.003) con domicilio real en calle Belgrano N° 2781 de Villa Gobernador Gálvez y domicilio procesal en Reconquista 1638 dto. 1 de Rosario. 2) Ofíciense a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial para que tenga a bien a disponer el sorteo de Síndico categoría "B". Aceptado que fuere el cargo respectivo la Sindicatura deberá establecer el horario de atención al público y se designarán las fechas referidas en el art. 14 incs. 3<sup>º</sup>, 9<sup>º</sup> y 10<sup>º</sup> LCQ por auto ampliatorio del presente. 3) Procédase a la publicación de edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe y en el diario "El Forense". 4) Ofíciense a los titulares de las fincas de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 21 LCQ (modificado por ley 26.086 -art. 4-). 5) Comunicarse la presente a la API a sus efectos (art. 23 Código Fiscal), ARCA y a la Municipalidad de Rosario. 6) Anótase la inhibición general del concursado, librándose los despachos a tal fin al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Registro Nacional de Buques y demás reparticiones correspondientes. 7) Comunicarse al Registro de Procesos Concursales la apertura del presente. 8) Intímase al concursado para que en el término de 3 días deposite en autos la suma de \$ 152.000, para gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8<sup>º</sup> de la LCQ), bajo los apercibimientos prescriptos por el art. 30 de la LCQ. 9) Hágase saber al concursado que deberá dar estricto cumplimiento a lo normado por el art. 25 de la LCQ, bajo los apercibimientos de ley. 10) Córrese vista a la Sindicatura por el plazo de diez días -que se computará a partir de la aceptación del cargo- a fin de que se pronuncie respecto lo requerido por el art. 14, incs. 11<sup>º</sup> y 12<sup>º</sup> LCQ (modificado por ley 26.086). 11) Intímase a la concursada para que en el término de tres días presente ante este Tribunal los libros y todo otro registro referido a su situación económica, si es que así correspondiera. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 11 de Noviembre de 2025. Dra. Ma. Mercedes Sedita, prosecutaria.

\$ 500 553901 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del JUZG. DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 DE ROSARIO a cargo de Dra. CLAUDIA A. RAGONESE (Jueza); Dra. PAULA MARINA HELTNER (Secretaria) y en autos SARALEGUI, DELIA VANESA c/MARINCIONI, MARIA Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-02879309-7, se hace saber

que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 27 de Octubre de 2025: Atento constancias de autos se decreta: Estando acreditado el fallecimiento de los codemandados María Marincioni, Jose Temistocle Pacifico Marincioni y Elcira Elvira Josefina Marincioni, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Fdo. Dra. Claudia A. Ragonese, Jueza; Dra. Paula Marina Heltner, Secretaria.

\$ 100 553900 Dic. 19 Dic. 23

GONZALEZ, JONATAN EDUARDO Y OTROS c/DUTRA, JUAN RAMON s/COBRO DE PESOS 21-12642818-6, JUZG. DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 ROSARIO. Agréguese la constancia de publicación de edictos acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría, en este acto, que el demandado Juan Ramón Dutra, no ha comparecido a estar a Derecho, declarárselo rebelde. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Una vez notificada la rebeldía, y de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 05 de Diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependientes de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librése a tales fines los despachos pertinentes para la posterior designación de Defensor de Oficio. Fdo. Juez: Dra. CLAUDIA A. RAGONESE; Secretaria: Dra. PAULA MARINA HELTNER.

\$ 100 553898 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936288-5, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 10 de noviembre de 2025. Atento lo dispuesto en los arts. 71 de la Ley 7547 y 25 de la Ley 5066; y en tanto no existe en el proceso que nos ocupa la declaración de rebeldía, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada del martillero propuesto por la parte actora para llevar adelante las actuaciones de subasta, bajo apercibimiento que en caso de silencio se interpretará como conformidad (Chiappini, Julio O. "El procedimiento para el cobro de los créditos fiscales municipales" 1983, Zeus 33 D-103. y Peyrano, Jorge Walter - Chiappini, Julio O. "Estrategia procesal civil", pág. 145; y Juzg. De 1<sup>a</sup> Inst. de Dist. N° 8 en lo Civ. Y C. y Lab. De Melincué (S.F.), 29/09/99, "Banco Argencoop Coop. Ltda. c/Dolto, Dante Vídamar y Benavidez, Esther Elisa s/Apremio: Zeus Revista N° 1999-V (en línea) www.zeus.com.ar). Notifíquese al domicilio real por cédula que firmará el profesional (Art. 25 C.P.C.C.). Como despacho anticipatorio, en caso de silencio de la parte demandada, acompañada que fuere en autos la notificación por cédula. SE TENDRA por DESIGNADO al Martillero, sin necesidad de petición alguna: quien deberá aceptar el cargo, previo informe del Colegio respectivo, dentro del quinto día hábil de notificado bajo apercibimiento de ley. 10/06/21, Juzgado de 1<sup>a</sup> Inst. de Ejecución de Distrito 2<sup>a</sup> Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez; Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dra. CAROLINA AYMO. Prosecretariacircuitoje2prorossecl@justiciasantafe.gov.ar.

\$ 1 553896 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13943989-6, según decreto que a continuación se transcribe: ROSARIO, 10 DE NOVIEMBRE DE 2025. R 3018. Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: Los presentes autos seguidos por la MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/COMUNALES que trámitan por ante Juzgado de 1<sup>a</sup> Inst. de Ejecución de Distrito - 2<sup>a</sup> Nom., por cobro de la suma de capital, sus intereses y costas proveniente del/los títulos invocados y según los hechos expresados en la demanda por la parte actora arriba indicada. Y CONSIDERANDO: Citada de remate la demandada, con las prevenciones del art. 7 de la ley N° 5066, no ha comparecido ni ha opuesto excepción legítima alguna al curso de esta demanda. El título donde se funda la acción es de los comprendidos en el art. 6 de la ley mencionada. En cuanto a los intereses, se dispone aplicar los previstos por la normativa municipal vigente y decretos reglamentarios respectivos. Por tanto, haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 2 de la misma ley. FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., hasta que la parte actora, MUNICIPALIDAD DE ROLDAN, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos ciento setenta y cinco mil doscientos treinta y cinco con ochenta y siete centavos (\$ 175.235.87) con más los intereses según lo expuesto en los considerados. Costas a laacionada (art. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insertese y hágase saber. Juzgado de 1<sup>a</sup> Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2<sup>a</sup> Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juezcivilje2proros@justiciasantafe.gov.ar.

\$ 1 553895 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13944164-5, según decreto que a continuación se transcribe: ROSARIO, 10 DE NOVIEMBRE DE 2025. R 3017. Y VISTOS: Los presentes autos seguidos por la MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. s/COMUNALES, que trámitan por ante Juzgado de 1<sup>a</sup> Inst. de Ejecución de Distrito - 2<sup>a</sup> Nom., por cobro de la suma de capital, sus intereses y costas proveniente del/los títulos invocados y según los hechos expresados en la demanda por la parte actora arriba indicada. Y CONSIDERANDO: Citada de remate la demandada, con las prevenciones del art. 7 de la ley N° 5066, no ha comparecido ni ha opuesto excepción legítima alguna al curso de esta demanda. El título donde se funda la acción es de los comprendidos

en el art. 6 de la ley mencionada. En cuanto a los intereses, se dispone aplicar los previstos por la normativa municipal vigente y decretos reglamentados respectivos. Por tanto, haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 2 de la misma ley. FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., hasta que la parte actora, MUNICIPALIDAD DE ROLDAN, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos ciento ochenta y cinco mil setecientos veinticuatro con ochenta y siete centavos (\$ 185.724,87) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (art. 251 CPC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértense y hágase saber. Juzgado de 1<sup>a</sup> Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2<sup>a</sup> Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaría; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juezcivileje2proros@justiciasantafe.gov.ar.

\$ 1 553894 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha dispuesto publicar la resolución dictada dentro de los autos BORELLO, RODOLFO ANTONIO s/SUCESORIO; (CUIJ 21-02918039-0), que tramitan ante dicho Juzgado: N° 371. Rosario, 13 de septiembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar vacante la herencia de RODOLFO ANTONIO BORELLO (DNI N° 6.026.707). 2) Ordenar la designación de curador de la herencia y, sus efectos, fijar fecha de audiencia para el primer día hábil posterior a que quede firme la presente a fin de proceder a su sorteo de la lista de abogados defensores de oficio, oficiándose - vía correo electrónico por Secretaría, - a la Presidencia de la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de esta ciudad. 3) Librar los despachos pertinentes al Registro de Procesos Universales a los fines de su inscripción y ordenar la publicación edictal de la presente. Insértense y hágase saber. Fdo. Dr. LUCIANO JUAREZ (Juez - en suplencia); Dra. MARIA SOL SEDITA, (Secretaría). Rosario, 20 de Noviembre de 2025.

\$ 100 553891 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 18 de Rosario, Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza) en los autos NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/VOZZI, SERGIO FABIAN s/PREPARA VÍA EJECUTIVA; CUIJ 21-0293272-8, se ha ordenado; N° 889. Rosario, 20/08/2025. Y VISTOS: Lo solicitado y constancias de autos; RESUELVO: Tener por preparada la vía EJECUTIVA. No habiendo comparecido el demandado en el plazo de ley, a los fines de reconocer la firma y el contenido de la documentación reservada en secretaría, ni justificado en legal forma su inasistencia en autos, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado, téngase por reconocida la documental en su contenido y firma. Notifíquese por edictos. Insértense y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Silvina GUEILER (Jueza); Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, 26 de Noviembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.

\$ 100 553890 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Rosario, la Secretaría que suscribe, hace saber a la compañía y/o representante legal de AM PLANES que en los autos caratulados: CHITARRONI, FEDERICO JUAN c/HCH SA RPM Y OTROS s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO; EXPTE. N° 21-02971000-4, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 26 de Noviembre de 2025, No habiendo comparecido los demandados AM PLANES Y AMP GROUP a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, declaráselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Sebastián José Rupil (Juez); Dra. Ma. Eugenia Sapei (Secretaria).

\$ 100 553886 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial N° 1 de Rosario, en autos BELLO, LEONOR GRACIELA c/AMERISE, ANTONIO CENTENARIO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-12649208-9, a cargo del Dr. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. GABRIELA MARIA KABICHIAN, se ordenó: Rosario, 18 de Noviembre de 2025; No habiendo comparecido los herederos de Antonio Centenario Amerise, a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados, declaráseles rebeldes. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ (Juez); Secretaría Dra. GABRIELA MARIA KABICHIAN. Rosario, 1 de Diciembre de 2.025. Dra. Rosa Inés Kaminaky, prosecutaria (s).

\$ 100 553885 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20<sup>a</sup>. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IRIS DELIA PEREZ, D.N.I. N° 5.310.990, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREZ, IRIS DELIA S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. 21-03000577-2) Firmado.- \$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante DANIEL ERNESTO CINALI (D.N.I. 12.823.478) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CINALI, DANIEL ERNESTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03000981-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: GUTIERREZ, JOSE JUAN (LE 6.047.319) y CACCIATORE, MARIA (DNI 93.590.736 y/o CI 660.023), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GUTIERREZ, JOSE JUAN Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-03001832-7). Fdo. Prosecutaria.

\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: "JASMIN, SOCORRO VERO-NICA VIVIANA C/ CAPPA, GUSTAVO ALEJANDRO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ N° 21-11884485-5) se ha ordenado la publicación de los presentes edictos en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de hacer conocer el siguiente decreto: "ROSARIO, 13 de Agosto de 2024 Atento lo solicitado citese por edictos a la Sra. Celina Anahí Ojeda para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario.". Firmado: Dr. Mayra Ibañez (Secretaria) - Dr. Edgardo Bonomelli (Juez).

\$ 100 547179 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. NOEMI RENEE SANCHEZ ALMEYRA, DNI N° 10.629.672, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: SANCHEZ ALMEYRA, NOEMI RENEE S/ SUCESORIO. CUIJ 21- 03001787-8. Fdo. Prosecretaria. Rosario, \$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, JUANA ANGELICA LAURENZ (DNI 6.562.565) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAURENZ, JUANA ANGELICA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-03001770-3. Fdo. Prosecretaria \$ 45 Dic. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PERRONE, ROSA (D.N.I. 93.151.432) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERRONE, ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03001438-0) . Fdo. Prosecretaria \$ 45 Dic. 19

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9<sup>º</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ELSA NORMA YANUCULI (D.N.I. 3.496.002, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "YANUCULI, ELSA NORMA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03000802-9) . Fdo. Prosecretaria \$ 45 Dic. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERMINIO HECTOR JIMENEZ (D.N.I. 7.131.636) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JIMENEZ, ERMINIO HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°: 21-03001552-2). Fdo. Prosecretaria. \$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6<sup>º</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante KÜSTER, BETINA MARIA DE LUJAN (DNI 18.529.545) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "KÜSTER, BETINA MARIA DE LUJAN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21- 02992358-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8<sup>º</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO ANTONIO RODRIGUEZ (DNI 5.992.261) y por la causante ISABEL NELLY LOPEZ (DNI 3.895.114), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, JULIO ANTONIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 8" (CUIJ 21-03001491-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 Dic. 19

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Graciela Liliana Videla (DNI 18.067.766) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: VIDELA, GRACIELA LILIANA S/ DECLAR. DE HEREDEROS' (21-02999599-8). fdo: \_\_\_\_\_(PROSECRETARIA - OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS) \$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARGARITA RAQUEL VARGAS, D.N.I. 5.448.872, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VARGAS, MARGARITA RAQUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Cuij 21-03001839-4). Fdo. Prosecretaria. \$ 45 Dic. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5<sup>º</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes VIVIANA ROSA DI PASCUALE (D.N.I. N° 13.502.494) y JUAN CARLOS CALCATERRA (D.N.I. N°

12.525.854) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DI PASCUALE, VIVIANA ROSA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 5" (CUIJ N° 21-03001398-8). Fdo. Prosecretaría. - \$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CASTELLANO, MARIA INES (DNI N° 5.302.009), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTELLANO, MARIA INES S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 1" (CUIJ 21-03001877-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: GUTIERREZ, JOSE JUAN (LE 6.047.319) y CACCIATORE, MARIA (DNI 93.590.736 y/o CI 660.023), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GUTIERREZ, JOSE JUAN Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-03001832-7). Fdo. Prosecretaría. -

\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL PAVIA DNI 6.068.010 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAVIA MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03000186-6). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANDRADE, RICARDO LABERTO (D.N.I. 6.044.207) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANDRADE, RICARDO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03002005-4). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELO AGUSTIN GUIDA (D.N.I. 21.946.935) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GUIDA, MARCELO AGUSTIN 21-03001134-9). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Dic. 19

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los caratulados MORENO MARÍA LUZ c/BONFANTE DOMINGO Y/O SUS HEREDEROS s/PREScripción ADQUISITIVA: 21-26425817-8, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Grillo, se llama y emplaza al demandado llamado DOMINGO BONFANTE Y/O SUS HEREDEROS, por el término de tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo los apercibimientos de ley. Firmat, 9 de Diciembre de 2025. Dra. Natalia P. Gillo, secretaria.

\$ 100 554027 Dic. 19 Dic. 23

En los autos caratulados ASOCIACION CIVIL EL TERNARIO - JACINTO VERA CORONEL c/HUAJARDO DE RODRIGUEZ AMANDA DEL CARMEN Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA: CUIJ 21-26425326-5, en trámite por ante el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, se ha dispuesto: 1) citar a los herederos de la demandada fallecida Sra. HUAJARDO AMANDA DEL CARMEN, L.C. N° 3.736.002, a comparecer a estar a derecho en el término de ley, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de nombrar un curador ad-hoc con el cual se seguirá el procedimiento según los términos del art. 597 CPCC. 2) citar y emplazar para comparecer a estar a derecho dentro del término de ley al demandado LISANDRO AGUILERA, con domicilio desconocido conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF, bajo apercibimiento de rebeldía. Firmat, 5 de Diciembre de 2025.

\$ 165 554016 Dic. 19 Dic. 29

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Circuito Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Laura S. Babaya, en los autos: MELANO PATRICIA BEATRIZ c/MUÑOZ MARGARITA TERESA Y OTROS s/DESALOJO, CUIJ N° 21-23293474-0, se ha ordenado según lo normado por el art. 521 del CPCC, inscribir como litigioso el bien objeto de este pleito, ubicado en calle Bv. Colón 2265, Planta Alta, Dpto. A (lado de calle España) de Casilda, inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble, la mitad indivisa al Tomo: 351, Folio: 435, N° 368082, Dpto. Caseros; y la otra mitad indivisa al Tomo: 354, Folio: 412, N° 314052, Dpto. Caseros. Datos de inscripción Registro General Rosario Medidas Precautorias: Rosario, 30/09/2025, Tomo: 134E Folio: 1207 Número: 298138. Inscripto provisoriamente

por 180 días. Secretaría: Dra. Yanina P. Scolari (Secretaria subrogante). Casilda, 4 de diciembre de 2025.

\$ 500 554034 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CONTIGIANI CATALINA LC 6.007.126. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "CONTIGIANI CATALINA S/ SUCESORIO" CUIJ N° - 21-25866533-0 (608/2025) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.

\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROMAGNOLI RICARDO PEDRO DNI N° M6.179.903. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "ROMAGNOLI RICARDO PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25866561-6 (627/2025) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.

\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSATTO, ANGEL PEDRO DNI N° M6.122.599. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "ROSATTO, ANGEL PEDRO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25866278-1 (477/2025) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.

\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSSI LUISA ANA LC 5.830.317. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "ROSSI LUISA ANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25865982- 9 (317/2025) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.

\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VILMA HAIDEE MASSEI DNI N° 5.143.566. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados MASSEI, VILMA HAIDEE S/ SUCESION 21-25865693-5 (167/2025) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.

\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PALMIERI CELIA ELDA DNI N° 01.526.583. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "PALMIERI CELIA ELDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25866535-7 (609/2025). Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria

\$ 45 Dic. 19

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación en los autos caratulados "NOVELLO, ANGEL ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-2603245-5), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ÁNGEL ALBERTO NOVELLO (DNI N° 12.128.810), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en El Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Civil, Comerc. y Laboral - 2<sup>a</sup> Nom. Sec. Única de Cañada de Gómez, en autos caratulados MARTINA SANTIAGO s/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO; CUIJ N° 21-26033126-1, se cita a Santiago Pedro Martina, de nacionalidad Italiano, número de documento de identidad desconocido, de estadio civil casado, mayor de edad, con último domicilio conocido en la ciudad de Las Rosas, mediante publicación a realizarse una vez por mes durante seis meses (Art. 88 CCCN). Librados estos edictos en Secretaría. Cañada de Gómez, 27/03/2025. Mariano Jesús Navarro, secretario.

\$ 33 546835 Dic. 19

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fé, se ha ordenado citar y emplazar a la Sra. ANTONIA MARIA MALDONADO LÓPEZ, Cédula de identidad N° 5.830.320, por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda. Autos caratulados: ESCALANTE, NÉSTOR SEBASTIÁN c/MALDONADO LÓPEZ, ANTONIA MARIA s/CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS; CUIJ N° 21-27881061-2. Dr. Marcelo E. Escala, Juez; Dra. Monica Muchiutti, secretaria.

\$ 33 553989 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial 2<sup>a</sup> Nom. de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Dr. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia), Secretaría de la Dra. Melisa V. Peretti, dentro de los autos caratulados: COMUNA LUIS PALACIOS c/CASTELLANI JUAN HORACIO s/APREMIO; CUIJ N° 21-25385603-0 se procede a la publicación de decreto en los mencionados autos, que se transcribe seguidamente: SAN LORENZO, 31 de Marzo de 2025. Por denunciado domicilio. Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado, citeese y emplácese a los herederos de CASTELLANI JUAN HORARIO, a comparecer a los presentes. Asimismo, ofíciuese al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe respecto al inicio de procesos sucesorios del causante mencionado. Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaría); Dr. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (ART. 73 CPCC). Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 1 554099 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial 2<sup>a</sup> Nom. de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Dr. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia), Secretaría de la Dra. Melisa V. Peretti, dentro de los autos caratulados COMUNA DE LUIS PALACIOS c/DI LEO JUAN PASCUAL ANTONIO Y OTROS s/APREMIO FISCAL COMUNAL; CUIJ 21-25444385-6, se ha ordenado la publicación del decreto dictado en fecha 05/02/2024, que se transcribe seguidamente: San Lorenzo, Por presentada, domiciliada y en el carácter que invoca a mérito del poder general acompañado. Por iniciada demanda de apremio fiscal comunal. Cítense de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 8 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Atento a lo solicitado trátese embargo sobre el inmueble PII N° 15-08-00-207971/0000 y PII N° 15-08-00-207972/0000, inscripto su dominio al Tomo 186 Folio 179 N° 300615, Dpto. San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, hasta cubrir la suma de \$ 4.504.558,78 con más la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciuese. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Fdo. Dra. BERTUNE STELLA MARIS - Dra. PERETTI MELISA (Secretaría). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del tribunal por el término de 3 (TRES) días. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 1 554098 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial 2<sup>a</sup> Nom. de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Dr. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia), Secretaría de la Dra. Melisa V. Peretti, dentro de los autos caratulados: COMUNA DE LUIS PALACIOS c/BERDEJO MANUEL Y OTROS s/APREMIO FISCAL COMUNAL; CUIJ 21-25439657-2, se procede a la publicación de la sentencia dictada en fecha 21/10/2025 al Tº 2025 RESOL N° 1977: Y VISTOS... Y CONSIDERARDO... RESUELVO: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución interpuesta por COMUNA DE LUIS PALACIOS, hasta tanto la parte actora haga íntegro el cobro del capital reclamado y los intereses contra MANUEL BERDEJO, LINO SPINI y JUAN SPINI. 2) Costas a la perdida (art. 251 CPC y C). 3) Diferir la regulación de honorarios hasta el momento de practicarse liquidación. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti (Secretaría) - Dr. Alejandro Andino (Juez en suplencia). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del tribunal por el término de TRES (3) días. San Lorenzo, 17 de Noviembre de 2025. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 1 554097 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, atento a la incomparecencia del demandado JUAN JOSE FELIX ANDINO Y ANCA declaróse rebelde y notifíquese. Autos caratulados SANCHEZ, OLGA TERESA c/PAULETIC, ELSA Y OTROS s/PRSCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-25385144-6. San Lorenzo, 19/05 de 2025. Dra. MELISA V. PERETTI, SECRETARIA.

\$ 100 554026 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1 Nominación de la ciudad de San Lorenzo, en trámite por la Oficina de Procesos Sucesorios se ha ordenado Citar por edicto que deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante Sr. RODOLFO RAUL FERRERO DNI 12.524.144 para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "FERRERO RODOLFO R. S/ DECLARATORIA HEREDEROS-SUC CUIJ: 21-25342102-6".

\$ 45 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, secretaría autorizante, se cita, se llama y emplaza a los herederos de los causantes: AREVALO MARCELA ERME-LINDA L.C. N° 2.632.551 y a todo el que tenga interés legítimo para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimientos de ley dentro de los caratulados: "AREVALO MARCELA ERME-LINDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N° 21-25448026-3. Lo que se publicará a sus efectos sólo en el Boletín Oficial por el término de ley. Secretaría de la Dra. Melisa V. PERETTI - ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ) Dic. 19

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia Civil Comercial 1<sup>a</sup> Nominación de Villa Constitución y en autos RIBOT LISANDRO MARCOS c/DRAGO ALEJANDRO JOSE s/PROCESOS RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRAC. 21-25658634-4, se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE 25.04.25 (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) No habiendo el demandado Alejandro José Drago, comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificado, según informe del Ac-

tuario en este acto, declaróse rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley. Villa Constitución, 27 de Noviembre de 2025. Dr. Alejandro Danino, secretario.

\$ 100 553889 Dic. 19 Dic. 23

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Circuito de la ciudad de Villa Constitución y dentro de los autos Forconesi María Elena c/Valiente Romina del Carmen s/Juicio Sumario; CUIJ 21-23486558-4, atento a la insuficiencia de datos Stella Maris Rodríguez D.N.I. N° 17.070.494. Notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal tres veces venciendo el término de cinco días después de la publicación de conformidad con lo dispuesto por los art. 73 CPCC, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Analía Vicente (secretaría); Dr. Diogenes Drovetta (Juez). VILLA CONSTITUCIÓN, 25/9/23. Habiéndose cumplimentado con los decretos precedentes, se provee el escrito de demanda: Por presentado con domicilio ad litem constituido por parte y en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímasele a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía hágase saber a las partes que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de la Oralidad en los Procesos Civiles, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excmo. Suprema corte de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 6767. Agréguese en autos la documental impresa acompañada. Hágase saber al actor que deberá exhibir sus originales al momento de solicitar el traslado de la demanda atestándose certificación por la Actuaria en las referidas copias. Se deja constancia que no se acompaña sobre con documental original. Únanse por cuerda floja los autos Forconesi, María Elena c/Valiente, Romina del Carmen y Ot. s/Desalojo; CUIJ 21-23484149-9 y "Forconesi, María Elena c/Valiente, Romina y Ot. s/Cobro de Pesos" CUIJ 21-23484150-2. Por ofrecida prueba. Al punto 6), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 CPCCSF. Dra. ANALIA N. VICENTE; Dr. DIOGENES D. DROVETTA Secretaría Juez. VILLA CONSTITUCIÓN, 2/11/23. Agréguese la cédula acompañada. Previo a lo solicitado y a los fines de ordenar el procedimiento, acompañe cédulas debidamente diligenciadas del primer decreto de trámite dirigidas a las codemandadas Mariángelos Juncos y Stella Maris Rodríguez. Dra. ANALIA N. VICENTE; Dr. DIOGENES D. DROVETTA Secretaría Juez. VILLA CONSTITUCIÓN, 22/12/23; Agréguese en autos la documental impresa acompañada. Hágase saber al actor que deberá exhibir sus originales al momento de solicitar el traslado de la demanda atestándose certificación por la Actuaria en las referidas copias. Se deja constancia que no se acompaña sobre con documental original. Únanse por cuerda floja los autos Forconesi, María Elena c/Valiente, Romina del Carmen y Ot. s/Desalojo; CUIJ 21-23484149-9 y "Forconesi, María Elena c/Valiente, Romina y Ot. s/Cobro de Pesos" CUIJ 21-23484150-2. Por ofrecida prueba. Al punto 6), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 CPCCSF. Dra. ANALIA N. VICENTE; Dr. DIOGENES D. DROVETTA Secretaría Juez. VILLA CONSTITUCIÓN, 2/11/23. Agréguese la cédula acompañada. Previo a lo solicitado y a los fines de ordenar el procedimiento, acompañe cédulas debidamente diligenciadas del primer decreto de trámite dirigidas a las codemandadas Mariángelos Juncos y Stella Maris Rodríguez. Dra. ANALIA N. VICENTE; Dr. DIOGENES D. DROVETTA Secretaría Juez. VILLA CONSTITUCIÓN, 19/8/24. Al escrito Cargo N° 4832, se provee: Agréguese la cédula y la constancia del Re.Na.Per. que se acompaña. Téngase presente el domicilio laboral de la codemandada Mariángelos Juncos, conforme lo dispuesto en el decreto de fecha 22/12/2023 y lo solicitado. Atento a la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual de la codemandada Stella Maris Rodríguez y a las constancias obrantes en los presentes, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Al escrito Cargo N° 4833, se decreta: Al pedido de regulación de honorarios, oportunamente. Solicite lo que corresponda atento al estado de autos y se provea. Dra. ANALIA N. VICENTE; Dr. DIOGENES D. DROVETTA Secretaría Juez. Secretaría, de diciembre de 2024.

\$ 500 554011 Dic. 19 Dic. 23

En los caratulados OJEDA, ELVIRA c/MIJRIALDO, CLAUDIA MARCELA y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; C.U.I.J. N° 21-23487725-6 que tramitan por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Villa Constitución, juez Dr. Diogenes D. DROVETTA, Secretaría a cargo de la Dra. Analía N. VICENTE, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Ramón Eduardo MURIALDO, para que comparezcan dentro del término de veinte días bajo apercibimiento de designársele defensor con él que se entenderá el procedimiento (art. 597 del C.P.C.C.). Villa Constitución, 24 de Octubre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

\$ 100 553831 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia, Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 14, SEGUNDA Nominación de Villa Constitución, se llama a todos los acreedores, herederos o legatarios de don ROSSI JUAN CARLOS JOSE PASCUAL, para que comparezcan a este Tribunal por el término de treinta días a hacer valer sus derechos. Secretaría, Villa Constitución,.... de 2025 - Autos: ROSSI JUAN CARLOS JOSE PASCUAL S/SUCESION 21-25660997-2 DR. DARIO MALIERI. (secretario)

\$ 45 Dic. 19

Por disposición Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, dentro de los caratulados "DOMIZI ALBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25661006-7", se cita a los herederos, acreedores y legatarios de Alberto Luis Domizi, por el término de treinta (30) días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, Villa Constitución, de 2025.

\$ 45 Dic. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Villa Constitución, a cargo del Dr. David Lisandrello -Juez- y del Dr. Dario Malgeri -Secretario-, dentro de los caratulados: "VIDOSEVICH, RICARDO LEONARDO s/SUCESORIO" - Expte. CUIJ N° 21-25661003-2, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don RICARDO LEONARDO VIDOSEVICH - DNI N° 6.114.634-, a publicarse dichos Edictos por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días para comparecer a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo establecido por el art. 2.340 C.C.C.N.

\$ 45 Dic. 19

## RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe, Dr. Luis Alberto Cignoli, ha ordenado notificar a los herederos del demandado a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos dentro de los autos VERGARA NICOLAS DANIEL c/MONTERO ANGELICA CRISTINA s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-26366254-4 conforme ha dispuesto en el siguiente provisto: RUFINO, 24 de Abril de 2025; Proveyendo escrito cargo N° 5562: Agréguese la partida defunción adjuntada. Por denunciado el fallecimiento del codemandado Oscar Alberto Bordon. Cítense y emplácese a los herederos de Oscar Alberto Bordon, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán por el término de ley conforme lo dispuesto por el art. 597 CPCC. A todo evento, notifíquese por cédula el presente decreto al último domicilio del causante. RUFINO, 27 de Noviembre de 2025. Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario.

\$ 252 553810 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Rufino, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALBERTO ALLENDE, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derecho "ALLENDE LUIS ALBERTO S/SUCESORIO", CUIJ 21-26368950-7,

\$ 45 Dic. 19

## MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

"PREGOT,DIEGO MARIANO S/ACUER.PREVENTIVOS EXTRAJ.Y CONC.PREVEN" (CUIJ.21-26474546-9) Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué se ha dispuesto la publicación del presente haciendo saber que con fecha 20 de octubre de 2025, se declaró la apertura del concurso preventivo de Diego Mariano Pregot (C.U.I.J. 20-26636510-2), designándose fecha de audiencia para sorteo de Síndico el día 17 de abril del 2024 ante la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto. Con fecha 10 de diciembre de 2025 se dispuso: "Procédase a la publicación de edictos como se solicita..."FDO. DRA. LUCIA B. CIARPELLA (Secretaria) DR.ALEJANDRO H. LANATA (Juez).

\$ 500 554164 Dic. 19 Dic. 29

## VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué se ha dispuesto la publicación del presente haciendo saber que con fecha 20 de octubre de 2025, se declaró la apertura del concurso preventivo de Diego Mariano Pregot (C.U.I.J. 20-26636510-2), designándose fecha de audiencia para sorteo de Síndico el día 17 de abril del 2024, ante la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto. Con fecha 10 de diciembre de 2025 se dispuso: Procédase a la publicación de edictos como se solicita. PREGOT, DIEGO MARIANO S/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN. (CUIJ 21-26474546-9). Fdo. Dra. LUCIA B. CIARPELLA, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO H. LANATA, Juez.

\$ 500 554164 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría del Dr. A. Walter Bournot, en autos "Elías, Irma Ramona s. Sucesorio" (cuij 21-24624782-7), se cita, llama y emplaza a los herederos de la señora Irma Ramona Elias, titular del DNI 3.989.486, para que hagan valer sus derechos por el término de ley. Venado Tuerto,

\$ 45 Dic. 19

## EDICTOS ANTERIORES

## ROSARIO

## CAMAÑA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelación Laboral (Sala III) de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PANUNCIO NICOLAS EZEQUIEL (D.N.I. 41.056.089), para que comparezcan por sí o por apoderado a asumir su representación, en el término de cinco días. Autos caratulados: PANUNCIO NICOLAS EZEQUIEL c/SERVICIOS ESTILO S.R.L. s/SENT. COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; Expte. CUIJ 21-04109760-1. Rosario, 28 de Noviembre de 2025. Dr. Hernán C. Gutiérrez, secretario.

\$ 100 553888 Dic. 18 Dic. 22

PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO  
CIVIL Y COMERCIAL

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13º Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb ha dispuesto dentro de los autos caratulados "FATTORE, MIGUEL ANGEL C/ DELL ARCI-PRETTE REINALDO MARTI S/ DEMANDA DE ESCRITURACION" CUIJ 21-01525182-1, la citación y emplazamiento a estar a derecho de los herederos de Jorge Reinaldo Dell'Arciprete, D.N.I. Nro.13.301.184, del decreto de fecha 02.12.2025 que dispone: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n°14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Procédase a la citación y emplazamiento a estar a derecho a los herederos de Jorge Reinaldo Dell'Arciprete conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales bajo apercibimiento de ley. Fdo: Dra. VERÓNICA GOTLIEB (jueza), Dr. LUCAS MÉNOSSI (secretario)." Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial. Secretaría, de diciembre de 2025.-

\$ 100 554536 Dic. 18 Dic. 22

Por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial (Sala I), de esta ciudad, en el marco de los autos caratulados DECO CONSTRUCTORA S.R.L. c/SCARZI, HUGO A. Y OTROS. s/JUICIO EJECUTIVO; EXPTE. N° 243/2017 (C.U.I.J. N° 21-02839178-9), se ha dispuesto citar y emplazar a estar a derecho a los herederos del codemandado fallecido, sr. Juan José Blois, D.N.I. N° 6.000.430, conforme el siguiente decreto, que se transcribe en su parte pertinente: Rosario, 04 de junio de 2025. Proveyendo los escritos cargos N° 1798/25 y N° 1799/25: Téngase por denunciado el fallecimiento del Sr. Juan José Blois, Agréguese la partida de defunción que deberá certificar. Aclare el presentante si se ha iniciado el trámite sucesorio. De no existir declaratoria, cítense y emplácese a los herederos del mismo por Edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término de ley (arts. 73 y/o 47 y 597 del C.P.C.C.), debiendo el representante del codemandado fallecido continuar sus gestiones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 47 del C.P.C.C., últ. parte. Notifíquese. Fdo. Dra. BARTHABURU (Prosecretaria). Rosario, 14 de Noviembre de 2025.

\$ 100 553893 Dic. 18 Dic. 22

## JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Laboral 6ª Nom. SEC.UNICA de Rosario, a cargo de la Dra. Patricia Liliana OTEGUI (Jueza), se ha ordenado notificar por edictos al Sr. MARIANO ALEJANDRO SETTECASE CUIT N° 20-22391458-7 la nueva fecha de audiencia del artículo 51. A continuación, se transcribe el decreto en donde se designa y consta la misma: ROSARIO, 08 de Octubre de 2025. Puestos los autos a disposición en el día de la fecha se provee: A los fines del art. 51 se fija la audiencia del día 06/05/2026 a las 08:00 hs. debiendo las partes concurrir a la misma bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 51, 52 del mismo cuerpo normativo y que si faltare sin justa causa será tenido por confeso de los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario (art. 66 C.P.L.). Notifíquese por cédula. Autos caratulados: ANSALDI JUAN CARLOS c/SETTECASE MARIANO ALEJANDRO s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES, expediente N° 370/2024; CUIJ N° 21-04229156-8. Dra. María Alejandra Crespo, secretaria.

\$ 100 553924 Dic. 18 Dic. 22

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual 5º Nominación de Rosario a cargo del Dr. EDGARDO BONOMELLI, Secretaria de la Dra. ARACELI STEFANELLI en los autos caratulados FERNANDEZ, HUGO RAMON Y OTROS c/CABRERA, RICARDO GUSTAVO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-11899950-6, en fecha 01 de Diciembre de 2025 se ordenó: Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento lo informado por el Sr. Oficial de Justicia y constancias de autos, cítense al demandado RICARDO GUSTAVO CABRERA a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Rosario, 4 de Diciembre de 2025. Fdo. Dra. ARACELI STEFANELLI (Secretaria); Dr. EDGARDO BONOMELLI (Juez).

\$ 100 553992 Dic. 18 Dic. 22

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario, en autos caratulados: RODRIGUEZ, RAMIRO SEBASTIAN c/FERNANDEZ, DIEGO HERNAN s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11892519-7, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 20 DE MAYO DE 2025. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo solicitado cítense por edictos al Sr. Diego Hernán Fernández, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL". Fdo. Dr. BITETTI, SECRETARIO; Dra. ENTROCASI, JUEZ. Rosario, 23 de Octubre de 2025.

\$ 100 553908 Dic. 18 Dic. 22

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de Rosario, Dra. JORGELINA ENTROCASI, dentro de los autos caratulados ALARCON, MARIA VIRGINIA Y OTROS c/PARCER, CARLOS NESTOR Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11885016-2), se hace saber que se ha ordenado: ROSARIO, Atento lo solicitado cítense por edictos al Sr. Carlos Nestor Parcer, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL". Dr. CHRISTIAN BITETTI (SECRETARIO); Dra. JORGELINA ENTROCASI (JUEZA). Rosario, 14 de Noviembre de 2025.

\$ 100 553899 Dic. 18 Dic. 22

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 9 de Rosario, a cargo del Dr. Allende Rubino, secretaria del Dr. Novelli, en autos caratulados: BELLOTTI, LUCIANO FABRICIO c/MATKOVICH, JUAN MARIA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-11890187-5, se hace saber que se ha or-

denado lo siguiente: Rosario, 8 de octubre de 2025. El Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 9 de Rosario a cargo del Dr. Allende Rubino, ordena que Juan María Matkovich (DNI N° 24.714.037) sea llamado por edictos para que se presente en la causa dentro de cinco días desde la última publicación. Bajo apercibimiento ser declarado en rebeldía. Los edictos deben publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Dr. NOVELLI, SECRETARIO; Dr. ALLENDE RUBINO, JUEZ.

\$ 100 553897 Dic. 18 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Quinta Nominación de Rosario, Dr. Edgardo Bonomelli, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: AMAYA, EMILSE ESTELA c/MANSILLA, LILIA SILVINA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11898812-1, N° Expediente: 165/2025, se notifica por edicto el siguiente decreto: ROSARIO, 11 de noviembre de 2025. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que el demandado DI GIACOMO BRUNO GABRIEL, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declaráreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, y por CÉDULA a las partes intervenientes. Fdo. Dra. ARACELI STEFANELLI, (Secretaria); Dr. EDGARDO BONOMELLI (Juez). Rosario, 19 de Noviembre de 2025.

\$ 100 553892 Dic. 18 Dic. 22

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrae. N° 1 SEC. UNICA de Rosario (vacante), dentro de los autos caratulados: LOPEZ, NAHUEL AGUSTIN c/AGUIRRE, OMAR ALBERTO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11897824-9), se ha declarado rebelde al demandado OMAR ALBERTO AGUIRRE (DNI N° 30.831.785), dándosele por decaído el derecho dejado de usar. A continuación, se transcribe el decreto pertinente: En la ciudad de Rosario, y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20, pto. XV). Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Comba. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante de fs. 246 a 248, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declaráreselo REBELDE a OMAR ALBERTO AGUIRRE y dísele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a OMAR ALBERTO AGUIRRE mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado OMAR ALBERTO AGUIRRE que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. Fdo. Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, Jueza en suplencia. ROSARIO, 25 de Noviembre de 2025. Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, secretaria.

\$ 100 553887 Dic. 18 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez en Suplencia a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: BAREA, LAURA LORENA c/GOMEZ, HERNAN MARTIN s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS; CUIJ N° 21-02973502-3, se ha ordenado publicar edictos tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término 5 días después de la última publicación la providencia de fecha 07.09.2023 la que textualmente reza: ROSARIO, Por presentada, domiciliada y por derecho propio. Unanse por cuerda los presentes a los autos principales caratulados LOPEZ, SOLEDAD ROMINA c/GOMEZ, HERNAN MARTIN s/DEMANDA ORDINARIA; EXPTE. CUIJ N° 21-02917040-9. Por iniciada la acción que expresa. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de ley se llevará adelante la ejecución. Trábese embargo sobre los haberes que perciba el demandado en el lugar de trabajo denunciado, hasta cubrir la suma reclamada de \$ 37.517,20, con más la de \$ 11.255, estimada provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos, dejándose constancia que deberá retenerse de su sueldo la parte legal que corresponda, debiéndose depositar las sumas a embargar en el Banco Municipal de Rosario -Suc. Caja de Abogados- a la orden de este Juzgado y para estos autos. A tal fin, previamente denuncie en autos el N° y CBU de dicha cuenta judicial. Reponga el sellado respectivo. Hágase saber que en lo sucesivo los escritos para la presente causa deberán ser enviados electrónicamente o través de la Autoconsulta online de la página del Poder Judicial. Hágase saber que las notificaciones previstas en el art. 61 del CPCCSF se tendrán por producidas el martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula, ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias del Tribunal. (Acta 13 de fecha 05/05/2020 Punto XI CSJSF). Notifíquese por cédula. Fdo. LUCIANO CARBAJO (Juez en Suplencia); Dr. MARIANO M.E. ROMANO, Prosecretaria. Rosario, 3 de Octubre de 2025.

\$ 184 553988 Dic. 18 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: LOPEZ, SOLEDAD ROMINA c/GOMEZ, HERNAN MARTIN s/EJECUCION DE SENTENCIAS; CUIJ N° 21-02973538-4, se ha ordenado publicar edictos tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término 5 días después de la última publicación la providencia de fecha 11.11.2025 la que textualmente reza: ROSARIO, Al escrito cargo N°

10060/2025 se provee: Agréguese el edicto acompañado. Téngase presente. Previo a lo peticionado se hace saber a las partes que la Jueza que va a entender es la Dra. Sobrina Campbell, por haber asumido como titular del presente Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16<sup>a</sup> Nominación de Rosario. Fdo. Dra. MARIA EUGENIA LIBONATI, (Prosecretaria). Rosario, 18 de Noviembre de 2025.

\$ 33 553990 Dic. 18 Dic. 22

Por disposición de la Jueza del Juzgado. 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial 18<sup>a</sup> Nom. Rosario Dra. SUSANA GUEILER, Dra. PATRICIA BEADE Secretaria, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle AVENIDA JUAN DOMINGO PERON N° 1940/27, VILLA GOBERNADOR GALVEZ, inscripto al Tomo 464 B, Folio 444, N° 131779, dejado por el causante BUGARI, ROBERTO ARLES, DNI 6.106.420 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SABOL, FERNANDO RAUL c/RODRIGUEZ, RAMON Y OTROS s/USUCAPIÓN; (CUIJ 21-02926276-1). Fdo. Dra. SUSANA GUEILER, Jueza; Dra. PATRICIA BEADE, Secretaria. Rosario, 2 de Diciembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.

\$ 100 553979 Dic. 18 Dic. 22

Por disposición de la Jueza del Juzgado 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial 18<sup>a</sup> Nom. Rosario, Dra. SUSANA GUEILER, Dra. PATRICIA BEADE Secretaria, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle AVENIDA JUAN DOMINGO PERON N° 1940/27, VILLA GOBERNADOR GALVEZ, inscripto al Tomo 464 B, Folio 444, N° 131779, dejado por el causante MOLINA, CARLOS MARIA, DNI 5.957.443, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SABOL, FERNANDO RAUL c/RODRIGUEZ, RAMON Y OTROS s/USUCAPIÓN; (CUIJ 21-02926276-1). Fdo. Dra. SUSANA GUEILER, Jueza; Dra. PATRICIA BEADE, Secretaria. Rosario, 2 de Diciembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.

\$ 100 553978 Dic. 18 Dic. 22

Por disposición de la Jueza del Juzgado 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial 18<sup>a</sup> Nom. Rosario, Dra. SUSANA GUEILER, Dra. PATRICIA BEADE Secretaria, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle AVENIDA JUAN DOMINGO PERON N° 1940/27, VILLA GOBERNADOR GALVEZ, inscripto al Tomo 464 B, Folio 444, N° 131779, dejado por el causante PADUAN, LUIS, DNI 6.344.714, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SABOL, FERNANDO RAUL c/RODRIGUEZ, RAMON Y OTROS s/USUCAPIÓN; (CUIJ 21-02926276-1). Fdo. Dra. SUSANA GUEILER, Jueza; Dra. PATRICIA BEADE, Secretaria. Rosario, 2 de Diciembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.

\$ 100 553977 Dic. 18 Dic. 22

Se hace saber que en los caratulados: Mussio Patricia s/concurso Preventivo; Expte. N° 78/12 - CUIJ 21-01522476-9, radicado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13<sup>a</sup> Nom. de Rosario a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaría Dr. Lucas Menossi, se ha dispuesto por Auto N° 954 de fecha 27/11/23, con relación a PATRICIA BIBIANA MUSSIO, DNI 17.229.365, CUIT/CUIL 23-17229365-4: 1.- la conclusión del concurso preventivo; 2.- el cumplimiento del acuerdo homologado en autos; 3.- el cese de las medidas previstas en el art. 14 inc. 7 LCQ; y 4.- dar por finalizada la actuación del Síndico; previos recaudos de ley y constitución de fianza. Secretaría, Rosario, 2 de Diciembre de 2025. Lucas Menossi, secretario.

\$ 500 553971 Dic. 18 Dic. 26

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 14<sup>a</sup> Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez), en los autos: MARILONGO ENELIDA ERMELINDA s/SUCESION; 21-01547472-3, en fecha 27/10/2025 ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ERNESTO EMILIO RIENER, DNI 6.035.778, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario 04/12/2025. Dra. María Karina Arreche (Secretaría en Subrogancia).

\$ 100 553955 Dic. 18 Dic. 22

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. M. Silvia Beduino, Secretaria Dra. M. Florencia Di Rienzo y dentro de los autos SANCHEZ, SANDRA NORMA c/BASSO, SERGIO OSCAR s/MEDIDA ASEGURAMIENTO DE PRUEBAS; CUIJ 21-02999048-1, se ha dispuesto: Rosario, 29 de septiembre de 2025; Al escrito cargo N° 11728/2025 se provee: Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórgasele la participación que por derecho corresponde. Agréguese la boleta colegial arrimada. Agréguese en forma digital la documental acompañada, designando al profesional depositario judicial de la documental original hasta tanto la misma le sea requerida por el Juzgado (pto. 13 del reglamento para la presentación electrónica de expedientes escritos en expedientes iniciados y en trámite). Por iniciada medida de aseguramiento de pruebas en los términos que expresa. Atento encontrarse reunidos prima facie y en este estadio procesal los extremos de admisibilidad previstos en el art. 272 CPCC a fin de proceder a lo solicitado, con citación fiscal, ofíciense con las formas y constancias de ley a los fines de requerir la documentación peticionada; Con citación de parte: B) Pericial Médica: Librese oficio a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil

y Comercial de Rosario a los fines del sorteo de Perito Médico con especialidad en Cirugía General. Una vez designado y aceptado que fuere el cargo, el experto desinsaculado deberá fijar fecha de pericia, la que deberá ser notificada a la contraria con la debida antelación; C) Pericial Psicológica: Líbrese oficio a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario a los fines del sorteo de Perito Psicólogo. Una vez designado y aceptado que fuere el cargo, el experto desinsaculado deberá fijar fecha de pericia, la que deberá ser notificada a la contraria con la debida antelación. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. El oficial notificador deberá corroborar fehacientemente que el demandado vive allí y solo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Fdo. Dra. Susana Gueiller (Jueza en suplencia); Dra. M. FLORENCIA DI RIENZO, (Secretaria). Rosario, 27 de noviembre de 2025. Al escrito cargo N° 14491/2025, se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo peticionado y tratándose de demandado con domicilio desconocido, a los fines de notificarlo del presente juicio, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de ley (Art. 73 CPCC). Fdo. Dra. M. Silvia Beduino (Jueza); Dra. M. FLORENCIA DI RIENZO (Secretaria).

\$ 200 553945 Dic. 18 Dic. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4<sup>a</sup> Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: QUADRANTI, LAURA ADRIANA c/REZOAGLI Y REZOAGLI ENRIQUE E. Y OTROS s/PROCESO INYUCCIONAL ART. 260 CPCC; CUIJ 21-01164638-4/1 se ha ordenado notificar lo siguiente: N° 1157. Rosario, 02/12/2025. Y VISTOS:... Y

CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aprobar la liquidación que se hace mención la que asciende a la suma de \$ 3.235.109,52. Fdo. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria; Dr. Nicolás Villanueva, Juez. Rosario, 4 de Diciembre de 2025.

\$ 100 553937 Dic. 18 Dic. 22

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, en los autos: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO ISAURA c/SUCESORES DE LORO ROMAN CARLOS Y/O SUCESORES s/JUICIO EJECUTIVO 21-13922870-4, se ha dispuesto notificar por edictos a los herederos del demandado fallecido, Román Carlos Loro, para que dentro del plazo de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimientos de rebeldía, todo atento lo normado por el art. 597 C.P.C.C. A continuación, se transcribe el primer decreto de trámite dictado en los autos de la referencia: Rosario, 12/11/2025; Téngase por acompañado informe del RPS. Estando acreditado el fallecimiento del titular registral Loro Román Carlos, y según lo informado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de Rosario (fs. 77 digital), conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a sus herederos a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Por ampliada demanda en la suma expresada a fs. 86/87 (digital), téngase presente. Procédase a modificarla la carátula de los presentes en el Sisfe, siendo la parte demandada contra Sucesores de Loro Román Carlos. Públíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley (art. 73 CPCC) y notifíquese por cédula a la unidad objeto de la presente demanda. Trábese embargo sobre inmueble propiedad del demandado, hasta cubrir la suma de \$ 654.376,50, estimados provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras; previa reposición de ley si corresponiere. Líbrese el despacho pertinente. Téngase presente la reserva efectuada para su oportunidad si corresponiere. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fdo. Dra. Mariana Martínez, Jueza; Dra. Silvina López Pereyra, Secretaria. Públíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. digitalmente por: Dra. Silvina López Pereyra secretaria.

\$ 200 553915 Dic. 18 Dic. 22

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, en los autos: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO DASA ESQUINA c/TORELLO, ERMINDA LIDIA s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13924696-6, se ha dispuesto notificar por edictos a los herederos de la demandada fallecida, Erminda Lidia Torello, para que dentro del plazo de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimientos de rebeldía, todo atento lo normado por el art. 597 C.P.C.C. Públíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. digitalmente por: Dra. Silvina López Pereyra secretaria.

\$ 200 553912 Dic. 18 Dic. 22

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18<sup>a</sup> Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: ARONE, ANTONIO GONZALO EZEQUIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02995621-6, mediante Resolución N° 1341 de fecha 28/11/2025, se ha ordenado: 1) Declarando la quiebra de ANTONIO GONZALO EZEQUIEL ARONE DNI N° 28.661.223, con último domicilio registrado en calle Presidente Perón 1240 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe. 2) Oficiando al

Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o que corresponda a los fines de anotar la inhibición general del fallido. 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el art. 86 1er. Párrafo LCQ. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 7) Ordenado la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el feroe de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ. 9) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 10) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 106 ss. y cc. LCQ). 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día 10 de diciembre de 2025 a las 10:00hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado, que fuere el cargo por el Síndico sorteado.

13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal) a la DGI y a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del martillero una vez presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 16) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 17) Encomendando a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados bajo responsabilidades de ley. Insértese y hágase saber. Públíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 1 de Diciembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.

\$ 1 553593 Dic. 15 Dic. 19

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18<sup>a</sup> Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: COMPAÑIA ROSARINA DE ASISTENCIA EN LIMPIEZA SRL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02991774-1, mediante Resolución N° 1338 de fecha 28/11/2025, se ha ordenado: FALLO: 1) Declarando la quiebra de COMPAÑIA ROSARINA DE ASISTENCIA EN LIMPIEZA SRL; CUIT 30-71158434-6, con domicilio social en calle Balcárcel 354 PB Dto. 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o que corresponda a los fines de anotar la inhibición general del fallido. 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el art. 86 1er. Párrafo LCQ. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 7) Ordenado la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el feroe de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ. 9) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación. (arts. 106 ss. y cc. LCQ). 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones, se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día 10 de diciembre de 2025 a las 10:00hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal) a la DGI y a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del martillero una vez presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 16) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 17) Encomendando a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados bajo responsabilidades de ley. Insértese y hágase saber. Públíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 1 de Diciembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.

miento de los despachos ordenados bajo responsabilidades de ley. Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 1 de Diciembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.

\$ 1 553594 Dic. 15 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial 1<sup>a</sup> Nom de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, dentro de los autos caratulados OSELLA MARIO ROBERTO Y OTRO s/QUIEBRA; Expte. N° 1522/1996, CUIJ 21-00735466-2, se ha dispuesto publicar la Resolución N° 359: ROSARIO, 06 DE OCTUBRE DE 2025. (...) RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Mario Roberto Osella, LE 6.057.209, y de Beatriz Marta Milanesi, LC 4.703.724, cesando todos los efectos patrimoniales y personales en los términos del artículo 231 último párrafo de la Ley de Concursos y Quiebras. 2) Oficiar a fin de proceder al levantamiento de la inhibición y demás efectos personales de la quiebra. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a los fines de comunicar la presente resolución. 4) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez); Dr. Arturo Audano Secretario.

\$ 1 553751 Dic. 15 Dic. 19

**POR DISPOSICION DE LA SEÑORA JUEZA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2<sup>a</sup> NOMINACION DE ROSARIO SE HA ORDENADO CONVOCAR A LOS ACREDITADORES DEL FALLIDO A HACER VALER SUS DERECHOS EN AUTOS EN UN PLAZO DE 10 DIAS HABILES BAJO APERCIBIMIENTO DE CONSIDERAR LA INEXISTENCIA DE LOS MISMOS O SU RENUNCIA. AUTOS CARATULADOS: GIAMSANTI PASCUAL s/QUIEBRA; CUIJ 21-00795071-0. Dra. KLEBCAR Jueza; Dra. GODOY, Secretaria. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecutaria.**

\$ 1 553735 Dic. 15 Dic. 19

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos DISTRIBUIDORA BULNES SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02997479-6), se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 14 de octubre de 2025. Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de DISTRIBUIDORA BULNES SRL, CUIT 3063505685-8, con domicilio en calle Tucumán N° 3843 de esta ciudad, tal como surge del informe expedido por el Registro Público; 10) Publicar edictos de conformidad a lo dispuesto en los arts. 27 y 28 LCQ en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Capital". Fdo. Dr. ARTURO AUDANO (SECRETARIO); Dr. RICARDO ALBERTO RUIZ (JUEZ). Rosario, 7 de Noviembre de 2025. Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: Fijar como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 04/02/2026; para la presentación del informe individual, la del día 20/03/2026; y la del informe general el día 07/05/2026. Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 22/10/2026 a las 10 horas y el fin del período de exclusividad el día 29/10/2026. La Sindicatura está a cargo de Mónica Irma Bressan, con domicilio procesal en calle Corrientes N° 631 piso 4 oficina C de la ciudad de Rosario, y el horario de atención al público es de lunes a viernes de 9 a 16 horas. Insértese y publíquense los edictos de ley, los que se encuentran a cargo del concursado, bajo apercibimiento art. 30 LCQ. Fdo. digitalmente: Dra. MÓNICA KLEBCAR (JUEZ EN SUPLENCIA); Dr. ARTURO AUDANO, (SECRETARIO). Rosario, 4 de Diciembre de 2025.

\$ 500 553820 Dic. 15 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11<sup>a</sup> Nom. de Rosario, Dr. Luciano Carbajo y Secretaria del autorizante, se ha dispuesto hacer saber dentro de los autos caratulados: INDUSTRIA MECÁNICA INDUMEC SA s/CONCURSO PREVENTIVO; Expte. CUIJ N° 21-02978614-0 y de los garantes que trámitan como concurso por agrupamiento, bajo los caratulados REBAGLIATTI RICARDO ARIEL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02982723-8; (Expte. N° 199/2024); REBAGLIATTI NESTOR MAURICIO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02982724-6, (Expte. N° 200/2024) y MARTINEZ MARIA LAURA s/CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO, CUIJ 21-02982725-4 (Expte. N° 201/2024), se ha dispuesto prorrogar el período de exclusividad, fijando fecha para el vencimiento del mismo el día 25/03/2026 y fecha para la celebración de la audiencia informativa para el día 17/03/2026 a las 10,00 hs. Secretaría. Rosario, de Noviembre de 2025. Dr. Sergio A. Gonzalez, secretario.

\$ 500 553720 Dic. 15 Dic. 19

**POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMOSEGUNDA NOMINACION DE ROSARIO, SE HA ORDENADO; PUBLICAR LO SIGUIENTE: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA CPN MARIA ELENA CASELLA DNI 17.152.276, HA SIDO SORTEADA PARA CUMPLIR EL CARGO EN LA SINDICATURA PARA DESEMPEÑARSE COMO SINDICO SUPLENTE EN LOS AUTOS BANCO DE SANTA FE SAPEM c/ O SHEA LADY Y OTROS s/CONCURSO ESPECIAL; CUIJ 21-01462253-2, EN TRÁMITE POR ANTE ESTE JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 12<sup>a</sup> NOMINACION DE ROSARIO CONFORME NOMBRAMIENTO DISPUESTO POR DECRETO DEL 29/11/2024 FECHA ASIGNADA EN EL SISTEMA DE GESTION SISFE {FS. 128} EN VIRTUD DE ELLO ACEPTOEL CARGO DE SINDICO SUPLENTE MEDIANTE ESCRITO CARGO N° 13172/2024 JURANDO DESEMPEÑAR FIEL Y LEGALMENTE. CONSTITUYO DOMICILIO A LOS EFECTOS LEGALES EN CALLE ARROYITO N° 959 DE LA CIUDAD DE ROSARIO INFORMANDO QUE EL HORARIO DE ATENCION SERA EN EL DOMICILIO CONSTITUIDO DE LUNES A VIERNES DE 8 HS. A 14 HS. Y DENUNCIÓ CORREO ELECTRÓNICO estudiocuentadorecasella@gmail.com. PUBLIQUENSE EDICTO A LOS FINDES DE INFORMAR LA NUEVA DESIGNACION DE SINDICO SUPLENTE POR EL PLAZO DE LEY (5 días) HAGASE SABER. Fdo. Dr. Bellizzi, Juez, Dra. Felippetti, Secretaria.**

\$ 500 553736 Dic. 15 Dic. 19

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez Dr. Marcelo Escala, titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de San Lorenzo, notifica a los Sres. ROBERTO GAUNA DNI 13.231.610 y ROSA MERCEDES TORREZ DNI 6.377.916, la siguiente Resolución: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 2665 SAN LORENZO 27/11/2025. Y VISTOS: los presentes autos caratulados: SALINAS MARIA ANGELICA DEL CALLE c/GAUNA ROBERTO S/ALIMENTOS; CUIJ N° 21-27881444-8, Y CONSIDERANDO: Las constancias de autos, la cuota alimentaria provisoria fijada en autos, lo normado por la Ley 6767 y su modificatoria Ley 12851, y lo establecido por la Jurisprudencia -autos: PRIASCO, Stella Mari c/PIERRI, Facundo Pablo s/RENDICION DE CUENTAS; CUIJ N° 21-04975410-5, Sala IV de la Cámara de Apelaciones de Rosario -13/03/2019-, corresponde regular al 50% de la escala arancelaria. RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. BARRINAT MARIA GABRIELA en 4,67 JUS (\$ 511.138,74), art. 8 inc. g de la ley 6767, art. 1255 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 4 inc. e de la ley 10727. Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los treinta días contados a partir de la fecha en que quede firme el presente, estableciéndose a los fines previstos en el art. 32 de la ley 6767 y su modificatoria ley 12851, que desde dicha fecha y en caso de falta de pago se aplicará un interés moratoria del 24% anual, siguiendo los intereses las variaciones del JUS hasta el efectivo pago. Adicionar el valor de los aportes de ley a la fecha del efectivo pago, a cargo del obligado al mismo. El IVA en caso de corresponder, según la condición fiscal. Notifiquen las partes interesadas a la Caja Forense mediante comunicación electrónica a la casilla de correo: vistasanlorenzo@cajaforense.com y a Caja de Seguridad Social al correo: vistadelegacionrosario@capsantafe.org.ar. Insértese y hágase saber. firma: Dr. Marcelo E. Escala, Juez. Autos: SALINAS MARIA ANGELICA DEL CALLE c/GAUNA ROBERTO S/ALIMENTOS; CUIJ N° 21-27881444-8. JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA DE FAMILIA SAN LORENZO. Dr. Marcelo E. Escala, Juez.

\$ 163 553904 Dic. 16 Dic.

El Sr. Juez Dr. Alejandro Marcos Andino (en suplencia), a cargo del JUZG. DE 1<sup>o</sup> INST. CIVIL Y COMERCIAL - 2<sup>a</sup> Nom. de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, secretaría Única de la Dra. MELISA VANINA PERETTI, dentro de los autos caratulados SEGOVIA REYNALDO ALCIDES c/SALCEDO MAXIMILIANO RODRIGO Y OTROS s/PROCESO DE DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-25446735-6 ordena la citación a comparecer a estar a derecho a los autos individualizados ut supra, a la Sra. Soraya Carina Vache D.N.I. N° 22.010.267. Como recaudo se transcriben el decreto que así lo ordena: SAN LORENZO, 07 de Agosto de 2025. Respecto del codemandado MAXIMILIANO SALCEDO, agréguese la cédula acompañada, Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por cédula. Respecto de la codemandada SORAYA CARINA VACHE, atento lo informado por el RENAPER, cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. MELISA V. PERETTI, Secretaria. \$ 52,50 5530387 Dic. 17 Dic. 19

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: DIAZ, ANALIA RUTH c/VALDEZ, SANTIAGO NICOLAS s/OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL, CUIJ N° 21-25660919-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de esta ciudad, a cargo de la Señora Jueza Dra. AGUEDA ORSARIA, Secretaría Dr. ALEJANDRO DANINO, conforme lo dispuesto por ley, a los posibles interesados a formular oposición a la supresión del apellido paterno (VALDEZ) de VALDEZ, SANTIAGO BENICIO, DNI N° 53.032.991, por el término de treinta (30) días, para que comparezcan por este tribunal a hacer valer sus derechos. Expte. CUIJ N° 21-25660919-0. Fdo. Dra. ORSARIA (JUEZA); Dr. DANINO (SECRETARIA). Villa Constitución, 6 de Noviembre de 2025. \$ 200 553180 Dic. 10 Feb. 6

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nominación de Venado Tuerto, cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Jueza y Secretaria del Dra. Ma. Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de ACOSTA, ANGEL ALFREDO DNI N° 6.140.921, para que en el término de ley comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: CARBONARO ANA MARIA Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expte. (CUIJ 21-24620273-4). Venado Tuerto, 26 de Diciembre de 2024. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dr. Ma. Laura Olmedo, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, 31 de Octubre de 2025.

## AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Publicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**